0 0 0 0 1

SE AUTORIZA EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS, DE TANTOS FOLIOS COMO SEAN NECESARIOS, SELLADOS TODOS AL FRENTE CON EL SELLO DE LA ALCALDIA, QUE SERVIRA PARA QUE LA SECRETARIA, ASIENTE EN FORMA MECANIZADA LAS ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ALCALDIA MUNICIPAL DE IZALCO, TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DR. SERGIO ALEJANDRO ARIAS PATIÑO

ALCALDE MUNICIPAL

ACTA NUMERO UNO. En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día siete de enero del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión. Seguidamente se aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Ratificar como refrendarios de Cheques que emita la Tesorería Municipal en

las distintas cuentas corrientes de la Municipalidad, así como para su registro de firmas para el retiro de fondos de cuentas de ahorro a los siguientes miembros del Concejo Municipal: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERÓN, HÉCTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO, cuarta, quinto Regidores Propietarios, segundo y tercera regidores suplentes respectivamente. Se establece que para la emisión de cheques como para el retiro de fondos de las cuentas de ahorro, serán necesarias dos firmas, siendo indispensable de la Tesorera Municipal

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal, para que erogue las cantidades necesarias consignadas en el Presupuesto Municipal vigente, para cancelar los gastos fijos y permanentes que fueren necesarios hasta el cierre del presente ejercicio financiero, tales como remuneraciones, comisiones bancarias, chequeras, gastos de representación y salarios del Alcalde, del personal permanente, por jornal; por contrato, remuneración de los Regidores propietarios y suplentes, Aportaciones al ISSS, IPFA, al INPEP, a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), INSAFORP, ISDEM, energía eléctrica bajo contador, agua potable y purificada, teléfono fijo y móvil, servicios de internet, disposición final de desechos sólidos, arrendamientos, alumbrado público, vacaciones, radios, energía eléctrica y mantenimiento de cámaras de videovigilancia, ratificación de Convenio con el CNR, convenio con CLESA, Convenio con FUNTER, convenio con ISNA, ratificación de apoyo económico a la , ratificación de Contrato de Seguro de Vida Colectivo, Fondo de Fidelidad, Seguros de Vehículos y todos aquellos gastos que se pagan por duodécimas partes, durante el corriente año, cuyos gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias de carácter urgente, cuyo monto sea menor o igual cien dólares ($100.00), salvo casos de emergencia y previa autorización del Alcalde Municipal se podrán aprobar compras por montos mayores. Por tanto, el Concejo Municipal en cumplimiento a lo establecido en el Art. 93 del Código Municipal en relación con el Art. 17 de la Disposiciones Generales del Presupuesto del presente ejercicio financiero, ACUERDA: Crear el Fondo Circulante de Caja Chica hasta por la cantidad de mil quinientos dólares ($1,500.00); dicho fondo podrá ser reintegrado las veces que sea necesario, o por lo menos una vez por mes. La o él encargado de dicho fondo podrá hacer pagos de gastos señalados

anteriormente, contra facturas o recibos firmados por los recipientes y autorizados con el "DESE" del Alcalde, y el "VISTO BUENO" del Síndico Municipal. Para tramitar los reintegros del Fondo Circulante se requiere que la Municipalidad autorice la erogación, conforme al Art. 91 del Código Municipal. Se prohíbe adquirir al crédito los suministros y servicios que menciona el inciso primero de este artículo. Se designa a l Encargado de Planillas, para el manejo y custodia de dicho fondo. Así mismo con el objeto de atender la demanda de vueltos en el pago de los tributos Municipales se establece el fondo de cambios por la cantidad de cien dólares ($100.00) el cual deberá mantenerse en Colecturía Municipal bajo custodia y manejo del encargado de dicha plaza. Los encargados de los fondos autorizados en el presente acuerdo estarán cubiertos por la Póliza de Fidelidad número 1000623 suscrita por Seguros SURA S.A., cuya cobertura es general para todos los empleados al servicio de la Alcaldía Municipal de Izalco por pérdida de dinero u otros valores, cuya vigencia es del 15 de enero de 2021 al 15 de enero de 2022. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de enero de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para erogue en el mes de enero hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente: ----------

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 1,350.00
54102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$ 135.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES (MADERA)	$ 250.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 100.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,600.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	$ 365.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 3,000.00
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 300.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,400.00
54111	MATERIALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 1,000.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 1,500.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 1,600.00

54115	MATERIALES INFORMATICOS	$	3,000.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$	100.00
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SERGURIDAD PUBLICA	$	900.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	1,000.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$	400.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMOS DIVERSOS	$	1,600.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$	600.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$	1,200.00
54304	TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$	900.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$	600.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	$	650.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$	400.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$	2,800.00
55508	DERECHOS	$	1,500.00
56304	A PERSONAS NATURALES	$	400.00
61101	MOBILIARIOS	$	500.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$	1,500.00
61104	EQUIPO INFORMATICO	$	500.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	$	800.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	$	400.00
	TOTAL	$	34,350.00

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Priorizar y ratificar la siguiente inversión incorporada en el presupuesto municipal de 2022, según el siguiente detalle:

PROGRAMAS CON FODES LIBRE DISPONIBILIDAD QUE SE RATIFICAN PARA EL 2022

1) Proyectos y Programas de Inversión Diversos 2020
2) Proyectos y Programas de Inversión Diversos 2021
3) Programas de Gastos De Pre-Inversión 2022
4) Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Tren de Aseo y Maquinaria de Servicios Públicos

5) Campaña Permanente de Saneamiento Ambiental
6) Clínica Veterinaria Municipal
7) Apoyo a la Educación
8) Fomento a Los Derechos de La Niñez y Adolescencia
9) Apoyo al Turismo y La Cultura
10) Apoyo a La Unidad de La Mujer
11) Proyectos Deportivos Destinados a la Prevención de La Violencia Juvenil en el Municipio de Izalco
12) Mantenimiento de Alumbrado Publico
13) Supervisión de Infraestructura 2020
14) Supervisión de Infraestructura 2021
15) Supervisión de Infraestructura 2022
16) Obras Sociales De Infraestructura Diversas 2022

PROYECTOS CON FODES LIBRE DISPONIBILIDAD QUE SE RATIFICAN PARA EL 2022

1) Conformación y Compactación de Calles Caserío La Chacarita, Cantón Las Lajas Municipio de Izalco Departamento De Sonsonate.
2) Mejoramiento con Balasto y Apertura, de Pasaje Atrás de Iglesia del Cantón El Sunza Municipio De Izalco
3) Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Caliente y Construcción de Obras de Protección en Calle de Cangrejera en las, Cuestas la Cruz, y Ahogaste entre Cantón Cangrejera y Tres Ceibas
4) Concreteado Hidráulico en Caserío Los Sánchez Cantón Chorro Arriba
5) Concreteado Hidráulico en Caserío Altos del Beneficio Las Lajas
6) Pavimento de Concreto Hidráulico en Pasaje Sur Lotificación La Vila Cantón El Sunza, Municipio De Izalco
7) Mantenimiento de Caminos Vecinales de Izalco 2022
8) Contrapartida de Introducción de Agua Potable en Cantón Las Higueras del Municipio de Izalco
9) Construcción del Sistema de Agua Domiciliar en Cantón Tres Ceibas de Izalco
10) Construcción de Cancha de Futbol Rápido en Cantón Las Lajas, Municipio De Izalco
11) Introducción de Energía Eléctrica en Comunidad Loma Chata Cantón Las Lajas Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate 2020

12) Contrapartida Restauración y Rehabilitación de Casa Barrientos, Izalco, El Salvador (2010-2021)

13) Reparación de Casa Unidad de Turismo y Cultura del Municipio de Izalco 2021

14) Mantenimiento, Ornato y Pintura de Edificio Municipal

PROYECTOS QUE SE RATIFICAN QUE PASAN AL 2022 GOES 650

1. Compra de Víveres para Personas Afectadas por Crisis de La Pandemia Covid-19

PROYECTOS QUE SE RATIFICAN GOES DECRETO 703

1. Programa de Insumos de Sanidad y Asistencia por Emergencia 2022 Covid-19
2. Programa de Viviendas Dañadas por Tormentas 2021 Segunda Etapa (Programa de Entrega de Laminas, y Construcción de Techos con Materiales)
3. Equipamiento de Plaza Gastronómica
4. Construcción de Kioscos Frente a Plaza Gastronómica y Parque Menéndez
5. Mejoras de Infraestructura del Rastro Municipal de Izalco Departamento de Sonsonate 2021

PROYECTOS FINANCIADOS POR DONACIONES

1. Restauración y Rehabilitación de Casa Barrientos, Izalco El Salvador (2019-2021) Fondo De La Embajada
2. Contrapartida Centro de Bienestar Infantil Izalco (ISNA)

PROYECTOS CON FONDO DE CREDITO

1. Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Calle Principal Cantón Talcomunca, Municipio De Izalco
2. Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Ceiba del Charco
3. Concreteado de Calle que Conduce del Cantón a La Vila
4. Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Principal Caserío El Carmen
5. Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Central Cantón San Isidro
6. Pavimentación con Mezcal Asfáltica Calle Cuesta Sánchez Veliz
7. Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle de la Mica a un Costado de Villa Roca

8. Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, Moto Niveladora)
9. Pavimentación con Mezcla Asfaltica 6ta Calle Poniente y 7 Av. Sur Colonia Las Palmeras
10. Remodelación de Parque Tomas Zaldaña, Municipio De Izalco
11. Rehabilitación y Mejoras de Parque Ecológico
12. Mejoramiento de Servicios Sanitarios, Oficinas y Construcción de Locales Comerciales en Terminal de Pick Up
13. Mejoramiento de Calles Principales Cantón Cruz Grande 300 Metros de Mezcla Asfáltica
14. Pago por Servicios de Camiones Compactadores de Desechos Sólidos por un Período de 30 Meses
15. Pavimentación y Construcción de Canaleta Caserío La Floresta Cantón Huiscoyolate
16. Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Cantón Tunal Miles Centro
17. Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Principal a Cantón Piedras Pachas

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando que es necesario mantener el equilibrio en cada partida en la ejecución del presupuesto 2022; que el Art. 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Izalco de 2022 prevé el supuesto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones internas entre diferentes rubros y los específicos correspondientes de acuerdo al gasto. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Delegar a la Jefe de la Unidad Financiera para que realice las respectivas reprogramaciones y reformas en el presupuesto municipal de 2022, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto municipal, ya sea la parte de los ingresos o egresos, las cuales una vez cerrado el período deberá informar sobre la ejecución presupuestaria. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: Que en el acuerdo 20 del Acta 04 de sesión ordinaria del 25 de Mayo de 2021, se estableció que el Art. 46 del Código Municipal los regidores propietarios y suplentes devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, cuyo monto será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio; que el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal establecen el en inciso segundo que no se podrán devengar más del valor de cuatro sesiones en el mismo mes; que en la línea de trabajo 0101 "Administración Superior", en el específico 51105 "Remuneraciones a Concejales" se debe presupuestar el crédito de presupuesto para dietas del Concejo; que para el presente ejercicio financiero también se programarán el pago

de tres dietas mensuales para síndico, regidores propietarios y suplentes. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Establecer el monto de cada dieta de síndico y regidores, y número máximo a devengarse de enero a diciembre de dos mil veintidós, según el siguiente detalle: **I)** Una dieta por un valor de SETECIENTOS QUINCE 00/100 ($715.00), correspondientes al Síndico Municipal; **II)** Una dieta por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 50/100 DÓLARES ($492.50), correspondiente a los Regidores propietarios; **III)** Una dieta por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES ($462.50), correspondiente a los Regidores Suplentes. I**V)** Para tener derecho al cobro de las dietas, es preciso que los miembros del Concejo (Síndico y Regidores), permanezcan todo el tiempo en que se desarrolle la sesión correspondiente y firme la respectiva asistencia. **V)** Durante los meses de enero a noviembre devengaran el valor de TRES DIETAS por mes, y en el mes de diciembre se podrán devengar hasta cuatro dietas siempre que exista disponibilidad financiera. Notifíquese a Unidad Financiera, presupuesto y Tesorería para los demás efectos legales; VI) Conforme al Art. 46 del Código Municipal, al monto de la remuneración mensual deberá efectuarse los descuentos correspondientes a la seguridad social e impuesto sobre la renta, excepto que tenga. Se establece que al regidor que simultáneamente desempeñe otro cargo o empleo, únicamente se le aplicará el descuento del impuesto sobre la Renta. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas y visto el dictamen de la Unidad de Administración Tributaria por unanimidad ACUERDA: Conceder Licencia para venta de bebidas Alcohólicas envasadas, durante el año dos mil veintidós, a favor de las siguientes personas:

LICENCIAS PARA ABARROTERIAS DEL MUNICIPIO DE IZALCO

AUTORIZADAS AÑO 2022

	PROPIETARIO	**DIRECCION**
	URBANOS	
1		
2		

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
	CANTON CUNTAN	
14		
15		
	CANTON LAS HIGUERAS	
16		
17		
	CANTON EL SUNZA	
18		
19		

20		
	CANTON LA JOYA	
21		
22		
	CANTON HUISCOYOLATE	
23		
24		
	CANTON PIEDRAS PACHAS	
25		
	CANTON CEIBA DEL CHARCO	
26		
27		

LISTADO DE CERVECERIAS DEL MUNICIPIO DE IZALCO

AUTORIZADAS AÑO 2022

	PROPIETARIO	**DIRECCION**
1		
2		
3		

LISTADO DE RESTAURANTE BAR DEL MUNICIPIO DE IZALCO

AUTORIZADAS AÑO 2022

	PROPIETARIO	**DIRECCION**
1		
2		

3		

Conforme al Art. 27 LPA, la eficacia del presente acuerdo estará condicionada a la materialización del pago del tributo respectivo que deberá hacerse en los primeros quince días del mes de enero del año dos mil veintidós. Notifíquese. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número doce del acta veintisiete de sesión ordinaria del veintidós de diciembre de dos mil veinte, por haberse declarado desiertas las Licitaciones Públicas LP07/2020/AMIZ y LP08/2021/AMIZ, se autorizó la contratación directa para el "Suministro de Gasolina y Diesel con Servicio de Bomba para Vehículos Automotores de la Alcaldía Municipal de Izalco, para el año 2021"; II) Que derivada de la Contratación Directa relacionada en el anterior acuerdo, se formalizo el 23 de diciembre de 2020 el contrato de suministro con la sociedad FRANESIS S.A. DE C.V., cuyo plazo fue del 01 de enero al 31 diciembre de 2021; III) Que el Art. 83 LACAP, prevé que los contratos de suministro de bienes y servicios pueden prorrogarse por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución; IV) Que es necesario garantizar el suministro de combustible con el fin que los vehículos de la municipalidad funcionen, y en particular los equipos del tren de aseo, por lo que hay justificación suficiente para autorizar la prórroga del referido contrato. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1. Prorrogar el contrato para el suministro de gasolina y diesel con servicio de bomba para vehículos automotores de la alcaldía municipal de Izalco, formalizado el 23 de diciembre de 2020 con la sociedad FRANESSI S.A. DE C.V., con las mismas condiciones y términos regulados en cada una de las cláusulas contractuales; 2. La presente prorroga tendrá vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; 3) Autorizase a la Tesorera Municipal para que conforme a las formalidades del Art. 86 del Código Municipal realice los pagos periódicamente por las facturas que emita la contratista. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando: I) Que existe el contrato "Prestación de Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos" suscrito entre la Municipalidad de Izalco y la empresa SOMIX Sociedad de Economía Mixta y Capital Variable, cuyo plazo original fue de veinte años, contados desde el 01 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2030, el cual fue modificado mediante documento privado autenticado el diez de marzo de 2020; II) Que en la referida modificativa se incorporó que el contrato no podrá ser terminado por las partes de forma unilateral antes de la expiración del plazo inicial; III) Que en el departamento de Sonsonate, el

relleno sanitario de SOMIX S.E.M. de C.V., es el único autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente para la prestación del servicio de disposición final de desechos sólidos; IV) Que es de interés general prestar el servicio de la recolección de desechos sólidos, así como la disposición de los mismos, por lo que es necesario garantizar que la municipalidad continúe recibiendo el servicio de la disposición final prestado por la sociedad SOMIX S.E.M. DE C.V.. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Continuar con el contrato "Prestación de Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos" suscrito entre la Municipalidad de Izalco y la empresa SOMIX Sociedad de Economía Mixta y Capital Variable, mientras las condiciones sean favorables para la municipalidad. En consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que conforme a las formalidades del Art. 86 del Código Municipal realice los pagos periódicamente por las facturas que emita la contratista. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue la cantidad de dos mil quinientos diecinueve 50/100 dólares ($2,519.50) en concepto de compra de especies Municipales a favor de la DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, monto que podrá ser cargado de la cuenta Gastos de funcionamiento decreto legislativo 08 ó fondo común, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. CERTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que la municipalidad de Izalco presupuestó una serie de proyectos a financiarse con FODES Libre Disponibilidad fuente de financiamiento 120. En consecuencia, este Concejo, por unanimidad **ACUERDA:** 1. Ratificar el Proyecto **"Introducción Energía Eléctrica en Comunidad Loma Chata, Cantón las Lajas – Municipio de Izalco Departamento de Sonsonate"** ***según Acuerdo 09, Acta 27, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte.*** 2. Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que, de la cuenta corriente N° 00200192657 LIBRE DISPONIBLIDAD celebre contrato de depósito de dinero y abra la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador. Según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
"Introducción Energía Eléctrica en Comunidad Loma Chata, Cantón las Lajas – Municipio de Izalco Departamento de Sonsonate"	$ 23, 212.72	$ 23, 212.72

Se autoriza a la Tesorera municipal, la , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos. Al término del proyecto se Autoriza para cerrar la cuenta. Se nombran como refrendarios de cheques a la señorita YEIMI DEL

ROSARIO BATRES OCHOA, al señor DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, al señor HÉCTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y a la señora VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO, cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercera regidores suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal, CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: Vista la solicitud de Jefe de la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en la cual expone que en la estructura orgánica de la Municipalidad, actualmente la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional se encuentra jerárquicamente subordinada a la UFI, pero, materialmente está subordinada al señor Alcalde Municipal; que el Art. 10 LACAP establece que el Jefe de la UACI es nombrado por el titular de la institución, cuya figura conforme al Art. 17 LACAP corresponde al Alcalde Municipal, por lo que es atendible la solicitud de modificativa a la estructura orgánica sugerida por la Unidad Financiera Institucional. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Ordenase la modificativa de la estructura orgánica de la Municipalidad, colocando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional bajo la línea jerárquica del Alcalde Municipal. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano, UFI, y UACI, para efectos de registro y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: Visto el perfil presentado por el señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño que contiene presupuesto de materiales para la mejora en las Instalaciones de los Centros Bienestar Infantil "María Auxiliadora", "San Marcelino", "La Chacarita" y "Ceiba del Charco"; que son conocidas las necesidades para la mejora de dichos espacios de utilidad para los niños usuarios. Por tanto. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: : 1) Aprobar la solicitud y autorizar el presupuesto de tres mil 00/100 dólares para las mejoras en las instalaciones de los Centros Bienestar Infantil "María Auxiliadora", "San Marcelino", "La Chacarita" y "Ceiba del Charco"; 2) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que través de la Unidad Financiera seleccione el financiamiento en el presupuesto de 2022 para que generar el crédito de presupuesto y a la UACI para que adquiera los materiales o los servicios necesarios para cumplir con la ejecución del presupuesto aprobado en el presente acuerdo; 3) Facultase a la Tesorería Municipal para el pago que resulte de la adquisición de materiales o de la prestación de servicios hasta el monto máximo aprobado en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que solicite al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria la donación a favor de la Municipalidad de Izalco de un

inmueble ubicado en el cantón San Isidro, polígono A, Hacienda San Isidro, jurisdicción de Izalco departamento de Sonsonate, de 649.06 metros cuadrados, con mapa de ubicación catastral 0306R14/430, inscrito en el Libro de Propiedad número 53 bajo el número de inscripción 668 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del CNR Sonsonate, a nombre de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria ATAISI de R.L.; 2) Se establece que el destino del inmueble será para la construcción de un espacio de uso público denominado "Parque San Isidro", que beneficiará a más de dos mil habitantes de la zona. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: Leída la solicitud de la Cofradía del niño Pepe, para absorber costo de energía por Discomóvil en celebración del trono los días 6 y 7 de enero del presente año, y para efecto de garantizar el derecho de respuesta el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Deniéguese la solicitud por no tener disponibilidad financiera para adquirir el compromiso de pago requerido. COMUNÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: Considerando: I) Que en el acuerdo 14 del acta 29 de sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2021, se sometió nuevamente a discusión el punto de agenda sobre los desperfectos en el sistema de bombeo del pozo de agua potable de la comunidad de Cantón Las Lajas, y que en dicho acto se aprobó asumir los costos de reparación del sistema de bombeo con fondos municipales, a la vez se constituyó una comisión de seguimiento integrada por concejales Mario Ernesto López, Rafael Ricardo Palucha, y Erick Eduardo Orantes Guerrero, primer y decimo regidores propietarios, y primer regidor suplente respectivamente; II) Que en la presente sesión el Dr. Rafael Ricardo Palucha, décimo regidor propietario presenta informe de seguimiento y hace del conocimiento que ha tenido diversas reuniones comunitarias donde se discutió que para activar el sistema de bombeo del pozo El Cortez, de la Comunidad las Lajas que abastece de agua a cerca de mil doscientas familias, se necesita comprar una bomba nueva de acero inoxidable marca Franklin, con un costo aproximado de mil setecientos dólares; un motor de 50HP también marca Franklin con un valor aproximado de tres mil quinientos dólares; un transformador para 6400 voltios, con características 240-840, de un valor aproximado de mil setecientos dólares; que estos bienes según un sondeo que han hecho miembros de la comunidad no hay en plaza, y deben importase de Estados Unidos; que también se requerirá de la mano de obra para la instalación, por lo que el presupuesto aproximado pueden alcanzar los nueve mil dólares para hacer funcionar el referido pozo de distribución de agua potable; III) Que garantizar que las comunidades tengan abastecimiento de agua potable es parte de los fines municipales. Por tanto, el concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar un presupuesto de nueve mil novecientos

ochenta y nueve 35/100 dólares para activar el sistema de bombeo del pozo El Cortez, de la Comunidad Las Lajas; b) autorizase a la UACI para que adquiera los bienes y servicios para la reparación de la bomba para el abastecimiento de agua potable del Cantón Las Lajas; c) autorizase al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera asigne fondos para generar el crédito presupuestario que ampare los egresos; d) autorizase a la Tesorera Municipal para que erogue hasta la cantidad máxima aprobada en el presente acuerdo por los bienes y servicios a adquirir para la reparación de bomba de abastecimientos de agua de la comunidad de la Cooperativa Las Lajas de esta localidad. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: Considerando: I. Que empleados de la municipalidad han presentado sus renuncias voluntarias las que constan en documentos privados autenticados, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho del trabajador que renuncia es por la suma de (DÓLARES ($); II. Que este monto no existe cobertura presupuestaria en la cifra 51701 "Indemnizaciones" que es financiada con el Fondo Municipal, siendo por ello necesario facultar a la Unidad Financiera para hacer las reprogramaciones necesarias en el Presupuesto Municipal con el fin de generar el crédito de presupuesto previo al compromiso y devengo en cada indemnización, con el concepto de "libre disponibilidad" por parte de las municipalidades, por lo que se autoriza a la Tesorera erogar de la cuenta número 00200192703 "Tesorería Municipal de Izalco- Gastos de Funcionamiento Decreto Legislativo 08" con fuente financiamiento 120 o Libre Disponibilidad; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se han revisado las renuncias según la naturaleza de cada vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 *"Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria"* de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Facultase a la Unidad Financiera para que realice las reprogramaciones necesarias y

refuerce la cifra 51701 "Indemnizaciones" con la fuente de financiamiento 120, con el fin de garantizar el crédito de presupuesto previa al compromiso y devengo de cada indemnización; b) aceptar las renuncias presentadas de cada relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle: ----------

N°	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	TOTAL, INDEMNIZACIO.
1		Auxiliar de Cuadrilla I.	01-01-2020	31-12-2021	$
2		Auxiliar de Cuadrilla I.	15-06-2015	31-12-2021	$
3		Recolector I.	01-06-1994	31-12-2021	$
4		Recolector 2.	01-12-2001	31-12-2021	$
5		Encargado de Cuadrilla	10-09-2012	31-12-2021	$
6		Encargado de Barrido	01-03-2006	31-12-2021	$
7		Guarda Rastro	01-10-2006	31-12-2021	$
8		Auxiliar de Cuadrilla I.	18-03-2020	31-12-2021	$
9		Auxiliar de Cuadrilla II.	01-02-2010	31-12-2021	$
10		Auxiliar de Cuadrilla II.	01-03-2013	31-12-2021	$
11		Auxiliar de Cuadrilla II.	15-01-2007	31-12-2021	$
12		Guarda Rastro	01-01-2007	31-12-2021	$
TOTAL:					**$ 56,682.10**

c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200192703 "Gastos de Funcionamiento Decreto Legislativo 08", y de esta última cuenta materializar los pagos de cada indemnización, conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que para los señores :

, el pago se cancelara en una cuota mensuales; para los señores: .

, el pago se cancelara en dos cuotas mensuales;

y para el señor: , el pago se cancelara en cuatro cuotas mensuales; todas las cuotas iniciando de enero. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: Considerando: I. Que la UACI inició el proceso por Libre Gestión número **LG20220006** para la contratación del servicio de "Arrendamiento De Camiones Recolectores De Desechos Sólidos"; II. Que se realizó la convocatoria en el COMPRASAL de la **LIBRE GESTIÓN No 20220006** y según informe que presenta, recibió las ofertas con IVA incluido siguientes:

EMPRESAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR VIAJE	MONTO TOTAL
GRUPO TRANSTERRA S.A DE C.V.	1	$ 310.00	$ 310.00
TERRACONSTRA S.A DE C.V.	1	$ 316.00	$ 316.00
FRANCISCO ADAN HERNÁNDEZ	1	$ 330.00	$ 330.00

III. Que después de haber revisado el cuadro comparativo de precios y considerando la oferta más económica para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18, 56, 68, de la LACAP y Art. 63 RELACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación presentada la UACI en el cuadro comparativo de ofertas; b) adjudicar a GRUPO TRANSTERRA S.A DE C.V., el proceso de Libre Gestión 20220006 para el "Servicio De Arrendamiento de Camiones Recolectores De Desechos Sólidos", por un monto de TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLAREAS ($310.00) por cada ruta de recolección y transporte desechos sólidos al relleno sanitario con dos camiones de volteo de diez toneladas; b) Se establece que el máximo de recorridos mensuales por cada unidad que haga el contratista será veintiséis viajes hasta el lugar de disposición final; c) De acuerdo al servicio históricos la suma total de los servicios por los tres meses será de una máximo cuarenta y ocho mil trescientos sesenta dólares; d) Se faculta a la Tesorería Municipal para que realice los pagos por la prestación de servicios de forma mensual. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTE: Considerando que la extensión territorial del municipio es considerablemente extensa, y se compone de veinticinco cantones; que tanto los miembros del Concejo Municipal como personal de dirección de la municipalidad sirven de enlace en las distitntas activades desarrolas en el territorio; que en situaciones de emergencia se requiere contar con un medio de comunicación de banda ancha para garantizar respuesta efectiva a las necesidades y organización comunitaria, inclusive la de servir de enlaces con el sistema de protección civil; Que en consecuencia es necesario adquirir servicios de telefonía movil de veinticuatro terminales a ser

utilizadas por miembros del Concejo Municipal, y personal operativo de dirección. POR TANTO. El Concejo Muncipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que a través de la UACI inicie el proceso por Libre Gestion para la adquisición del servicio de telefonía de lineas moviles para el Concejo Municipal y jefes de la municipalidad con la Empresa CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V., por ser la oferta mas favorable para los intereses de la municipalidad en cuanto a cobertura y costo del servicio, que será por el monto total de treinta y ocho mil trescientos dieciseis 42/100 dolares ($38,316.42) con una cuota global mensual de dos mil ciento veintiocho 69/100 dolares ($2,128.69) por el servicio a 24 lineas moviles en un plazo de dieciocho meses; el servicio a recibir se denomina "PLAN CTRL 65", que consta de llamadas y SMS a Red Claro ilimitados CA / Panama, Bolson de minutos a todas las redes, 1,600 minutos a todas las redes, llamadas Internacionales y roaming en CA / Panama + Norteamerica + Suramerica + Republica Dominicana, Redes Sociales ilimitadas WhatsApp (CA / Panama) + Facebook (El Salvador) + Instagram (El Salvador) + Twitter (El Salvador) + Pinterest (El Salvador) + Waze (El Salvador) + Spotify (El Salvador) + Telegram (El Salvador) + 12 GB de Youtube, beneficios Adicionales America sin Fontereas; 2) Facultase al Alcalde Municipal para que firme el respectivo contrato y a la Tesorera Municipal para que erogue la factura mensual a favor de la Empresa CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V., por el servicio a 24 lineas moviles en un plazo de dieocho meses contados desde el inicio del servicio. Conforme al Art. 45 del Código Municipal, la sexta Regidora Propietaria SUSANA IVON TORRES MONJES, salva su voto en el presente acuerdo, quien manifiesta que no tomara ni hará uso del celular que se le a asignado. Certifíquese el presente acuerdo para los efectos legales consiguientes. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: Considerando: I) Que en el artículo 18 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que el concejo municipal es la autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la de libre gestión; II) Que el inc. 3 del Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que "cualquier resolución que suponga modificar la competencia, en los términos previstos en el inciso primero de esta disposición, deberá adoptarse mediante acuerdo", y para efectos de agilizar los procedimientos administrativos también accesoriamente es necesario delegar la facultad consignada en el Art. 91 del Código Municipal cuando se ejerza la facultad de adjudicar procesos de Libre Gestión para la adquisición de obras, bienes y servicios; III) Que las delegaciones de competencia reguladas en el presente acuerdo serán conferidas al Alcalde Municipal quien conforme al numeral 4 del Art. 44 LPA

no podrá delegar a otro servidor municipal. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Designar al Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que cumplidas las formalidades legales emita el acto de adjudicación en todos los procesos por Libre Gestión de la adquisición de bienes obra y servicios consignadas en el presupuesto Municipal de 2022, o que eventualmente se incorporen mediante reforma presupuestaria. Así mismo, emitirá la autorización del gasto a la tesorería municipal a que hace referencia el Art. 91 del Código Municipal, quien recibida la autorización procederá conforme a lo establecido en el Art. 86 del mismo código. CERTIFIQUESE. --

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las siguientes erogaciones: **1)** , ciento sesenta 00/100 dólares ($160.00) por pago de suministros de veintiuna pipadas de agua, de la cuenta Fondo Común; **2)** , cuatrocientos ochenta 00/100 dólares ($480.00) por pago de suministros de treinta y dos pipadas de agua, de la cuenta Fondo Común; **3)** , doscientos sesenta y uno 00/100 dólares ($261.00), por pago 116 almuerzos, de la Cuenta Fondo Común; **4)** , ochenta y dos 50/100 dólares ($82.50), por pago 47 cenas, de la Cuenta Fondo Común; **5)** , cuarenta y tres 75/100 dólares ($43.75), por pago 25 desayunos, de la Cuenta Fondo Común; **6)** , ciento cincuenta 00/100 dólares ($150.00), por pago de 150 refrigerios, de la Cuenta Fondo Común. **7) MC CONSTRUCTORES S.A. de C.V.**, siete mil quinientos 00/100 dólares ($7,500.00), por pago de 100 viajes de suministro de Camión Cisterna. Según Factura # 0159, de la Cuenta Fondo Común. **8)** , ciento setenta y cinco 00/100 dólares ($175.00), por pago de Transporte del Municipio de Izalco, a Costa del Sol. Según Factura # 00458, de la Cuenta Fondo Común. **9)** , dos mil quinientos cincuenta 00/100 dólares ($2,550.00), por suministro de pipa de agua potable. Según Factura # 0043, de la Cuenta Fondo Común. **10) C & G Asociados S.A. de C.V.**, mil quinientos cuarenta y ocho 00/100 dólares ($1,548.00), por pago de suministro de 86M3 de balastro para Cantón Chorro Arriba, del Municipio de Izalco. Según Factura # 0151, de la Cuenta Fondo Común. **11) EXA Constructores S.A. de C.V.**, mil ciento cincuenta 00/100 dólares ($1,150.00), en concepto de liquidación final, equivalente al 50% por la Supervisión Técnica del Proyecto: "Pavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente en Caserío La Plana, Cantón San Luis, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate". Según Factura # 0178. **12)** , setecientos 00/100 dólares ($700.00), en concepto de Supervisión

Técnica del Proyecto "Construcción de Oficina de Concejales y Área de Deportes en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate". Según Factura # 00011. **13)** , dos mil 00/100 dólares ($2,000.00), en concepto de Supervisión Técnica del Proyecto "Construcción y compactación de calles a Cantón Las Marías, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate". Según Factura # 00013. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTITRES: Considerando que el señor , presentó en documento privado autenticado su renuncia voluntaria para hacerse efectiva a partir del 17 de mayo de 2021, de la plaza "Agente del CAM 3", en la cual devenga un salario mensual de 00/100 dólares; que dicha renuncia fue aceptada mediante acuerdo número 05 del acta 03 de sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2021; Que el señor solicita certificación de terminación de su relación laboral. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: Confirmar el acuerdo 05 del acta 03 de sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2021, en consecuencia, se declara que la relación laboral entre la Municipalidad de Izalco y el señor , se dio por terminada por renuncia a partir del 17 de mayo de 2021. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: Que el acuerdo 06 del acta 31 de sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2021 se acordó arrendar la casa ubicada en la séptima calle oriente y avenida Morazán, casa número 11, del Barrio Dolores, de esta ciudad, cuya propietaria es la señora ; que según informe del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, el arrendamiento no se podrá hacer efectivo ya que la arrendante no mantuvo el precio del arrendamiento y subió el canon mensual. Por tanto, el Concejo Municipal, a propuesta del señor Alcalde Municipal, ACUERDA: 1) Dejar sin efecto y en consecuencia revocar el acuerdo 06 del acta 31 de sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2021; 2) Encomendar al señor Alcalde Municipal para que seleccione o adecue espacios de la municipalidad para el funcionamiento de la Unidad de la Mujer. CERTIFIQUESE. ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

0 0 0 0 1 1

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Ratificar los siguientes traslados y nombramientos realizados por el señor Alcalde Municipal, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DESCRIPCION DE TRASLADO
1.		*Nombrado como "**Gestor de Compras**", se traslada a la plaza **"Auxiliar del Ref. II"**; con un Salario de $ dólares.*
2.		*Nombrada como **"Supervisara de Operaciones"** se traslada la plaza **"Gestor de Compras"**; con un Salario de $ dólares*
3.		*Nombrado como **"Jefe de Servicios Públicos"** se traslada a la plaza **"Supervisor de Operaciones"**; con un salario de $ dólares, que devenga en la actualidad.*
4.		*Nombrada como **"Auxiliar de Registro del Estado Familiar I"** se traslada a la plaza **"Auxiliar de Proyectos"**; con un salario de $ dólares.*
5.		*nombrada como **"Ordenanza I"** se traslada a la plaza **"Ordenanza Unidad de Cultura"**; con un salario de $ dólares.*
6		*nombrada como "**Ordenanza Unidad de Cultura**" se traslada a la plaza **"Ordenanza I"**; con un salario de $ dólares.*
7		*nombrada como **"Asistente de Gerencia"** se traslada a la plaza **"Jefa de Presupuesto"**; con un Salario de $ dólares*
8		*nombrada como **"Jefa de Presupuesto"** se traslada a la plaza **"Asistente de Presupuesto"**; con un Salario de $ dólares*
9		*nombrado como **"Motorista Administrativo categoría 4"** se traslada a la plaza **"Encargado de Motoristas Admirativos y Transporte"**; con un Salario de $ dólares.*
10		*nombrado como **"Motorista 6"** se traslada a la plaza **"Encargado de Motoristas de Desechos Sólidos"**; con un Salario de $*

		dólares.
11		*nombrada como* ***"Auxiliar de Servicios Públicos"*** *se traslada a la plaza* ***"Monitor"****; con un Salario de $ dólares.*
12		*nombrado como* ***"Agente del CAM"*** *se traslada a la plaza* ***"Monitor"****; con un Salario de $ dólares.*
13		*nombrado como* ***"Agente del CAM"*** *se traslada a la plaza* ***"Monitor"****; con un Salario de $ dólares.*
14		*nombrada como* ***"Agente del CAM"*** *se traslada a la plaza* ***"Motorista 4"****; con un Salario de $ dólares.*
15		*nombrada como* ***"Auxiliar de Barrido"*** *se traslada a la plaza* ***"Ordenanza 4"****; con un Salario de $ dólares.*
16		*nombrado como* ***"Auxiliar de Proyectos"*** *se traslada a la plaza* ***"Técnico en la Unidad de Turismo y Cultura"****, con un Salario de $ dólares.*
17		*nombrado como* ***"Encargado de la Unidad de Turismo y Cultura"*** *se traslada a la plaza* ***"Auxiliar de Cultura"****; con un Salario de $ dólares.*
18		*nombrada como* ***"Asistente de Unidad de Medio Ambiente, Desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgos II"*** *se traslada a la plaza* ***"Asistente de Servicios Públicos"****; con un Salario de $ dólares.*
19		*nombrada como* ***"Vigilante de Establecimientos Municipales"*** *se traslada a la plaza* ***"Aseo y Barrido"****; con un Salario de $ dólares.*
20		*nombrada como* ***"Vigilante de Establecimientos Municipales"*** *se traslada a la plaza* ***"Aseo y Barrido"****; con un Salario de $ dólares.*
21		*nombrado como* ***"Motorista 2"*** *se traslada a la plaza* ***"Aseo y Barrido"****; con un Salario de $ dólares.*
22		*nombrada como* ***"Auxiliar de Barrido"*** *se*

		*traslada a la plaza **"Aseo 3"**; con un Salario de $. dólares.*
23		*nombrado como **"Motorista 2"** se traslada a la plaza **"Aseo 4"**; con un Salario de $. dólares.*
24		*nombrado como **"Barrendero"** se traslada a la plaza **"Auxiliar de Barrido y Mto. del Mercado"**; con un Salario de $ dólares.*
25		*nombrado como **"Auxiliar de Unidad de Medio Ambiente Desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgos I"** se traslada a la plaza **"Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, Desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgos"**; con un Salario de $ dólares.*
26		*nombrada como **"Gestora de Cobros"** se traslada a la plaza **"Recuperador de Mora 2"**; con un Salario de $ dólares.*
27		*nombrado como **"Auxiliar del Registro del Estado Familiar"** se traslada a la plaza **"Auxiliar del REF I"**; con un Salario de $. dólares.*
28		*nombrada como **"Digitadora III del Registro del Estado Familiar"** se traslada a la plaza **"Auxiliar del REF III"**; con un Salario de $. dólares.*
29		*nombrado como **"Recuperador de Mora 2"** se traslada a la plaza **"Recuperador de Mora 1"**; con un Salario de $. dólares.*
30		*nombrado como **"Recuperador de Mora 3"** se traslada a la plaza **"Encargado de Recuperación de Mora"**; con un Salario de $ dólares.*
31		*nombrado como **"Sub- Jefe de Servicios Públicos"** se traslada a la plaza **"Encargado de Mantenimiento de Alumbrado Publico"**; con un Salario de $ dólares.*
32		*nombrada como **"Agente del CAM"** se traslada a la plaza **"Encargada de Cuadrilla"**; con un Salario de $ dólares.*
33		*nombrado como **"Vigilante de Plaza***

		Gastronómica" *se traslada a la plaza* ***"Agente del CAM"****; con un Salario de $ dólares.*
34		*nombrado como* ***"Motorista 7"*** *se traslada a la plaza* ***"Motorista 2"****; con un Salario de $ dólares.*

Nombrar a las siguientes personas:

No.	***NOMBRES Y APELLIDOS.***	***CARGO***	***DOCUMENTACIÓN***	***SALARIO***
01		***ASISTENTE DE SINDICATURA***	*DUI No NIT*	*$*
02		***AUXILAR DE JURIDICO***	*DUI No NIT N°*	*$*
03		***ASISTENTE DE GERENCIA***	*DUI No NIT*	*$*
04		***AUXILAR DE ARCHIVO***	*DUI No NIT*	*$*
05		***MONITOR***	*DUI No NIT*	*$*
06		***MOTORISTA 2***	*DUI No NIT*	*$*
07		***MOTORISTA 3***	*DUI No NIT N°*	*$*
08		***ORDENANZA 3***	*DUI No NIT*	*$*
09		***ENCARGADA DE LA UNIDAD DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLECENCIA MUNICIPAL.***	*DUI No NIT*	*$*
10		***AGENTE DEL CAM NIVEL 1.***	*DUI No NIT*	*$*
11		***AGENTE DEL CAM NIVEL 1.***	*DUI No NIT*	*$*
12		***RECUPERADOR DE MORA 3***	*DUI No NIT*	*$*

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

13		DIGITADOR DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	DUI No NIT N°	$
14		ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TURISMO Y CULTURA	DUI No NIT	$
15		ENCARGADO DE PROYECTOS	DUI No NIT	$
16		BARRENDERA 2	DUI No NIT	$
17		AGENTE DEL CAM	DUI No NIT	$
18		AGENTE DEL CAM	DUI No NIT	$
19		ENCARGADA DE SERVICOS PARQUE ZALDAÑA	DUI No NIT N°	$
20		MOTORISTA 7	DUI No NIT N°	$
21		RECO0LECTOR 1	DUI No NIT N°	$
22		RECOLECTOR 2	DUI No NIT N°	$
23		BARRENDERO 1	DUI No NIT N°	$
24		AUXILAR DE BARRIDO	DUI No NIT	$
25		AUXILAR DE UACI	DUI No NIT	$
26		JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS	DUI No NIT	$
27		SUB-ENCARGADO DE TEJIDO SOCIAL	DUI No NIT	$

28		***PLANIFICACIÓN Y GESTION***	*DUI No* *NIT*	*$*
29		***ENCARGADO DE PROTECCION CIVIL.***	*DUI No* *NIT*	*$*
30		***AGENTE DEL CAM***	*DUI No* *NIT*	*$*

Las plazas y traslados aprobados en el presente acuerdo devengaràn el salario Mensual que estipula el correspondiente cifrado presupuestario. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: Considerando que se ha presentado informe de supervisión y Orden de Cambió aprobada por la supervisión externa del proyecto *"Reparaciones de casa Unidad de Turismo y Cultura del Municipio de Izalco",* la cual implica incremento de volúmenes de obra por un monto que en porcentaje es inferior al 20% del monto total del contrato. Por tanto. El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 83-A LACAP, ACUERDA: a) Darse por notificado de la Orden de Cambio número 01, presentada por la supervisión externa del proyecto *"Reparaciones de casa Unidad de Turismo y Cultura del Municipio de Izalco"*, adjudicado a la sociedad "EXA CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.; b) Siendo inferior al 20% del monto total del contrato, autorizase la orden de cambio por incremento de obras adicionales por un monto total equivalente a siete mil ochocientos ochenta y siete dólares ($7,887.00); c) conforme al presupuesto de la Orden de cambio presenta, las partidas de obra adicionales consisten en las siguientes partidas: 3.01) Demolición de paredes; 3.02) Excavación a mano h=1.50m.; 3.03) Relleno Compactado con material selecto prop.:1:20; 3.04) S.F.-1 0.20x0.30 cm (6#4+Est. #2@.015; 3.05) Cargadero 0.15x0.15 cm(433+Est.#2 @ 0.15cm); 3.06) S.I. 0.15x0.15cm (4#3+Est. #2 @0.15 cm); 6.07) S.C. 0.15x.015 cm(4#3+ Est. #2@0.15) ; 3.08) Columna (C-1) 0.15x.015 cm (4#3 + Est.#2 @ 0.15); 3.09) Nervio (N) 0.15x0.15 cm (3#3 + Est. #2@0.15 cm); 3.10) Alacrán (A) 0.10x0.15 cm (2#3 +Est. #2 @ 0.15 cm); 3.11) Pared de ladrillo de obra; 3.12) Adobado de Paredes; 3.13) División Plegable (incluye Viga Metálica); 3.14) Puertas 2.2x0.90 m; y 3.15) Venta Marco de Madera y Celosía de Cedaso. CERTIFIQUESE. ---------- ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

0 0014

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segundo Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala
Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín
Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis
Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha
Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero
Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales
Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro
Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García
Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero
Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

ACTA NUMERO DOS. En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día veinte de enero del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión. Seguidamente se aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Leída la correspondencia de la señora con Documento Único De Identidad , mediante la cual solicita pagar por cuotas el tributo de refrenda de licencia para la venta de bebidas alcohólicas del local del cual es titular, registrado como "Bar y Restaurante Las Veraneras", ubicado en cuarta avenida sur entre calle libertad y segunda calle oriente, barrio San Sebastián, de esta localidad, para el período del presente ejercicio financiero; Que conforme al Art. 31 de la "Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas", la licencia por cada establecimiento de venta deberá renovarse en los primeros quince días del mes de enero de cada año, so pena de la imposición de multas por la omisión; Que frente al derecho de petición que ejerce la solicitante correlativamente está configurado el derecho de respuesta, el cuál conforme a máximas jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, únicamente la administración pública y sus dependencia está en obligación de contestar, pero, la respuesta no necesariamente debe ser favorable, tal situación incluso es confirmada en el silencio desestimatorio regulado en el numeral 1 del Art. 114 LPA, que establece que aun cuando no exista respuesta expresa en el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas

individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo; Que no son atendibles los motivos expresados para el pago por cuotas de una licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, ya que la solicitud fue presentada al finalizar el plazo. POR TANTO, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 Cn, ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por la señora titular del establecimiento registrado como "Bar Y Restaurante Las Veraneras". Conforme al Art. 104 LPA el presente acuerdo únicamente tendrá previsto el recurso de reconsideración en el plazo regulado en el Art. 133 LPA. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: I. Que empleados de la municipalidad han presentado sus renuncias voluntarias las que constan en documentos privados autenticados, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho del trabajador que renuncia es por la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 74/100 DÓLARES ($24,855.74); II. Que si no existiere cobertura presupuestaria en la cifra 51701 "Indemnizaciones" que es financiada con el Fondo Municipal, deberá facultarse a la Unidad Financiera para hacer las reprogramaciones necesarias en el Presupuesto Municipal con el fin de generar el crédito de presupuesto previo al compromiso y devengo en cada indemnización, con el concepto de "libre disponibilidad" por parte de las municipalidades, quedando autorizada la Tesorera municipal para erogar tales compromisos de la cuenta número 00200192703 "Tesorería Municipal de Izalco- Gastos de Funcionamiento Decreto Legislativo 08" con fuente financiamiento 120 o Libre Disponibilidad; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se han revisado las renuncias según la naturaleza de cada vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 *"Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria"* de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Facultase a la Unidad Financiera para que realice las reprogramaciones necesarias y refuerce la cifra

51701 "Indemnizaciones" con la fuente de financiamiento 120, con el fin de garantizar el crédito de presupuesto previa al compromiso y devengo de cada indemnización; b) aceptar las renuncias presentadas de cada relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle: ----------

N°	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	TOTAL, INDEMNIZACIO.
1		Motorista Tren de Aseo 3	19-01-1994	17-01-2022	$
2		Cobrador del Mercado	01-02-1988	31-01-2022	$
TOTAL:					**$ 24,855.74**

c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200192703 "Gastos de Funcionamiento Decreto Legislativo 08", y de esta última cuenta materializar los pagos de cada indemnización, conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que las indemnizaciones se pagaran en cuatro cuotas mensuales, a partir de esta fecha. CERTIFIQUESE. -----

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y por unanimidad **ACUERDA:** Ratificar para el año 2022, el Proyecto ***"Contrapartida de Restauración y Rehabilitación de Casa Barrientos, Izalco"***, a financiarse con fondos de Libre Disponibilidad, de la cuenta Tesorería Municipal Contrapartida de Restauración y rehabilitación de Casa Barrientos, Izalco # 0020019310. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que se recibió solicitud de la empresa FORAGRO, para el otorgamiento de permiso de instalación de valla publicitaria de seis metros base por tres metros de alto, a colocarse en carretera en desvió de Caluco, kilometro cincuenta y cuatro, de este municipio; que conforme al Art. 18 de la Constitución, frente al derecho de petición que ejerce el solicitante correlativamente está configurado el derecho de respuesta. POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar a la empresa FORAGRO, el permiso de instalación de una valla publicitaria de seis metros base por tres metros de alto, a colocarse en carretera en desvió de Caluco, kilometro cincuenta y cuatro, de este municipio; 2) Ordenase a la UATM proceda a verificar el pago del arancel que corresponda. CERTIFIQUESE. -------

ACUERDO NUMERO CINCO: Leída la correspondencia de la Directora del Centro Escolar Dr. Mario Calvo Marroquín, donde solicita asignación de recursos económicos para pagar maestro que brinda clases en el taller de marimba en el centro escolar, señor . Monto mensual de $ monto al año de $ 2,200.00; que en el presente ejercicio financiero no existe la previsión

de ingresos de fondos del FODES donde se priorizaban programas de apoyo a la educación, no obstante, en el acuerdo número cinco del acta uno, de sesión ordinaria celebrada el siete de enero del corriente año se priorizó y ratificó en el presupuesto de 2022 con fuente de financiamiento 120 o de Libre Disponibilidad el programa "Apoyo a la Educación 2022". Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades ACUERDA: Delegar al Alcalde Municipal para qué del programa de apoyo a la Educación de 2022, analice si existe disponibilidad y la cantidad máxima a aportar para ayuda del taller de marimba del Centro Escolar Dr. Mario Calvo Marroquín. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando que se ha presentado requerimiento de incremento de la aseguradora SEGUROS SURA S.A. correspondiente a la Póliza Colectiva de Vida No. VC-10259 cuya cobertura comprende desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 06 de septiembre de 2022; el monto a incrementar corresponde a seiscientos veintiséis 44/100 dólares pagaderos en dos cuotas de trescientos trece 22/100 dólares ($313.22), debido a la incorporación de personal nuevo a la planilla permanente. **POR TANTO**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar el incremento del valor de la Póliza Colectiva de Vida No. VC-10259 suscrita con **SEGUROS SURA S.A.**, por seiscientos veintiséis 44/100 dólares y se faculta a la tesorera municipal para que realice el pago del incremento en dos cuotas mensuales de trescientos trece 22/100 dólares ($313.22) cada una. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad recibió fondos para financiar los diferentes proyectos y programas presupuestados se **ACUERDA:** a) Autorizar a la [redacted] para que de la cuenta corriente N° 00200192657 Tesorería Municipal de Izalco FODES Libre Disponibilidad decreto Legislativo 08,2021, celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
MANTTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL TREN DE ASEO Y MAQUINARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	$ 10,000.00	$ 25,000.00
CAMPAÑA PERMANENTE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 10,000.00	$ 25,000.00
APOYO A LA EDUCACION	$ 5,000.00	$ 15,000.00
FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	$ 5,000.00	$ 10,000.00
APOYO AL TURISMO Y LA CULTURA	$ 5,000.00	$ 10,000.00
UNIDAD DE LA MUJER	$ 5,000.00	$ 10,000.00
PROYECTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2022	$ 5,000.00	$ 25,000.00

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, la [redacted], para que realice las

erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos y además amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal.

. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Izalco presupuesto una serie de proyectos a financiarse con GOES fondo general fuente de financiamiento 109 del decreto legislativo 703, ha tomado a bien dar inicio a la ejecución de dicho proyecto: En consecuencia este Concejo, por unanimidad **ACUERDA: a)** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de la cuenta corriente N° 00200190840 FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 703/GOES EMERGENCIA/2020 celebre el contrato de depósito de dinero y abra la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador, Según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
PROGRAMA DE INSUMOS DE SANIDAD Y ASISTENCIA POR EMERGENCIA 2022 DE COVID-2019	$ 5,000.00	$ 43,922.47

b) Se autoriza a la Tesorera municipal, la para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I) Que los fondos municipales programados para el presente ejercicio financiero correspondiente al FODES, no son suficientes para cubrir con el manejo integral de los desechos sólidos de la Municipalidad, que comprende combustible para la flota de camiones municipales de recolección, alquiler de maquinaria adicional, y disposición final de desechos sólidos; II) Que es necesario consolidar un programa especial que permita garantizar

fondos para prestar un servicio público tan esencial para los habitantes del municipio de Izalco; III) Que la falta de servicio de la recolección de desechos sólidos, así como de la disposición final de los mismos implica consecuencias nocivas para la salud colectiva de este municipio; IV) Que el interés general tiene primacía sobre cualquier interés particular, y siendo que no se tiene otra fuente de financiamiento para garantizar la ejecución de un programa integral en el manejo de los desechos sólidos, por lo que existe justificación suficiente para reorientar fondos del préstamo otorgado por la CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE S.C. DE R.L. DE C.V., recibidos para financiar el proyecto: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: a)** Modificar el nombre del proyecto de "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS", a "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y ESPECIALES", que comprenderá el arrendamiento de maquinaria para la recolección de desechos sólidos, disposición final de desechos sólidos, combustible para camiones recolectores propios de la municipalidad, y mano de obra cundo fuere necesario; b) Encomendar a la Unidad Financiera para que informe a la CAJA CREDITO DE SAN VICENTE S.C. DE R.L. DE C.V., y al Departamento de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, el cambio de denominación del proyecto para efecto de seguimiento y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: EL Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I.** Autorizar a la para que de la cuenta de ahorro N° 01200626822 TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO FONDOS DE CREDITO celebre el contrato de depósito de dinero y abra la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador. Según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y ESPECIALES/FINANCIAMIENTO	$ 440,550.00	$ 440,550.00

Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución del gasto programa en esta cuenta. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal,

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

0 0 0 0 1 8

. CERTIFIQUESE. ----------

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segundo Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala
Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín
Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis
Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha
Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero
Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales
Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro
Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García
Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero
Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO - DEPTO. SONSONATE - SECRETARIO - EL SALVADOR, C.A.

ACTA NUMERO TRES: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día veintiocho de enero del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión e informa que han ingresado las motos que se destinaran a la recolección de desechos sólidos; que la ambulancia municipal se está utilizando y se están priorizando necesidades de la población para ahorrar combustible; que es necesario empezar a trabajar en el plan de Semana Santa desde el inicio de la cuaresma; acto seguido pide la palabra Ana Guadalupe Valdez de Magaña, tercera regidora propietaria, quien solicita que se hagan las gestiones necesarias para que los parqueos del sector del Super Selectos sean liberados, debido que pick ups y Uber los utilizan sin ningún control y no dejan espacio para los usuarios, generando congestionamiento de la zona que puede ser evitado. Posteriormente interviene Susana Ivon Torres Monjes, sexta regidora propietaria, quien informa que ha iniciado con reuniones con las diferentes hermandades y párrocos de las distintas iglesias, a lo que David Guillermo Chamul Calderón, quinto regidor propietario expresa que para la vela de Jesús de Nazareno se debe trabajar en equipo ya que la organización le corresponde a la municipalidad. Seguidamente se procedió a aprobar la agenda de la presente sesión, y se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: Que conforme al Art. 107 del Código Municipal, las municipalidades con ingresos superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares, deben contratar con el servicio de auditoría externa para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales; que la municipalidad de Izalco refleja en el presupuesto

municipal ingresos que superan el monto establecido en la disposición antes mencionada, y que las competencias del actual Concejo Municipal iniciaron el 01 de mayo de 2021 habiendo cerrado y liquidado el presupuesto al 31 de diciembre del mismo año, por lo que es necesario que se realice una fiscalización a este período con el fin de cumplir con los dispuesto en la ley . Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la UACI para que inicie el proceso para adquirir el servicio de Auditoría Externa para fiscalización del período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2021, debiendo garantizar como requisito para la contratación que los postulantes acrediten experiencia en el sector municipal. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que una vez finalizado y liquidados los proyectos y programas de inversión en cuyas cuentas corrientes quedaren saldos, estos sean transferidos a la cuenta de origen y proceda a cerrar las respectivas cuentas bancarias. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de febrero de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para erogue en el mes de febrero hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 2,386.75
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 259.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 183.50
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,436.98
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	$ 99.40
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 822.36
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,099.50
54111	MATERIALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 504.50
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 169.75
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	$ 43.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 604.81

54115	MATERIALES INFORMATICOS	$ 1,000.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$ 75.00
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SERGURIDAD PUBLICA	$ 900.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 411.35
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$ 3,644.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMOS DIVERSOS	$ 1,443.46
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$ 800.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$ 3,200.00
54304	TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$ 810.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	$ 1,000.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$ 300.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	$ 100.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$ 300.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	$ 3,000.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$ 100.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$ 8,270.00
55508	DERECHOS	$ 347.00
56304	A PERSONAS NATURALES	$ 1,000.00
61101	MOBILIARIOS	$ 800.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 613.95
61104	EQUIPO INFORMATICO	$ 1,000.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	$ 1,000.00
	TOTAL	$ 39,724.31

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Art. 203 y 204 de la Constitución de la República, y Art. 4 Numeral 18 del Código Municipal, ACUERDA: Conformar la **Comisión de "Cuaresma y Semana Santa",** que será la responsable de planificar y organizar las actividades que correspondan en el Marco de la Cuaresma y Semana Santa de este año. Estará Integrada por los miembros del Concejo Municipal siguiente: Mario Alejandro Salazar Méndez, Deysi Evelina Valle de Cortez, Susana Ivon Torres Monjes, Síndico Municipal, segunda y sexta regidoras propietarias respectivamente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: I. Que empleados de la municipalidad han presentado sus renuncias voluntarias las que constan en documentos privados autenticados, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 09/100 DÓLARES ($7,467.09); II. Que si no existiere cobertura presupuestaria en la cifra 51701 "Indemnizaciones" que es financiada con el Fondo Municipal, deberá facultarse a la Unidad Financiera para hacer las reprogramaciones necesarias en el Presupuesto Municipal con el fin de generar el crédito de presupuesto previo al compromiso y devengo en cada indemnización, con el concepto de "libre disponibilidad" por parte de las municipalidades, quedando autorizada la Tesorera municipal para erogar tales compromisos de la cuenta número 00200192703 "Tesorería Municipal de Izalco- Gastos de Funcionamiento Decreto Legislativo 08" con fuente financiamiento 120 o Libre Disponibilidad; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se han revisado las renuncias según la naturaleza de cada vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 *"Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria"* de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Facultase a la Unidad Financiera para que realice las reprogramaciones necesarias y refuerce la cifra 51701 "Indemnizaciones" con la fuente de financiamiento 120, con el fin de garantizar el crédito de presupuesto previa al compromiso y devengo de cada indemnización; b) aceptar las renuncias presentadas de cada relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle: ----------

N°	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	TOTAL, INDEMNIZACIO.

1		Motorista Tren de Aseo 8	20-04-2004	31-01-2022	$
2		ENCARGADA DE LA UATM.	01-01-2021	20-01-2022	$
TOTAL:					**$ 7,467.09**

c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200192703 "Gastos de Funcionamiento Decreto Legislativo 08", y de esta última cuenta materializar los pagos de cada indemnización, conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que las indemnizaciones se pagaran en caso de , tres cuotas, y para la señora , una cuota, a partir del mes de febrero. CERTIFIQUESE. --

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad recibió fondos para financiar los diferentes proyectos y programas presupuestados se **ACUERDA:** a) Autorizar a la para que de la cuenta corriente N° 00200192657 Tesorería Municipal de Izalco FODES Libre Disponibilidad decreto Legislativo 08,2021, celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
CLINICA VETERINARIA	$ 10,000.00	$ 26,000.00
CAMINOS VECINALES 2022	$ 5,000.00	$ 10,000.00

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, la , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos y además amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal.

. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando que mediante acuerdo siete del acta treinta y uno de sesión ordinaria del veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, se aprobó el arrendamiento de dos camiones para la recolección y transporte de los desechos sólidos del Municipio de Izalco, por el plazo de tres meses comprendidos de enero a marzo de 2022; que dicho servicio es necesario su continuidad hasta finalizar el presente ejercicio financiero; que la proyección de la inversión anual supera el monto máximo para un proceso por libre gestión, por lo que debe iniciarse con un proceso de licitación pública a la brevedad para garantizar la prestación del servicio público a la población de Izalco. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Ordenar a la UACI para que inicie el proceso de Licitación Pública para el arrendamiento de dos camiones para la recolección y transporte de los desechos sólidos del Municipio de Izalco, por el plazo comprendido de abril a diciembre de 2022. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Considerando: I) Que la sociedad Inmobiliaria Berel S.A. DE C.V., está desarrollando en el cantón las Higueras de esta jurisdicción, el proyecto de parcelación denominado HELVETHIA, cuyo propietaria es la sociedad BOLENS Y CIA S.A. DE C.V., y en tal carácter presenta solicitud de Factibilidad de Desechos Sólidos; Que en el proceso de legalización de la citada Parcelación es necesario que la Municipalidad de Izalco, Departamento de Sonsonate les extienda constancia de factibilidad de desechos sólidos para ser presentada en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y en el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Que en el informe de inspección física realizada por Catastro Municipal y de Medio Ambiente, exponen que la municipalidad no cuenta con el servicio de recolección de desecho sólidos en la ubicación donde se desarrolla el proyecto, que la lotificación está siendo utilizada para usos agrícolas, donde no se encontró mojones, ni señales que se esté desarrollando el proyecto de parcelación, que la calle que conduce al proyecto de parcelación es de difícil acceso para el ingreso de un camión recolector, y recomiendan que se condicione el servicio de recolección de desechos sólidos hasta que la municipalidad tenga la capacidad material de ampliar el servicio hasta la zona de la lotificación Helvethia. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 27 LPA, ACUERDA: Conferir bajo condición la factibilidad de Recolección de Desechos Sólidos para el proyecto de parcelación denominada HELVETHIA, ubicada en el cantón las Higueras de la jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate. La factibilidad queda condicionada al hecho que la municipalidad de Izalco tenga la suficiente maquinaria y calles de fácil acceso a la zona del proyecto para poder prestar el servicio de recolección de desechos sólidos. COMUNIQUESE. ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

60 2022

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando que conforme al Art. 26 inc. 3 de la Ley de Ética Gubernamental, corresponde a la autoridad de cada entidad gubernamental nombrar a un miembro propietario y un suplente de la Comisión de Ética Municipal, por lo que a propuesta del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, el Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar como miembro propietario de la Comisión de Ética de Izalco a , Encargada de la Unidad de Talento Humano, y como suplente a la licenciada Apoderada Judicial y Encargada de Unidad Jurídica. Se establece que los presentes nombramientos no devengaran salarios por las actividades que genere la referida comisión. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Leída la correspondencia de la señora en la cual solicita la aprobación de permiso de venta de cerveza y permiso para poder tener en su tienda máquinas tragamonedas, cuyo negocio estará ubicado en la colonia once de agosto, caserío Loma Chata, costado norte de cancha de futbol, cantón Las Lajas, de la jurisdicción de Izalco; que el Art. 28 de Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas textualmente establece: "*la venta de bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el artículo 32 de esta ley es libre en toda la república, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno*". Por tanto, el Concejo Municipal con el fin de evaluar si el permiso de funcionamiento del negocio solicitado cumple con los parámetros establecido por la ley, ACUERDA: Designar a la UATM para que, a través de Catastro Municipal, realice una inspección y remita informe sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el permiso de funcionamiento del negocio solicitado por la señora . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Considerando: Que según informe de la UACI se contrataron las formulaciones de una serie de carpetas técnicas de proyectos de infraestructura a financiarse con fondos de préstamos bancarios. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la recepción de las carpetas técnicas y facultar a la Tesorera Municipal el pago de cada consultoría según el siguiente detalle: ----------

1) "PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN CALLE CANGREJERA EN LAS CUESTAS DE LA CRUZ Y AHOGASTE ENTRE CANTÓN CANGREJERA Y TRES CEIBAS", con un monto del proyecto según plan de oferta equivalente a cincuenta y un mil setecientos doce 56/100 dólars ($ 51,712.56), formulada por el

, por un valor de dos mil sesenta y ocho 50/100 dólares ($2,068.50); 2) "REMODELACION DE PARQUE THOMAS ZALDAÑA DEL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", con un monto del proyecto según plan de oferta equivalente a un millon quinientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco 72/100 dólares ($1,539,875.72), formulada el Ing. , *por un valor de cincuenta y ocho mil 00/100 dólares ($58,000.00); 3) "PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE CENTRAL CANTON SAN ISIDRO", con un monto del proyecto según plan de oferta equivalente a ciento sesenta y siete mil novecientos veinticinco 56/100 dólares, formulada por la sociedad CADENAS INGENIERIA S.A DE C.V., por un monto de ocho mil trescientos noventa y seis 28/100 dólares ($8,396.28; 4) "EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE DE CASERIO LOS SANCHEZ CANTÓN CHORRO ARRIBA, MUNICIPIO DE IZALCO", con un monto del proyecto según plan de oferta equivalente a cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos 72/100 dólares, formulada por la socieda INGEDEL S.A. DE C.V., por un monto de dos mil setecientos ocho 00/100 dólares ($2,708.00); 5) "MEJORAMIENTO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y REAPERTURA DE PASAJE ATRÁS DE IGLESIA DEL CANTÓN EL SUNZA MUNICIPIO DE IZALCO", con un monto del proyecto según plan de oferta equivalente a cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco 82/100 dólares ($58,145.82), formulada por la sociedad CADENAS INGENIERIA S.A DE C.V., por un monto de dos mil novecientos siete 29/100 dólares ($2,907.29); 6) "CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN CASERIO LA CHACARITA, CANTÓN LAS LAJAS", con un monto del proyecto según plan de oferta equivalente a trienta y neuve mil doscientos cuarenta y ocho 51/100 dólares ($39,248.51), formulada por* el Ing. , *por un monto de mil novecientos sesenta y dos 42/100 dólares ($1,962.42); 7) "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, OFICINAS Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN TERMINAL DE PICK UP DEL MUNICIPIO DE IZALCO",* con un monto del proyecto según plan de oferta equivalente a doscientos doce mil doscientos cincuenta y uno 06/100 dólares ($212,251.06), formulada por el Ing. , *por un monto de diez mil seiscientos doce 55/100 dólares ($10,612.55);* b) Se autoriza a la UACI para que inicie los procesos para contrar la consultoria para la supervisión de cada proyecto y el respectivo contrato de obra pública. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: CONSIDERANDO: I) Que los camiones de la municipalidad destinados a la recolección de los desechos sólidos de la Municipalidad están deteriorados y requieren de forma recurrente mantenimientos correctivos, por lo que es necesario adquirir un nuevo camión para coadyuvar a la flota existe; II) Que la falta de servicio de la recolección de desechos sólidos, implica consecuencias nocivas para la salud colectiva de este municipio; III) Que en el préstamo otorgado

por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., se priorizo con trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta dólares ($393,280.00) el programa de inversión *"Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, Moto Niveladora)"*, y existe margen para que de esta fuente de financiamiento se priorice e incorpore al presupuesto municipal de 2022, orientando oportunamente fondos para la inversión "Compra de Camión Compactador de Desechos Sólidos". Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: a)** Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 el proyecto "Compra de Camión Compactador de Desechos Sólidos"; b) Encomendar a la UACI para que haga la investigación de mercado conforme a especificaciones técnicas de la Unidad de Servicios Públicos; c) Se faculta a la Unidad Financiera, para que con la investigación de precios de mercado haga la asignación de presupuesto y ejecute la reorientación de fondos del préstamo otorgado por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., en la parte correspondiente a trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta dólares ($393,280.00) del programa de inversión *"Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, Moto Niveladora)"; c) Se designa a la Unidad Financiera* para que informe a BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., y al Departamento de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, la reorientación parcial de fondos al proyecto "Compra de Camión Compactador de Desechos Sólidos" para efecto de seguimiento y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: Leída la correspondencia firmada por el pastor de la Iglesia Asambleas de Dios "Betel", ubicada en el cantón San Isidro de esta localidad, en la cual solicita ayuda con cuatro docenas de láminas para reparar techo de la casa pastoral, y la cantidad de dos mil quinientos dólares para intervención quirúrgica de uno de los hijos del peticionario, sin especificar y anexar documentación de respaldo que fundamente su petición; que frente al derecho de petición de todo ciudadano está configurado el derecho de respuesta por parte de las autoridades a quien se le plantea; que en inc. 1 del Art. 68 del código Municipal prevé como regla de excepción a la prohibición de ceder o donar bienes municipales cuando se trate de materiales o bines para vivienda; que según informa el primer regidor propietario Mario Ernesto López, es de su conocimiento que efectivamente hay deficiencias en la infraestructura del techo de la casa pastoral de la Iglesia Asambleas de Dios "Betel", por tanto el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 de la Constitución e inc. 3 del Art. 89 LPA, ACUERDA: 1) Aprobar parcialmente la solicitud de apoyo requerida por el pastor de la Iglesia Asambleas de Dios "Betel", ubicada en el cantón San Isidro de esta localidad, en el sentido de autorizar la adquisición únicamente de dos docenas de lámina destinadas a reparar el techo de la casa pastoral, y en consecuencia se faculta a la UACI para

que adquiera los bienes aprobados en el presente acuerdo y a la Tesorera Municipal para que exteriorice conforme a las formalidades del art. 86 del Código Municipal el pago que resulte del suministro aprobado; 2) denegar la petición de ayuda económica por dos mil quinientos dólares para gastos médicos, por no tener la municipalidad disponibilidad financiera y presupuestaria para adquirir compromisos de egresos de los solicitados; 3) Para efecto del Art. 104 LPA, la presente decisión únicamente tiene previsto el recurso de reconsiderando en el plazo regulado en el Art. 133 de la misma ley. COMUNÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: Considerando que en el municipio de Izalco las fiestas patronales se celebran en distintos sectores del municipio, siendo ellos el del Cantón San Isidro, el Sunza, y la iglesia Dolores e Iglesia la Asunción del área urbana del municipio; que de la recaudación tributaria de los impuestos y tasas municipales, los contribuyentes cancelan un 5% adicional en concepto de contribución especial para sufragar las festividades patronales, cuyos fondos se depositan en la cuenta corriente # 00200166818, abierta en el Banco Hipotecario con el nombre de "5% Fiestas Patronales"; que la juntas directivas del cantón San Isidro y la del cantón el Sunza, de esta jurisdicción han presentado un presupuesto para la festividades patronales. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar el presupuesto para las fiestas patronales de los cantones San Isidro y el Sunza, por un monto máximo de diez mil dólares para cada cantón; 2) Se autoriza a la UACI para que adquiera los servicios necesarios para el pago de las actividades autorizadas en el presente acuerdo conforme al presupuesto de cada cantón. Así mismo, se autoriza a la Tesorera Municipal para que pague cada uno de los egresos de la cuenta corriente # 00200166818, abierta en el Banco Hipotecario denominada "5% Fiestas Patronales". CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: Leída la correspondencia firmada por la Directora de la Escuela de Parvularia *"Licenciada Claribel Alegría"*, donde expone que dicho centro escolar no cuenta con maestro de parvularia para sección de 5 años y maestro de Educación Física, por lo que solicita apoyo con dicho recurso humano a la municipalidad en el turno vespertino, y proponen a las señoras y ; y considerando que el presupuesto municipal de ingresos y egresos de 2022, ya no tiene incorporada la fuente de financiamiento de fondos FODES destinado a inversión, lo cual es un impedimento para adquirir compromisos de gastos no presupuestados y sin cobertura financiera. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 de la Constitución e inc. 3 del Art. 89 LPA, ACUERDA: Denegar la solicitud de apoyo para el pago de maestros de parvularia sección 5 años y de educación física a la Escuela

de Parvularia "Licenciada Claribel Alegría", por no tener la municipalidad disponibilidad financiera y presupuestaria para adquirir compromisos de egresos de los solicitados. Para efecto del Art. 104 LPA, la presente decisión únicamente tiene previsto el recurso de reconsiderando en el plazo regulado en el Art. 133 de la misma ley. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: Considerando que se realizó convocatoria para el cargo de Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, que quedó vacante por renuncia de la actual titular de la plaza; que han postulado dos personas con sus respectivos atestados. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 2 del Código Municipal y Art. 2 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar a partir del día primero de febrero, en el cargo de Encargado de la UATM, al señor , , quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño del mismo, con documento Único de Identidad Numero e Identificación Tributaria Numero: Devengará el sueldo de 00/100 dólares ($). De conformidad con el Art. 35 LCAM el presente nombramiento es por el periodo de prueba de tres meses. Comuníquese y pase a la Unidad Financiera, Tesorería, y Unidad de Talento Humano para los demás efectos legales. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal a propuesta del quinto regidor propietario David Guillermo Chamul Calderón, quien expresa que la municipalidad ha desarrollado una serie de proyectos de pavimentación y alumbrado público en distintas zonas del municipio, cuyos servicios no se han tasado, siendo necesario como mecanismo de recuperación de mora, que se amplíe la base tributaria y a través del convenio con CLESA se puedan cargar el cobro de tales servicios. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Designar a la Unidad de Administración Tributaria Municipal para que una vez determinada la obligación tributaria, proceda a realizar las gestiones para ampliar el convenio con CLESA con la finalidad de cargar en los recibos de energía eléctrica de cada contribuyente el costo de las tasas municipales. CERTIFIQUESE. ---------

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO DEPTO. SONSONATE SECRETARIO EL SALVADOR, C.A.

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

0025

ACTA NUMERO CUATRO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del ocho de febrero del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda de la presente sesión, seguidamente se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: Que según informe del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, quien manifiesta que la División de Obras Municipales luego de evaluaciones de campo han expresado por escrito que las formulaciones de los proyectos "Construcción de Anexo Mercado Municipal de Izalco" y "Construcción de Cementerio Nuevo Primera Etapa", adquiridas por la administración municipal del periodo 2018-2021, no cumplen con los requisitos de diseños exigidos por la DOM y no se encontraron estudios hidrológicos, y de medio ambiente en el caso del cementerio, por lo que tanto diseño como ejecución serán ejecutados por la DOM; Que el proyecto "Remodelación de Parque Thomas Zaldaña" priorizado con fondos del préstamo cumple con los requisitos necesarios y por habiéndose aprovisionado fondos municipales, el diseño y contratación de la ejecución de obra será por parte de la Municipalidad. Por tanto, a propuesta del señor Alcalde Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: 1) Declarase que los proyectos "Construcción de Anexo Mercado Municipal de Izalco" y "Construcción de Cementerio Nuevo Primera Etapa", el diseño y la contratación de la obra pública estará a cargo de la División de Obras Municipales; 2) Confirmase que el proyecto "Remodelación de Parque Thomas Zaldaña", su diseño y adquisición de la obra pública estará a cargo de la Municipalidad de Izalco. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I. Que en ejercicios financieros anteriores, se previó en los presupuestos municipales el programa de "Proyectos Deportivos Destinados a la Prevención de la Violencia", donde se destinó presupuesto para el funcionamiento del equipo de Baloncesto "Brujos de Izalco", el cual es una marca que representa a nivel nacional al municipio; Que según informe del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, la Asociación Deportiva Municipal Brujos de Izalco, solicitan contrapartida municipal para la remodelación de la cancha de baloncesto del Estadio Municipal de Izalco, y para ello requieren un compromiso formal, y además solicitan un aporte económico para las dos temporadas de los torneos de 2022; II. Que se procede a la deliberación del punto sometido a conocimiento del Concejo Municipal, donde interviene el señor Alcalde Municipal, quien expresa que la situación financiera de la municipalidad es delicada por ausencia de FODES, y que se debe tener precaución con establecer una contrapartida sin un análisis financiero, porque debe analizarse detenidamente que inversión dejara de ejecutarse; luego pide la palabra el Síndico Municipal, quien manifiesta que se ha reunido con miembros de dicha asociación deportiva, donde pudo constatar que tienen un convenio con el Instituto Nacional de los Deportes para la construcción de la duela de la cancha, que las obras de drenaje, modificaciones para evitar salpicaduras de lluvia, y modificación de infraestructura metálica proponen deba ser asumida por la municipalidad, cuya presupuesto preliminar oscila en cincuenta mil dólares. Sugiere que se busque la forma de aportar económicamente, porque este equipo es una marca que efectivamente representa al Municipio de Izalco; luego el primer Regidor Propietario, Mario Ernesto López, pide la palabra y manifiesta que se le pida audiencia al presidente del INDES para explicar la situación financiera de la municipalidad, a lo que responde el señor Alcalde Municipal; que tales explicaciones ya le fueron comunicadas en reuniones previas; luego interviene la octava regidora propietaria, Patricia Lorena Ramírez Latín, quien manifiesta su desacuerdo en apoyar económicamente al equipo de Baloncesto Brujos de Izalco, porque existen programas como apoyo a la educación y programas de becas, que se han desajustado; después, interviene Erick Eduardo Orantes Guerrero, primer regidor suplente, quien recomienda que se solicite a la asociación deportiva, que presente informe financiero donde se reflejen los ingresos reales y gastos, para poder analizar un aporte económico para las temporadas de los torneos de 2022, y para el caso de la modificación de infraestructura que deba asumir la municipalidad, esta sea realizada por fases para evitar un impacto de una sola vez en las cuentas municipales. La intervención del primer regidor suplente fue secundada por Deysi Evelina Valle de Cortez, segunda regidora propietaria; luego interviene el décimo regidor propietario Dr. Rafael Ricardo Palucha, quien sugiere que no se debe

enfocar la inversión únicamente en una disciplina deportiva, porque hay otros deportes como natación, o ajedrez que también necesitan apoyo económico; finalmente interviene el noveno regidor propietario Carlos Rafael Toledo Velis, quien explica que en años anteriores hubo un delegado del Concejo Municipal que participaba activamente en las reuniones de la Asociación Deportiva Brujos de Izalco, que es necesario que se permita la participación de la municipalidad para tener información de primera mano de la organización de la asociación, de sus ingresos y gastos; II. Que la Interpretación Auténtica del Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año, establece qué deberá entenderse por el término promoción en el ámbito del deporte y la recreación, lo que significa que según la capacidad económica del municipio podrán utilizarse los recursos provenientes de los fondos municipales, para asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades principalmente dentro de la jurisdicción del municipio, y que rindan cuentas a la municipalidad de la utilización de las erogaciones realizadas por el mismo. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 Cn, Art.4 #4, y 91 del Código Municipal, a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latín, quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto, ACUERDA: Delegar competencia al señor Alcalde Municipal para que de acuerdo a la capacidad financiera de la municipalidad seleccione la fuente de financiamiento y establezca la cuantía que pueda comprometer la municipalidad para el funcionamiento del Equipo Brujos de Izalco en la primera temporada de los torneos 2022, y la contrapartida para ejecución de infraestructura de la cancha de baloncesto del Estadio Municipal de Izalco. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal por unanimidad acuerda: I) Que en vista que esta alcaldía municipal se encuentra agremiada a la Microregión Los Izalcos, que para su funcionamiento se hace necesario realizar una aportación, II) Que en Asamblea General celebrada en instalaciones de Casa Maya, y de acuerdo a los estatutos de la Microregión Los Izalcos, en el Art. 6 r donde establece que "los municipios podrán acordar otros aportes de acuerdo a la realización de otros proyectos de la Microregión", por lo tanto se aprobó en acuerdo número dos, inserto en el acta número nueve de fecha ocho de noviembre del presente año, una cuota adicional a la cuota mensual en diciembre del año dos mil veintiuno, de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($400.00), y la cuota mensual incrementada por un valor de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($1,200.00), para el financiamiento administrativo de la Microregión Los Izalco, y un aporte de un

mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($1,250.00) para el mantenimiento de la Unidad de Diseño de Proyectos, haciendo un total de la aportación mensual para el periodo de enero a diciembre del año dos mil veintidós la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($2,450.00), en consecuencia, esta municipalidad por unanimidad ACUERDA: 1. Aprobar dar una aportación adicional solo para el mes de diciembre del año dos mil veintiuno una cuota de cuatrocientos dólares de los estados Unidos de Norteamérica ($400.00), que corresponde a la inversión inicial para la creación de la unidad Microregional de Diseño. 2. Aprobar dar las aportaciones mensuales por un valor de dos mil cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($2,450.00), para el periodo de enero a diciembre del año dos mil veintidós 3. Autorizar a la tesorera municipal erogar los fondos correspondientes. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que mediante acuerdo número uno del acta uno del primero de mayo de 2021, se autorizó al Alcalde Municipal para contratar por el sistema de contrato anual a una persona que ejerciera las funciones de "Comisionado de Protección Civil", con la finalidad de atender de forma oportuna cualquier desastre natural, identificar lugares de riesgo, seleccionar lugares estratégicos para albergues, y activar en todas las comunidades las comisiones comunales de protección civil, para generar un mecanismo de comunicación y alertas tempranas de prevención, POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Ratificar la potestad conferida al señor Alcalde Municipal para la contratación en el presente ejercicio financiero por el sistema de contrato anual, con el señor , con Documento Único de Identidad número quien ejercerá las funciones de COMISIONADO DE PROTECCIÓN CIVIL y Encale Municipal de Albergues. Así mismo se autoriza la contratación del señor , con Documento Único de Identidad número , como Sub Coordinador de Protección Civil Municipal. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano, Tesorería, y Unidad Financiera. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando que se ha presentado solicitud de ayuda económica para trasporte a los niños: , y , quienes requieren de educación especial y sus familias son escasos recursos económicos por lo que se les dificultan los gastos de transporte de los niños al Centro Escolar para Sordos "Carlos S. Langenegger de Sonsonate". Por tanto, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar la cantidad de veinte dólares mensuales para el pago de pasajes para la formación de los niños con capacidades especiales ,

y , en el Centro Escolar para Sordos "Carlos S. Langenegger de Sonsonate". El subsidio será efectivo mientras esté vigente el año escolar, para lo cual se autoriza a la tesorera municipal para que erogue mensualmente la referida cantidad a favor de la madre de cada menor señoras , y , respectivamente. Los gastos deberán cargarse a la cuenta del Fondo Común. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad recibió fondos para financiar los diferentes proyectos y programas presupuestados, por tanto se **ACUERDA:** a) Autorizar a la Lic. para que de la cuenta corriente N° 00200192657 Tesorería Municipal de Izalco FODES Libre Disponibilidad decreto Legislativo 08,2021, celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	APERTURA	HASTA
Obras Sociales de Infraestructuras diversas 2022	$ 10,000.00	$ 30,000.00
Mantenimiento de Alumbrado Publico	$ 10,000.00	$ 40,000.00
Pavimentación de concreto hidráulico en pasaje sur lotificación La Vila, Cantón El Sunza, Municipio de Izalco.	$ 12,763.95	$ 12,763.95

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, Lic. , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos y además amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda. . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: Aprobar las Bases de Licitación, que cumplen con los requisitos mínimos del Art. 44 LACAP, según el siguiente detalle: a) Bases de Licitación LP01/2022 AM-IZALCO *"Remodelación de Parque Thomas Zaldaña del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate"*; b) Base de Licitación LP02/2022 AM-IZALCO "Pavimentación *con Mezcla Asfáltica Calle Central I Cantón San Isidro, Izalco, Sonsonate"; c)*

Bases de Licitación LP03/2022 AM-IZALCO *"Mejoramiento de Servicios Sanitarios, Oficinas y Construcción de Locales Comerciales en Terminal de Pick Up del Municipio De Izalco"*; d) Base de Licitación LP04/2022 AM-IZALCO *"Adquisición de Camión Compactador de Desechos Sólidos"*. La sexta concejal propietaria Susana Ivon Torres Monjes, *salva su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, en el literal* a) Bases de Licitación LP01/2022 AM-IZALCO *"Remodelación de Parque Thomas Zaldaña del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate"*. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Considerando: Que según informe de la UACI se contrató la formulación de la carpeta técnica del proyecto de infraestructura a financiarse con fondos de Fodes Libres Disponibilidad 2022 "Pavimento de Concreto Hidráulico en Pasaje Sur Lotificación La Vila Cantón El Sunza, Municipio De Izalco". Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la recepción de la carpeta técnica del proyecto "Pavimento de Concreto Hidráulico en Pasaje Sur Lotificación La Vila Cantón El Sunza, Municipio De Izalco". Así mismo se faculta a la Tesorera Municipal el pago de la consultoría a favor de la sociedad Corporación García Prieto S.A de C.V., por monto de seiscientos treinta y ocho 20/100 dólares ($638.20); b) Se autoriza a la UACI para que inicie los procesos para contrar la consultoria para la supervisión del proyecto y el respectivo contrato de obra pública. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando que se ha analizado propuesta de la UACI para la autorización de abrir una línea de compras al crédito en el establecimiento comercial conocido como Almacenes Vidrí S.A. DE C.V., para todas aquellas compras de bienes de ferretería que requiera la municipalidad cuando el valor del bien o servicio a adquirir sea inferior a veinte salarios mínimos urbanos; en la deliberación del presente punto solicita la palabra la octava regidora propietaria, Patricia Lorena Ramírez Latín, que solicita que la UACI verifique que en caso de adquisición de bienes al crédito, los precios sean acorde a los precios de mercado, y que se haga convocatoria cúando sea necesario. Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que en caso de compras de bienes de ferretería inferior a veinte salario mínimos puedan adquirirse al crédito a un mes plazo para el pago en el establecimiento comercial conocido como Almacenes Vidrí; b) Ordenase a la UACI que cuando la adquisición de bienes de ferretería sean requeridos con carácter inmediato deberá verificar que los precios de cada bien cumplan con los requisitos de publicidad establecidos en la Ley de Protección al Consumidor. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando que en el acuerdo número veintiuno del acta treinta y uno de sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021 se autorizó una orden de cambio a la sociedad Proyectos Consolidados de Ingeniería S.A. de C.V., en la ejecución de la obra "Introducción de Energía Eléctrica en Comunidad Loma Chata, Cantón Las Lajas, Municipio de Izalco

Departamento", donde se habilitó sustituir los postes metálicos contenidos en las partidas 9 y 10 del plan de oferta, por postes de concreto centrifugado, debido al encarecimiento en el mercado del precio de los postes metálicos; que tal variación y la entrega del anticipo hasta el 28 de enero de 2022, implico retrasos en la ejecución de la obra no imputables a la contratista. POR TANTO. El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 83-A LACAP, ACUERDA: Amplíese plazo del contrato *"Introducción de Energía Eléctrica en Comunidad Loma Chata, Cantón Las Lajas, Municipio de Izalco Departamento"*, adjudicado a la sociedad Proyectos Consolidados de Ingeniería S.A. de C.V., cuya fecha ampliación será de sesenta días calendario contados a partir del cinco de febrero del presente año. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Después de haber revisado lista de contribuyentes en mora presentado por la UATM, y habiendo revisado que las notificaciones no cumplen con las formalidades del Art. 118 LGTM, en relación con los artículos 95 y siguientes de la misma ley, así como al hecho que una serie de contribuyentes de los cuales se tiene conocimiento que los inmuebles del cual eran titulares ya no son de su propiedad, y otros que han fallecido; que es requisito de procesabilidad el agotar los mecanismos de trato directo, y la notificación en legal forma. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Encomendar a la UATM para que previa al requerimiento de autorización de cobro por la vía judicial, agote la notificación a que hace referencia el Art. 118 LGTM con las formalidades a reguladas en el Art. 95 y siguientes de la misma ley. Así mismo, deberá actualizar el registro de contribuyente con el fin que la notificación se realice al responsable actual de la obligación del pago de tributos municipales. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando que los camiones de la municipalidad destinados a la recolección de los desechos sólidos de la Municipalidad están deteriorados y requieren de forma recurrente mantenimientos correctivos, y se ha determinado que existe en el mercado nacional el servicio de reconstrucción completa del sistema de volteo de este tipo de maquinaria; II) Que es necesario buscar los mecanismo para generar ahorros en las arcas municipales, y el servicio de reconstrucción de la referida maquinaria implica reducir costos, y garantizar a la vez la prestación del servicio de la recolección de desechos sólidos, para evitar consecuencias nocivas para la salud colectiva de los habitantes de este municipio; III) Que en el préstamo otorgado por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., se priorizo con trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta dólares ($393,280.00) el programa de inversión *"Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, Moto Niveladora)"*, y existe margen para que de esta fuente de financiamiento se priorice e incorpore al presupuesto municipal de 2022, orientando oportunamente fondos para la inversión

"Reconstrucción de Camión Compactador de Desechos Sólidos". Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 el proyecto "Reconstrucción de Camión Compactador de Desechos Sólidos", con un monto maximo de treinta mil dólares ($30,000.00); b) Encomendar a la UACI para que haga la investigación de mercado del servicio de reconstrucción de camiones de volteo; c) Se faculta a la Unidad Financiera, para que con la investigación de precios de mercado haga la asignación de presupuesto que no deberá ser superior al monto priorizado, y ejecute la reorientación de fondos del préstamo otorgado por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., en la parte correspondiente a trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta dólares ($393,280.00) del programa de inversión *"Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, Moto Niveladora)"; c) Se designa a la Unidad Financiera* para que informe a BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., y al Departamento de Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda, la reorientación parcial de fondos al proyecto "Reconstrucción de Camión Compactador de Desechos Sólidos" para efecto de seguimiento y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 los proyectos *"Compactación y Balastado Callejón La Vila, Cantón El Sunza" y "Compactado y balastado de Calle el Triángulo, Cantón San Isidro"*; b) Para efectos de incorporación al presupuesto, se faculta al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación de formuladores de carpetas técnicas y ejecutores de cada obra; d) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones hasta en las cantidades asignadas presupuestariamente respecto de cada proyecto, cuyos gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias asignada a en el perfil o carpeta de cada proyecto y se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal; e) Autorizar a la encargada de Presupuesto de la Unidad Financiera, para que realice las adecuaciones necesarias al presupuesto. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de conformidad conforme los Lineamientos para la Creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos emitido por Instituto de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Constituir los siguientes comités: a) Comité Institucional de Selección y Eliminación Documental, y b) Comité de Identificación Documental. Estarán integrados por el siguiente personal: 1) Jefe del Registro del Estado Familiar; 2) Jefe de

Unidad Jurídica; 3) Encargada de la Unidad de Talento Humano; 4) Jefe de la UACI; Y 5) Jefe de la Unidad Financiera. Se establece que el coordinador los comités será el Encargado de Archivo Institucional, . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: Considerando que las celebraciones de la Semana Santa son organizadas por hermandades de la iglesia católica, que son parte de las tradiciones y religiosidad del municipio de Izalco; que a estas hermandades se les ha subsidiado en la organización de sus actividades, por lo que a propuesta de la sexta regidora propietaria Susana Ivon Torres Monjes, el Concejo Municipal ACUERDA: 1) Aprobar la aportación económica a las siguientes hermandades: a) Hermandad del Santo Entierro, $400.00; b) Hermandad de Jesús Nazareno, $400.00; c) Hermandad de la Virgen de la Soledad, $200.00; d) Hermandad de Jesús Nazareno de Niños, $200.00; e) Hermandad el Nazareno y Santo Entierro del Señor, Parroquia San Isidro, Cantón de San Isidro, $200.00; f) Hermandad del Santo Entierro del Cantón El Sunza, $100.00; g) Hermandad Procesión de los Cristo, $200.00; h) Hermandad de los Santos Viacrucis, $150.00; 2) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones hasta en las cantidades asignadas el presente acuerdo, cuyas cantidades deberán entregarse al miembro delegado por la junta directiva de cada hermandad, mediante solicitud firmada, cuyos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. El gasto debera cargase a la cuentra del Programa "Apoyo al Turismo y la Cultura". CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: Leída la correspondencia del señor titular del establecimiento "Leyendas Sport Bar e Music ", ubicado en el barrio Dolores de la jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, en la cual, haciendo uso de su derecho de petición solicita ampliar el permiso de funcionamiento de "Restaurante y Bar" a "Restaurante Bar y Club Nocturno"; que la petición se fundamenta en el Art. 4 de la "Ordenanza para la Regulación y Establecimiento de Restaurantes, Bares, Clubes Nocturnos, Cervecerías, Expendios de Agua Ardiente, y Otros Similares en el Municipio de Izalco, Sonsonate", que textualmente dice: *"Las personas naturales o jurídicas que deseen desarrollar una o varias de las actividades mencionadas en el Art. 1 de la presente ordenanza, ya sea de forma permanente, temporal o transitoria, deberán tramitar el correspondiente permiso ante el Concejo Municipal"*; se hace constar que el peticionario es el primer regidor suplente en el Concejo Municipal de esta ciudad, y actúa en tal calidad en la presente sesión, donde para efectos de transparencia por no emitir voto en la presente sesión se deja constancia que para la deliberación de la decisión se abstuvo de participar; luego de discutir sobre el contenido de la petición y la respuesta a la misma, hubo la intervención de la octava

regidora propietaria, quien hace la observación que para efectos de control se debe regular que el uso de sonido en horas nocturnas sea en los niveles permitidos, sin afectar a los vecinos del establecimiento. Por lo antes expuesto, a excepción del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño y la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latín, quienes conforme al Art. 45 del Código Municipal salvan su voto en el presente acuerdo, por lo que el Concejo Municipal por mayoría ACUERDA: a) ampliar el permiso de funcionamiento del establecimiento "Leyendas Sport Bar e Music ", de "Restaurante y Bar" a "Restaurante Bar y Club Nocturno"; b) encomendar a la UATM para verificar dentro de las facultades de verificación y control regulada en el Art. 82 LGTM, verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias del peticionario. COMUNIQUESE. **Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.**

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO CINCO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del quince de febrero del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda de la presente sesión, seguidamente informó que hubo visita técnica del presidente de PROESA, donde se expresó que hay factibilidad de un convenio con la municipalidad; luego expresa que hay preocupación por la frecuencia de incendios en la zona rural, el más reciente se dio en la Finca San Marcelino. Elementos de la FAES se han sumado al esfuerzo para combatir los incendios junto al quipo de protección civil y Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad. Se ha creado un plan de atención para atender estas situaciones de emergencia; ha sido necesario entregar alimentación al personal que está trabajando en cada evento de incendios, y se está llevando control de entregas; por otro lado informa que el puesto policial de las Higueras ha solicitado apoyo con una contrapartida para la reconstrucción de sus instalaciones, para ello se brindará ayuda con alimentación al personal destinado a la construcción; también informa que el Rector de la Universidad de Occidente ha propuesto el funcionamiento de una sede de la Universidad en Izalco, que se ha iniciado con el proceso para establecer la factibilidad de la propuesta. Luego interviene el Síndico Municipal, Mario Alejandro Salazar Méndez, quien en síntesis expone que se han cotizado mobiliario para la adecuación de la plaza gastronómica. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 93 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue del Fondo

Común Municipal la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($563.53) en concepto de reintegro del Fondo Circulante, de egresos realizados en el periodo comprendido del 03 al 31 de enero del corriente año. CERTIFIQUESE. -------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando que en el acta cinco del acta treinta de sesión ordinaria celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno se autorizó a la contadora municipal descargar de la cuenta contable 42451 "Acreedores Monetarios", el saldo reflejado en la Contabilidad, de algunos acreedores, pero, no se aprobó el saldo correspondiente a las cuotas gremiales de COMURES generadas desde la cuarentena por causa de la pandemia del COVID19; que la Corporación de Municipalidades de El Salvador, no ha funcionado desde esa época, ni se conocen planes de trabajo, funciones o actividades relacionadas con la municipalidad, por lo que el aprovisionamiento de fondos para una entidad que no está funcionado afecta la proyección de gastos del presupuesto municipal, razón por la cual es procedente acceder a la solicitud de la Contadora Municipal. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar la solicitud de la Contadora Municipal para el descargo contable y del registro auxiliar de la cuenta 42451 "Acreedores Monetarios por Pagar", en el cierre de diciembre, del Sistema de Contabilidad de los saldos correspondientes a COMURES. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Leída la correspondencia del Encargado de la Unidad de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, para la aprobación de una línea Móvil con paquetes de datos para dicha unidad, el cual requieren para tener una comunicación con las personas que denuncian o que requieren inspecciones, así para coordinar todo el esquema de atención temprana para la organización de desastres naturales, inclusive incendios que han incrementado su incidencia. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que seleccione el plan con paquetes de datos incluidos para uso de la Unidad de Medio Ambiente; b) Facultase a la tesorería Municipal para que una vez generado el compromiso del servicio aprobado en el presente acuerdo, procesa a realizar los pagos periódicos debiendo cumplir con las formalidades del Art. 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, Considerando: I) Se conoció el inicio de las actividades del proyecto Protección de los Recursos Naturales y Desarrollo local Sostenible de la Reserva de la Biosfera Apaneca-Ilamatepec-PRENADES, el cual beneficiara al municipio al ejecutar los siguientes resultados en diez municipios de la Reserva: a) Creadas o fortalecidas 45 microempresas en los sectores de turismo sostenible, oficios y artesanados, b) Recolectado, sistematizado y difundido el patrimonio cultural inmaterial de la

región, c) Construyendo un sistema de monitoreo de las cuencas hidrográficas; para el desarrollo de los resultados, el proyecto tiene previsto realizar algunas acciones concretas como: Estudio de Mercado, Capacitación a emprendedores, aporte de capital semilla, estudio del patrimonio cultural inmaterial, Mapeo del patrimonio natural de la Reserva de Biosfera, de su estado de conservación y de su fragilidad, estudio e intervención de cuencas y microcuencas hidrográficas, fortalecimiento del enfoque de género para el emprendimiento de la participación activa de la mujer en el desarrollo del municipio y fortalecimiento del Comité Gestor de la Reserva de la Biosfera Apaneca Ilamatepec. II) El Proyecto ha sido gestionado por la Ciudad Metropolitana de Cagliari, CesPI, ONG Soleterre y AAP, como referente directo asignado por el Comité Gestor de la Reserva de Biosfera; III) Para lograr un mayor impacto y coherencia de las intervenciones del Proyecto en el Municipio, AAP solicita que el Concejo Municipal asigne enlaces técnicos que acompañen en las diferentes actividades que se desarrollen en el municipio, de acuerdo con el cronograma de actividades que presente el equipo técnico de AAP; IV) Dentro de los principales enlaces técnicos se han identificado: a) El Responsable de la Unidad Ambiental, como coordinador del equipo de trabajo de la Municipal b) responsable de Proyección Social c) responsable del departamento de Turismo d) Responsable de la Unidad de la Mujer y e) un referente del Concejo Municipal, POR TANTO, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le Confiere el Concejo Municipal, POR TANTO, El concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente, ACUERDA: Nombrar los Siguientes enlaces Técnicos: a) , Encargado de la Unidad de Medio Ambiente, quien asumirá como coordinador; b) , Encargada de la Unidad de Tejido Social; c) I , Encargada de la Unidad de Turismo; e) , Encargada de la Unidad de la Mujer; y f) al Dr. Ricardo Palucha y Vanessa Yanira Landaver Castro, decimo regidor propietario y tercera regidora suplente respectivamente. El Comité deberá incluir en sus planes de trabajo las acciones que estarán acompañando a los equipos técnicos de AAP. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO. Considerando: I. Que empleados de la municipalidad han presentado sus renuncias voluntarias las que constan en documentos privados autenticados, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 96/100 DÓLARES ($ 4,446.96.); II. Que del especifico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autorizada la Tesorera municipal para erogar tales compromisos de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con

fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se han revisado las renuncias según la naturaleza de cada vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar las renuncias presentadas de cada relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle: ----------

N°	***NOMBRE***	***CARGO***	***FECHA DE INICIO***	***FECHA DE RETIRO***	***TOTAL, INDEMNIZACIO.***
1		*Técnico en la Unidad de Turismo y Cultura*	*01-02-2013*	*14-02-2022*	*$*
2		*Encargado de la Unidad de Innovación Tecnológica*	*01-09-2021*	*14-02-2022*	*$*
3		*Encargado de Bodega*	*01-12-2021*	*31-01-2022*	*$*
TOTAL:					***$ 4,446.96***

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común, conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que las indemnizaciones se pagaran en caso de , cuatro cuotas mensuales, para el señor

, y ( ), una cuota, a partir del mes de febrero. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)
10,000.00		Tiket de mercado de $ 0.25	$ 0.015	$ 150.00
100.000.00		Tiket de mercado de $ 0.12	$ 0.0105	$ 1,050.00
TOTAL:				$ 1,200.00

Se autoriza la erogación de MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES ($1,200.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará al Fondo Común. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad recibió fondos para financiar los diferentes proyectos y programas presupuestados se **ACUERDA: a)** Autorizar a la Lic. para que de la cuenta corriente N° 00200192657 Tesorería Municipal de Izalco Fodes Libre Disponibilidad decreto Legislativo 08,2021, celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador. Según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN CALLE DE CANGREJERA EN LAS, CUESTAS LA CRUZ, Y AHOGASTE ENTRE CANTON CANGREJERA Y TRES CEIBAS	$ 51,712.56	$ 51,712.56
CONCRETEADO HIDRAULICO EN CASERIO LOS SANCHEZ CANTON CHORRO ARRIBA	$ 54,152.72	$ 54,152.72
PROGRAMAS DE GASTOS DE PRE-INVERSION 2022	$ 8,000.00	$ 10,000.00
SUPERVISIÓN 2022	$ 10,000.00	$ 20,000.00

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, la Lic. . Para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos Y además amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario y si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico. Se nombran como refrendarios de cheques a la señorita YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA y al señor DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, al señor HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y a la Señora VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidos Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda. . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de esta ciudad, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad realizo un crédito para la ejecución de una serie de proyectos los cuales se presupuestaron en el presupuesto Municipal para el año 2022 **ACUERDA: a)** Autorizar a la Lic. para que de la cuenta de ahorro N° 01200626822 TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO FONDOS DE CREDITO celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador. Según cuadro siguiente.

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
REMODELACION DEL PARQUE THOMAS ZALDAÑA DEL MUNICIPIO DE IZALCO DPTO DE SONSONATE	$ 1,410,550.00	$ 1,410,550.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE CENTRAL CANTON SAN ISIDRO, IZALCO, SONSONATE.	$ 171,598.00	$ 171,598.00

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, la Lic. . Para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución del proyecto, incluida la pre inversión, y supervisión del mismo y se autoriza realizar las reformar para asignarle crédito presupuestario a los específicos correspondientes. Se nombran como refrendarios de cheques a la señorita YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA y al señor DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, al señor HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y a la Señora VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidos Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda. . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando: I. Que se ha presentado por parte de la Gerencia de Operaciones el "Plan de Respuesta a Emergencia y/o Desastres Naturales o Provocados", cuyo propósito es la de establecer la metodología que regule la coordinación de la respuesta inmediata a un desastre, optimizando recursos, materiales, financieros y humanos de todos los miembros; y tiene como objetivos, entre otros, establecer atribuciones del Alcalde Municipal, y de cada una de las comisiones y subcomisiones que participan en el plan de respuesta; establecer los diferentes niveles de alerta y sus fases para la apropiada activación del plan de respuesta, y establecer el mecanismo de comunicación entre los miembros de la Coordinadora Municipal de Reducción de Desastres; II. Que conforme al plan presentado se proponen la estructura orgánica de la Coordinadora Municipal de Reducción de Desastre en un nivel superior en la "Toma de Decisiones" a cargo del señor Alcalde Municipal, y bajo su línea la Unidad de Información, un Coordinador, la Unidad de Logística, y las comisiones: Unidad de Evacuación, Búsqueda y Rescate, manejo de Albergues, Atención Primaria en Salud, Ayuda Humanitaria, Agua y Saneamiento, Vías de Acceso y Seguridad; III) Que con base a la autonomía municipal regulada en el Art. 203 y 204 de la Constitución, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar el "Plan de Respuesta a Emergencia y/o Desastres Naturales o Provocados", y la integración de la Coordinadora Municipal de Reducción de Desastres. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando que se ha presentado un Plan Anual Campaña Recuperación de Mora de Tasas e Impuestos Periodo 2022, que según sus objetivos son mejorar el sistema de recaudación de la Municipalidad de Izalco, a través del pago oportuno de impuestos y tasas por servicios, evitar el incremento y el descontrol de la mora, a fin de que la municipalidad disponga de fondos en el momento oportuno que le permitan dar la cobertura de servicios que necesite y demande la población; que se disponga de una guía de procedimiento administrativo de las actividades que se llevan a cabo en el área de cobros y recuperación de mora; que es necesario constituir una comisión de seguimiento a todas las actividades de recuperación de mora. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar el Plan Anual de Recuperación de Mora de Tasas e Impuestos de 2022; b) Conformar una comisión de seguimiento integrada por: Tecnico , Gerente de Operaciones, Licda. , Apoderada Judicial y Encargada de la Unidad Jurídica, Lic. , Jefe de la UATM, , Jefe de Contabilidad y Vanessa Yanira Landaver Castro, tercera Regidora Suplente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Habiendo recibido informe por parte del administrador del Mercado Municipal donde expresa la recuperación de mora en las áreas de plazas, terminal de pick ups, puestos internos y externos; que así mismo, se recibe informe del administrador del cementerio municipal sobre la cantidad de inhumaciones clasificado por sexo y edades en el mes de enero de 2022, la cantidad de puesto a perpetuidad y sus distintas dimensiones. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Dar por recibido los informes presentados por el administrador de mercado y administrador de cementerio. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando que en el acuerdo dos del acta tres de sesión ordinaria celebrada el pasado veintiocho de enero del corriente año, ante la ausencia de ingresos del Fondo de Desarrollo Económico y Social, se acordó delegar competencia al señor Alcalde Municipal para que de acuerdo a la capacidad financiera de la municipalidad seleccione la fuente de financiamiento y establezca la cuantía que pueda comprometer la municipalidad para el funcionamiento del Equipo Brujos de Izalco en la primera temporada de los torneos 2022, y la contrapartida para ejecución de infraestructura de la cancha de baloncesto del Estadio Municipal de Izalco; que en la presente sesión se somete a discusión el monto máximo a otorgar para el funcionamiento del Equipo de Baloncesto Brujos de Izalco por la cantidad de doce mil dólares pagaderos en tres cuotas mensuales de cuatro mil dólares; luego de deliberado el punto, se somete a votación, dando como resultado que se abstienen de votar los concejales *Mario Ernesto López, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Alberto Martínez Ayala, y Rafael Ricardo Palucha*, primero, cuarta, quinto, octava, noveno, y décimo regidores propietarios respectivamente, y emiten su voto a favor el Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, Mario Alejandro Salazar Méndez, Deysi Evelina Valle de Cortez, Ana Guadalupe Valdez de Magaña, Susana Ivon Torres Monjes, y Carlos Alberto Martínez Ayala, Alcalde Municipal, Síndico Municipal, segunda, tercera, sexta, y séptimo regidores propietarios respectivamente; seguidamente habiéndose verificado que existen seis abstenciones y seis votos a favor, el señor Alcalde Municipal procede de conformidad con el Art. 43 del Código Municipal a emitir su voto calificado, por lo que el Concejo Municipal con el voto doble del señor Alcalde Municipal, ACUERDA: a) Aprobar un aporte a la Asociación Deportiva Brujos de Izalco, por la cantidad de doce mil dólares pagaderos en tres cuotas mensuales de cuatro mil dólares; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue a partir del mes de febrero del presente año la primera cuota de cuatro mil dólares a favor de la Asociación Brujos de Izalco, y la misma cantidad en los meses de marzo y abril sucesivamente, el gasto deberá imputarse a la cuenta del programa "Proyectos Deportivos Destinados a la Prevención de la Violencia

Juvenil 2022", y deberá verificar cumplir con los requisitos del Art. 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: Considerando que el noveno regidor propietario Carlos Rafael Toledo Velis, expresa que en visita realizada al proyecto de Reconstrucción de la Casa Barrientos, pudo observar que la adquisición de madera adquirida para la reconstrucción del techo está totalmente verde, y por simple lógica, dicha madera debe secarse, lo que implica al menos tres meses para que luego pueda ser tallada y colocada, caso contrario no servirán las piezas de madera y habrá problemas de calidad; así mismo manifiesta que la ejecución de la obra avanza muy lento debido a falta de diligencia de la encargada del proyecto; que se está pagando una planilla de personal que en la práctica no ejecutan las obras con eficacia orientas a la finalización del proyecto, por lo que sugiere que si es obstáculo la compra de madera verde se suspenda el contrato hasta que estén las condiciones para terminar la reconstrucción de forma ágil; luego de haber escuchado al noveno regidor propietario inicio con la deliberación de la propuesta, por lo que el concejo municipal en uso de sus facultades legales por unanimidad ACUERDA: a) incorporar a la comisión de seguimiento constituida mediante acuerdo número tres del acta veintisiete de sesión ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la tercera regidora propietaria Ana Guadalupe Valdez de Magaña, al Gerente de Operaciones, ; b) Que una vez la comisión especial de seguimiento a la reconstrucción de la Casa Barrientos, evalúe posibles atrasos, proceda hacer las propuestas necesarias para agilizar la obra en los tiempos proyectados y optimizar recursos. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: Considerando que la junta Directiva de la colonia Buena Vista de esta localidad, ha presentado solicitud donde exponen la necesidad de darle mantenimiento a la calle de acceso principal, y para ello proponen que la municipalidad les proporcione el material de construcción y agregan presupuesto según el siguiente detalle: a) 450 blocks de 20 cm, a $315.00; b) 2.5. quintales de hierro de ½, a $150.00; c) 3 quintales de hierro de 3/8 a $180.00; d) 0.5 quintales de hierro de ¼ a $ 30.00; e) 1 quintal de hierro de 5/8 a $60.00; f) 6m3 de arena a $110.00; g) 1.5 m3 de grava a $90.00; h) 20 bolsas de Cemento a $180.00 i) 20 tubos galvanizado de 2 pulgadas a $900.00; j) 4 ángulos 3 pulgadas x ¼ a $175.00, haciendo un total de materiales equivalente a dos mil ciento noventa dólares ($ 2,190.00), más mano de Obra gris por $360.00; y servicio de soldador para hechura de parilla por $225.00. Por tanto, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar la aportación de materiales para la reparación de la calle principal de colonia Buena Vista de esta localidad; b) Autorizar a la UACI proceda a adquirir los materiales solicitados

por la junta directiva de la colonia Buena Vista, conforme al presupuesto relacionado en el presente acuerdo; c) Autorizase a la Tesorera Municipal para que erogue las cantidades que resulten del suministro de materiales aprobados en el presente acuerdo y los cargue a la cuenta del programa "Obras Sociales de Infraestructura Diversa 2022", debiendo verificar cumplir con los requisitos del Art. 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE. ----------

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO SEIS: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas; de séptimo al noveno regidores propietario, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda, seguidamente el señor Alcalde informó que ha tenido un acercamiento formal con la DOM donde se ha explicado el mecanismo del FODES. Se ha diseñado una estrategia para acceder a información para el financiamiento de proyectos de empréstitos otorgados por el Banco Mundial y Banco Centro Americano de Integración Económica. Los procesos para acceder a la ejecución de proyectos dependerán de las carpetas técnicas; habrá un proceso de pre aprobación por la DOM. También informa que esta semana se firmó el convenio con la Ong "Save The Chilren", y se les ha propuesto trasladarlos a casa municipal ubicada en la colonia La Gloria del Cantón Talpalchucut, y en esta misma infraestructura adecuar un espacio para la Unidad de la Mujer; que se ha hecho un levantamiento de necesidades de los CBI, se han comprado insumos; informa sobre la gestión para la explotación del pozo de agua potable del cantón Las Higueras, en el que luego de una toma de video, se observó contaminación por algas, y es necesario hacer una limpieza, prueba de verticalidad, y un aforo para establecer el caudal real de agua, como requisito indispensable para acceder a fondos de cooperación de la Embajada de Japón; en cuanto a la situación de emergencia por la incidencia de incendios se ha contratado una cuadrilla de diez personas para poder atender cada evento. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO NUMERO UNO: Leída el memorando de la Gerencia de Operaciones, donde expone que para materializar las adquisiciones de los bienes y servicios del monto aprobado mediante acuerdo catorce del acta tres de sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero del presente año, los presupuestos económicos de las celebraciones de fiestas patronales del Cantón El Sunza y Cantón San Isidro, deben especificar con claridad y de forma separada los rubros en servicios y bienes a adquirir para la celebración de tales festividades. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Establecer que para la eficacia de la aprobación del acuerdo donde se aprobaron los presupuestos para la celebración de las fiestas patronales del cantón el Sunza y San Isidro, las directivas de las respectivas comunidades deberán presentar los presupuestos de forma detallada a efecto que la UACI realice los procesos de adquisición y genere las respectivas convocatorias de cada rubro a adquirir. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: Que se ha iniciado un trámite de gestión ante la Embajada del Japón para el proyecto "Introducción de Agua Potable en Cantón Las Higueras del Municipio de Izalco", de cuya contra partida de prevé la distribución de agua potable del pozo construido en dicho cantón; que para efecto de poder materializar la cooperación internacional se debe garantizar la funcionabilidad de la fuente, y para ello se contrató el servicio de registro de video para determinar el diseño del pozo y su profundidad, el cual dio como resultado una contaminación excesiva por algas y una posible inclinación, siendo necesario contratar los servicios de limpieza, prueba de verticalidad, un aforo para el establecer el caudal actualizado de agua del pozo perforado en el cantón las Higueras, y una nueva toma de video para determinar el diseño real del entubamiento del pozo, ubicación de rejillas, y el punto de colocación de la bomba sumergible. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que contrate los servicios especializados de limpieza de pozo con químicos y extracción de agua, prueba de verticalidad, aforo, y una nueva toma de video para el diseño y punto de ubicación de la bomba; b) el gasto de los servicios a adquirir podrán ser imputados a la cuenta de pre inversión, o a la cuenta de la contra partida municipal del proyecto "Introducción de Agua Potable en Cantón Las Higueras del Municipio de Izalco", quedando en este acto autorizada la tesorera municipal para la ejecución del gasto; c) Establecida que existe el caudal suficiente de agua, se faculta al señor Alcalde Municipal para que contrate al profesional que formule la carpeta técnica conforme a los lineamientos de la Embajada de Japón, con el fin de que se garantice la cooperación extranjera. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Presentada la propuesta de modificación de los cambios al Organigrama

de la Municipalidad de Izalco, y luego de discutido el punto sin existir el quorum suficiente para su respectiva aprobación. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Facultase al señor Alcalde Municipal para que retire el punto sin aprobación y se realice una presentación más legible de la ubicación de cada una de las unidades. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que se han aprobado acciones para incrementar la recaudación tributaria; que para ello es necesario contratar temporalmente a tres personas que realicen la notificación de estados de cuenta e identifiquen contribuyentes que reciban servicios y no estén inscritos en el catastro municipal. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño para que contrate con el salario mínimo, por el periodo de tres meses, a tres personas destinadas exclusivamente a actividades de recuperación de mora cuyos salarios deberán cargarse al Fondo Común, quedando facultada al Tesorera Municipal para el pago de las erogaciones por los emolumentos que devenguen en dicho periodo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: I. Que una empleada de la municipalidad ha presentado su renuncia voluntaria la que consta en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 36/100 DÓLARES ($ 1,758.36); II. Que del especifico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autorizada la Tesorera municipal para erogar tales compromisos de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se han revisado las renuncias según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente ha tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la

relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	TOTAL, INDEMNIZACIO.
1		Asistente de Presupuesto.	01-06-2018	28-02-2022	
TOTAL:					$ 1,758.36

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común, conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagará en una cuota, a partir del mes de febrero. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: que ante cualquier eventualidad de desastres naturales o provocados, debe activarse la Comisión Municipal de Protección Civil, la cual conforme al Art. 13 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, es presidida por el señor Alcalde Municipal; que en caso de imposibilidad del señor Alcalde Municipal por cualquier causa, es necesario que otro servidor municipal sustituya la coordinación con la Comisión de Protección Civil Departamental. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con los artículos 42, 43 LPA en relación con al Art. 14 de Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, ACUERDA: Delegar en caso de ausencia, o impedimento del Alcalde Municipal las competencias del Art. 14 de Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, a licenciado , Jefe de Servicios Públicos Municipales, quien asumirá como presidente suplente de la Comisión de Protección Civil Municipal. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Vista la propuesta del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para la creación de una plaza permanente con las prestaciones de ley, en la línea de trabajo 0101 con la denominación "Auxiliar de Protección Civil", la cual es necesaria que exista de forma permanente ante la incidencia de eventos que afectan la seguridad colectiva, y para ello es necesario la preparación de albergues, alertas tempranas, y coordinación y enlace con comisiones comunitarias de los distintos cantones del municipio; una vez discutida la propuesta el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales *se aprueba la propuesta presentada por el Alcalde Municipal y se ACUERDA: Créase la siguiente plaza permanente en el presupuesto municipal:* "Auxiliar de Protección Civil", *con un salario mensual de trescientos sesenta y cinco dólares mensuales; b) Notifíquese a la Unidad Financiera Institucional para efectos de incorporación de*

Presupuesto, y a la Unidad de Talento Humano para su incorporación al descriptor de puestos y demás manuales. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Vista la solicitud del Dr. Rafael Ricardo Palucha, décimo regidor propietario, en la cual solicita de espacio para el funcionamiento de un chalet en la periferia de la Plaza Gastronómica, para ser administrado por la Familia Sánchez del Cantón San Isidro; que por conocimiento que se tiene sobre los espacios en la zona requerida, no existe disponibilidad para acceder a solicitado. Por tanto, con base al derecho de respuesta regulado en el Art. 18 de la Constitución, el Concejo Municipal ACUERDA: Denegar la petición por falta de espacios en zona requerida. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Leída la correspondencia del jefe de Mantenimiento de Alumbrado Público, donde solicita la asignación de un chip de telefonía con saldo y datos para respuesta inmediata ante solicitudes de la comunidad, y destinar el número 7590-8051 exclusivo con la aplicación WhatsApp, para atender denuncias y reportes de lámparas quemadas. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar la solicitud y en consecuencia se faculta al señor Alcalde Municipal para la contratación de un chip de telefonía con datos y saldo permanente destinado a la atención de la comunidad ante casos de fallas en el alumbrado público. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando *que se reformuló el proyecto "*PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL CANTON TALCOMUNCA DEL MUNICIPIO DE IZALCO", el cual fue priorizado e incorporado en el presupuesto municipal de 2022; que el monto total del plan de ofertas es inferior con relación con la asignación del presupuesto, ya que al *disminuir su alcance también disminuye el monto asignado, razón por la cual es necesario reorientar fondos del crédito otorgado por la "CAJA DE CREDITO DE SAN VICENTE, S, C. DE R.L. DE C.V y* BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C DE R.L DE C.V., recibidos *para financiar dicho proyecto y además es necesario reorientar fondos presupuestados al proyecto PAVIMENTACION* CON MEZCLA ASFALTICA CALLE PRINCIPAL CASERIO EL CARMEN CANTON EL SUNZA; Que además, en la proyección de la inversión de los fondos del préstamo, no se estableció fuente de financiamiento para los compromisos de formulación de carpetas técnicas, estudios de factibilidad y otros gastos de pre inversión, así como tampoco se dejó fondos de respaldo para el pago de los servicios de supervisión; Que ante la ausencia de la asignación del FODES destinado a la inversión, es necesario hacer ajustes para garantizar compromisos de pre inversión y supervisión. Por tanto, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: ***I. Autorizar a la Unidad Financiera para que***

gire instrucciones a la Encargada de Presupuesto, para que realice la siguiente reforma de presupuesto:

NOMBRE DE LOS PROYECTOS Y COSTOS	MONTO PRESUPUESTARIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL, DISPONIBLE PRESUPUESTARIO
Reducir la inversión presupuestada del proyecto "Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Calle Principal Cantón Talcomunca, Municipio De Izalco"	$154,093.36		$ 79,093.36	$ 75,000.00
Reducir la inversión del proyecto: *"Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Principal Caserío El Carmen Cantón El Sunza"*, y destinarla según el presente cuadro.	$100,550.00		$ 100,550.00	$ -
Incorpórese al presupuesto 2022, la inversión denominada "Supervisión/ Financiamiento"		$ 79,093.36		$ 79,093.36
Incorpórese al presupuesto 2022, la inversión denominada "Pre Inversión/ Financiamiento"		$100,550.00		$ 100,550.00

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: *CONSIDERANDO: Que la Municipalidad tiene planificadas una serie de actividades en cada uno de los programas presupuestados y envista que parte de estos programas están presupuestados con fondos de las cuentas por cobrar del 50% del FODES pendiente de recibir del año 2021, fondos que hasta el momento no se tiene conocimiento si se recibirán en las arcas municipales y que son necesarios para financiar los programas sociales; que previamente a la decisión del presente acuerdo* interviene el señor Erick Eduardo Orantes Guerrero, primer regidor propietario, quien en uso de su palabra expresa que las veterinarias municipales son de ley darles seguimiento por los municipios. Luego, *el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales* ***ACUERDA:*** *a) Autorizar* a la unidad financiera para que dé indicaciones a la unidad de Presupuesto para que realice la reforma presupuestaria haciendo una disminución al Programa de **Clínica**

Veterinaria Municipal por un monto de $15,000.00 y aumente el Programa de "Proyectos Deportivos destinados a la Prevención de la Violencia 2022"; b) Autorizase a la Lic. para que realice el depósito a la cuenta corriente N° 00200192657 Tesorería Municipal de Izalco FODES Libre Disponibilidad decreto Legislativo 08,2021; ***c)*** *Se autoriza a la Tesorera Municipal, la Lic. para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos y además* amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario y si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de marzo de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para erogue en el mes de marzo hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente: ----------

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 2,899.20
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 519.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 2,394.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,314.59
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	$ 418.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 4,104.00
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	$ 25.00
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,420.00
54111	MATERIALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 959.25
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 737.75
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO	$ 313.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 45.05
54115	MATERIALES INFORMATICOS	$ 1,955.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$ 225.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 2,430.89
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$ 594.58
54199	BIENES DE USO Y CONSUMOS DIVERSOS	$ 1,492.96
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$ 1,660.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$ 2,400.00
54304	TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$ 1,060.00

54313	IMPRESIONES PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	300.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	$	100.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$	300.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	$	1,500.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	$	100.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$	9,090.00
55508	DERECHOS	$	347.00
56304	A PERSONAS NATURALES	$	840.00
61101	MOBILIARIOS	$	750.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$	495.00
61104	EQUIPO INFORMATICO	$	865.25
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	$	470.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	$	95.00
	TOTAL	$	45,219.52

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: Leída la correspondencia de la tercera regidora suplente Vanesa Yanira Landaver Castro, quien solicita desistir de la designación en la comisión de Agro y Medio Ambiente, debido a obstaculización de su trabajo en dicha unidad por parte de Gerencia, uso de vocabulario despectivo, falta de respeto a la unidad de medio ambiente, cuya práctica es repetida en otras unidades; que en base a la queja expuesta solicita respeto y dignidad de los trabajadores, estabilidad laboral, no discriminación de cualquier índole; que ante la denuncia de la concejal Landaver Castro, se procedió a solicitar la presencia del Gerente de Operaciones , interviniendo la tercera regidora propietaria Ana Guadalupe Valdez de Magaña, quien pide la palabra y en síntesis pide explicaciones si ha existido alguna falta de respeto a alguna regidora, seguidamente interviene Susana Ivon Torres Monjes, sexta regidora propietaria, quien expresa que en alguna ocasión se sintió bloqueada en su trabajo por parte de Gerencia; luego se le confiere la palabra al señor , Gerente de Operaciones, quien expresa en síntesis que el trabajo es muy dinámico y pueden darse malos entendidos, pero que si algún error ha cometido pide las disculpas públicas; luego intervienen el quinto regidor propietario David Guillermo Chamul Calderón, quien expresa que la gerencia ha realizado un buen trabajo, y considera que no es justo se someta a un régimen disciplinario, intervención que es secundada por la cuarta regidora propietaria Yeimi del Rosario Batres Ochoa. Luego de discutida la solicitud de la tercera regidora suplente Vanesa Yanira Landaver Castro, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar el desistimiento de la tercera regidora suplente Vanesa Yanira Landaver Castro, en la comisión de Agro y Medio Ambiente por la razones expuestas en su escrito de fecha 24

de febrero de 2022; b) Se encomienda al señor Alcalde Municipal para que con base al reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad proceda a imponer una amonestación verbal al Gerente de Operaciones. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar a la Lic. , para que de la cuenta corriente N° 00200192657 "Tesorería Municipal de Izalco FODES Libre Disponibilidad decreto Legislativo 08,2021", celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	APERTURA	HASTA
Contrapartida de Introducción de Agua Potable en Cantón Las Higueras del Municipio de Izalco	$ 144,000.00	$ 144,000.00
Mantenimiento, Ornato y Pintura de Edificio Municipal	$ 35,000.00	$ 35,000.00

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, Lic. , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de los mismos y además amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil carpeta técnica. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda. . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar a partir del mes de marzo de dos mil veintidós una nivelación salarial a la plaza de Encargado de Catastro, ocupada por el señor cuya plaza tendrá un salario de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES mensuales. Se autoriza a la Unidad Financiera para que realice las reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano para efecto de seguimiento y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que de la cuenta de ahorro N° 01200626822 "TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO FONDOS DE CREDITO" celebre el contrato de

depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador. Según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
PRE INVERSION/FINANCIAMIENTO	$ 100,550.00	$ 100,550.00
SUPERVISION/FINANCIAMIENTO	$ 79,093.36	$ 79,093.36

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, Lic. , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de la inversión de la pre inversión y supervisión proyectada para el presente ejercicio financiero y se faculta asignarle incremento de fondos siempre que exista crédito presupuestario a los específicos correspondientes. Se nombran como refrendarios de cheques a la señorita YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA y al señor DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, al señor HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y a la Señora VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidos Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda. .

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: Considerando: Que para garantizar el normal funcionamiento de la municipalidad es necesario contratar a la persona idónea que ocupe la plaza de "Auditor Interno"; que existe imposibilidad de realizar el concurso de ascenso a que hace referencia el Art. 26 LCAM, ya que el resto del personal de la municipalidad no tienen las credenciales suficientes para un ascenso; que se hizo convocatoria por esquela en la cartelera de la municipalidad y se ha presentado la propuestas por el señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño. Por tanto, el Concejo Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar a partir del uno de marzo de dos mil veintidós a , con Documento Único de identidad número y Número de Identificación Tributaria , en la Plaza de Auditor Interno, a partir del día 01 de marzo del presente año, con el salario asignado en el presupuestario de dos mil veintidós, equivalente a dólares de los Estados Unidos de América. CERTIFIQUESE. **VARIOS**: *Al finalizar la sesión interviene la sexta regidora propietaria, Susana Ivon Torres Monjes, quien expresa que no está de acuerdo en la asignación de una terminal telefónica, y por tal circunstancia desiste*

de la misma y presenta carta para dejar constancia de tal desistimiento. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala
Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín
Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis
Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha
Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero
Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales
Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro
Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García
Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero
Secretario Municipal

1° Reg.
4 Reg.
1
2
3 Suplentes

ACTA NUMERO SIETE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas con treinta minutos del ocho de marzo del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario, Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente el señor Alcalde Municipal informa que una delegación de la Embajada de los Estados Unidos hizo una visita a la municipalidad, donde se dio a conocer la forma de estructuración del Plan Estratégico Participativo, y las acciones sobre prevención de la violencia; que también se recibió a delegación de la Embajada de Japón, con quienes se hizo un recorrido en el Cantón las Higueras como acto previo para materializar un posible convenio de cooperación para el proyecto de agua potable con el pozo construido en la zona; que el proyecto de agua potable en el cantón Tres Ceibas, ya tiene un avance del 90% y se ha ejecutado con fondos de la cooperación de Alemania y una contrapartida municipal; para el día de mañana tiene previsto celebrar el día internacional de la mujer. Y finaliza expresando que, gracias al apoyo de la Unidad de Gestión y Cooperación, la Central Izalco hará una intervención de algunas calles rurales del municipio. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de Izalco, en el ejercicio de sus funciones ha conocido sobre la ejecución del Proyecto Desarrollo Económico Resiliente (PDELR), el cual cuenta con el apoyo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del (BIRF) del Grupo del Banco Mundial y ejecutado por la Dirección Nacional de Obra Municipales, y que su objetivo de Desarrollo es mejorar el desempeño institucional de las municipalidades e incrementar el acceso de

los ciudadanos a servicios e infraestructura resiliente, enfocado en cuatro áreas tales como: 1) sistemas de finanzas publicas mejorados, con mayor transparencia en el manejo de la deuda pública, ingresos, y gastos públicos; 2) sistemas mejorados de prestación de servicios asociados a la formulación de proyectos de inversión pública municipal; 3) inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la intercesión pública municipal a través de infraestructura resiliente; y 4) participación ciudadana, rendición de cuentas y supervisión de la población en la gestión municipal. Por lo anterior expresado y de conformidad a los requisitos establecidos por el Banco Mundial para que un municipio pueda ser incluido en el proyecto, por unanimidad, ACUERDA: Solicitar la participación del Municipio de Izalco, del departamento de Sonsonate en el proyecto de Desarrollo Económico Resiliente (PDELR), que cuenta con apoyo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del (BIRF) del Grupo del Banco Mundial y ejecutado por la Dirección Nacional de Obras Municipales, y ser beneficiados con obras municipales consideradas dentro de los componentes 1,2 y 3 del mismo, para lo cual el municipio se compromete a realizar todas las acciones que sean requeridas para la selección y ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de los habitantes, y cumplir los requisitos legales, financieros y técnicos que comprenda la normativa y el convenio de préstamo N° 8948-SV suscrito por la Republica (el Prestatario) con el BIRF (P169125). CERTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando que se le concedió audiencia a la Arq. , profesional responsable de la restauración de la Casa Barrientos, quien expone sobre el avance físico en la ejecución de la obra, presenta memoria fotográfica, y la proyección de finalización de cada actividad pendiente de ejecutar. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la ejecución del proyecto Remodelación Casa Barrientos. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Visto el Informe del Ing. , Encargado de Mantenimiento de Alumbrado Público, quien expone que en el edificio de la Plaza Gastronómica, AES-CLESA aprobó los planos construidos, y estableció los costos de conexión para el suministro de energía eléctrica para lo cual se requiere el pago de los servicios siguientes: a) Descripción de Cargos a Cobrar, b) Cargo por acometida MT, c) Modificación de Red, y d) impuesto a la transferencia de bienes muebles, suman la cantidad total de dos mil quinientos setenta y nueve 52/100 dólares. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue a favor AES CLESA S.C. de C.V., la cantidad de dos mil quinientos setenta y nueve 52/100 dólares ($2579.52) en concepto de: a) Descripción de Cargos a Cobrar, b) Cargo por acometida MT, c) Modificación de Red, y d) impuesto a la transferencia de bienes muebles. Se

establece que la erogación de fondos deberá ser cargada a la cuenta del Fondo Común. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que el Art. 107 del Código Municipal establece que los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares, deberán contar con auditor externo para efectos de control, vigilancia, y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Y siendo que los ingresos anuales de este municipio supera el monto antes previsto. Por tanto, El Concejo Municipal de conformidad en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aceptar el retiro del punto de la presente agenda sin discutir de la contratación de la consultoría para la contratación de la Auditoría Externa. Y encomendar al señor Alcalde Municipal proceda a seleccionar la oferta más conveniente para los intereses de la municipalidad conforme a las competencias designadas en el acuerdo veintiuno del acta uno de sesión ordinaria celebrada el siete de enero de presente año. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Leída la correspondencia del señor , en la cual solicita permiso para instalar en su tienda máquinas tragamonedas; que el negocio funciona en la colonia Altos del beneficio del cantón Las Lajas, de esta jurisdicción; que el funcionamiento de dicho establecimiento no puede ser distractor de estudiantes debido a que no existen centros escolares cercanos. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al señor , con Documento Único de Identidad número , para que en su tienda ubicada en la colonia Altos del beneficio del cantón Las Lajas, de la jurisdicción de Izalco instale máquinas tragamonedas; b) Deléguese a la UATM para que realice la determinación de la obligación tributaria conforme a la ordenanza municipal vigente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Leída la correspondencia de la señora , mediante la cual solicita permiso de uso de un espacio público ubicado al costado poniente de la calle principal del Cantón San Isidro, frente a la entrada de la colonia Santo Domingo 2, donde la peticionaria solicita además la autorización para el funcionamiento de un pequeño negocio de venta de refrescos y cafetería; siendo que la solicitud no es contraria el orden público y las buenas costumbres. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la señora , el funcionamiento al costado poniente de la calle principal del Cantón San Isidro, frente a la entrada de la colonia Santo Domingo 2, el espacio público que estará destinado únicamente para el funcionamiento de un pequeño negocio de venta de refrescos y cafetería. COMUNIQUESE. ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

0043

ACUERDO NUMERO SIETE: Leída correspondencia firmada por la licenciada quien actúa en representación de , tal como lo comprueba con copia certificada del testimonio del poder especial otorgado en la ciudad de Sonsonate, ante los oficios notariales del Licenciado ; y en el carácter en que actúa solicita autorización para la instalación de una valla publicitaria de dos punto siete por cuatro metros, a ubicarse en el cantón Huiscoyolate, carretera de Izalco a Sonsonate, en el lugar conocido como La Floresta; que hay lineamientos del Comité Departamental de Seguridad Vial, en el sentido de no autorizar la colocación de publicidad que distraiga a los conductores con el fin de reducir los accidentes de tránsito; que frente al derecho de petición que ejerce la solicitante, correlativamente está configurado el derecho de respuesta, el cuál conforme a máximas jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, únicamente la administración pública y sus dependencias está en obligación de contestar, pero, la respuesta no necesariamente debe ser favorable, tal situación incluso es confirmada en el silencio desestimatorio regulado en el numeral 1 del Art. 114 LPA, que establece que aun cuando no exista respuesta expresa en el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 de la Constitución, ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por la licenciada en representación de , para la instalación de una valla publicitaria de dos punto siete por cuatro metros, a ubicarse en el cantón Huiscoyolate, carretera de Izalco a Sonsonate, en el lugar conocido como La Floresta. Conforme al Art. 104 LPA, el presente acuerdo únicamente tendrá previsto el recurso de reconsideración en el plazo regulado en el Art. 133 LPA. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Leída correspondencia firmada por las señoras y , en su calidad de Gerente General y Directora Comercial, en representación del nombre comercial "Impacto Publicidad", quienes solicitan autorización de tres vallas publicitarias a ubicarse la primera en el desvío al cerro verde, la segunda en el cantón Huiscoyolate carretera de Izalco a Sonsonate, contiguo a Tropigas, y la última en el cantón Huiscolate, carretera de Izalco a Sonsonate, contiguo a Lotificación Sevilla; que en acta de inspección del Encargado de Catastro, hace las siguientes observaciones, para la solicitada en el desvío del Cerro Verde, ya hace varios años estaba instalada una en ese lugar, para la segunda que no debe ser autorizada debido a que el rodaje de calle es muy angosto y tampoco se puede instalar en propiedad privada ya que el dueño en años

anteriores ha solicitado el retiro de las que estaban instaladas, y respecto de la tercera no existe ningún inconveniente; que hay lineamientos del Comité Departamental de Seguridad Vial, en el sentido de no autorizar la colocación de publicidad que distraiga a los conductores con el fin de reducir los accidentes de tránsito; que frente al derecho de petición que ejerce la solicitante, correlativamente está configurado el derecho de respuesta, el cuál conforme a máximas jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, únicamente la administración pública y sus dependencias está en obligación de contestar, pero, la respuesta no necesariamente debe ser favorable, tal situación incluso es confirmada en el silencio desestimatorio regulado en el numeral 1 del Art. 114 LPA, que establece que aun cuando no exista respuesta expresa en el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 de la Constitución, ACUERDA: Denegar la solicitud de instalación de tres vallas publicitarias, la primera en el desvió cerro verde, Cantón San Isidro, la segunda a un costado de Tropigas, Cantón Huiscoyolate y la tercera en Lotificación Sevilla, Cantón Huiscoyolate, solicitadas por las señoras y , en su calidad de Gerente General y Directora Comercial, de "Impacto Publicidad". Conforme al Art. 104 LPA, el presente acuerdo únicamente tendrá previsto el recurso de reconsideración en el plazo regulado en el Art. 133 LPA. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Leída la correspondencia firmada por miembros de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal El Porvenir (ACEP), que funciona en el caserío Los Marroquines del Cantón Cuyagualo de esta localidad, en la cual solicitan ayuda económica de trescientos dólares para cancelar deuda por formulación de plano de muro perimetral del Centro Escolar del referido cantón y además solicitan ayuda para el pago de energía eléctrica de la casa comunal de dicha zona; que para la formulación de plano y perfiles de proyectos la municipalidad cuenta con profesionales para atender las necesidades comunitarias y para el caso del consumo energía eléctrica, dicho servicio no está a nombre de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 de la Constitución, ACUERDA: Denegar la solicitud de ayuda económica de trescientos dólares para cancelar deuda por formulación de plano de muro perimetral del Centro Escolar del Cantón Cuyuagualo y pago de energía eléctrica de la casa comunal presentada por la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal El Porvenir (ACEP) que funciona en el caserío Los Marroquines del Cantón Cuyagualo de esta localidad. Conforme al Art. 104 LPA, el

presente acuerdo únicamente tendrá previsto el recurso de reconsideración en el plazo regulado en el Art. 133 LPA. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Leída la solicitud para que la administración del Fondo Circulante Municipal sea a signado a Gerencia a partir del cierre de mes de febrero. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Denegar la petición y confirmar el acuerdo uno del acta veintidós de sesión ordinaria del veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, donde se designó al señor , Encargado de Planillas, para el manejo y custodia del Fondo Circulante. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar la propuesta y presupuesto para el proyecto "Iluminación con Alumbrado Público en Caserío El Cega" presentado por el Encargado de Alumbrado Público, ; 2) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto "Iluminación con Alumbrado Público en Caserío El Cega"", 3) Facultase al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución del proyecto; 4) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación del material eléctrico según presupuesto aprobado en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando: Que en el acuerdo número cinco del acta uno de sesión ordinaria celebrada el primero de enero del corriente año, se ratificó el proyecto incorporado en el presupuesto municipal de 20202 *"Concreteado Hidráulico, de Calle Caserío Los Sánchez, Cantón Chorro Arriba"*, que para efectos de optimizar recursos se ordenó la formulación de la carpeta técnica con una obra de empedrado fraguado superficie terminada; que mediante el acuerdo número siete del acta cinco de sesión ordinaria del quince de febrero del presente año, se autorizó abrir la respectiva cuenta corriente del proyecto con el mismo con que fue priorizado e incorporado al presupuesto municipal; que la UACI inició el proceso por Libre Gestión LG20220086 "Concreteado Hidráulico, Caserío Los Sánchez, Cantón Chorro Arriba", no obstante la carpeta corresponde a un empedrado fraguado superficie terminada en el mismo Caserío Los Sánchez, del cantón Chorro Arriba; que el numeral 5 del Art. 3 LPA regula el principio de celeridad y textualmente dice: *"Los procedimientos deben ser ágiles y con la menor dilación posible y serán impulsados de oficio cuando su naturaleza lo permita"*, y el Art. 122 de la misma ley establece que en cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores

materiales, los de hecho y los aritméticos. Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Rectificar el nombre del proyecto "Concreteado Hidráulico, Caserío Los Sánchez, Cantón Chorro Arriba", a "Empedrado Fraguado Superficie Terminada, de Calle Caserío Los Sánchez, Cantón Chorro Arriba", debiendo la Unidad Financiera realizar la respectiva reforma de presupuesto; b) Autorizar a la Licenciada para que celebre el contrato de depósito de dinero y abra la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador. Según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA UN MONTO
"Empedrado Fraguado Superficie Terminada, de Calle Caserío Los Sánchez, Cantón Chorro Arriba"	$ 54,152.72	$ 54,152.72

Se le faculta, para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución del gasto programado en esta cuenta. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal, Licda. ; c) Se faculta a la Tesorera Municipal para que cierre la cuenta corriente número 00200195885 abierta en el Banco Hipotecario con el nombre de *"Concreteado Hidráulico, Caserío Los Sánchez, Cantón Chorro Arriba"*, y traslade los fondos depositados en esta a la cuenta corriente que se abra conforme al presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto ***"Proyecto de Iluminación con Paneles Solares Caserío San Antonio, Cantón Las Marías"***; b) Facultase al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución del proyecto; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación de formulador y ejecutor de la obra. CERTIFQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto ***"Pavimentación con Mezcla asfáltica en Calle que Conduce de Caserío el Centro a Cancha del Hoyo, Cantón Piedras Pachas"***; b) Facultase

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución del proyecto; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación de formulador y ejecutor de la obra. CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto ***"Empedrado Fraguado Superficie en Calle de Acceso Villa Tecuani, Cantón Ceiba del Charco, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate"***; b) Facultase al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución del proyecto; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación de formulador y ejecutor de la obra. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y a propuesta del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, quien expone que es necesario contratar los servicios de un capacitador del personal de trabajo territorial. Por tanto, por unanimidad se ACUERDA: Facultar al señor alcalde Municipal para que en ejercicio de la competencia del numeral 5 del Art. 47 del Código Municipal, contrate los servicios por un periodo de 2 meses de un capacitador en "Digitalización y Desarrollo Territorial" para los monitores sociales que laboran en la Unidad de Tejido Social. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Ratificar el acuerdo número dieciocho del acta treinta y uno de sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, y Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto "***Colocación de Asfalto sobre Novena calle poniente, entre Avenida Morazán y Tercera Avenida Norte - Municipio de Izalco, departamento de Sonsonate***"; b) Facultase al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución del proyecto, quedando facultado para el financiamiento con fondos recolectaos en la cuenta de Vialidades; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación de formulador y ejecutor de la obra. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: Considerando: Que el señor Alcalde Municipal utiliza su vehículo

particular para las distintas actividades municipales, tales como visitas a las comunidades, representaciones oficiales en el interior, y gestiones en las distintas entidades gubernamentales; que para ello requiere autorización de utilización de combustible, para lo cual deberá llevar el respaldo de uso y control de combustible que utilizare. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, a excepción de Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Carlos Alberto Martínez Ayala, y Patricia Lorena Ramírez Latín, segunda, tercera, séptimo y octava, regidores propietarios respectivamente, quienes conforme al Art. 45 del Código Municipal salvan su voto, por lo que por mayoría se ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que en las visitas a las comunidades, representaciones oficiales en el interior, y gestiones en las distintas entidades gubernamentales, pueda hacer uso de combustible debiendo quedar consignado en el registro del control de combustible la misión o trabajado territorial en el cual se utilizare combustible en el vehículo particular del Alcalde Municipal. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: Leída la Correspondencia presentada por los señores y , en la cual solicitan permiso para el funcionamiento un punto de Taxis, a ubicarse frente al desvío que conduce al Cerro Verde, en el lugar conocido como puerta negra, sobre la carretera que del cantón San Isidro conduce a la ciudad de Izalco; que a dicha solicitud anexan copia de tarjetas de circulación de los vehículos de alquiler placas A 57-542, A 62-399, A61-011; siendo que lo solicitado no es contrario a las buenas costumbres y constituye un servicio público prestado por un particular a los ciudadanos. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y conforme a la competencia del numeral 11 del Art. 4 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar a los señores y , el funcionamiento de un punto de Taxis, a ubicarse frente al desvío que conduce al Cerro Verde, en el lugar conocido como puerta negra, sobre la carretera que del cantón San Isidro conduce a la ciudad de Izalco, donde prestaran sus servicios con los vehículos de alquiler placas A 57-542, A 62-399, A61-011. CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO VEINTE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número siete del acta cuatro de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero del presente año se aprobaron las Bases de Licitación, **LP01/2022 AM-IZALCO** para la contratación de la obra pública del proyecto ***"Remodelación de Parque Thomas Zaldaña del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate"***; II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia num.01/19-feb2022 de fecha 09 de febrero de 2022 conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la

Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el 02 de marzo de 2022, habiendo postulado las sociedades:

a) MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., con una oferta total de un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve 83/100 dólares ($1,384,499.83)

b) INVERSIONES VS Y MAEDRI S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a un millón seiscientos ochenta y cuatro mil, ciento treinta y cinco 69/100 dólares ($1,684,135.69)

III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., por un monto total de un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve 83/100 dólares ($1,384,499.83), por ser la oferta mejor evaluada y más favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal a excepción de la sexta y octava regidoras propietarias Susana Ivon Torres Monjes y Patricia Lorena Ramírez Latin, *quienes salvan su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, por lo que por mayoría y* de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública LP01/2022 AM-IZALCO *"Remodelación de Parque Thomas Zaldaña del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate";* b) Adjudicar a la sociedad **MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., la Licitación Pública LP01/2022 AM-IZALCO *"Remodelación de Parque Thomas Zaldaña del Municipio de Izalco,*** *Departamento de Sonsonate",* por un monto total de **un millón trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve 83/100 dólares ($1,384,499.83)**; c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes del préstamo otorgado por Caja de Crédito de San Vicente* S.C. DE R.L. DE C.V. *y Caja de Crédito de Cojutepeque* S.C. DE R.L. DE C.V., *realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultada para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato siempre que se cumpla con las formalidades legales y de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, la de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTIUNO: Considerando: I) Que mediante acuerdo número siete del acta cuatro de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero del presente año se aprobaron las Bases de Licitación LP02/2022 AM-IZALCO ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Central Cantón San Isidro"***; II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia num.01/19-feb2022 de fecha 09 de febrero de 2022 conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el 02 de marzo de 2022, habiendo postulado las sociedades:

a) FC&E S.A. DE C.V., con una oferta total de ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco 51/100 dólares ($166,955.51)
b) PAVESA S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a ciento setenta mil novecientos sesenta y ocho 57/100 dólares
c) TOBAR S.A. DE C.V., con una oferta equivalente ciento setenta y dos mil tres 58/100 dólares ($172,003.58)

III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad FC&E S.A. DE C.V., por un monto total de ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco 51/100 dólares ($166,955.51), por ser la oferta mejor evaluada y más favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latin, *quien salvan su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, por lo que por mayoría y* de conformidad con el Art. 18 LACAP, se ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública LP02/2022 AM-IZALCO ""*Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Central Cantón San Isidro";* b) Adjudicar a la sociedad FC&E S.A. DE C.V., la Licitación Pública LP02/2022 AM-IZALCO ""*Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Central Cantón San Isidro", por* un monto total de ciento sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco 51/100 dólares ($166,955.51); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes del préstamo otorgado por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños*, S.C. de R.L. de C.V., *realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultada para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato siempre que se cumpla con las formalidades legales y de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, la de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código*

Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del resultado. CERITIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS: Considerando: Que según informe de la UACI se contrataron las formulaciones de una serie de carpetas técnicas de proyectos de infraestructura a financiarse con fondos de préstamos bancarios. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la recepción de la siguiente carpeta técnica y facultar a la Tesorera Municipal el pago de cada consultoría según el siguiente detalle: ***"Pavimentación con Mezcla Asfaltica Calle Cantón Tunalmiles Centro"***, por un monto de plan de oferta equivalente a ochenta mil setecientos cincuenta y tres 93/100 dólares, formulada por el Arq. , por un monto de dos mil ochocientos dólares. CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO VEINTITRES: Considerando: I. Que una emplea de la municipalidad ha presentado su renuncia voluntaria la que consta en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 19/100 DÓLARES ($ 6,662.19); II. Que del especifico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autorizada la Tesorera municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado la renuncia según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente ha tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle: ----------

N°	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	TOTAL, INDEMNIZACIO.
1		Asistente de Servicios Públicos	01-05-2012	18-03-2022	
TOTAL:					$ 6,662.19

c) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común, conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagara en una sola cuota. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO: Considerando: I) Que el Misterio de Obras Publicas construyó el puente conocido como Puente del Rio Ceniza o Puente El Paraisal, que sirve de límite entre el Municipio de Izalco y El Municipio de Sonzacate, habiendo instalado 60 luminarias de 10 Watts, para la iluminación de la referida infraestructura; II) Que en la ejecución de dicha obra, se generó el compromiso por parte del señor alcalde municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que la Municipalidad de Izalco asuma los costos de consumo por el servicio de energía eléctrica de las 60 luminarias de 10 Watts instaladas en el referido puente. POR TANTO, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Asumir los costos del servicio de alumbrado público generados por las 60 luminarias de 10 Watts instaladas en el puente construido por el Ministerio de Obras Públicas; b) Ordénese al Encargado de Catastro Municipal para que informe a AES CLESA sobre la incorporación de las referidas luminarias, al Censo de lámparas a cargo de la Municipalidad y se genere los costos por el consumo de energía en la factura del consumo de alumbrado público de la Alcaldía Municipal de Izalco. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTICINCO: Leída la correspondencia firmada por habitantes de la colonia Altos del Beneficio, del Cantón Las Lajas de esta localidad, donde exponen que la calle de acceso principal no se encuentra en buenas condiciones, circunstancia que les genera una serie de dificultades a los habitantes de la zona, inclusive la de transportar sus cosechas en la época de producción agrícola. Razón por la cual solicitan colaboración con treinta bolsas de cemento, cuatro metros de graba, y seis metros de arena, para ser destinados en mejoras de la referida calle. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Dar por recibida la solicitud de habitantes de la colonia Altos del Beneficio, del Cantón Las Lajas de esta localidad; b) Encomendar al señor Acalde Municipal, para que dentro de las proyecciones de gastos en caso de

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO · ALCALDE · DEPTO DE SONSONATE

0 0048

haber disponibilidad programe la adquisición de bienes solicitados. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS: Leída la correspondencia firmada por parte de los señores y , en la cual solicitan la instalación de unos túmulos sobre la calle principal del cantón el Sunza de esta localidad; que para el desarrollo de túmulos es necesario contar con el reconocimiento y autorización del Comité Departamental de Seguridad Vial. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: Solicitar opinión al Comité Departamental de Seguridad Vial, para la instalación de túmulos en la calle principal del cantón el Sunza de esta localidad. CERTIFIQUESE. ----------

VARIOS: Se deja constancia que al finalizar la presente sesión intervino la sexta regidora propietaria, quien hace una exposición detallada de todas las actividades desarrolladas con la Unidad de Turismo, y presenta un informe detallado de la actividad en el marco de la cuaresma de Semana Santa de 2022, en el día de la "Vela de Jesús", celebrada a cargo de la municipalidad; por recibida la invitación con delegación de la Embajada de los Estados Unidos de América a reunión informativa para el día 25 de marzo del presente año a las diez horas en las instalaciones de la Casa Barrientos. **Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.**

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO - DEPTO. SONSONATE - SECRETARIO - EL SALVADOR, C.A.

8

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO ALCALDE DEPTO DE SONSONATE

0 0049

ACTA NUMERO OCHO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del catorce de marzo del año dos mil veintidós. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas; el séptimo y noveno regidores propietarios, Carlos Alberto Martínez Ayala y Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA); el Regidor Suplente: Erick Eduardo Orantes Guerrero, (en representación de Nuevas Ideas), del primero al tercero respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar el punto único de la presente agenda. El cual se somete a discusión y aprobación: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: Que se ha procedido a discutir sobre el impacto de la reducción de los ingresos para gastos de administración, y el nivel de mora existente a la fecha, en relación con el incremento de los costos de los servicios que la municipalidad presta a la población y la necesidad que hay en actualizar y revisar las tasas por servicios municipales y cuentas especiales; que además se ha procedido a discutir estrategias para incrementar la recaudación tributaria, que va desde la dispensa de interés y multas, hasta la gestión directa de clientes con altos niveles de mora; que es necesario iniciar el proceso de contratación para los servicios de: a) Revisión de las tasas municipales de la Municipalidad de Izalco, b) Servicios de recuperación de mora, de tributos y sus accesorios y la gestión del cobro preventivo de la cuenta corriente que impida el incremento de la mora, y c) Revisión del expediente tributario de esta municipalidad a fin que se pueda gestionar, realizar cobro, solicitar inspección conjunta de conteo y ubicación de torres, postes, estructuras publicitarias o cualquier otra gestión relacionada con la cuenta corriente y el catastro municipal, única y exclusivamente por las características del mismo y por tratarse de una cuenta especial, las contribuciones especiales de la Empresa Transmisora De El Salvador, Sociedad Anónima De Capital Variable, que se puede abreviar ETESAL, S.A. DE C.V., El Concejo Municipal ACUERDA: a) Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que a través de la UACI inicie el proceso antes señalado para la contratación de servicios de recuperación de mora en su fase administrativa y judicial; b) El gasto se aplicara a fondos propios, previa verificación de disponibilidad

presupuestaria y financiera. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala
Séptimo Regidor Propietario

Carlos Rafael Toledo Velis
Noveno Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero
Primer Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero
Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO DEPTO. SONSONATE SECRETARIO EL SALVADOR, C.A.

ACTA NUMERO NUEVE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas del veintidós de marzo del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas; del séptimo al noveno regidores propietarios, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente el señor Alcalde Municipal informa: que se ha continuado con la entrega de pipas de agua en todas las comunidades que carecen de servicio domiciliar de agua potable, que para ello se han arrendado dos pipas, se espera que el próximo mes sea el último mes de servicio debido que ya la época de lluvia se aproxima y ello reduce la demanda de la población; que también con las referidas pipas se na han atendido todos los incendios forestales a nivel local, ya que la capacidad del cuerpo de bomberos no fue suficiente, así mismo, se brindó apoyo en los incendio forestales de los Municipios de Armenia y Acajutla; también informa que ha venido desarrollando una serie de reuniones de trabajo con el equipo financiero, y se han hecho los análisis de presupuesto para financiar con los recursos existentes al menos tres obras que están siendo demandados por la población; también recuerda que en la reunión extraordinaria del pasado catorce de marzo, se discutió los servicios para la recuperación de mora, la cual es urgente, ya que se prevé una reforma a la Ley del FODES que con el que se otorgará un porcentaje de al menos 4% del presupuesto a las alcaldías pequeñas y medianas, pero, en el departamento de Sonsonate las Alcaldías de Izalco, Acajutla, y Sonsonate, no entraran en esa propuesta, porque según las proyecciones con los ingresos propios y una buena recaudación logran cubrir para sus gastos operativos. Seguidamente interviene el Síndico Municipal quien expresa que la propuesta para la

recuperación de mora debe de agilizarse para anticipar ingresos y no estar en situación de desbalances que restrinjan el cumplimiento de obligaciones. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: I. Que un empleado de la municipalidad presento su renuncia voluntaria la que consta en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho del trabajador que renuncia es por la suma de CUATROCIENTOS TRES 48/100 DÓLARES; II. Que del especifico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorera municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado la renuncia según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la relación laboral que ininterrumpidamente han mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle: ----

N°	*NOMBRE*	*CARGO*	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE RETIRO*	*TOTAL, INDEMNIZACIO.*
1.		*Motorista 2*	*26-08-2021*	*31-03-2022*	

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagara en una sola cuota. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: I) Que la Tesorería Municipal solicita autorización de pago de la factura serie "B" número 72544389 de AES CLESA S. en C. de C.V., de fecha veinte de enero de

dos mil veintidós, por un monto de trescientos ochenta y tres 42/100 dólares, por consumo de 1,750 KWH de energía eléctrica en baile celebrado los días seis y siete de enero del presente año con la discomóvil NEXUS. Así mismo, solicita autorización para el pago de cargos equivalentes a nueve 80/100 dólares ($9.80) por medidor dañado, y el monto de ciento cincuenta y uno 01/100 dólares ($151.01) por cálculo de energía no facturada por alumbrado público encendido veinticuatro horas; II) Que respecto de los bailes celebrados los días 6 y 7 de enero del presente año, fueron organizados por personas particulares y por ende, ajenas a la municipalidad; III) Que la municipalidad de Izalco no realizó ninguna solicitud, ni gestionó ante AES CLESA S. en C. de C.V., la conexión para el desarrollo de un baile con la discomóvil NEXUS los días 6 y 7 de enero del corriente año; IV) Que conforme al Art. 1316 del Código Civil, para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario, entre otras requisitos, a que se consienta en dicho acto o declaración y el consentimiento no adolezca de vicio. Y en el presente caso, la Municipalidad de Izalco mediante acuerdo número dieciséis del acta uno de sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veintidós, ante la correspondencia de la Cofradía del niño Pepe, que es una organización particular, donde solicitó absorber el costo de energía por Discomóvil, acordó denegar tal solicitud por no tener la municipalidad disponibilidad financiera para adquirir el compromiso de pago requerido; V) Que toda obligación nace de un contrato, cuasicontratos, delitos, faltas y de la ley, y respecto del cargo contenido en la factura serie "B" número 72544389 de AES CLESA S. en C. de C.V., de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, por un monto de trescientos ochenta y tres 42/100 dólares, la Municipalidad de Izalco, no realizó ninguna actuación expresa o tácita para adquirir tal obligación. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Declarase que la Municipalidad de Izalco no tiene adquirida ninguna obligación de pago respecto de la factura serie "B" número 72544389, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, por un monto de trescientos ochenta y tres 42/100 dólares a favor de AES CLESA S. en C. de C.V., y en consecuencia no se autoriza el pago contenido en la referida factura; b) Respecto de los cargos equivalentes a nueve 80/100 dólares ($9.80) por medidor dañando, y el monto de ciento cincuenta y uno 01/100 dólares ($151.01) por cálculo de energía no facturada por alumbrado público encendido veinticuatro horas, conforme al Art. 91 del Código Municipal, se faculta a la Tesorera Municipal, para que proceda a realizar el pago de los mismos cumpliendo las formalidades a que hace referencia el Art. 86 del mismo Código; c) Notifíquese el presente acuerdo a AES CLESA S. en C. de C.V.; d) Se estable que conforme al Art. 104 LPA, el presente acuerdo únicamente tendrá

previsto el recurso de reconsideración en el plazo regulado en el Art. 133 de la misma ley. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando que mediante acuerdo número cinco del acta cuatro de sesión ordinaria celebrada el ocho de febrero del presente año, se aprobó un subsidio para transporte de veinte dólares mensuales para el pago de pasajes para la formación de los niños con capacidades especiales , y , en el Centro Escolar para Sordos "Carlos S. Langenegger de Sonsonate"; que la madre de la niña , únicamente tiene su Documento Único de Identidad debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria y según informa la Tesorería Municipal, el Sistema de Contabilidad Gubernamental no se ha actualizado con la referida homologación, por lo que actualmente requiere siempre la introducción del número de NIT para devengar gastos, por lo que para materializar el beneficio de la niña con capacidades especiales , es necesario erogar el egreso a favor de su padre . Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Modificar el acuerdo número cinco del acta cuatro de sesión ordinaria celebrada el ocho de febrero del presente año, en el sentido que: "Se autoriza a la tesorera municipal para erogue la aportación de veinte dólares mensuales de la niña , a favor de su padre con Documento Unico de Identidad número cero tres millones cuatrocientos treinta mil setecientos ochenta y uno – seis". CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 93 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue del Fondo Común Municipal la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($632.56) en concepto de reintegro del Fondo Circulante, de egresos realizados en el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero del corriente año. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Leída la correspondencia del Coordinador de Programas de Primera Infancia, Delegación de Occidente del ISNA, en la cual solicita el reintegro de treinta y seis dólares , correspondiente a la subvención de alimentación de las voluntarias comunitarias del mes de enero, debido a que la atención brindada fue de manera virtual y la alimentación es asignada para la atención presencial de niñas y niños, y pide que el reintegro sea realizada a la cuenta MH/MIDEN/ISNA/bienes y servicios número 590-057073-0. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aceptar la solicitud del Coordinador de Programas de Primera

Infancia, Delegación de Occidente del ISNA; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que reintegre a la cuenta "MH/MIDEN/ISNA/bienes y servicios" número 590-057073-0 el monto de treinta y seis dólares. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Leída la correspondencia de habitantes del caserío El Centro, El Jardín y Las Pilas, del Cantón El Sunza, de esta localidad, en la cual solicitan reparación de calle aledaña a la carretera principal, la cual consideran es de mucha importancia ya que sirve de ruta alterna cuando se realizan actividades, como bailes o actividades religiosas; que la municipalidad de Izalco ya no cuenta con los ingresos del Fondo de Desarrollo Económico y Social para obras de infraestructura, no obstante en la modalidad de gestión actual de proyectos se deben priorizar las necesidades, formular los respectivos perfiles, y acreditarlos ante la División de Obras Municipales (DOM). Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar el proyecto ***"Reparación de Calle Aledaña a la Carretera Principal, del Cantón el Sunza"***; b) Facultar al señor al Alcalde Municipal para que realice la gestión ante la División de Obras Municipal a efecto que evalúen la necesidad del proyecto y su ejecución. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: I) Que se le ha dado lectura a correspondencia del señor , quien manifiesta ser el Presidente y representante legal de Asociación de Desarrollo Comunal de Piedras Pachas (ADESCOPP), donde en síntesis expone: "*Que la Pandemia del COVID 19, afecto la salud y las economías grandes y pequeñas de todo el mundo, afectado rubros importantes como el turismo, arte, deportes, trasporte y otros debido a la prohibición generalizada de grandes concentraciones para evitar el contagio y su propagación; que debido a esta pandemia, nuestro Presidente , tomó medidas, drásticas, prohibiendo todo tipo de concentración masiva en lugares públicos y Privados; muchos eventos a nivel nacional fueron suspendidos, evento deportivos, conciertos, el transporte público y las fiestas patronales en todo el país fueron prohibidas durante los años 2020, 2021; que sabe que el dinero presupuestado para dichas fiestas patronales en todo el país de esos años está acumulado en la Carpeta Fiestas Patronales; que Izalco tiene acumulado el dinero de 2 años de fiestas del 15 de agosto y del 8 de diciembre, más el presupuesto de este año 2022; que no hemos salido aun del COVID 19, y ya tenemos encima otra crisis económica mundial, provocada por una guerra entre terceros; que dicha crisis económica tiene su impacto directo en los productos derivados del petróleo, los cuales han subido de precio de forma escandalosa, lo que trae como consecuencia la escases y alza en los precios de la canasta básica*", y finalmente concluye, solicitando: "*Suspender, el gasto asignado a las fiestas patronales de este año 2022*", "*Con el dinero acumulado de las Fiestas Patronales del 2020, 2021 y 2022 se realice la compra*

de abonos y fertilizantes y se reparta entre los agricultores de maíz y frijol de Izalco", "Que como Concejo, con urgencia se asesoren legalmente para realizar las modificaciones necesarias, para tomar el Acuerdo sobre la utilización de estos recursos"; II) Que frente al derecho de petición que ejerce el solicitante, correlativamente está configurado el derecho de respuesta, el cuál conforme a máximas jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, únicamente la administración pública y sus dependencias está en obligación de contestar; III) Que en el ejercicio financiero de 2021 fueron celebradas las fiestas patronales en el mes de diciembre, y para 2022 se tiene previsto la celebración de fiestas patronales, por lo que los fondos recaudados en la cuenta "5% Fiestas Patronales" ya tiene una planificación; IV) Que el aporte del 5% de Fiestas Patronales, que los sujetos calificados como contribuyentes en la Municipalidad pagan adicionalmente a sus obligaciones tributarias, con base al Art. 6 de la Ley General Tributaria Municipal constituye una "Contribución Especial", cuyo tributo se caracteriza porque el contribuyente recibe real o presuntamente, un beneficio especial, derivado de la ejecución de obras públicas o de actividades determinadas, realizadas por los Municipios, y para el caso en particular, el fondo de fiestas patronales es para fomentar espacios de esparcimiento, estimular el comercio, y fomentar las tradiciones culturales y religiosas de la municipalidad, cuya competencia está regulada en el numeral 18 del Art. 4 del Código Municipal. Y para el caso de la petición existe prohibición expresa en el Art. 146 de la misma ley, que establece que dicho tributo no podrá tener destino ajeno para la financiación correspondiente; IV) Que el Concejo Municipal está consciente de la necesidad de estimular a los productores agrícolas locales en las cosechas del presente año, es por tal razón, que se han hecho gestiones directamente con el Gobierno Central, quien a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cooperación con la municipalidad, están realizando los censos de los agricultores que verdaderamente se dedican al cultivo de hortalizas, y granos básicos, a quienes se prevé la entrega de paquetes agrícolas en mayo de este mismo año, para lo cual la municipalidad ya tiene organizado los centros de acopio y bodega, para su posterior distribución. Por tanto, el Concejo Municipal, con el fin de garantizar el derecho de respuesta regulado en el Art. 18 de la Constitución ACUERDA: a) Dar por recibida la correspondencia del señor Fernando Martínez Ezpinoza, Presidente y representante legal de Asociación de Desarrollo Comunal de Piedras Pachas (ADESCOPP); b) Sobre la petición de suspender el gasto asignado a las fiestas patronales de este año y reorientar los recursos acumulados de las Fiestas Patronales del 2020, 2021 y 2022, para la compra de abonos y fertilizantes y se reparta entre los agricultores de maíz y frijol de Izalco, se desestima la petición, como primer motivo por existir prohibición expresa que los artículos 6 y 146 LGTM, como segundo motivo, por haberse celebrado

fiestas patronales en honor a la Virgen de Dolores en diciembre del año recién pasado, y se tiene prevista la celebración de las mismas en el presente año, y como tercer y último motivo, porque con base a la obligación de colaborar con otras instituciones del Estado reguladas en el inc. 2 del Art. 203 de la Constitución, el municipio está colaborando con el Gobierno Central a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con quien se está coordinando la realización de censos, centro de acopio y distribución de paquetes agrícolas a los agricultores que verdaderamente se dedican al cultivo de hortalizas, y granos básicos en la localidad, los que serán entregados en mayo del presente año; c) Por no existir afectación directa derechos subjetivos, el presente acuerdo no tiene previsto recurso en sede administrativa, y en consecuencia se tiene por agotada la vía administrativa conforme a lo regulado en el Art. 131 LPA. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: el consejo municipal de Izalco departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el código municipal, en cumplimiento de los artículos 154, 156 y 157 de La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19,22,23,27 y 28 del reglamento de organización y funcionamiento de los comités locales de derechos de la niñez y de la adolescencia. CONSIDERANDO QUE: en fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se celebró la segunda Asamblea de Elección de Representantes de la comunidad en el comité local de Derechos; y con base en el inciso final del artículo 157 de ley de protección integral de la niñez y adolescencia, que expresamente dice que los representantes de la comunidad tendrán una duración en el cargo de tres años desde el momento de su elección y podrán ser reelegidos por solo una vez, y en vista que no se cuentan con la suficiente representatividad de la sociedad civil y esta próximo por cumplirse el plazo estipulado para los actuales miembros de la comunidad para que integren el mencionado comité local. POR TANTO, el consejo municipal de Izalco, departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el código municipal y con base en el artículo 27 del reglamento de Organización y funcionamiento de los comités locales de Derechos de niñez y adolescencia esta municipalidad, por unanimidad ACUERDA: 1) iniciar la convocatoria para el tercer proceso de elección de los representantes de la comunidad para integrar el comité local de derechos de niñez y adolescencia del municipio de Izalco, departamento d Sonsonate , determinándose como fecha de inicio el día primero de abril y su finalización el día cinco de mayo de dos mil veintidós. 2) Designar a la tercera regidora suplente, Vanesa Yanira Landaver Castro, para que en nombre de la municipalidad le dé seguimiento al proceso y reciba los currículos de las personas interesadas. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las siguientes modificaciones o reformas de presupuesto de 2022:

a) Cambio de denominación del Proyecto con el nombre de *"Concreteado Hidráulico Caserío Altos del Beneficio, Cantón Las Lajas"*, a *"Empedrado Fraguado Superficie de Concreto, Caserío Altos del Beneficio, Cantón Las Lajas"*

b) Priorizase la siguiente inversión: 1) *"Empedrado Fraguado Superficie terminada en Calle de acceso Villa Tecuani, Cantón Ceiba del Charco Municipio de Izalco"; 2) "Adquisición de Bomba, Transformador, y Accesorios para Distribución de Agua en Cantón las Lajas del Municipio de Izalco"*; 3) *"Construcción de Casa Comunal Cantón Tunamiles"*.

c) Apruébese las siguientes modificaciones presupuestarias:

NOMBRE DE LOS PROYECTOS Y COSTOS	MONTO PRESUPUESTARIO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL, PRESUPUESTARIO
PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS 2020	$ 19,013.88		$ **19,013.88**	$00.000
Empedrado Fraguado Superficie terminada en Calle de acceso Villa Tecuani, Cantón Ceiba del Charco Municipio de Izalco		$ 9,213.88		$ 9,213.88
Adquisición de Bomba, Transformador, y Accesorios para Distribución de Agua en Cantón las Lajas del Municipio de Izalco		$ 9,800.00		$ 9,800.00
SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA 2020	$ 16,338.54		**$ 16,338.54**	$ 00.000
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA DOMICILIAR EN CANTON TRES CEIBAS DE IZALCO	$ 21,000.00		**$ 6,325.97**	$ 14,674.03
REPARACION DE CASA UNIDAD DE TURISMO Y	$ 24,679.03	$ 8,000.00		$ 32,679.03

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

CULTURA DEL MUNICIPIO DE IZALCO 2021				
Construcción de Casa Comunal Cantón Tunamiles		$ 14,664.51		$ 14,664.51
TOTAL	**$ 81,031.45**	**$ 41,678.39**	**$ 41,678.39**	**$ 81,031.45**

Facultase a la tesorera municipal para que realice los retiros de cada cuenta corriente que mediante el presente acuerdo se modifica y se realice los depósitos a las cuentas abiertas de los proyectos priorizados. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Licenciada para que celebre contratos de depósito de dinero y abra las siguientes cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según el siguiente detalle:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	**MONTO INICIAL**	**HASTA UN MONTO**
Empedrado Fraguado Superficie Terminada en Calle de Acceso Villa Tetuaní, Cantón Ceiba del Charco	**$ 9,213.88**	**$9,213.88**
Adquisición de Bomba, Transformador y Accesorios para Distribución de Agua en Cantón las Lajas del Municipio de Izalco	**$ 9,800.00**	**$ 9,800.00**
Construcción de Casa Comunal Cantón Tunamiles	**$ 14,664.51**	**$ 14,664.51**
Empedrado Fraguado Superficie de Concreto en Caserío Altos del Beneficio, Cantón Las Lajas	**$9,000.00**	**$9,000.00**

Se le faculta, para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución del gasto programado en cada cuenta. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal, Licda.

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) ratificar los presupuestos de las fiestas patronales de los cantones San Isidro y el Sunza, aprobados mediante acuerdo número catorce del acta tres de sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero del corriente año; b) Aprobar el presupuesto de Fiestas Patronales para el cantón Las Lajas, por un monto total de dos mil dólares, que serán financiados de la cuenta 5% Fiestas Patronales. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar la recepción de las siguientes carpetas técnicas: a) ***"Pavimentación con Mezcla Asfaltica en Calle Principal en Cantón Piedras Pachas"***, formulada por el Encargado de Proyectos de la Municipalidad, con un monto de plan de oferta de ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres 04/100 dólares ($165,353.04); b) ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Calle Principal de Cantón Ceiba el Charco, Municipio De Izalco"***, formulada por el Ing. Oscar Alberto Martinez Hernández, con un monto del plan de oferta de sesenta y siete mil quinientos cincuenta dólares ($67,550.00), y un costo de la consultoría de dosmil setecietos dos dólares ($2,702.00); c) ***Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Calle Principal de Cantón Talcomunca del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate,*** formulada por la sociedad Negocios e Inversiones FENIX S.A. DE C.V., con un monto del plan de ofertas ciento dieciseis mil setecientos doce 64/100 dólares ($116,712.64), por un valor de la consultoría de cinco mil ochocientos treinta y cinco 63/100 dólares ($5,835.63); 2) Facultase a la tesorera municipal para que erogue el monto de la formulación de cada carpeta técnica relacionada en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: Aprobar las Bases de Licitación, que cumplen con los requisitos mínimos del Art. 44 LACAP, según el siguiente detalle: ***a) LP06/2022 AM IZALCO "Adquisiscion de Retroescavadora, para El Municipio de Izalco"***; y ***b) LP07/2022 AM IZALCO "Pavimentacion con Mezcla Asfaltica Calle Cantón Tunalmiles Centro"***. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número siete del acta cuatro de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero del presente año se aprobaron las Bases de Licitación LP03/2022 AM-IZALCO ***"Mejoramiento de Servicios Sanitarios, Oficinas y Construcción de Locales Comerciales en Terminal de Pick Up del Municipio De Izalco"***; II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia num.01/19-feb2022 de fecha 09 de febrero de 2022 conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

recibieron ofertas el 09 de marzo de 2022, habiendo postulado únicamente la sociedad: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN HECA S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 62/100 DÓLARES ($209,275.62); III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedieron a evaluar la única oferta presentada la cual es inferior al monto presupuestado y al comprendido en el plan de ofertas de la respectiva carpeta técnica, por lo que recomiendan la adjudicación de la Licitación Pública LP03/2022 AM-IZALCO a la oferta presentada por la sociedad SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN HECA S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 62/100 DÓLARES ($209,275.62), por haber cumplido con los criterios de ponderación de los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos regulas en las bases de licitación, y estar la oferta dentro de los montos de presupuesto y plan de oferta de carpeta técnica, siendo en consecuencia favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal, a excepción de la octava regidora propietaria quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto en el presente acuerdo, por lo que de conformidad con el Art. 18 LACAP, por mayoría se ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública LP03/2022 AM-IZALCO ***"Mejoramiento de Servicios Sanitarios, Oficinas y Construcción de Locales Comerciales en Terminal de Pick Up del Municipio De Izalco"***; b) Adjudicar a la sociedad SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN HECA S.A. DE C.V., la Licitación Pública LP03/2022 AM-IZALCO ***"Mejoramiento de Servicios Sanitarios, Oficinas y Construcción de Locales Comerciales en Terminal de Pick Up del Municipio De Izalco"***, por un monto total de DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 62/100 DÓLARES ($209,275.62); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes del préstamo otorgado por* CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V., *realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultada para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato, siempre que se cumpla con las formalidades legales y de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, al pago de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del*

resultado. CERTIFIQUESE. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

0056

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIEZ: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente se dio intervención a estructura municipal de Nuevas Ideas de la Municipalidad de Izalco, quienes expusieron sobre el mecanismo de censo de todos los agricultores de Izalco, para generar un registro real de quienes verdaderamente se dedican a la agricultura, para entregarles carnés como acto previo a la entrega de insumos agrícolas. Informan que esta actividad se está desarrollando en coordinación con el Ministerio Agricultura y Ganadería, ADESCOS, y líderes comunitarios, con el fin de tener un nuevo registro, para evitar que personas que no se dedican a los cultivos reciban los paquetes agrícolas y luego los comercialicen. Terminada la intervención de la estructura Municipal del Nuevas Ideas Izalco, se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** Considerando: I. Que una empleada de la municipalidad presento su renuncia voluntaria la que consta en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de la trabajadora que renuncia es por la suma de DOCE MIL SEISICIENTOS TREINTA Y SIETE 55/100 DÓLARES ($12,637.55); II. Que del especifico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorera municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la

obligación; IV. Que se ha revisado la renuncia según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como su historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la relación laboral que ininterrumpidamente han mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle: ----------

N°	***NOMBRE***	***CARGO***	***FECHA DE INICIO***	***FECHA DE RETIRO***	***TOTAL, INDEMNIZACIO.***
1.		*Auxiliar de Proyectos*	*01-08-1994*	*31-03-2022*	

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagara en tres cuotas mensuales a partir del mes de marzo. CERTIFICADO. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: **I)** Que se ha tenido a la vista Acta de Inspección de Zona Verde de la Lotificación Piedras Negras del Cantón Joya de Cerén, por parte del Encargado de Catastro de la Municipalidad, donde consta que la referida zona verde está ubicada según mapa de ubicación catastral del Centro Nacional de Registros bajo el número 03.6R20/50232, cuyo inmueble está inscrito a favor de esta municipalidad bajo la matrícula de folio real computarizado 10111759-00000, según escritura de donación presentada el 25 de mayo de 2005, con un área aproximada de siete mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados; II) Que la Asociación de Desarrollo Comunal Piedras Negras (ADESCOPINE) presenta solicitud para desarrollar en dicho inmueble un espacio con juegos para niños, cancha de futbol, y espacio techado para realizar reuniones y diferentes actividades de la comunidad; III) Que conforme al Art. 64 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo Relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, establece que las áreas verdes no podrán dedicarse a otro uso que no sea jardín, parque público, recreación abierta o

equipamiento comunal, y es deber de la municipalidad velar por se cumpla con lo indicado en este artículo. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la utilización de la de Zona Verde de la Lotificación Piedras Negras del Cantón Joya de Cerén, exclusivamente para usos recreativos y de equipamiento comunitario; b) Autorizar el inicio de la construcción de espacios recreativos, para lo cual se faculta al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que ejecute las actuaciones necesarias para cumplir con el destino de la zona verde conforme a los autorizado en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de abril de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para erogue en el mes de abril hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente: ----------

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 2,915.50
54102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$ 135.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 310.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,185.13
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	$ 720.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 4,887.41
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	$ 25.00
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,500.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 925.25
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 1,103.65
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	$ 65.50
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 146.41
54115	MATERIALES INFORMATICOS	$ 1,917.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$ 225.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 5,618.20
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$ 500.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	$ 3,451.63
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$ 2,088.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$ 3,200.00
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	$ 100.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$ 1,250.00

54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	500.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	300.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	$	200.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$	300.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$	1,520.00
55508	DERECHOS	$	347.00
56304	A PERSONAS NATURALES	$	840.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$	8,495.87
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	$	2,500.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	$	470.00
	TOTAL	$	50,741.55

CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando: I. Que es competencia de los municipios y obligación de los Concejos Municipales determinar, aplicar, verificar, controlar y recaudar los tributos municipales, entendido por éstos, las tasas, contribuciones especiales, e impuestos, todo de conformidad con los Art. 30 numeral 21 del Código Municipal; II. Que conforme al Art. 36 LGTM es necesario brindar a los contribuyentes, facilidades para el pago de sus tasas municipales; III. Que conforme a precedente de amparo 812-99 del 26 de junio de 2003, estableció "*que los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad a que alude el romano uno de los presentes considerandos, puede también por medio de ordenanzas condonar el pago de los accesorios generados por la mora, como lo son los intereses moratorios y multas*". Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar la "Ordenanza Transitoria para Dispensar Intereses y Multas por el Pago de Tasas del Municipio de Izalco", cuyo beneficio tendrán una vigencia desde ocho posteriores a su publicación en el Diario Oficial hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. Se establece que dentro de los alcances de la presente ordenanza se encuentra la potestad de otorgar planes de pago con cada contribuyente, los que una vez formalizados se les aplicará la dispensa. Y en caso de incumplimiento, los abonos parciales se imputarán a la deuda más antigua y se tendrá por terminado el respectivo convenio de pleno derecho. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I) Que la empresa AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C.V, brinda el servicio de Recaudación de Tasas Municipales a través de la Factura de Energía Eléctrica en todo el municipio de Izalco; II) Que el contrato suscrito con esta municipalidad, venció en marzo del presente año, por lo que es necesario autorizar su continuidad. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 89 del Código Municipal, ACUERDA: a) Autorizar la renovación de contrato con la empresa AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C.V, para la prestación del servicio

de Facturación, Notificación y cobranza de las Tasas Municipales, por el servicio de Recolección, Alumbrado Público, Pavimentación, Disposición Final de Desechos sólidos, transporte y fiestas patronales, siendo la comisión de $0.35+IVA por recibo emitido y una tarifa diferenciada por las tasas municipales que sumadas sean menor o igual a Un Dólar de los Estados Unidos de América (US $1.00), por esta se pagara una tarifa de Veinte Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US$0.20) más IVA. Así mismo brindará reporte de cobros remesas y demás tramites accesorios resultado de lo recaudado de la tasa municipal a través del recibo de energía eléctrica, por un periodo de un año a partir de la fecha de firma del contrato, renovable por periodo igual; el servicio de cobro de tasas municipales de la Alcaldía Municipal de Izalco, se aplicara la partida respectiva del presupuesto municipal en vigencia, con cargo a los ingresos del Fondo Común; b) Se autoriza al señor Alcalde Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que firme la respectiva carta de renovación de servicios entre esta Municipalidad y AES CLESA y COMPAÑÍA, S. en C. de C.V., por un periodo de un año, renovable por periodos iguales IV) Se Autoriza la señora Tesorera erogar dicho pago por el servicio de recolección de tasas entre AES CLESA y Alcaldía Municipal de Izalco. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Leída la correspondencia del señor , en la cual solicita permiso para instalar tres máquinas tragamonedas, en la casa de habitación del señor Cándido Polanco Barrientos, con Documento Único de Identidad número , residente en la cooperativa Las Lajas, sobre la calle principal; y acredita dominio mediante documento privado autenticado de las maquinas respecto de las cuales solicita permiso de funcionamiento; que el lugar de funcionamiento no representa un distractor de estudiantes debido a que no existen centros escolares cercanos. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al señor , con Documento Único de Identidad número , para instalar tres máquinas tragamonedas en la casa de habitación del señor , con Documento Único de Identidad número , residente en la cooperativa Las Lajas, sobre la calle principal; b) Se establece que para el cumplimiento de la autorización aprobada en el presente acuerdo, deberá contar con el consentimiento del señor Cándidc , por lo cual se delega a la UATM para que verificar tal situación y realice la determinación de la obligación tributaria conforme a la ordenanza municipal vigente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Leída la correspondencia firmada por el Ingeniero , en su carácter de representante legal de la sociedad SANCHEZ NOVOA INGENIEROS

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y en el carácter en que actúa solicita autorización para la instalación y permanencia por tres meses consecutivos de dos pasacalle a doble cara, de seis metros de largo por uno de ancho, a ubicarse en la primera avenida norte, frente al mercado municipal y la otra en la calle principal del Barrio de La Otra Banda; y considerando que está próxima la celebración de Semana Santa, y en este Municipio dicha tradición religiosa tiene una especial participación de la ciudadanía, de visitantes nacionales y extranjeros, por lo que, esta administración prevé evitar la menor distracción visual, sin defecto, que hay lineamientos del Comité Departamental de Seguridad Vial, en el sentido de no autorizar la colocación de publicidad que distraiga a los conductores con el fin de reducir los accidentes de tránsito; que frente al derecho de petición que ejerce la solicitante, correlativamente está configurado el derecho de respuesta, el cuál conforme a máximas jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional, únicamente la administración pública y sus dependencias está en obligación de contestar, pero, la respuesta no necesariamente debe ser favorable, tal situación incluso es confirmada en el silencio desestimatorio regulado en el numeral 1 del Art. 114 LPA, que establece que aun cuando no exista respuesta expresa en el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 de la Constitución, ACUERDA: a) Denegar la solicitud presentada por el Ingeniero , en su carácter de representante legal de la sociedad SANCHEZ NOVOA INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la instalación y permanencia por tres meses consecutivos de dos pasacalle a doble cara, de seis metros de largo por uno de ancho, en la primera avenida norte frente al mercado municipal y la otra en la calle principal del Barrio de La Otra Banda; b) Conforme al Art. 104 LPA, el presente acuerdo únicamente tendrá previsto el recurso de reconsideración en el plazo regulado en el Art. 133 LPA. COMUNÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Comprar al contado a la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)
15	Talonario	Talonarios de vialidades de $3.43	$ 10.00	$ 150.00
12	Talonario	Talonarios de cartas de venta	$ 7.50	$ 90.00
100,000	Unidad	Tiquetes de a $0.12	$ 0.0105	$1,050.00

20,000	Unidad	Tiquetes de a $0.25	$ 0.0150	$ 300.00
10,000	Unidad	Avisos de Cobros Comunes de $0.10	$ 0.10	$ 1,000.00
TOTAL ($)				**$2,590.00**

Se autoriza a la Tesorera Municipal la erogación de dos mil quinientos noventa 00/100 ($2,590.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicara al **Fondo Común y Gastos de Funcionamiento** según la disponibilidad económica. **VARIOS**: *La segunda regidora propietaria Deysi Evelina Valle de Cortez, informa sobre reunión con el Señor director y docentes del Centro Escolar San Luis, donde manifestaron diferentes necesidades que en administraciones anteriores solicitaron sin embargo no fueron resueltas. Cuentan con una población estudiantil de 146 niños, de 1° a 6° grado (por diversas razones aún no han matriculado a los estudiantes de 4°) considerando las posibilidades administrativas y financieras de la municipalidad solicitan lo siguiente: "Recolección de desechos sólidos; abastecimiento de agua a través de la pipa ya que el servicio en la zona es inestable y se ven en dificultades para dar abasto en la atención a los estudiantes; si fuere posible realizar jornadas de desparasitación y vitaminas; mantenimiento de ventanas solaires y techos de aulas; construcción de una aula y contratación de docentes para atención a la primera infancia". Que después de sexto grado los niños de la zona deben viajar a otro lugar a estudiar por ejemplo al Centro Escolar del Cantón el Sunza o Ceiba del Charco, también nos solicitan apoyo para gestionar ante la Departamental de Educación lo siguiente: "Creación del 7° grado para evitar que los estudiantes que por dificultades económicas no puedan viajar a otros centros educativos dejen de estudiar, así como la contratación del docente correspondiente; construcción del muro perimetral ya que en este momento el centro educativo no brinda las condiciones de seguridad necesarias para los estudiantes".* ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

00060

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO DEPTO. SONSONATE SECRETARIO EL SALVADOR, C.A.

Osiris Jonatán Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO ONCE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente informa sobre las actividades de la Cuaresma 2022, ubicación de parqueos para turismo, que se ha despejado el parque Menéndez, y que se está trabajando para utiliza la plaza gastronómica. Acto seguido pide la palabra el noveno concejal propietario Carlos Rafael Toledo Velis, quien solicita que la plaza gastronómica pueda ser utilizada por las tardes como área de descanso de los comerciantes de la zona, y que se tome en consideración el arrendamiento de baños portátiles. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 48 de la Ley Especial de Parcelaciones y Lotificaciones, ACUERDA: a) Aceptar la donación de zona verde y equipamiento social de la Lotificación Concepción Huiscoyolate, desarrollada por la sociedad Inversiones CALVO S.A. DE D.V.; b) Facultase al señor Alcalde Municipal para que comparezca en la escritura pública que se otorgue en nombre de la Municipalidad de Izalco a aceptar la donación. CERTIFIQUESE. -----

ACUERDO NUMERO DOS: Visto el presupuesto presentado por la Unidad de Mantenimiento de Alumbrado Público, que contiene la instalación del sistema eléctrico en el Cetro Escolar Concepción Huiscoyolate. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar el presupuesto equivalente a ochocientos dólares para la adquisición de materiales para la instalación del sistema eléctrico Eléctrico, en Cetro Escolar Concepción Huiscoyolate; b) Facultase

al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución del proyecto; 4) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la adquisición de material eléctrico y conforme al Art. 4 literal i) LACAP ordenase la ejecución por el sistema de administración. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Visto el requerimiento por parte de la Tesorería Municipal en la cual expresa que el Coordinador de Programas de Primera Infancia, Delegación de Occidente del Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia (ISNA) , solicita el reintegro de ciento veinte 00/100 dólares, correspondiente a la subvención de alimentación de las voluntarias comunitarias del mes de marzo de 2022, debido a que la atención brindada fue de manera virtual y la alimentación es asignada para la atención presencial de niñas y niños, por lo que pide el reintegro a la cuenta MH/MIDEN/ISNA/bienes y servicios número 590-057073-0. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aceptar la solicitud del Coordinador de Programas de Primera Infancia, Delegación de Occidente del ISNA; b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que reintegre a la cuenta "MH/MIDEN/ISNA/bienes y servicios" número 590-057073-0, la cantidad de ciento veinte 00/100 dólares, en concepto de reintegro correspondiente de la subvención de alimentación de las voluntarias comunitarias de los Centros de Bienestar Infantil del mes de marzo del corriente año. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que en la ciudad de Izalco existen diversas rutas para la recolección de desechos sólidos, las cuales son coordinadas por el encargado de saneamiento ambiental, quien también coordina el consumo de combustible de todos los vehículos municipales, entre otras funciones que requieren de responsabilidad y dedicación; que por la naturaleza de las funciones es necesario establecer una asignación salarial superior a la consignada en el presupuesto municipal. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar a partir del siete de abril de dos mil veintidós, una nivelación salarial a la plaza de Encargado de Saneamiento Ambiental y Parques, ocupada por el señor
cuya plaza tendrá un salario de SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES mensuales. Se autoriza a la Unidad Financiera para que realice las reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano para efecto de seguimiento y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando que los señores y , titulares de las plazas de Encargado de Plazas y Parques, y Encargado de la Unidad de Medio Ambiente y Saneamiento Ambiental, han laborado para la municipalidad sin gozar del derecho a vacaciones y días feriados; que todo trabajador que acredite una prestación mínima de servicios durante un lapso dado, tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas en la forma que determinará la ley, y conforme al ordinal 9º. del Art. 38 de la Constitución, las vacaciones no podrán compensarse en dinero, y a la obligación del patrono de darlas corresponde la del trabajador de tomarla. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Conceder la respectiva vacación en carácter proporcional al señor , por el tiempo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno al ocho de abril de dos mil veintidós; b) al señor , se le concederá en el mes de mayo un período de vacaciones cuya duración será de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo. Para efecto de los días de vacaciones, deberá el trabajador coordinar con la Unidad de Talento Humano y Alcalde Municipal posterior al uno de mayo de dos mil veintidós la fecha de inicio de las mismas; c) facultase a la tesorería municipal para las erogaciones conforme a los parámetros establecidos en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: I. Que los señores y , han presentado sus renuncias voluntarias en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de $6,142.85; II. Que del especifico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorera municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado las renuncias según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no

podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar las renuncias presentadas de la relación laboral que ininterrumpidamente han mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	***NOMBRE***	***CARGO***	***FECHA DE INICIO***	***FECHA DE RETIRO***	***TOTAL, INDEMNIZACIO.***
1.		*Motorista 7*	*01/01/2008*	*31/03/2022*	
2.		*Encargado de la unidad de Medio Ambiente, desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgo*	*25/05/2021*	*08/04/2022*	

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagara en una sola cuota. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: I) Que el Art. 204 ordinal 3º de la Constitución establece que estable que el municipio tiene autonomía para gestionar libremente las materias que le competen, y por su parte el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal establece que es competencia del Municipio, la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; II) Que el Ministerio de Cultura, ha propuesto la formalización de un convenio de cooperación con la Municipalidad de Izalco, destinado para coordinar esfuerzos para el rescate de los valores culturales y patrimonio cultural de Izalco, entre estos, elaborar talleres de marimbas, el inventario de patrimonio cultural. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que formalice convenio de cooperación con el Ministerio de Cultura, con el fin de coordinar esfuerzos para el rescate de los

valores culturales y patrimonio cultural de Izalco, entre estos, elaborar talleres de marimbas e inventario de patrimonio cultural. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar la propuesta y presupuesto para los proyectos: a) "Construcción de Línea Primaria y Línea Secundaria para Suministro Nuevo para Familias en Lotificación Hermano Pedro"; b) "Extensión de Línea Secundaria entre Polígono 3 y 4 en Colonia Santa Elena, Cantón Cruz Grande"; c) "Extensión de Línea Secundaria para Conexión de Servicio Nuevo en Lotificación Helvética, Polígono 9 de Los Dos Portones, Cantón La Joya"; 2) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 los proyectos antes mencionados; 3) Facultase al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución de cada proyecto; 4) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: Aprobar las Bases de Licitación, que cumplen con los requisitos mínimos del Art. 44 LACAP, según el siguiente detalle: a) LP08/2022 AM-IZALCO "***Pavimentación con Mezcla Asfaltica en Calle Principal en Cantón Piedras Pachas";*** b) LP 09/2022 "***Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Calle Principal de Cantón Ceiba del Charco, Municipio de Izalco del Municipio De Izalco"***. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando: I) Que mediante acuerdo número trece del acta nueve de sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo del presente año se aprobaron las Bases de Licitación ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco"***; II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia ***Num.01/28-mar2022*** de fecha 28 de marzo de 2022 conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el 28 de marzo del corriente año, habiendo postulado como ofertantes a) C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a CIENTO SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES ($162,000.00), y b) SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a doscientos noventa y siete mil 00/100 dólares ($297,000.00); III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedieron a evaluar las ofertas presentadas, recomendando la adjudicación a la oferta de C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V, por ser inferior al monto presupuestado, ser la conveniente para los intereses de la municipalidad, y por haber cumplido con

los criterios de ponderación de los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos regulados en las bases de licitación. Por tanto, el Concejo Municipal, a excepción de la octava regidora propietaria quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto en el presente acuerdo, por lo que de conformidad con el Art. 18 LACAP, por mayoría se ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco";*** b) Adjudicar a la sociedad C&G ASOCIADOS S.A DE C.V., la Licitación Pública ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco",*** por un monto total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES ($162,000.00); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes del préstamo otorgado por* CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V.*, realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo por las prestaciones periódicas del servicio que mensualmente presten a la municipalidad, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de suministro del servicio objeto de la licitación pública, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Considerando que en el acuerdo tres del acta trece de sesión ordinaria del trece de agosto de dos mil veintidós, se aprobó los cánones para los contratos de arrendamiento de los locales de la Plaza Gastronómica, según el siguiente detalle: a) Pupuserías, con un canon mensual de ciento cincuenta dólares ($150.00), b) Comedores, con un canon mensual de ciento veinticinco dólares ($125.00), c) Bebidas y otros, con un canon mensual de setenta y cinco dólares ($75.00), d) Kioskos, con un canon mensual de cuarenta dólares ($40.00). Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Ratificar el acuerdo tres del acta trece de sesión ordinaria del trece de agosto de dos mil veintiuno, en el cual se estableció que el plazo de cada contrato será seis meses prorrogables, siempre que el arrendatario se encuentre al día en el pago de los cánones mensuales y hubiese cumplido con todas las obligaciones contractuales; que el arrendatario deberá estar solvente con la municipalidad de cualquier obligación tributaria; que en caso que miembros de una sola familia utilizaren el local en horarios diferentes para la venta de sus productos, el canon de arrendamiento no sufrirá ningún incremento; que así mismo se prohibió al arrendatario ceder a cualquier título o subarrendar el local objeto del

arrendamiento; 2) Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para el otorgamiento de los respectivos contratos de arrendamientos en los términos ratificados en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando que en el presupuesto municipal del presente ejercicio financiero se incorporó la adquisición de una retroexcavadora, cuya maquinaria de construcción sirve para realizar trabajos de excavación; que la necesidad real en el municipio es el mantenimiento de las calles y caminos vecinales en los distintos cantones y caseríos, por lo que la maquinaria necesaria para la nivelación y compactación de la superficie del suelo, es una motoniveladora; que por error se previó la compra de un maquina cuyo fin es distinto a las actividades que se pretenden desarrollar, razón por la cual es necesario autorizar la reforma al presupuesto en cuanto a la naturaleza del objeto priorizado, dejar sin efectos el proceso de licitación, y ordenar que se formulen nuevas especificaciones técnicas para adquirir una motoniveladora y no una retroexcavadora. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar a la Unidad Financiera para que proceda reformar el presupuesto municipal en la línea de trabajo 0307 Financiamiento, cambiando de denominación el proyecto "Compra de Maquinaria de Construcción (Rodo, pipa, y retroexcavadora)", a "Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, motoniveladora)"; b) Dejar sin efecto el proceso de licitación ***LP06/2022 AM IZALCO "Adquisiscion de Retroescavadora, para El Municipio de Izalco"***; c) Ordenar a la UACI que conforme a especificaciones técnicas correspondiente a una Motoniveladora, haga la investigación de mercado para efectos de reserva de presupuesto, y posteriormente formule una nueva Base de Licitación y la presente para su respectiva aprobación. CERTIFIQUESE. ----------

VARIOS: *El décimo regidor propietario Dr. Rafael Ricardo Palucha, informa que en el Hospital Militar un equipo de médicos especialistas, están realizando una campaña de operaciones de paladar endido y labio leporino. Por lo que sugiere que se tiene conocimiento de este tipo de condiciones en niños de la localidad se les ayude a reservar cupo al teléfono 2236-2200.* ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO DOCE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas con treinta minutos del veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente informa que no hubo hechos que lamentar en el periodo de vacaciones de semana santa, se reportaron siete accidentes de tránsito; en el Centro Turístico Las Lajas se dio una asfixia por inmersión; se repartieron quinientos brochures informativo sobre el plan de Semana Santa, con los teléfonos de emergencias de grúas del Ministerio de Obra Públicas. No se reportaron incendios, el guardavida de la municipalidad apoyó inclusive actividades de gobernación. Se registraron cerca de siete mil turistas, según estadística del Ministerio de Turismo. También informa que como parte del régimen de excepción se está apoyando a unidades de la Policía Nacional Civil y Fuerza Armada con alimentación. También hace énfasis en que la administración municipal y este Concejo Municipal, se desliga de cualquier vinculación que aisladamente pueda tener algún empleado con hechos delictivos. Luego expresa que el plan de recolección de desechos con las motos recolectoras está dando un impacto positivo. Y para finalizar manifiesta que se ha continuado atendiendo cerca de veintisiete comunidades con abastecimiento de agua con pipas, que con la entrada del invierno espera se reduzca esta demanda de la población. Seguidamente se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: Que mediante acuerdo quince del acta nueve de sesión ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil veintiuno fue nombrado como jefe del CAM el señor

0000

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

; Que el cargo del Jefe del CAM, es de aquellos denominados como cargo de confianza, respecto de los cuales la Sala de lo Constitucional en la sentencia de amparo 426-2009 del 29 de julio de 2011, dijo que "*Son aquellos que conocen los secretos de la empresa u organismo , cuyo desempeño se realiza en el entorno del titular que lo nombró o contrató y cuya remoción o resolución de contrato es viable legalmente por decisión del mismo titular*", y conforme a estas mismas reglas de interpretación constitucional, quienes ocupan dichos cargos carecen dentro de su esfera jurídica del derecho a la estabilidad en el cargo; que es necesario optimizar las acciones para alcanzar los fines institucionales y cumplir de forma eficiente con los objetivos de ordenamiento de la ciudad de Izalco; que se realizó el concurso mediante convocatoria por esquela en la cartelera de la Municipalidad y se ha presentado la propuesta por el señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño. Por tanto, el Concejo Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** a) Remover a partir del día uno de mayo presente año del cargo de Jefe del CAM al señor , quien será asignado a funciones de agente del mismo Cuerpo de Agentes Municipales; b) Nombrar partir del día uno de mayo al señor , en la plaza de "JEFE DEL CAM", quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño del mismo y se identifica con su DUI: y NIT: . El referido servidor municipal devengará el sueldo establecido en el Presupuesto Municipal Vigente, y estará nombrado por el período de prueba a que hace referencia el Art. 35 LCAM. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano y Unidad Financiera para efectos de verificación y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: I) Que es necesario cumplir con el mandato legal regulado en literal c) del Art. 112 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, adecuando una ordenanza municipal que establezca las regulaciones para la convivencia ciudadana, que desarrolle las contravenciones como conductas lesivas a la convivencia ciudadana y las sanciones como consecuencia jurídica; II) Que la Ordenanza Contravencional tiene por objeto establecer las normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los Municipios, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuera necesario; III) Que para la adecuación de una Ordenanza Contravencional se debe constituir una comisión municipal, que formule el proyecto de ordenanza para luego ser discutida y aprobada por el Concejo Municipal. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 3 del Art. 30

del Código Municipal, y competencias del Art. 8 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, ACUERDA: a) Constituir la comisión para la adecuación de la "Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate", que estará integrada por: 1) Ana Guadalupe Valdez de Magaña, tercera regidora propietaria; 2) Patricia Lorena Ramírez Latín, octava regidora propietaria; 3) Dr. Rafael Ricardo Palucha, decimo regidor propietario; y 4) Osiris Jonatan Henríquez Romero, Secretario Municipal; b) Se establece que el coordinador de la comisión será el Secretario Municipal, quien deberá preparar el taller de inducción de los principios y valores regulados en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, los principios de la administración pública, la naturaleza y fases del proceso administrativo sancionador, y la técnica y procedimiento de la potestades normativas regulados en la Ley de Procedimientos Administrativos. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: ***CONSIDERANDO:*** *Que la Municipalidad cuenta con los remanentes de los fondos recibidos según decretos 650 y 728, respecto de los cuales la Asamblea legislativa aprobó el decreto 323, donde autorizó a los gobiernos Municipales para que utilicen los remanentes de estos fondos como libre Disponibilidad y el 21 de Abril del presente año el Ministerio de Hacienda emitió la Circular DGCG-03/2022 en la que estableció los lineamientos para la ejecución de dichos remanentes, ordenando crear en el presupuesto Municipal las líneas presupuestarias UP 38* ***Reactivación y Fortalecimiento de la Economía Local*** *y UP 39* ***Apoyo a la Población Local ante la Crisis Inflacionaria Internacional;*** *tomando encuentra los lineamientos del Ministerio de hacienda es procedente crear un programa de INSUMOS AGRICOLAS PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE IZALCO 2022, como un incentivo a la reactivación y fortalecimiento de la economía local, que favorecerá a los agricultores directamente e indirecta a los habitantes ya que podrán adquirir a un menor costo los productos de las cosechas de la temporada.* Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que reforme el presupuesto municipal en ejecución según el siguiente detalle: a) redúzcase los siguientes programas: 1) del especifico 61602 "Salud y Saneamiento Ambiental", con la cantidad de quince mil dólares ($15,000.00), fondos que corresponden al decreto Legislativo 650, 2) "Programa de Insumos de Sanidad y Asistencia por Emergencia 2022 de COVID19", la cantidad de trece mil quinientos ($13,500.00) que es financiado con fondos del Decreto 703, 3) Programas de Viviendas Dañadas por Tormentas Segunda Etapa 2021, la cantidad de cinco mil dólares ($5,000.00); b) Crease las estructura presupuestarias: la Unidad Presupuestaria "Reactivación y Fortalecimiento de la

Economía Local"; c) Priorizase el proyecto social "SUMINISTRO DE *INSUMOS AGRICOLAS PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE IZALCO 2022", y asígnasela la cantidad de treinta y tres mil quinientos ($33,500.00).* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando: I. Que los señores y Gerente de Operaciones y Encargado de Comunicaciones respectivamente, han presentado sus renuncias voluntarias en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de $2,658.59; II. Que del específico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorera municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado las renuncias según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar las renuncias presentadas de la relación laboral que ininterrumpidamente han mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	***NOMBRE***	***CARGO***	***FECHA DE INICIO***	***FECHA DE RETIRO***	***TOTAL, INDEMNIZACIO.***
1.		*Gerente de Operaciones*	*28/07/2021*	*19/04/2022*	
2.		*Encargado de Comunicaciones*	*01/07/2021*	*30/04/2022*	

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando

establecido que la indemnización se pagará en una sola cuota. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando que la extensión territorial del Municipio de Izalco es considerablemente amplia, y existe población en área geográficas como la del cantón San Isidro, en la cual convergen comunidades de otros cantones de esta misma jurisdicción, y que preliminarmente esta zona tiene el desarrollo necesario como para crear un distrito que facilite el acceso de los habitantes a los servicios municipales y con ello ahorrar el costo de transporte hasta el centro de la ciudad de Izalco. Por tanto, el Concejo Municipal, a propuesta del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, ACUERDA: Autorizar la realización del estudio para la implementación del Proyecto "Distrito Municipal San Isidro". CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: I) Que el Art. 204 ordinal 3º de la Constitución establece que el municipio tiene autonomía para gestionar libremente las materias que le competen, y por su parte el numeral 9 del Art. 4 del Código Municipal regula que es competencia del Municipio, la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral, estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del estado; II) Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ha propuesto la formalización de un convenio de cooperación con la Municipalidad de Izalco, cuyo objeto está orientado a coordinar esfuerzos para la logística en el almacenamiento y distribución de los paquetes agrícolas de los productores de la localidad. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que formalice convenio de cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el fin de coordinar esfuerzos para el almacenamiento y distribución de los paquetes agrícolas de los productores del Municipio de Izalco. CERTIFIQUESE. ----------

VARIOS: El Dr. Rafael Ricardo Palucha, décimo regidor propietario, presenta correspondencia en la cual en síntesis expone: "Promover como iniciativa de esta Gestión Municipal, una Tienda Social, donde se vendan productos de la canasta Básica a familias de bajo recurso con tarjetas que esta Alcaldía puede favorecerles. Este proyecto podrá ser auspiciado por el Ministerio de Agricultura a nivel Nacional, en todas las Alcaldías como política del presidente Bukele; como antes se llamó IRA. Así mismo estamos avanzando en el proyecto de GARGALLOS ITALIA y ya hay adelantos en promover: Artesanos, Maestros en la enseñanza de la Marimba normal y Marimba de Arco y Bisutería. Tendríamos reunión con el Sr. Encargado del Proyecto, en el próximo miércoles 27 del corriente ". ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

00006

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO DEPTO. SONSONATE SECRETARIO EL SALVADOR, C. A.

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

ACTA NUMERO TRECE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del veintiocho de abril del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha, Decimo Regidor Propietario (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente informa que existen pequeñas obras por administración con las ADESCOS. Y que también hubo reunión con el equipo financiero, se debe tener austeridad, porque la reducción de ingresos del FODES está afectando, y es necesario hacer ajustes. Expreso que el día de ahora se reunió con parte de las cofradías quienes extienden sus agradecimientos, y el próximo 16 de agosto solicitan colaboración para un evento de Conmemoración; se brindará transporte y otro tipo de ayuda. También con la DOM, inicialmente se les solicito que realizaran ellos la carpeta técnica, pero para agilizar, la Municipalidad asumirá algunas formulaciones. También expreso que existe un Fondo de Vialidad de $30,000.00 que no alcanza para un bacheo en la zona urbana, porque se trabajan tramos intransitables en los cantones, en el fondo préstamo en esta sesión se solicita la reprogramación de fondos. Y para finalizar expresa que el día domingo 01 de mayo, se presentará en el Estadio Municipal la memoria de labores, para la cual están todos invitados. Posterior se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: Que se ha presentado solicitud de aumento salarial por parte del señor : quien se desempeña en el Cargo de "Administrador de Cementerio Municipal", quien devenga un salario trescientos noventa y un dólares; que ha venido realizando de forma eficiente y con responsabilidad sus labores, y siendo que otras plazas con funciones similares tiene asignados salarios con un monto superior. Por tanto, el Concejo Municipal

en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar a partir del uno de mayo de dos mil veintidós, una nivelación salarial a la plaza de Administrador de Cementerio Municipal, ocupada por el señor , cuya plaza tendrá un salario de 00/100 DÓLARES mensuales. Se autoriza a la Unidad Financiera para que realice las reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano para efecto de seguimiento y control. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano para efecto de seguimiento y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Leída la correspondencia del Sub Comisionado de la Delegación de la Policía Nacional Civil de Izalco, , en la cual expone que respecto de los establecimientos "Bar y Grill Saint Carbon", "Bar Pepeyito", y "Bar Leyendas", recurrentemente está recibiendo llamadas telefónicas por parte de vecinos, exponiendo quejas por desórdenes que generan las personas que ingieren bebidas alcohólicas y el alto volumen en horas nocturnas y de madrugada; que debido a las quejas, se han presentado agentes de autoridad a dichos centros de tolerancia a solicitar bajar el volumen de los aparatos de sonido que son utilizados, pero, siendo que la Policía Nacional Civil no es la instancia a quien le corresponda regular los horarios y los decibeles de sonido que puedan permitirse , por lo que solicita sea considerado elaborar una ordenanza que regule horarios y niveles de sonidos a los centros de tolerancia antes mencionado, con la finalidad de mantener la paz pública con la población vecina; que se sometió a deliberación la petición, donde intervinieron la profesora Patricia Lorena Ramírez Latín, el señor Carlos Rafael Toledo Vèlis, y Erick Eduardo Orantes Guerrero, octava y noveno regidores propietarios, y primer regidor suplente respectivamente, quienes es síntesis expresan que las actividades de restaurantes, bares y clubs nocturnos está regulada en una ordenanza aprobada con anterioridad por la municipalidad de Izalco; que no obstante lo anterior se debe verificar la normativa para proponer las mejoras regulatorias en caso de ser necesario. Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal en uso de su facultades legales ACUERDA: a) Dar por recibida la correspondencia presentada por el Sub Comisionado de la Delegación de la Policía Nacional Civil de Izalco, , donde solicita sea considerado elaborar una ordenanza que regule horarios y niveles de sonidos a los centros de tolerancia con la finalidad de mantener la paz pública; b) Encomendar al Secretario Municipal para que verifique si existen infracciones y sanciones que regulen el uso indebido de fuentes de sonido que afecte a los vecinos, y que se giren a través del Cuerpo de Agentes Municipales las instrucciones para el cumplimiento de la misma, o en su defecto que se presente la propuesta de mejora regulatoria. COMUNIQUESE. ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando: I) Que la municipalidad de Izalco en cumplimiento al artículo 110 literal c) de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que impone la obligación a las Municipalidades de adecuar las Ordenanzas Municipales para el desarrollo de las normas de convivencia de su localidad, se encuentra en proceso de formulación de la "ORDENANZA CONTRAVENCIONAL PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE IZALCO"; II) Que en el desarrollo de la anterior normativa se prevé regular horarios de carga y descarga de mercadería en los distintos negocios de la zona urbana con el fin de evitar el congestionamiento del tráfico vehicular; III) Que el literal b) del Art. 23 Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, literalmente dice que son deberes de toda persona natural o jurídica, con el patrimonio nacional y público: " *Acatar las disposiciones que comprenden la prohibición de obstaculizar por cualquier forma o medio, las zonas de tránsito peatonal, tales como aceras, pasarelas, parques, de tránsito vehicular, calles, retornos, pasajes, paradas o terminales de buses y otras determinadas en las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales*"; IV) Que la Ley de Procedimientos Administrativos regula en el Titulo VI el "Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Normativa", y en el numeral 4 del Art. 162 regula a participación del público en el proceso de formación de normas administrativas, y textualmente dice: "*Participación del público. La participación del público en general, con independencia que se vea o no afectado directamente por el proyecto de la normativa propuesta, deberá garantizarse antes de la aprobación definitiva de dicho proyecto, salvo que exista texto legal que lo prohíba. Ello podrá realizarse por los medios que la institución tenga disponibles o a través del portal web, durante un plazo razonable que no podrá ser inferior a quince días*"; V) Que en cumplimiento a las anteriores disposiciones se prevé desarrollar el Art. 47 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que tipifica la infracción que prohíbe: "*Impedir o dificultar la libre circulación de vehículos o peatones, por causa de carga o descarga de mercancías de carácter comercial, fuera de las horas y lugares autorizados para tal efecto; así como también, colocar cualquier tipo de obstáculos o hacer de la vía pública parqueos privados. Es responsabilidad de los Concejos Municipales y del Vice Ministerio de Transporte dentro de sus respectivas facultades legales, regular los lugares y las horas para los efectos mencionados en el inciso anterior, debiendo de emitir las disposiciones pertinentes*", para lo cual se regularán los horarios de carga y descarga de mercancías de carácter comercial. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Desarrollar en la "ORDENANZA CONTRAVENCIONAL PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES

ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE IZALCO" la infracción administrativa regulada en el Art. 47 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, en el sentido de establecer como horario de *carga o descarga de mercancías de carácter comercial, en los comercios ubicados en calles de libre circulación del Municipio, el horario comprendido de las cuatro horas (4:00) a las siete horas (7:00), siempre que no limite la circulación vehicular, el incumplimiento al horario dará lugar a la imposición de multas; b) Ordenase a la Unidad de Comunicaciones de la Municipalidad para que a través de medios electrónicos haga de conocimiento del público en general el proceso de regulación anterior, con el fin que el plazo de quince días hábiles posteriores a su publicación, cualquier persona que considere afectada por la regulación establezca por escrito y de forma fundamentada los agravios que pudiese generar la regulación. CERTIFIQUESE.* ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar el perfil técnico del proyecto ¨Pavimentación con Mezcla Asfáltica en 8a Avenida Sur Colonia Atonal, Municipio de Izalco". Se faculta al señor Acalde Municipal para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, seleccione la fuente de financiamiento y se realice las respectivas reformas o reorientaciones de fondos para la ejecución del mismo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 93 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue del Fondo Común Municipal la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y DOS 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($572.17) en concepto de reintegro del Fondo Circulante, de egresos realizados en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo del corriente año. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Leída la correspondencia enviada por la sociedad SOMIX Sociedad de Economía Mixta de Capital Variable, en la cual conforme a la Sección "C" Capítulo VII, del Título II del Libro Primero del Código de Comercio, convoca a la Municipalidad de Izalco a la Junta General Ordinaria de Accionista, en primera convocatoria a las diez de la mañana del viernes trece de mayo del corriente año, y en caso se falta de quorum en segunda convocatoria para las quince horas del dieciséis del mismo mes y año; que corresponde al Síndico Municipal intervenir en todo acto en defensa de los intereses del Municipio. Por tanto, el Concejo en uso de sus facultades legales ACUERDA: Designar al Síndico Municipal Licenciado Mario Alejandro Salazar Méndez, para que asista a la Junta General Ordinaria de Accionistas la sociedad SOMIX Sociedad de Economía Mixta de Capital Variable, en las fechas señaladas en primera y segunda convocatoria. CERTIFIQUESE. ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: Que se ha presentado propuesta del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para la creación de una plaza permanente con las prestaciones de ley, en la línea de trabajo 0102 con la denominación "Auxiliar de Cuentas Corrientes", la cual según informe de la UATM es necesaria debido al incremento de actualizaciones y control de pagos recibidos, que requieren de actualización en la cuenta de cada contribuyente en el sistema SAFIMU II, además de descongestionar la aglomeración de usuarios, brindar mayor agilidad en el servicio, implementar controles de envíos de cobros domiciliares, dar seguimiento a los convenios de pago suscritos por los contribuyentes, y brindar asistencia a consultas personalizadas; que una vez presentada la anterior propuesta pide la palabra la octava regidora Patricia Lorena Ramírez Latín, quien solicita que se presente plan de recuperación de mora para ver la proyección de ingresos, y que conforme al Art. 45 del Código Municipal expresa que salva su voto en la presente decisión . Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, por mayoría, ACUERDA: a) Crear en el presupuesto municipal en la línea de trabajo 0102 "Plazas de Administración Financiera", la plaza "Auxiliar de Cuentas Corrientes", con un salario mensual de trescientos sesenta y cinco dólares; b) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para genere el crédito presupuestario en el rubro 51 "Remuneraciones" para garantizar salario y remuneraciones patronales de seguridad social; c) *) Notifíquese a la Unidad Financiera Institucional para efectos de incorporación de Presupuesto, y a la Unidad de Talento Humano para su incorporación al descriptor de puestos y demás manuales.* CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Considerando que *la Municipalidad cuenta con los remanentes de los fondos recibidos según decretos legislativos 650 del 31 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 11, Tomo 427, del 01 de junio de 2020, y decreto 728 del 09 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial número 182, Tomo 428, de la misma fecha, respecto de los cuales la Asamblea legislativa aprobó el decreto 323, de fecha 22 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo 434, de la misma fecha, donde autorizó a los gobiernos Municipales para que los remanentes de estos fondos los utilicen como libre Disponibilidad y el 21 de abril del presente año el Ministerio de Hacienda emitió la Circular DGCG-03/2022 en la que estableció los lineamientos para la ejecución de dichos remanentes, creándose en el presupuesto Municipal las líneas presupuestarias UP 38* ***"Reactivación y Fortalecimiento de la Economía Local"*** *y UP 39* ***"Apoyo a la Población Local ante la Crisis Inflacionaria Internacional";*** que para materializar la inversión en estas nuevas unidades presupuestaria en necesario abrir una cuenta bancaria de donde se derive la inversión de cada proyecto o programa que se ejecute. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,

ACUERDA: a) Autorizar a Lic. , para que abra en el Banco Hipotecario de El Salvador la siguiente cuenta corriente: "**FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 323/REMANENTES**", con un deposito inicial de veintisiete mil trecientos cuarenta y seis 79/100 dólares de estados Unidos de América ($ 27,346.79) y hasta un monto máximo de ciento cinco mil dólares ($105,000.00); b) Autorizase para que transfiera los remanentes de fondos provenientes de los decretos legislativos de fondos de emergencia a la cuenta autorizada en el presente acuerdo; c) Se autoriza a la Tesorera Municipal, Lic. , para que realicé las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de las mismas y además que amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico; d) Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda.

CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Leída la Correspondencia presentada por el señor , en la cual solicita opinión de no afectación de funcionamiento un punto de Taxis, a ubicarse frente al desvío del Cerro Verde, frente a la gasolinera Texaco; que a dicha solicitud anexan copia de tarjetas de circulación de los vehículos de alquiler placas A y A ; siendo que lo solicitado no es contrario a las buenas costumbres y constituye un servicio público prestado por un particular a los ciudadanos. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y conforme a la competencia del numeral 11 del Art. 4 del Código Municipal, ACUERDA: a) Autorizar al señor , el funcionamiento de un punto de Taxis, a ubicarse en el desvío del Cerro Verde, frente a la gasolinera Texaco, cantón San Isidro, de la jurisdicción de Izalco, donde prestará sus servicios con los vehículos de alquiler placas A y A ; b) conforme al Art. 27 LPA, el presente acuerdo surtirá eficacia, siempre que en el funcionamiento no limite, alterne o invada espacios de uso público. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando que en el acuerdo doce del acta tres de sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero del presente año se priorizó la inversión "Compra de Camión Compactador de Desechos Sólidos", y en el acuerdo seite del acta cuatro de sesiòn ordianaria celebrada el ocho de febrero del año en curso, se aprobaron las respectivas bases de licitaciòn; que la UACI hizo las respectivas convocatorias y recibiò ofertas, cuyos montos sobrepasan la

disponibilidad de los fondos reorientados del programa *"Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, Moto Niveladora)", financiado con fondos del préstamo del* BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V; que la Constitución de la Republica y el Art. 78 del Código Municipal establecen que no se podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria, y siendo que la disponibilidad financiera no tiene cobertura para cubrir las ofertas presentadas. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: Declarar desierta la Licitaciòn Pùblica LP04/2022 AM-IZALCO *"Adquisición de Camión Compactador de Desechos Sólidos".* COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: El concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 los proyectos: 1. "Colocación de Asfalto, 9ª calle Poniente entre la 1era Avenida Norte y Avenida Morazán"; 2. "Obras de Protección y cordón cuneta en caserío Piedras Negras, Cantón La Joya de Cerén"; y 3. "Conformación, compactación y balastado, en Caserío Los Chamul, Cantón La Higueras, Izalco"; b) Para efectos de incorporación al presupuesto, se faculta al señor Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022,seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias; c) Autorizar al jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la contratación de formuladores de carpetas técnicas y ejecutadores de cada obra; d) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones hasta en las cantidades asignadas presupuestariamente respecto de cada proyecto, cuyos gastos se aplicarán a las partidas asignadas presupuestarias asignada en el perfil o carpeta de cada proyecto y se aprobarán como lo establece en Art. 86 del Código Municipal; e) Autorizar a la encargada de Presupuesto de la Unidad Financiera, para que realice las adecuaciones necesarias al presupuesto. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de mayo de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para erogue en el mes de mayo hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	MAYO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 3,016.75
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 310.00

54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 300.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,264.28
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 3,135.43
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,500.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 935.25
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 765.00
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	$ 63.50
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 62.48
54115	MATERIALES INFORMATICOS	$ 1,000.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$ 225.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 1,703.80
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$ 500.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	$ 1,600.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$ 2,000.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$ 2,400.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$ 1,250.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	$ 200.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$ 5,300.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$ 300.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$ 10,670.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	$ 4,000.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	$ 170.00
55508	DERECHOS	$ 347.00
56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	$ 200.00
56304	A PERSONAS NATURALES	$ 810.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 6,464.37
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	$ 200.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	$ 470.00
	TOTAL	**$ 54,162.86**

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 1 del Código Municipal y Art. 2 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:** Nombrar a partir del uno de mayo del corriente año en el cargo de Gerente de Operaciones, al señor , quien ha acreditado experiencia y conocimiento en administración municipal, por lo que reúne los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, y se identifica con su Documento Único de Identidad: y NIT: El referido servidor municipal devengará el sueldo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. Comuníquese y pase a Contabilidad, Tesorería, y a la Unidad de Talento Humano para los demás efectos legales. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: Leída el recurso de reconsideración respecto la denegatoria de la solicitud presentada por la licenciada quien actúa en representación de , tal como lo comprueba con copia certificada del testimonio del poder especial otorgado en la ciudad de Sonsonate, ante los oficios notariales del Licenciado ; y en el carácter en que actúa solicita la revocatoria del acuerdo número siete del acta siete de sesión ordinaria celebrada a las trece horas con treinta minutos del ocho de marzo del año dos mil veintidós que denegó la autorización para la instalación de una valla publicitaria de dos punto siete por cuatro metros, a ubicarse sobre la carretera que de Izalco conduce a la ciudad de Sonsonate, cantón Huiscoyolate, en el lugar conocido como La Floresta; que el punto de colocación solicitado no afecta visibilidad de conductores, por lo que este acto se estiman el recurso presentado. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Revocase el acuerdo número siete del acta siete de sesión ordinaria celebrada del ocho de marzo del año dos mil veintidós; b) Autorizase a , representado legalmente por la licenciada , para la instalación de una Valla Comercial en la jurisdicción de este municipio, de dos punto siete por cuatro metros, en el lugar solicitado; c) Ordenase a la UATM proceda a determinar la obligación tributaria que deba cancelar mensualmente; d) Conforme al Art. 27 LPA la eficacia del presente acuerdo estará condicionado ha hecho que no obstaculice la visualización de automovilista, ni invada inmuebles privados. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número trece del acta nueve de sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo del presente año se aprobaron las Bases de Licitación **LP07/2022** ***"Pavimentacion con Mezcla Asfaltica Calle Cantón Tunalmiles Centro"***; II) Que mediante

resolución del señor Alcalde Municipal de referencia Num.01/21-mar2022 de fecha 21 de marzo de 2022, conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el 26 de abril de 2022, habiendo postulado como ofertantes las sociedades siguientes: a)FC & E S.A DE C.V, con una oferta económica equivalente a ochenta mil trescientos cincuenta y dos 41/100 dólares ($80,352.41), y b) PAVESA S.A DE C.V., con una oferta económica equivalente a ochenta y seis mil quinientos cinco 43/100 dólares ($86,505.43); III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad FC & E S.A DE C.V, con una oferta económica equivalente a OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 41/100 dólares ($80,352.41), por ser la oferta mejor evaluada y más favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latín, quien salva su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, por lo que por mayoría y de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública **LP07/2022** ***"Pavimentacion con Mezcla Asfaltica Calle Cantón Tunalmiles Centro"***; b) Adjudicar la presente licitación a la sociedad FC & E S.A DE C.V, por un monto total de OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 41/100 dólares ($80,352.41); c) Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes de los préstamos otorgados a la municipalidad de Izalco, realice el depósito a la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultada para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato, siempre que se cumpla con las formalidades legales, de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, la de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del resultado. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 1 del Código Municipal y Art. 2 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:** Nombrar a partir del uno de mayo del corriente año en el cargo de Encargado de la Unidad de Turismo Y Cultura, al señor , quien ha acreditado experiencia y conocimiento en el cargo, por lo que reúne los requisitos necesarios para el desempeño del mismo,

y se identifica con su Documento Único de Identidad: y NIT: . El referido servidor municipal devengará el sueldo de 00/100 DOLORAES. Comuníquese y pase a Contabilidad, Tesorería, y a la Unidad de Talento Humano para los demás efectos legales. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIESICIETE: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 1 del Código Municipal y Art. 2 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:** Nombrar a partir del uno de mayo del corriente año en el cargo de Encargado de Comunicaciones, al señor , quien ha acreditado experiencia y conocimiento en el cargo, por lo que reúne los requisitos necesarios para el desempeño del mismo, y se identifica con su Documento Único de Identidad: 3 y NIT . El referido servidor municipal devengará el sueldo establecido en el Presupuesto Municipal vigente. Comuníquese y pase a Contabilidad, Tesorería, y a la Unidad de Talento Humano para los demás efectos legales. CERTIFIQUESE. **Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.**

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

ACTA NUMERO CATORCE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas del nueve de mayo del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente informa que, sobre paquetes agrícolas, algunos agricultores no aparecen en el censo cuyo problema es a nivel nacional, y esa base de datos la maneja el MAG, pero Izalco tiene su propia base de datos, y comenta que el MAG está trabajando para que nadie se quede fuera. Posterior comenta que el próximo viernes, habrá una reunión departamental. También comenta que con el programa del adulto mayor se están entregando paquetes alimenticios, y se está trabajando un perfil con el fondo de vialidades, también con la Micro región Los Izalcos, se prevé que la Embajada de Alemania aporte proyectos de electrificación, agua potable y mejoras de Centros Escolares. También se tiene visita de Japón en las Higueras, y que sobre la DOM el Gerente de Operaciones le ha dado prioridad a Anexo de la Municipalidad, Mercado Municipal y Cementerio Covid. Y posterior comento que el día de ahora estuvo en casa presidencial y se habló sobre el acceso de la información pública y de brindar facilidad al acceso de la información, y para finalizar interviene Mario López y expresa que en San Isidro existen agricultores que están fuera del censo. Posterior se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: I. Que la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A. DE C.V., ha presentado Recurso de Revisión contra el acuerdo número diez del acta once de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Izalco el siete de abril de dos mil

veintidós, donde se adjudicó a la sociedad C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V., la Licitación Pública ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco"***; II. Que en el proceso de Licitación presentaron ofertas las siguientes sociedades: a) C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a CIENTO SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES ($162,000.00), y b) SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A. DE C.V.; III. Que el acuerdo anterior fue notificado por la UACI a la recurrente el veinticinco de abril de dos mil veintidós, y el recurso fue interpuesto el dos de mayo del corriente año, por lo que fue presentado en plazo regulado en el Art. 77 LACAP, el cual cumple con las formalidades del Art. 78 LACAP, 71 RELACAP y Art. 125 LPA. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 72 RELACAP, ACUERDA: a) Admítase el recurso de revisión presentado contra el acuerdo número diez del acta once de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Izalco el siete de abril de dos mil veintidós, donde se adjudicó a la sociedad C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V., la Licitación Pública ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco"*** ; b) Con base al inc.2 del Art. 77 LACAP y Art. 73 RELACAP, confórmese la Comisión Especial de Alto Nivel, que estará integrada por: 1) Lic. Mario Alejandro Salazar Méndez, Síndico Municipal; 2) Lic. , Gerente Municipal; y 3) Lic. Osiris Jonatan Henríquez Romero, Secretario Municipal; c) Ordenase a la UACI para que de forma inmediata notifique el presente acto a la sociedad recurrente SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A., y como tercero a la sociedad adjudicada C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V.. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: Que se ha leído la correspondencia de la Licenciada , Encargada de Primera Infancia Niñez y Adolescencia, de fecha dos de mayo del dos mil veintidós, en la cual expone que tiene previsto establecer un programa de clases de inglés en las diferentes comunidades del municipio, ya que aunque en la zona urbana se imparte las clases y tienen su propio programa, el beneficio no llega a todos los niños y adolescentes de las comunidades rurales, porque existen zonas de difícil acceso y otros por no contar con las condiciones económicas necesarias para trasladarse al cascó urbano; presenta un presupuesto de junio a diciembre equivalente a mil ciento cincuenta y cinco dólares, que se invertirán en un bono de ciento cincuenta dólares mensuales para el maestro de inglés , y quince dólares por mes de material didáctico, cuyo taller se desarrollará en el cantón las Higueras de esta localidad. Por tanto, el concejo municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Aprobar la petición de la Encargada de Primera Infancia Niñez y Adolescencia; b) Aprobar el presupuesto de junio a diciembre equivalente a mil ciento cincuenta y cinco dólares, para taller de clases de inglés en el

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

cantón las Higueras de esta jurisdicción; c) Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue mensualmente a favor de , dólares en concepto de servicios por brindar clases de inglés, y dólares para gastos de material didáctico. Los gastos deberán cargarse a la cuenta del Fondo Común. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando: I. Que los señores e , Auxiliar de Cuadrilla y Recuperador de Mora III respectivamente, han presentado sus renuncias voluntarias en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de $3,944.00; II. Que del específico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorera municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado las renuncias según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar las renuncias presentadas de la relación laboral que ininterrumpidamente han mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	*NOMBRE*	*CARGO*	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE RETIRO*	*TOTAL, INDEMNIZACIO.*
1.		*Auxiliar de Cuadrilla*	*04/02/2013*	*30/04/2022*	
2.		*Recuperador de Mora III*	*01/06/2021*	*30/04/2022*	

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización del señor se pagará en tres cuotas y la de la señorita en una sola cuota. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando: Que se ha presentado propuesta de modificativa de la estructura orgánica de la municipalidad, en la cual se ha creado una Gerencia General de la Municipalidad, y bajo su subordinación las siguientes unidades: Unidad Financiera, Veterinaria Municipal, UACI, Unidad de Gestión y Cooperación, Acceso a la información Pública, Protección civil, Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos, Comunicaciones y Relaciones Publicas, Proyectos y Planificación, CAM, Unidad Contravencional, Recepción, Unidad de Medio Ambiente Agricultura y Gestión, Talento Humano, Unidad de Turismo y Cultura, Unidad Innovación y Tecnología, Plazas Parques y Mercado, Unidad de la Mujer, Archivo Institucional, Unidad de Tejido Social, Servicios Públicos, Registro del Estado Familiar, Unidad de Administración Tributaria, Asistente de Gerencia y Supervisión de Operaciones. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, a excepción Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín y Carlos Rafael Toledo Velis, séptimo, octavo y noveno regidores propietarios ,respectivamente, quienes conforme al Art. 45 del Código Municipal salvan su voto, y justifican la decisión debido a que la Unidad Financiera debe depender directamente de Alcalde Municipal y no de Gerencia, por lo que existiendo quorum, por mayoría ACUERDA: a) apruébese la modificación a la estructura orgánica de la Municipalidad, b) Crease una Gerencia General Municipal a cuya subordinación estarán las siguientes unidades: Unidad Financiera, Veterinaria Municipal, UACI, Unidad de Gestión y Cooperación, Acceso a la información Pública, Protección civil, Gestión de Riesgos y Cambios Climáticos, Comunicaciones y Relaciones Publicas, Proyectos y Planificación, CAM, Unidad Contravencional, Recepción, Unidad de Medio Ambiente Agricultura y Gestión, Talento Humano, Unidad de Turismo y Cultura, Unidad de Innovación y Tecnología, Plazas Parques y Mercado, Unidad de la Mujer, Archivo Institucional, Unidad de Tejido Social, Servicios Públicos, Registro del Estado Familiar y Unidad de Administración Tributaria, Asistente de Gerencia , Supervisión de Operaciones,; c) Nómbrese como Gerente General Municipal al Licenciado , quien devengara el salario consignado a la plaza de Gerente de Operaciones. CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Leída la correspondencia de la licenciada , encargada de la Unidad Jurídica, donde expone que la escritura de compraventa otorgada a las ocho horas del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete ante los oficios notariales del

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

licenciado , bajo el numero ciento cuarenta y nueve del Libro Sexto de su protocolo, fue presentada al Centro Nacional de Registros para su inscripción bajo el número de presentación 202203005331, la cual se encuentra con estatus de observada particularmente porque según antecedente y matricula el área del inmueble es de 3,300.0007 metros cuadrados; que para poder inscribir dicho acto en el respectivo registro se debe rectificar el instrumento antes relacionado. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Facultar a la Licenciada , encargada de la Unidad Jurídica, para que proceda a rectificar la escritura de compraventa otorgada a las ocho horas del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete ante los oficios notariales del licenciado Maximiliano Gómez Moreno, bajo el numero ciento cuarenta y nueve del Libro Sexto de su protocolo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: I. Que se ha leído la correspondencia del administrador único propietario de la sociedad SEFLOT S.A. DE C.V., de fecha cinco de mayo de 2022, en la cual expone que dicha sociedad donó a la municipalidad de Izalco el diecinueve de octubre de dos mil quince un inmueble de un área superficial de diez mil veinte metros cuadrados, ubicado en los cantones Cuntan y Shonshon de esta jurisdicción, y que se comprometió el alcalde del periodo anterior a utilizar el inmueble para construir una cancha de futbol, y a la fecha dicho proyecto no se ha ejecutado; que recientemente una persona particular residente de la zona, está utilizando el inmueble para cultivar, y a la vez se encuentra talando árboles, por lo que en vista que no se ha utilizado para la finalidad acordada solicita sea restituido el inmueble, ya que su representada con el fin de expandir su giro de negocio y crear más fuentes de empleo está trabajando en un proyecto agrícola de hortalizas en la zona del terreno donado; II. Que se procedió a revisar el testimonio de escritura matriz número cuarenta y seis del cuadragésimo libro de protocolo del notario , inscrita a favor de la municipalidad de Izalco en el Centro Nacional de Registro bajo la matrícula 10200524-00000, en la cual consta que la sociedad solicitante libre de todo gravamen y por el precio de veinte mil dólares donó de forma pura, simple e irrevocable dicha porción de terreno a favor de la municipalidad de Izalco; III. Que el acto jurídico de la donación no fue sometido a ninguna condición suspensiva, es decir, que no se regulo en sus cláusulas un hecho futuro e incierto que suspendiere la consolidación del dominio mientras no se cumpliese tal acontecimiento; ni a condición resolutoria, es decir, que por el cumplimento de un hecho futuro e incierto se extinguiere el derecho de dominio, por lo que el derecho de propiedad se ha consolidado plenamente a favor de la municipalidad, por lo que no se cumple con el supuesto del Art. 68 inc. 1 del Código Municipal, que dice: *"Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier*

parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad". Por tanto, el Concejo Municipal con el fin de garantizar el derecho de respuesta del solicitante, ACUERDA: a) Denegar la solicitud de restitución del inmueble donado en escritura matriz número cuarenta y seis del cuadragésimo libro de protocolo del notario , inscrita a favor de la municipalidad de Izalco en el Centro Nacional de Registro bajo la matrícula 10200524-00000; b) designase a la Unidad de Medio Ambiente para que realice la inspección de campo y verifique si existen algún acto de depredación de flora protegida, y actos de invasión de particulares. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando que se ha recibido por parte del Encargado de Proyectos el perfil para la ejecución de drenaje de aguas lluvias al costado oriente del edificio de la Plaza Gastronómica; que la inversión es necesaria ya que en la época lluviosa se genera escorrentías fuertes en la zona que ponen en riesgo de inundación la referida plaza. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Priorizar el proyecto "Introducción de Tuberías de Aguas Lluvias en prolongación de Avenida Morazán Costado Oriente Plaza Gastronómica"; b) Conforme al Art. 43 LPA se faculta al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera evalúe e identifique fondos para garantizar la inversión, para lo cual incluso podrá seleccionar proyectos priorizados de los fondos de préstamos y hacer la reorientación que resulte necesaria. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 93 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue del Fondo Común Municipal la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($528.05) en concepto de reintegro del Fondo Circulante, de egresos realizados en el periodo comprendido del 01 al 30 de abril del corriente año. CERTIFÍQUESE---------

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar a la Lic. , para que de la cuenta corriente N° 00200192657 "Tesorería Municipal de Izalco FODES Libre Disponibilidad decreto Legislativo 08,2021", celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

TESORERIA MUNICIPLA DE IZALCO	DEPOSITO INICIAL	HASTA UN MONTO
CLINICA MUNICIPAL	$15.000.00	$15,000.00

b) Autorizar a la Lic. para que de la cuenta Corriente **FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 323/REMANENTES** celebre contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, siguientes:

TESORERIA MUNICIPLA DE IZALCO	DEPOSITO INICIAL	HASTA UN MONTO
"COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS INFLACIONARIA DE LOS PRODUCTOS BASICOS"	$12,447.09	$12,447.09
"PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE MI NUEVA CASA Y MATERIALES PARA REPARACIONES DE VIVIENDAS"	$20,0000.00	$33,552.82
"INSUMOS AGRICOLAS PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE IZALCO 2022"	$20,000.00	$33,500.00

c) Se autoriza a la Tesorera Municipal, Lic. , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de cada programa o proyecto, y además amplié el monto de los depósitos hechos a las cuentas de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil carpeta técnica. Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda. . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: Aprobar las Bases de Licitación, que cumplen con los requisitos mínimos del Art. 44 LACAP, según el siguiente detalle: ***a) LP 11/2022 AM-IZALCO "PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFALTICA CALLE PRINCIPAL CANTÓN TALCOMUNCA"; b) LP 12/2022 AM-IZALCO "CONCRETEADO DE CALLE QUE CONDUCE DEL TANCON A LA VILA"; y c)*** LP10/2022 AM-IZALCO ***"Adquisisción de Motoniveladora para El Municipicio de Izalco".*** CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número nueve del acta once de sesión ordinaria celebrada el 07 de abril del presente año se aprobaron las Bases de Licitación

LP08/2022 "Pavimentación con mezcla Asfáltica en caliente en Cantón Piedras Pachas Municipio de Izalco"; II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia *Num.01/27-abril2022* de fecha 27 de abril de 2022 conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el 29 de abril de 2022, habiendo postulado como ofertantes las sociedades siguientes: a) SERVICIOS DE CONSTRUCCIÒN HECA S.A. DE C.V., con una oferta económica equivalente a ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete 46/100 dólares ($159,977.46), y b) ARMO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., con una oferta económica equivalente a ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos siete 19/100 dólares ($164,407.19); III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad SERVICIOS DE CONSTRUCCION HECA S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTAY SIETE 46/100 DÒLARES ($159,977.46), por ser la oferta mejor evaluada y más favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latin, *quien salva su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, por lo que por mayoría y* de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública **LP08/2022 "Pavimentación con mezcla Asfáltica en caliente en Cantón Piedras Pachas Municipio de Izalco";** b) Adjudicar la presente licitación a la sociedad SERVICIOS DE CONSTRUCCION HECA S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTAY SIETE 46/100 DÒLARES ($159,977.46); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes de los préstamos otorgados a la municipalidad de Izalco, realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultada para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato siempre que se cumpla con las formalidades legales, de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, la de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número nueve del acta once

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

de sesión ordinaria celebrada el 07 de abril del presente año se aprobaron las Bases de Licitación, **LP09/2022** ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Calle Principal de Cantón Ceiba del Charco, Municipio de Izalco"***; II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia *Num.01/27-abril2022* de fecha 27 de abril de 2022 conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el 02 de mayo de 2022, habiendo postulado las sociedades: a) MC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V., con una oferta económica equivalente a sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete 78/100 dólares ($69,467.78), b) INVERSIONES VS Y MEADRI S.A. DE C.V., con una oferta económica equivalente sesenta y siete mil 60/100 dólares ($67,000.60); III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V., por un monto total de SESENTA Y SIETE MIL 60/100 DÒLARES ($67,000.60), por ser la oferta mejor evaluada y más favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latin, *quien salvan su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, por lo que por mayoría y* de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública **LP09/2022** ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Calle Principal de Cantón Ceiba del Charco, Municipio de Izalco";*** b) Adjudicar la presente licitación a la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V., por un monto total de SESENTA Y SIETE MIL 60/100 DÒLARES ($67,000.60); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes de préstamos otorgados a favor de la Municipalidad de Izalco, realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultada para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato siempre que se cumpla con las formalidades legales, de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, la de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1) Autorizar la recepción de las siguientes carpetas técnicas: a) ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica***

Calle de la Mica a un Costado de Villa Roca, Municipio de Izalco", formulada por Ing. , con un monto de plan de oferta de treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres 28/100 dólares ($37,853.28); b) ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica 6ta Calle Pte. Y 7 Av. Sur Colonia las Palmeras, Municipio de Izalco"***, formulada por la sociedad Constructora SILCA S.A DE C.V., con un monto del plan de oferta de cincuenta y siete mil ochocientos noventa 50/100 ($57,890.50), c) ***"Colocación de Asfalto Sobre 9° Calle Pte. Entre Av. Morazán Y 3° Av. Norte, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate",*** formulada por la sociedad INGENIERÍA Y DESARROLLO LOCAL S.A DE C.V., con un monto del plan de ofertas de cincuenta y ocho mil cuarenta y siete 11/100 dólares ($58,047.11), 2) Facultase a la tesorera municipal para que erogue el monto de la formulación de cada carpeta técnica relacionada en el presente acuerdo. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: Considerando que la municipalidad ha mantenido un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones por radio para el Cuerpo de Agentes Municipales; que es necesario formalizar una nueva contratación con la sociedad INTELFON S.A. DE C.V. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar una nueva contratación por un plazo de seis meses de mayo a octubre para la prestación de "Servicios de Telecomunicaciones de Transmisión de Datos Nacionales" con la sociedad INTELFON S.A. DE C.V. Así mismo, conforme al Art, 91 del Código Municipal se le faculta a la Tesorera Municipal para que realice los pagos mensuales cumpliendo las formalidades del Art. 86 del Código Municipal. CERTIFQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: Vista la solicitud de prórroga de la póliza SA-3012200011140 librada por la Aseguradora MAPFRE S.A., cuya cobertura en términos generales es por daños, robo, responsabilidad civil de bienes y de personas por accidente respecto del vehículo placas N7358; que es necesario mantener la cobertura del contrato de seguro, en todas sus cláusulas. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar la renovación y en consecuencia la prórroga por un año de la vigencia de la póliza de seguro de automotor número SA-3012200011140, correspondiente al vehículo asegurado placas N73578; 2) Autorizar a la tesorería municipal para que erogue tres cuotas mensuales fijas y sucesivas de novecientos noventa y seis 91/100 dólares ($996.91) para cancelar la póliza autorizada en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: Considerando: Que la Unidad de Innovación y Tecnología solicita la renovación de los servicios de E1, que es el servicio de telefonía fija; Internet y Clean PIPES (seguridad de la red), cuyos servicios son prestados por la compañía Telefónica Movistar, quienes en el mercado nacional respecto del servicio de E1, ofrece para la realización de llamadas a un mejor precio, así como en el servicio de navegación y la seguridad de la red que es el servicio de Clean

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

PIPES, que se utilizan en los sistemas de la UFI, UACI, Comunicaciones y otras áreas, que necesita un buen ancho de banda y que la información sea cifrada y que se transmita segura en la red. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar la solicitud de la Unidad de Innovación y Tecnología, donde solicita la renovación de los servicios de E1, que es el servicio de telefonía fija; Internet y Clean PIPES (seguridad de la red); b) conforme al acuerdo 21 del acta uno de sesión ordinaria del siete de enero de dos mil veintidós, facultase al señor Alcalde Municipal para que renueve contrato de servicios de E1 (servicio de telefonía fija), Internet y Clean PIPES (seguridad de la red), con la sociedad Telefónica Móviles El Salvador S.A. DE C.V., y a la tesorera Municipal para que erogue la cantidad de seiscientos ochenta y cuatro 98/100 ($684.98) dólares mensuales por los referidos servicios. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: Considerando: I. Que el municipio de San Julián ha gestionado ayuda internacional que proviene de EEUU, del Estado de California, ciudad de los Ángeles, un lote de artículos que contienen equipos de movilización, como sillas de ruedas, andaderas, entre otros, para poder ayudar a personas que requieran o necesiten sillas de ruedas o andaderas. II. Que dicho equipo donado para poder ser trasladado desde EEUU a El Salvador, el municipio deberá de cancelar los costos de flete, embarque, parqueo, entre otros gastos necesarios que son aproximadamente la cantidad de DOCE MIL 00/100 DOLARES ($12,000.00); II. Que el señor alcalde municipal de San Julián, : con la finalidad de beneficiar a personas de otros municipios ha ofrecido suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO DE MOVILIZACIÓN** y poder ser beneficiados con equipo de movilización, realizando un aporte simbólico para poder cancelar los costos de movilización de todo el equipo a El Salvador y luego ser distribuidos a cada municipio beneficiado; III. Que en el Municipio de Izalco existen familias que requieren de ayuda y apoyo con sillas de ruedas y andaderas, por lo que hay causa para este concejo municipal para participar y suscribir el respectivo CONVENIO DE COOPERACION con el Municipio de San Julián, departamento de Sonsonate. IV. Que el artículo 203 de la constitución establece "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y el artículo 204 ordinal tercero de la constitución establece que la autonomía del municipio comprende Gestionar libremente en las materias de su competencia"; V. Que el artículo 2 y 3 del código municipal expresan que el municipio goza de autoridad y autonomía suficiente en la actuación de la libre gestión en materias de su competencia. VI. Que los artículos 34 y 35 del código municipal establece que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del concejo municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de

procedimientos con interés particular y surtirán efectos inmediatamente, así como son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y autoridades nacionales, departamentales y municipales; VII.) Que el Articulo 30 numeral 11 del código municipal establece que son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones, POR TANTO, este Concejo Municipal POR UNANIMIDAD ACUERDA: a) Suscribir un **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO DE MOVILIZACIÓN** entre el Municipio de Izalco y el Municipio de San Julián ambos del departamento de Sonsonate; b) autorizar al Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, Alcalde municipal del municipio de Izalco, para que suscriba juntamente con el Municipio de San Julián, el respectivo convenio de cooperación en el que se plasmaran los compromisos y beneficios de ambas instituciones; c) autorizar a la Tesorera Municipal para que erogue hasta la cantidad máxima de dos mil quinientos dólares ($2,500.00) a favor de la Municipalidad de San Julián, en concepto de aportación de los costos de flete, embarque, parqueo, entre otros gastos necesarios de importación de equipo de movilización que se especifique en el convenio aprobado en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: Considerando que los vehículos municipales no son suficientes para atender las necesidades de funcionamiento de la municipalidad, que según informa el señor Alcalde Municipal, es necesario adquirir un pick up, de doble tracción, para atender situaciones de cualquier emergencia que se presenten, inclusive para que sirvan de transporte para evacuaciones en el sistema de protección civil; que el precio de mercado de un pick up no superan ciento sesenta salarios mínimos, por lo que en caso de existir disponibilidad financiera es necesario hacer las reprogramaciones de presupuesto y materializar la adquisición. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar en el presupuesto municipal la adquisición de un pick up de doble tracción, cabina sencilla, de dos toneladas y media de capacidad; b) Autorizase la reforma o reprogramación de presupuesto en caso de ser necesaria, a efecto que el compromiso presupuestario se impute al especifico de gastos 61105 "Vehículos de Transporte", y facultase al señor Alcalde Municipal para que seleccione la respectiva fuente de financiamiento; c)Autorizar a la UACI para que inicie proceso por libre gestión para la adquisición de un pick up conforme a las especificaciones técnicas diseñadas por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos. Debiendo generar competencia pública y verificar que se cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: Considerando: Que en acuerdo uno del acta siete del ocho de marzo de dos mil veintidós, el Concejo Municipal de Izalco, acordó solicitar la participación del

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

Municipio de Izalco, del departamento de Sonsonate en el proyecto de Desarrollo Económico Resiliente (PDELR), que cuenta con apoyo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del (BIRF) del Grupo del Banco Mundial y ejecutado por la Dirección Nacional de Obras Municipales, y ser beneficiados con obras municipales consideradas dentro de los componentes 1,2 y 3 del mismo, para lo cual el municipio se comprometió a realizar todas las acciones que sean requeridas para la selección y ejecución de los proyectos priorizados en beneficio de los habitantes, y cumplir los requisitos legales, financieros y técnicos que comprenda la normativa y el convenio de préstamo N° 8948-SV suscrito por la Republica (el Prestatario) con el BIRF (P169125); que conforme a requerimientos de la Dirección de Obras Municipal donde se solicita designar al personal "Encargado de Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo Local Resiliente/BIRF-8948-SV", y al "Encargado de Gestión de Riesgos y Desastres de Proyectos de Desarrollo Local Resiliente/BIRF-8948-SV"; que mediante resolución de nombramiento número treinta y nueve pronunciada por el señor Alcalde Municipal a las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil veintidós, se nombró a , en el cargo de Encargado de Protección Civil, y mediante acuerdo numero noventa y seis, de las ocho horas del día treinta de abril del año dos mil veintidós, conforme a las competencias de los numerales 5 y 7 del Art. 48 del Código Municipal, contrató al técnico , como "Asistente Administrativo de la Unidad De Proyectos"; que ya existe personal contratado por la Municipalidad para las funciones similares a las del proyecto de Desarrollo Económico Resiliente (PDELR), que cuenta con apoyo financiero del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del (BIRF) del Grupo del Banco Mundial y ejecutado por la Dirección Nacional de Obras Municipales. Por tanto, el Concejo Municipal conforme al Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ACUERDA: Designar al proyecto de Desarrollo Económico Resiliente (PDELR), al siguiente personal de la municipalidad: a) , "Encargado de Gestión de Riesgos y Desastres de Proyectos de Desarrollo Local Resiliente/BIRF-8948-SV", y b) . "Encargado de Proyectos de Inversión Pública y Desarrollo Local Resiliente/BIRF-8948-SV". CERTIFIQUESE. VARIOS: El síndico Municipal licenciado Mario Alejandro Salazar Méndez, expone que es necesario adquirir equipo para la unidad de comunicaciones, entre ellos una cámara fotográfica eficiente, un dron, y demás artículos para el cumplimiento de sus actividades. Seguidamente se le dio audiencia al Encargado de la Unidad de Comunicaciones licenciado , quien expone sobre marcas de cámaras en el mercado, sus características, beneficios y deficiencias. Luego interviene la segunda regidora propietaria Deysi Evelina Valle de Cortez, quien solicita que se haga un buen control de

calidad con la técnica de redacción y ortografía de las publicaciones que se hagan en las redes sociales para evitar críticas de la población, y también se refirió a equipos fotográficos y características de los mismos. Concluyendo el Concejo Municipal en pleno que en caso de existir la suficiente liquidez se proceda a realizar las respectivas adquisiciones. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por termina la presente sesión y acta que firmamos***.

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO QUINCE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del dieciséis de mayo del año dos mil veintidós. Sesión Extraordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Posterior se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: I. Que el Concejo Municipal de Izalco promovió la Licitación publica **LPN°05/2022** denominada **"ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE",** y consta en el expediente administrativo que mediante acuerdo número trece del acta nueve de sesión ordinaria celebrada el veintidós de marzo del presente año se aprobaron las Bases de la Licitación ***LP05/2022 AM-IZALCO,*** que la UACI hizo las respetiva convocatorias en el sitio electrónico de COMPRASAL; II. Que en el proceso de licitación postularon como oferentes las sociedades ofertantes: a) C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a CIENTO SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES ($162,000.00), y b) SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a doscientos noventa y siete mil 00/100 dólares ($297,000.00); III. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia ***Num.01/28-mar2022*** de fecha 28 de marzo de 2022 recomendó al Concejo Municipal adjudicar la licitación a la oferta económica inferior en precio; IV. Que mediante acuerdo número nueve del acta once de sesión ordinaria celebrada el siete de abril de dos mil veintidós, el Concejo Municipal de Izalco aceptó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y a*djudico a la*

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

sociedad C&G ASOCIADOS S.A DE C.V., la Licitación Pública ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco",*** *por un monto total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES ($162,000.00)";* V. Que la UACI procedió a notificar los resultados el veinticinco de abril de dos mil veintidós, e inconforme la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A. DE C.V. presentó recurso de revisión el dos de mayo del corriente año, el cual se fue admitido mediante acuerdo uno del acta catorce del nueve de mayo de dos mil veintidós, en cuyo contenido la recurrente argumenta que se violentó el debido proceso por *haberse omitido la emisión de Adendas, enmiendas y notificaciones, según el Art. 50 de la LACAP, los cuales parte inherente de las atribuciones que le corresponden al Jefe UACI, Licenciado Julio Hernández; por haber modificado su contenido y sistema de evaluación y posteriormente sustituido en el expediente del proceso, las Bases de Licitación Pública que ya habían sido aprobadas según Acuerdo Municipal Número TRECE, Sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, lo que además es incongruente con la publicación de las Bases de COMPRASAL el día dieciséis de marzo de dos mil veintidós;* por *haber realizado una adjudicación arbitraria a la empresa C&G ASOCIADOS, S.A. DE C.V. la cual no posee experiencia previa en Arrendamiento de camiones para la recolección de desechos sólidos, y cuyos equipos ofertados son propiedad de un tercero sin demostrar la vinculación con la sociedad, y por incluir en el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas conclusiones basadas en criterios de evaluación que no están incluidos en el contenido de las Bases de Licitación que fueron aprobadas y publicadas en la plataforma COMPRASAL, además por emitir un informe oficial firmado por todos los miembros de la CEO el cual contiene errores sustanciales en su redacción y utilizar dicho documento para que el Sr. Alcalde y el Honorable Concejo tomen una decisión que involucra la adjudicación de fondos públicos; VI. Que* mediante acuerdo número uno del acta catorce de sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo del corriente año, se admitió el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A. DE C.V., y se constituyó la Comisión Especial de Alto Nivel; VII. Que según informe de la referida comisión, procedió a revisar el expediente de la *Licitación Pública LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco",* dejando constancia que efectivamente existió un error en cuanto al archivo que fue subido en la convocatoria de la Licitación a COMPRASAL y las Bases aprobadas por el Concejo Municipal con las que la CEO procedió a asignar los puntajes en la evaluación de los oferentes. Y tomando en cuenta la definición de bases de licitación de la Sala de lo Contencioso Administrativo en la jurisprudencia con referencia **448-2010,** del 20 de marzo de 2015, donde dijo que: *"A partir del análisis del*

contenido de las ***Bases*** *de* ***Licitación****, se evidencia que las mismas constituyen un derecho positivo derivado de una relación precontractual. Así, éstas componen un plus o infra orden normativo que sienta los elementos primigenios de una licitación, calificada por las particularidades de su objeto y sujetos intervinientes, elementos que no se encuentran en oposición al orden normativo general, sino que constituyen un complemento de éste", por lo que* estas no deben ser alteradas o modificadas en el transcurso del proceso de licitación, excepto que se practique las adendas a que se refiere el Art. 50 LACAP, y que si bien se comprobó que no se violentó el principio igualdad, y que la oferta de la recurrente es excesivamente elevada respecto de la oferta adjudicada, es decir, esta CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES arriba de la adjudicada, por lo que no se ha visto afectado el principio que regula racionalidad del gasto público. No obstante lo anterior, si resulta notorio que hubo una variación en cuanto al archivo que contiene las bases de licitación que fue subido a COMPRASAL con el aprobado por el Concejo Municipal y con el que fueron evaluados los oferentes, lo cual no constituye un simple error de hecho o material a que se refiere la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia 47-2012 de las catorce horas con cincuenta minutos del día seis de julio de dos mil dieciocho, en tal sentido se afectaron el contenido de la reglas de ponderación sin realizar la respectiva adenda o aclaración. Por lo que recomiendan revocar el acuerdo número nueve del acta once de sesión ordinaria celebrada el siete de abril de dos mil veintidós, donde el Concejo Municipal de Izalco *Adjudico a la sociedad C&G ASOCIADOS S.A DE C.V., la Licitación Pública* ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco"*** *y d*eclarar desierta la licitación. Así mismo, en vista que la ciudad de Izalco no puede demorar en prestar el servicio público de la recolección de desechos sólidos razón por la cual resulta de suma urgencia la contratación de los servicios objeto de la licitación, por lo que recomiendan emitir la declaratoria de urgencia a que hace referencia el Inc. 2 del Art. 72 LACAP. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 77 LACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel conformada mediante acuerdo número uno del acta catorce de sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo del corriente año**;** b) Revóquese el acuerdo número nueve del acta once de sesión ordinaria celebrada el siete de abril de dos mil veintidós, donde el Concejo Municipal de Izalco a*djudico a la sociedad C&G ASOCIADOS S.A DE C.V., la Licitación Pública* ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco";*** c) Declarase desierta *la Licitación Pública* ***LP05/2022 AM-IZALCO "Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco";*** d) conforme a la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, emítase la

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

Declaratoria de Urgencia con base al inc. 2 del Art. 72 LACAP, y ordenase a la UACI inicie un proceso de Contratación Directa para el Arrendamiento de Camiones para Recolección de Desechos Sólidos del Municipio De Izalco. En consecuencia, desestimase la petición de promover una nueva licitación solicitada en el numeral 7 del petitorio del escrito de revisión presentado por la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER S.A. DE C.V. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que la Comisión Especial de Alto Nivel, conformada mediante acuerdo número uno del acta catorce de sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo del corriente año, en cumplimiento a lo regulado en el inc. 2 del Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 73 RELACAP, recomendó declarar desierta la Licitación publica **LPN°05/2022** denominada **"ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"**, así mismo, recomienda se proceda a emitir la declaratoria de urgencia y a ordenar una Contratación Directa ; II) Que el objeto de la anterior licitación consiste básicamente en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos en rutas en las cuales la Municipalidad de Izalco no logra cubrir con su propia maquinaria; III) Que el procedimiento de la Contratación Directa conforme al Art. 72 LACAP, sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes, y en el literal f), textualmente dice: "***se diere el calificativo de urgencia de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ley***", luego el inc. 2 del Art. 73 regula expresamente lo siguiente: "***La calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general. También procederá cuando habiéndose contratado, previa una licitación, el contrato se extinguiere por causas imputables al contratista***"; IV) Que en la situación actual de la municipalidad de Izalco se cumple con el primer supuesto del inc. 2 del Art. 73 LACAP, ya que ***postergar o diferir*** la adquisición del servicio de **arrendamiento de camiones para recolección de desechos sólidos** implica ***un grave riesgo al interés general de los habitantes de Izalco,*** y conforme a la jurisprudencia de amparo 85-2010 del 25 de mayo de 2011, el interés público consiste en *"la promoción de objetivos naturales y esenciales de la Comunidad en el área política, económica, social, para servir a la satisfacción del bien común –v. gr. en aspectos relacionados con el desarrollo social, salud, educación, seguridad pública, bienestar económico y justicia social– es decir, no se encuentra constituido por la suma del interés particular, sino que es el interés que todos los miembros de una colectividad comparten en alguna escala cuantitativa y se refleja en políticas públicas y plataformas legislativas (...) este principio informa todas las decisiones gubernamentales---; exige que todo acto*

debe hacerse en permanente consideración de aquello que es relevante para el interés --- de todos o parte de--- la ciudadanía", en tal sentido es un hecho de conocimiento notorio que la recolección de desechos sólidos implica garantizar la salud de los habitantes del municipio; V) que conforme al numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, compete a los municipios "***La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades***", y en el numeral 19 de la misma disposición expresa que también compete al municipio: "***la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras***"; V) Que en razón de lo anterior es necesaria la contratación del servicio de recolección de desechos sólidos en rutas donde la municipalidad no logra tener cobertura con sus propios equipos, por lo que se cumple con el supuesto del inc. 2 del Art. 73 LACAP. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Declarase de "urgencia" la contratación de arrendamiento de camiones para recolección de desechos sólidos; b) Ordenase a la UACI para que inicie de forma inmediata conforme al literal f) del Art. 72 LCAP la Contratación Directa para el arrendamiento de camiones para recolección de desechos sólidos, y proceda a solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de prestación del servicio, cumpliendo con el principio de racionalidad del gasto público. CERTIFIQUESE. **Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.**

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

000085

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIECISEIS: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente informa que sobre los proyectos que están en ejecución entre ellos menciona la pavimentación con mezcla asfáltica en cantón San Isidro, Compra de Maquinaria, remodelación del parque Tomás Saldaña, Mejoramiento y Construcciones de Locales en terminal de pick ups, reconstrucción de camión compactador, entre otros que se están ejecutando con fondos de préstamos; también informa que ha realizado diversa gestiones y que con la Embajada de Estados Unidos se están haciendo presupuestos y planos de proyectos que serán presentados, y en caso de calificar serán ejecutados por personal del comando sur del ejército estadounidense. Posterior se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad realizo un crédito para la ejecución de una serie de proyectos, los cuales se presupuestaron en el presupuesto Municipal para el año dos mil veintidós, y a la fecha han sido formalizados los respectivos contratos de obra pública. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: a)** Autorizar a Lic.

, para que de la cuenta de ahorro N° 01200626822 TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO FONDOS DE CREDITO celebre los contratos de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	MONTO INICIAL	HASTA EL MONTO
RECONSTRUCCION DE CAMION COMPACTADOR	$ 30,000.00	$ 30,000.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL CANTON TALCOMUNCA DEL MUNICIPIO DE IZALCO	$ 40,000.00	$ 125,000.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE DE LA MICA A UN COSTADO DE VILLA ROCA HUISCOYOLATE	$ 15,000.00	$ 37,550.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA 6ta CALLE PONIENTE Y 7 AV. SUR COLONIA LAS PALMERAS	$ 15,000.00	$ 38,550.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLLE CEIBA DE CHARCO CANTON DEL IZALCO	$ 22,000.00	$ 67,550.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE PRINCIPAL A CANTON PIEDRAS PACHAS IZALCO	$ 50,000.00	$ 165,353.04

b) Se autoriza a la Tesorera Municipal, Lic. , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de la cuente de cada proyecto, c) se autoriza realizar las reformas si fuese necesario para asignarle crédito presupuestario a los específicos correspondientes; c) Se nombran como refrendarios de cheques a los señores YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO, cuarta y quinto Regidores Propietarios y segundo y tercer Regidor Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la de la señora Tesorera Municipal. Licda.

CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando que la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos regula en el Art. 3 que los empleados de los departamentos, fuera de San Salvador, gozarán de vacación durante los días principales de las respectivas fiestas patronales, según lo indique el reglamento de la presente Ley; pero la vacación de agosto se recortará para ellos, en el número de días de vacaciones, que se les conceda con motivo de aquellas fiestas; que en Izalco las *Fiestas Patronales en honor a* ***Nuestra Señora del Tránsito y Asunción*** están programadas para dos mil veintidós a partir del treinta de julio al quince de agosto de del presente

año. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Establecer los días de asueto por motivo de vacaciones de agosto en honor al Salvador del Mundo los días cinco y seis de agosto, y el día quince del mismo mes por motivo *Fiestas Patronales en honor a* ***Nuestra Señora del Tránsito y Asunción***. Los días antes mencionados las oficinas administrativas estarán cerradas para la atención del público en general. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando: I) Que la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES S.A. DE C.V., en correspondencia de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, en la cual solicita que se expida resolución donde se establezca que la peticionaria no está obligada al pago de concepto de tasas por uso de suelo por torres de telecomunicación ,sino que únicamente está obligada al pago de impuesto en concepto de activo; II) Que existen precedentes jurisprudenciales de la Sala de lo Constitucional de amparos 143-2997 del 08 de octubre de 2010, 196-2008 del 27 de julio de 2011, 7-2010 del 13 de abril de 2011, donde se estableció que cobrar tasas por uso de suelo y subsuelo de inmuebles privados es contrario a la Constitución; III) Que existe informe del Unidad de Administración Tributaria Municipal, en el que consta que la sociedad peticionaria no está registrada como contribuyente gravada con el pago de tasas por uso de suelo y subsuelo por torres de transmisión en inmuebles privados en la circunscripción territorial de Izalco. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Declarar que la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES S.A. DE C.V., no está gravada en los registros de la Unidad Tributaria Municipal con el pago de tasas por uso de suelo y subsuelo de torres de telefonía instaladas en inmuebles privados dentro de la circunscripción territorial de Izalco. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que mediante acuerdo número catorce del acta tres de sesión ordinaria del veintiocho de enero del corriente año, se aprobó el presupuesto para las fiestas patronales de los cantones San Isidro y el Sunza, con un monto máximo de diez mil dólares para cada cantón, cuyos egresos se autorizaron cargarlos a la cuenta corriente # 00200166818, abierta en el Banco Hipotecario, denominada "5% Fiestas Patronales"; que en la ejecución del programa de las fiestas del cantón San Isidro, existió un imprevisto en el presupuesto que implico un incremento de doscientos cinco 00/100 dólares al monto asignado en el acuerdo antes mencionado, por lo que con la finalidad de legalizar los compromisos financieras generados, es necesario ampliar los alcances del acuerdo donde se autorizaron los presupuestos antes mencionados. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latín, quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto en la presente decisión, por lo que, por mayoría se ACUERDA: a) autorizar

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

un incremento de doscientos cinco 00/100 dólares al presupuesto de las fiestas patronales del Cantón San Isidro. En consecuencia, amplíe los alcances del acuerdo número catorce del acta tres de sesión ordinaria del veintiocho de enero del corriente año, en el sentido que el presupuesto asignado a dicha fiestas es de diez mil doscientos cinco dólares; b) autorizar a la tesorería municipal el pago de los distintos compromisos del programa de las fiestas patronales del Cantón San Isidro, hasta el máximo autorizado en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: I. Que en el presupuesto del ejercicio financiero de 2022 se incorporó con fuente de financiamiento de libre disponibilidad la inversión "Apoyo a la Educación", el cual fue ratificado mediante acuerdo número cinco del acta uno de sesión ordinaria celebrada el siete de enero del presente año; II. Que el señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, ha formalizado "Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Económica entre la Alcaldía Municipal de Izalco y la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate", en el cual se estableció una aportación por parte de la municipalidad para una asignación económica para el pago de maestros de los siguientes Centros Escolares: a) Centro Escolar Caserío San Diego Cantón Cruz Grande Norte Izalco, b) Centro Escolar Caserío el Morro 2 Izalco, c) Centro Escolar Dr. Mario Calvo Marroquín, d) Centro Escolar "Comunidad el Bambú Caserío Rosario de Ceren Cantón el Sunza", y e) Centro Escolar Cantón Tapalshucut Norte, Izalco; IV. Que conforme al Art. 91 del Código Municipal es necesario autorizar a la tesorería municipal para que cumpla con el egreso de dos mil doscientos dólares anuales pagaderos en cuotas trimestrales a cada centro escolar. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Ratificar el Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Económica entre la Alcaldía Municipal de Izalco y la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate; b) Autorizar a la Tesorería Municipal para cumpla con la cláusula cuarta del convenio y cancele en tres cuotas trimestrales la cantidad dos mil doscientos dólares asignados anualmente a los centros escolares a) Centro Escolar Caserío San Diego Cantón Cruz Grande Norte Izalco, b) Centro Escolar Caserío el Morro 2 Izalco, c) Centro Escolar Dr. Mario Calvo Marroquín, d) Centro Escolar "Comunidad el Bambú Caserío Rosario de Ceren Cantón el Sunza", y e) Centro Escolar Cantón Tapalshucut Norte, Izalco. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: I. Que la Licenciada ,
Tesorera Municipal, ha presentado su renuncia voluntaria en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho del trabajador que renuncia es por la suma de $1,947.92; II. Que del específico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorera

municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado la renuncia según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente ha tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	***NOMBRE***	***CARGO***	***FECHA DE INICIO***	***FECHA DE RETIRO***	***TOTAL, INDEMNIZACIO.***
1.		*TESORERA*	*01/05/2021*	*31/05/2022*	

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagará en una sola cuota. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: I. Que mediante acuerdo dos del acta quince de sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de mayo del año dos mil veintidós, se emitió la declaratoria de "urgencia", y se ordenó a la UACI que iniciara de forma inmediata conforme al literal f) del Art. 72 LCAP la Contratación Directa para el arrendamiento de camiones para recolección de desechos sólidos; II. Que la UACI promovió la Contratación Directa CD01/2022 *"Arrendamiento de Camiones para la Recolección de Desechos Sólidos del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate"* y presenta cotizaciones para la contratación antes mencionada para rutas de recolección de desecho sólidos en ciento catorce días comprendidos en el lapso de junio a diciembre de dos ml veintidós, según el siguiente detalle: a) C&G S.A. DE C.V., con una oferta equivalente a ciento veintiocho mil cuatrocientos dólares ($128,400.00), b) , con una oferta equivalente a

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

ciento treinta y nueve mil cien dólares ($139,100.00), y c) Constructora Zepeda Hernández, con una oferta equivalente a ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta dólares ($144,450.00); III. Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedieron a evaluar las ofertas presentadas, recomendando la adjudicación a la oferta de C&G ASOCIADOS S.A. DE C.V, por ser inferior al monto presupuestado, ser la conveniente para los intereses de la municipalidad, y por haber cumplido con los criterios de ponderación de los aspectos generales de los términos de competencia. Por tanto, el Concejo Municipal, a excepción de la octava regidora propietaria quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto en el presente acuerdo, por lo que de conformidad con el Art. 18 LACAP, por mayoría se ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Contratación Directa **CD01/2022** ***"Arrendamiento de Camiones para la Recolección de Desechos Sólidos del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate"*** b) Adjudicar a la sociedad C&G ASOCIADOS S.A DE C.V., la **CD01/2022** ***"Arrendamiento de Camiones para la Recolección de Desechos Sólidos del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate",*** por un monto total de ciento veintiocho mil cuatrocientos dólares ($128,400.00), por ciento catorce días de rutas de recolección de desechos sólidos comprendidos en el lapso de junio a diciembre de dos ml veintidós; c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes del préstamo otorgado por* CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V.*, realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo por las prestaciones periódicas del servicio que mensualmente presten a la municipalidad, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de suministro del servicio objeto de la licitación pública, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Leída la correspondencia enviada por el Director del Instituto Nacional de Izalco, donde expone diversas necesidades del centro educativo entre ellas: el techado de la cancha de basket ball, muro de protección en el área trasera del centro educativo, renovación eléctrica del edificio; que actualmente se están haciendo gestiones de cooperación de la reconstrucción de centros educativos con fondos de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, debido a la carencia de fondos para inversión por parte de la Municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal con el fin de garantizar el derecho de respuesta ACUERDA: a) Tener por recibida la correspondencia del director del Instituto Nacional de Izalco; b) Encomendar al encargado de

proyectos realizar el respecivo perfil que contenga el presupuesto con el fin de documentar solicitudes de cooperacion externa. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 la siguiente inversión: 1) "Primera Fase Pavimento con Mezcla Asfáltica en Caliente Calle Principal Colonia San Ramón, Cantón Ceiba El Charco"; 2) "Construcción de Línea para Red de Alumbrado Público en Trayectoria de 1.3 Kilómetros, Cantón La joya, Caserío El Bambú"; 3) "Techado en Costado Sur de Parque Menéndez para uso de Artesanos del Municipio de Izalco"; b) Conforme al Art. 43 LPA se faculta al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera evalúe e identifique si existen fondos para formalizar un compromiso presupuestario para ejecutar las obras priorizadas. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Art. 203 y 204 de la Constitución de la Republica, Art. 4 Numeral 18 del Código Municipal, e inciso Ultimo del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipal (FODES), ACUERDA: Conformar la **Comisión de "Festejos Patronales 2022",** que será la responsable de planificar y organizar las actividades culturales y festivas del presente año. Estará Integrada por los miembros del Concejo Municipal siguiente: Mario Alejandro Salazar Méndez, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Susana Ivon Torres Monjes, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Rafael Ricardo Palucha y Vanesa Yanira Landaver Castro, Síndico Municipal, segunda, tercera, sexta y decimo regidores propietarios, y tercera regidora suplente respectivamente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: Aprobar las Bases de Licitación, que cumplen con los requisitos mínimos del Art. 44 LACAP, según el siguiente detalle: a) LP 13/2022 AM-IZALCO "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MORA TRIBUTARIA Y SUS ACCESORIOS, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE". CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar en el presupuesto municipal de 2022 el proyecto ***"Construcción de Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias con Pozo de Absorción y Balastado de Tramo de Calle en Lotificación Piedras Negras, Cantón la Joya"***, b) Ordenar a la UACI para que inicie el proceso de contrataciòn de un profesional responsable de la formulación de la respectiva carpeta técnia; c) Conforme al Art. 43 LPA se faculta al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera evalúe e identifique si existen fondos para formalizar un compromiso presupuestario para ejecutar las obras priorizadas. CERTIFÍQUESE. ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO · ALCALDE · DEPTO DE SONSONATE

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Comprar al contado a la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)
500		Carnet de menores	$ 0.09	$ 45.00
100,000	Unidad	Tiquetes de Mercado $0.12	$ 0.0105	$1,050.00
20,000	Unidad	Tiquetes de baños públicos de $0.25	$ 0.0150	$ 300.00
TOTAL ($)				**$1,395.00**

Se autoriza a la Tesorería Municipal la erogación de un mil trescientos noventa y cinco 00/100 ($1,395.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará al **Fondo Común o Gastos de Funcionamiento** según la disponibilidad económica. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: El concejo Municipal de Izalco Departamento de Sonsonate, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal y considerando el acuerdo número 15-0588 de fecha uno de abril de dos mil veintidós emitido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por unanimidad **CUERDA:** Reconocer y consecuentemente nombrar como integrantes del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia de este municipio en representación del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología en calidad de Propietario a

con Documento de Identidad (y en calidad de Suplente a

con Documento de Identidad . CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: Considerando: Que mediante acuerdo número dos del acta uno de sesión ordinaria celebrada el siete de enero del presente año, se autorizó a la Tesorería Municipal, para que erogue las cantidades necesarias consignadas en el Presupuesto Municipal vigente, para cancelar los gastos fijos y permanentes que fueren necesarios hasta el cierre del presente ejercicio financiero, tales como remuneraciones, comisiones bancarias, chequeras, gastos de representación y salarios del Alcalde, del personal permanente, por jornal, Contrato de Seguro de Vida Colectivo, Fondo de Fidelidad, entre otros; que es necesario formalizar un contrato de seguro de fidelidad con una cobertura general para todos los empleados al servicio de la Alcaldía Municipal de Izalco por pérdida de dinero u otros valores. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar a la UACI para que adquiera a través de alguna de las sociedades de seguros reconocidas un Seguro de Fidelidad; b) facultase al señor Alcalde Municipal para que comparezca

en nombre y representación de la Municipalidad a formalizar el contrato de seguro de fidelidad que se adquiera, y en caso de tener cobertura la Póliza de Fidelidad número 1000623 suscrita por Seguros SURA S.A., se le faculta para la suscripción de la respectiva prorroga; c) se faculta a la Tesorería Municipal para que erogue de forma periódica las cuotas que se establezcan en la respectiva póliza. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: Considerando: Que según informe de la UACI se contrataron las formulaciones de una serie de carpetas técnicas de proyectos de infraestructura a financiarse con fondos de préstamos bancarios. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la recepción de la siguiente carpeta técnica y facultar a la Tesorera Municipal el pago de cada consultoría según el siguiente detalle: ***"Concreteado de Calle que conduce del Tancon a la Vila.",*** por un monto de plan de oferta equivalente a ciento sesenta mil quinientos 00/100 dólares, formulada por CADENAS INGENIERÍA S.A DE C.V. , por un monto de ocho mil dolares.CERTIFIQUESE. **Y no habiendo mas que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.**

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

000090

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIECISIETE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las diez horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Erick Eduardo Orantes Guerrero, Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del primero al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: I. Que la señora , MONITOR, ha presentado su renuncia voluntaria en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho del trabajador que renuncia es por la suma de $530.00; II. Que del específico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorería municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado la renuncia según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente ha tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	*NOMBRE*	*CARGO*	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE RETIRO*	*TOTAL, INDEMNIZACIO.*
1.		MONITOR	*18/05/2021*	*31/05/2022*	

b) Autorizar a la Tesorera Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagará en una sola cuota. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Leída la correspondencia de la Arq. , responsable del proceso de restauración de la Casa Barrientos, donde expone que los trabajadores por jornal que laboraran para el proyecto y , fueron privados del libertad por la Policía Nacional Civil en el marco del Régimen de Excepción decretado por la Asamblea Legislativa, y solicita librar los cheque de pago de los días laborados a favor de las madres de las referidas personas; que se sometió a discusión la solicitud donde intervinieron la octava regidora propietaria quien manifiesta que la petición carece de fundamento legal y que no apoya la propuesta, seguidamente interviene el noveno regidor propietario quien argumenta que entregar cheques sin autorización de los titulares directos puede acarrear problemas en el futuro cuando estos se presenten a materializar el cobro, acto seguido pide la palabra el primer regidor propietario, quien expresa como propuesta para aprobación, que se emita una decisión donde se ordene dejar en reserva los fondos en la respectiva cuenta bancaria, hasta que se presenten personalmente los trabajadores por jornal a retirar el pago de sus días laborados u otra persona debidamente autorizada para retirar los pagos. Por tanto, el Concejo en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Denegar la solicitud de librar cheques de pago de trabajadores por jornal de los señores y , directamente a favor de las madres de estos; b) Ordenar a la Tesorería Municipal para que deje en reserva los fondos suficientes para el pago de los días laborados por los señores y , debiendo librar los respectivos cheques cuando comparezcan a firmar los recibos a que hace referencia el Art. 86 del Código Municipal o se presente otra persona con la debida

autorización. COMUNIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de junio de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue en el mes de junio hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	JUNIO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 2,915.50
54102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$ 135.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 289.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 300.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,236.58
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	$ 670.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 3,825.68
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,400.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 925.25
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 102.50
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	$ 43.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 484.19
54115	MATERIALES INFORMATICOS	$ 565.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$ 225.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 1,601.20
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$ 500.00
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	$ 1,000.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	$ 947.58

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

54204	SERVICIOS DE CORREO	$ 41.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$ 2,000.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$ 2,200.00
54303	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	$ 100.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$ 1,310.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	$ 2,000.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$ 800.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	$ 9,100.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$ 300.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$ 8,920.00
54503	SERVICIOS JURIDICOS	$ 830.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	$ 550.00
55508	DERECHOS	$ 347.00
54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	$ 166.67
56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	$ 400.00
56304	A PERSONAS NATURALES	$ 900.00
61101	MOBILIARIOS	$ 750.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$ 1,600.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	$ 1,185.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	$ 1,470.00
	TOTAL	**$ 55,135.15**

CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando que el Art. 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las que serán creadas y organizadas según las características de cada entidad para manejar las solicitudes de información; que por recomendación directa de Casa Presidencial se solicita que los responsables del acceso a la información pública sean los Encargados de

comunicaciones de cada institución. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Trasladar a partir del uno de junio de dos mil veintidós a , a la Plaza Auxiliar de Catastro; b) Asignar las funciones de Encargado del Acceso a la Información Pública al Encargado de la Unidad de Comunicaciones Licenciado . CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: Que el Encargado de Proyectos de la Municipalidad ha presentado propuesta de inversión para el mantenimiento de calles y caminos vecinales con los fondos recaudados con el impuesto de vialidad; que en la proyección de inversión de la División de Obras Municipales se encuentra el bacheo de calles de zonas urbanas a nivel nacional lo que también incluye la ciudad de Izalco; que es necesario orientar la inversión de los fondos recaudados del impuesto de vialidad a calles rurales con alto nivel de deterioro. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: aprobar el perfil y priorizar la inversión "Mantenimiento de Caminos Vecinales-Fondos de Vialidad 2022". CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO: Que la municipalidad de Izalco ha recaudado fondos del impuesto de vialidad que serán invertidos en el mantenimiento de caminos vecinales. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA:** a) Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de la cuenta corriente número 00200166826 "Fondos Específicos de Vialidad/ 2012/2013" abierta en el Banco Hipotecario Sucursal Sonsonate, celebre contrato de depósito de dinero y abra la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador. Según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL IZALCO	**MONTO INICIAL**	**HASTA UN MONTO**
"Mantenimiento de Caminos Vecinales-Fondos de Vialidad 2022".	$ 31,496.40	$ 35,000.00

Se autoriza al Tesorero municipal, , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de la inversión. Así mismo, al término del proyecto se autoriza liquidar y cerrar la cuenta, b) Se nombran como refrendarios de cheques a la señorita YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, al señor DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, al señor HÉCTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y a la señora VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO, cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercera regidores suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la del Tesorero Municipal, CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

numeral 1 del Código Municipal y Art. 2 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, **ACUERDA:** a) Nombrar a partir del uno de junio del corriente año en el cargo de Tesorero Municipal, al señor , quien ha acreditado experiencia y conocimiento en administración financiera municipal, por lo que reúne los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, y se identifica con su Documento Único de Identidad: y NIT: . El referido servidor municipal devengará dólares de salario mensual; b) Conforme al Art. 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal se establece un período de prueba de tres meses a partir del uno de junio del presente año. Comuníquese y pase a Contabilidad, Tesorería, y a la Unidad de Talento Humano para los demás efectos legales. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Considerando que el señor , con Documento Único de Identidad número y Numero de Identificación Tributaria l, es de conocimiento general de esta municipalidad que es un ciudadano de excelente conducta, honrado, responsable en todos sus actos y de buenos principios; que se ha destacado como deportista en la rama del atletismo, habiendo ganado diversas competencias a nivel nacional, representando con ello a la ciudad de Izalco y siendo un ejemplo de motivación para jóvenes y adultos; que el esmero del señor en el área deportiva y su comportamiento de vida es meritoria y destacada; que el Art. 204 ordinal 4º de la Constitución y Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, regula que la autonomía del Municipio se extiende a la libre gestión en las materias de su competencia, y conforme al numeral 4 del Art, 4 del Código Municipal compete a los municipios la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. POR TANTO. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Nombrar hijo meritísimo de la Ciudad de Izalco, por su distinguida y destacada participación en el Atletismo Salvadoreño al señor ; b) Como reconocimiento público al mérito, se autoriza a la Tesorería Municipal la erogación de doscientos dólares para subsidio en la compra de implementos deportivos para el señor , cuyo aporte será entregado en el marco de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Nuestra Señora del Tránsito y Asunción de 2022. El egreso deberá cargarse a la cuenta 5% de Fiestas Patronales. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Que conforme al Art. 122 LPA, en cualquier momento la administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos; que en el acuerdo 22, del acta 07 de sesiòn oridanria celebra el 08 de marzo de 2022, se autorizo la recepción de la carpeta técnica del proyecto *"Pavimentación con Mezcla Asfaltica Calle Cantón Tunalmiles Centro", y* se consigno erroneamente *que fue* formulada por el Arq.

, por un monto de dos mil ochocientos dólares, siendo lo correcto que la consultoria fue realizada por la sociedad CADENAS INGENIERIA S.A DE C.V., por un monto de cuatro mil treinta y siete 70/100 dólares ($4,037.70). Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: rectificar el acuerdo 22, del acta 07 de sesiòn ordinaria celebra el 08 de marzo de 2022, en el sentido que la carpeta técnica del proyecto *"Pavimentación con Mezcla Asfaltica Calle Cantón Tunalmiles Centro", fue* formulada por la sociedad CADENAS INGENIERIA S.A DE C.V., por un monto de cuatro mil treinta y siete 70/100 dólares ($4,037.70). Se faculta a la tesorería Munuicipal para que proceda a cancelar los servicios de formulacion prestados a la municipaldiad conforme al presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la recepción de la siguiente carpeta técnica: "**Construcción de Sistema de Evacuación de Aguas lluvias con Pozo de Absorción y Balastado de Tramo de Calle en Lot. Piedras Negras Cantón la Joya**", formulada por la Ing. , con un monto de plan de oferta de cincuenta y cutro mil seiscientos 00/100 dólares ($ 54,600.00) b) Facultase a la tesoreria municipal para que erogue el monto de la formulación de la carpeta técnica relacionada en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Solicitar al Banco Hipotecario de El salvador, Sucursal Sonsonate, el cambio del registro de firma correspondiente al Tesorero Municipal, cuyo cargo será ejercido a partir del uno de junio de dos mil veintidós por el señor , en las cuentas corrientes y de ahorro, según el siguiente detalle:

CUENTAS BANCARIAS DE PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS, FUENTE DE RECURSOS (111) FODES 75%			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	CUENTA GENERAL FODES 75%	**BANCO HIPOTECARIO N° 1200543960**	CUENTA DE AHORRO
2	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE TERMINADA EN CALLE DE ACCESO VILLA TECUANI, CANTÓN CEIBA DEL CHARCO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196156**	CUENTA CORRIENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

3	ADQUISICION DE BOMBA, TRANSFORMADOR Y ACCESORIOS PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN CANTON LAS LAJAS DEL MUNICIPIO DE IZALCO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196083**	CUENTA CORRIENTE
4	RETENCIONES CONTRACTUALES	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200168829**	CUENTA CORRIENTE
PROYECTOS CON FUENTE DE RECURSOS (109) FONDOS GOES/DECRETO LEGISLATIVO 703			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 703/GOES EMERGENCIA/2020	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200190840**	CUENTA CORRIENTE
2	PROGRAMAS DE VIVIENDAS DAÑADAS POR TORMENTAS 2° ETAPA/2021	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200191596**	CUENTA CORRIENTE
3	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO-MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA DEL RASTRO MUNICIPAL DE IZALCO, DEPTO DE SONSONATE	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200194579**	CUENTA CORRIENTE
4	CONSTRUCCION DE KIOSCOS FRENTE A PLAZA GASTRONOMICA Y PARQUE MENENDEZ	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200194706**	CUENTA CORRIENTE
5	EQUIPAMIENTO DE PLAZA GASTRONOMICA DE IZALCO	**BANCO HIPOTECARIO N°00200194811**	CUENTA CORRIENTE
6	PROGRAMA DE INSUMOS DE SANIDAD Y ASISTENCIA POR EMERGENCIA 2022 DE COVID 2019	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195591**	CUENTA CORRIENTE
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (109) FONDOS GOES/DECRETO LEGISLATIVO 650			

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO	BANCO Y NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES EMERGENCIAS	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200188803**	CUENTA CORRIENTE
2	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO-COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS DE LA PANDEMIA COVID 19	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200194056**	CUENTA CORRIENTE
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (109) FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 323			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 323/REMANENTES	**BANCO HIPOTECARIO N°00200196113**	CUENTA CORRIENTE
2	COMPRA DE VIVERES PARA PERSONAS AFECTADAS POR CRISIS INFLACIONARIA DE LOS PRODUCTOS BASICOS	**BANCO HIPOTECARIO N°00200196261**	CUENTA CORRIENTE
3	PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE MI NUEVA CAS Y MATERIALES PARA REPARACIONES DE VIVIENDAS	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196270**	CUENTA CORRIENTE
4	INSUMOS AGRICOLAS PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE IZALCO	**BANCO HIPOTECARIO N°00200196288**	CUENTA CORRIENTE
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (120) /DECRETO LEGISLATIVO 08 LIBRE DISPONIBILIDAD (INVERSION)			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

1	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO FODES DECRETO LEGISLATIVO 08, 2020	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200192649**	CUENTA CORRIENTE
2	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO FODES DECRETO LEGISLATIVO 08,2021	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200192657**	CUENTA CORRIENTE
3	CONTRAPARTIDA RESTAURACIÓN Y REABILITACIÓN DE LA CASA DE LOS BARRIENTOS	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200193106**	CUENTA CORRIENTE
4	SUPERVISION 2021	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200193092**	CUENTA CORRIENTE
5	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO: PREINVERSION 2021	**BANCO HIPOTECARIO N°00200193483**	CUENTA CORRIENTE
6	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA DOMICILIAR EN CANTÓN TRES CEIBAS	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200194331**	CUENTA CORRIENTE
7	REPARACION DE CASA DE TURISMO Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE IZALCO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200194714**	CUENTA CORRIENTE
8	CONFORMACION COMPACTACION DE CALLES CASERIO LA CHACARITA, CANTON LAS LAJAS, MUNICIPIO DE IZALCO DEPTO DE SONSONATE	**BANCO HIPOTECARIO N°00200195001**	CUENTA CORRIENTE
9	MEJORAMIENTO CON BALASTO Y APERTURA DE PASAJE ATRAS DE LA IGLESIA DEL CANTON EL SUNZA MUNICIPIO DE IZALCO	**BANCO HIPOTECARIO N°00200194994**	CUENTA CORRIENTE
10	INTRODUCCION ENERGIA ELECTRICA EN COMUNIDAD LOMA CHATA, CANTON LAS LAJAS- MUNICIPIO DE IZALCO, DEPTO. DE SONSONATE.	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195605**	CUENTA CORRIENTE
11	MTTO. Y REPARACION DE VEHICULOS DEL TREN DE ASEO Y MAQUINARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195524**	CUENTA CORRIENTE
12	CAMPAÑA PERMANENTE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195532**	CUENTA CORRIENTE

13	APOYO A LA EDUCACION 2022	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195540**	CUENTA CORRIENTE
14	FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2022	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195559**	CUENTA CORRIENTE
15	APOYO AL TURISMO Y A LA CULTURA 2022	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195567**	CUENTA CORRIENTE
16	UNIDAD DE LA MUJER 2022	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195575**	CUENTA CORRIENTE
17	PROYECTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2022	**BANCO HIPOTECARIO N°00200195583**	CUENTA CORRIENTE
18	CLINICA VETERINARIA	**N°00200195761**	CUENTA CORRIENTE
19	CAMINOS VECINALES 2022	**BANCO HIPOTECARIO N°00200195770**	CUENTA CORRIENTE
20	OBRAS SOCIALES DE INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS 2022	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195788**	CUENTA CORRIENTE
21	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195796**	CUENTA CORRIENTE
22	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRÁULICO EN PASAJE SUR LOTIFICACION LA VILA, CANTON EL SUNZA, MUNICIPIO DE IZALCO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195800**	CUENTA CORRIENTE
23	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN CALLE DE CANGREJERA EN LAS CUESTAS LA CRUZ Y AHOGASTE ENTRE CANTON CANGREJERA Y TRES CEIBAS	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195877**	CUENTA CORRIENTE
24	CONCRETEADO HIDRÁULICO EN CASERIO LOS SANCHEZ CANTON CHORRO ARRIBA	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195885**	CUENTA CORRIENTE
25	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE TERMINADA DEL CALLE CASERIO LOS SANCHEZ CANTON CHORRO ARRIBA	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196040**	CUENTA CORRIENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

26	PROGRAMAS DE GASTOS DE PRE-INVERSION 2022	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195893**	CUENTA CORRIENTE
27	SUPERVISION 2022	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195907**	CUENTA CORRIENTE
28	CONTRAPARTIDA DE INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN CANTÓN LAS HIGUERAS DEL MUNICIPIO DE IZALCO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195982**	CUENTA CORRIENTE
29	MANTENIMIENTO, ORNATO Y PINTURA DE EDIFICIO MUNICIPAL	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195990**	CUENTA CORRIENTE
30	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL CANTON TUNALMILES	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196075**	CUENTA CORRIENTE
31	EMPEDRADO FRAGUADO SUPERFICIE DE CONCRETO EN CASERIO ALTOS DEL BENEFICIO, CANTON LAS LAJAS	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196091**	CUENTA CORRIENTE
32	CLINICA MUNICIPAL	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196253**	CUENTA CORRIENTE

CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (120) /DECRETO LEGISLATIVO 08 LIBRE DISPONIBILIDAD (FUNCIONAMIENTO)

No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DECRETO LEGISLATIVO 08	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200192703**	CUENTA CORRIENTE
2	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO 1.5 % FODES	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200194862**	CUENTA CORRIENTE

PROYECTOS CON FUENTE DE RECURSOS (111) FODES 2%

N.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	FODES 2%	**BANCO HIPOTECARIO N° 1200607291**	CUENTA DE AHORRO

CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (110) FODES 25%			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	ALCADIA MUNICIPAL DE IZALCO FONDOS 25%	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200157517**	CUENTA CORRIENTE
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (00) FONDO COMÚN			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE IZALCO FONDO COMUN	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200156960**	CUENTA CORRIENTE
2	EMBARGOS JUDICIALES	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200171706**	CUENTA CORRIENTE
3	FONDOS ESPECIFICOS DE VIALIDAD/2012/2013	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200166826**	CUENTA CORRIENTE
4	5% FIESTAS PATRONALES	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200166818**	CUENTA CORRIENTE
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (00) FONDOS PRESTAMO			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	CONSTRUCCION DE PLAZA GASTRONOMICA DEL MUNICIPIO DE IZALCO/FINANCIAMIENTO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200186690**	CUENTA CORRIENTE
2	TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO-FONDO DE CREDITOS	**BANCO HIPOTECARIO N° 01200626822**	CUENTA DE AHORRO
3	MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS Y ESPECIALES/FINANCIAMIENTO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195230**	CUENTA CORRIENTE

000097
GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

4	REMODELACION DEL PARQUE THOMAS ZALDAÑA DEL MUNICIPIO DE IZALCO DEPTO DE SONSONATE	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195915**	CUENTA CORRIENTE
5	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE CENTRAL CANTON SAN ISIDRO, IZALCO, SONSONATE.	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200195923**	CUENTA CORRIENTE
6	PRE INVERSION/FINANCIAMIENTO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196008**	CUENTA CORRIENTE
7	SUPERVISION/FINANCIAMIENTO	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200196016**	CUENTA CORRIENTE

CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE FRECURSOS (00) DONACIONES

No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	CONTRAPARTIDA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (IZALCO)	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200178980**	CUENTA CORRIENTE
2	CENTRO DE BIENESTAR INFANTIL (CEIBA EL CHARCO)	**BANCO HIPOTECARIO N° 00200188242**	CUENTA CORRIENTE

BANCO HIPOTECARIO CUENTAS
BANCARIAS PARA CAMBIO DE FIRMA DE TESORERO MUNICIPAL

No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	CONF. Y COMP. CON MAQUINARIA DE CALLE PRINCIPAL Y CALLE HACIA ESCUELA CANTON CHORRO ARRIBA	200194307	CUENTA CORRIENTE
2	CINTIADO DE CALLE DE ACCESO A CASERIO LA CHACARITA, CANTON LAS LAJAS	200191081	CUENTA CORRIENTE
3	CONF. Y COMP. DE CALLE DE TAPALSHUCUT NORTE DEL MUNICIPIO DE Izalco	200194382	CUENTA CORRIENTE

4	CONFORMACION Y COMP. DE CALLE DE TECUMA DEL MUNICIPIO DE Izalco	200194358	CUENTA CORRIENTE
5	PAV. CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CANTON CEIBA DEL CHARCO	200194412	CUENTA CORRIENTE
6	CONF. DE CALLE DE CHORRO ARRIBA FINCA SANTA ADELAIDA	200194340	CUENTA CORRIENTE
7	COMP. Y CONF. DE CALLE QUEBRADA ESPAÑOLA	200194730	CUENTA CORRIENTE
8	CONSTRUCCION DE TECHO EN PLAZA ASUNCION	200193980	CUENTA CORRIENTE
9	CONF. Y COMPACTACION DE CALLE EN CANTON TUNALMILES DEL MUNICIPIO DE Izalco	200194390	CUENTA CORRIENTE
10	PAV. CON MEZCLA ASFALT. EN FINAL CALLE UNION Y CALLE LA AGRONOMIA, COL LOS ROSALES, B. SANTA CRUZ	200193637	CUENTA CORRIENTE
11	COMP. Y CONF. DE CALLE EL PARAISO, CANTON HUISCOYOLATE	200194722	CUENTA CORRIENTE
12	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE CONCEJALES Y AREA DE DEPORTES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE Izalco	200194692	CUENTA CORRIENTE
13	CONF. Y BALASTADO Y COMP. DE ACCESO AL CEMENTERIO DE CANTON SAN ISIDRO	200194757	CUENTA CORRIENTE
14	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA	200190018	CUENTA CORRIENTE
15	CONF. Y COMPACTACION DE CALLE A LA CHAPINA DEL MUNICIPIO DE Izalco	200194366	CUENTA CORRIENTE
16	COMP. Y CONF. DE CALLES CON MAQUINARIA COMUNIDAD CASERIO LOS PEREZ, CANTON LA JOYA	200194773	CUENTA CORRIENTE
17	APOYO A LA SALUD	200193645	CUENTA CORRIENTE
18	CONF. Y COMP. CON MAQUINARIA DE CALLE PRINCIPAL AL CANTON THESHCAL	200194293	CUENTA CORRIENTE
19	COMP. Y CONF. DE CALLE LOS FRAILES, CAJULES, FINALIZA EN CASERIO LOS GUILLENES DEL CANTON	200194790	CUENTA CORRIENTE
20	CONF. BALASTADO COMP. DE CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO Y COMPACT. Y CONFORMACION DE CALLE-8 AL CEMENTERIO DE CANTON SAN LUIS	200194749	CUENTA CORRIENTE
21	PROYECTOS DEPORTIVOS DESTINADOS A LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA	200192916	CUENTA CORRIENTE
22	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	200193122	CUENTA CORRIENTE
23	PAV. CON MEZCLA ASFALT. EN CALIENTE EN ENTRADA A CANTON THESCAL	200193688	CUENTA CORRIENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

24	PROGRAMA DE MITIGACION DE RIESGOS	200193661	CUENTA CORRIENTE
25	CONTRAPARTIDA REST. Y REH. DE LA CASA BARRIENTOS DE Izalco	200186070	CUENTA CORRIENTE
26	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSOS 2020	200187637	CUENTA CORRIENTE
27	PROGRAMA DE INSUMOS DE SANIDAD POR EMERGENCIA COVID-19 2021	200191600	CUENTA CORRIENTE
28	OBRAS SOCIALES	200193130	CUENTA CORRIENTE
29	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	200193114	CUENTA CORRIENTE
30	COMP. Y CONF. CON MAQUINARIA EN COL. SANTA EMILIA, CANTON TAPALSHUCUT	200194129	CUENTA CORRIENTE
31	CONF. Y COMP. DE CALLES CON MAQUINARIA EN CANTON CHON CHON , QUEBRADA ESPAÑOLA, CALLE CUYAGUALO, CALLE CRUZ GRANDE Y CASERIO EL PROGRESO	200193068	CUENTA CORRIENTE
32	CAMPAÑA PERMANENTE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	200192525	CUENTA CORRIENTE
33	MANTTO. Y REP. DE VEHICULOS DEL TREN DE ASEO Y MAQ. DE SERVICIOS PUBLICOS	200192851	CUENTA CORRIENTE
34	CLINICA MUNICIPAL	200192533	CUENTA CORRIENTE
35	APOYO A LA EDUCACION	200192878	CUENTA CORRIENTE
36	FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	200192886	CUENTA CORRIENTE
37	MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS	200192495	CUENTA CORRIENTE
38	UNIDAD DE LA MUJER	200192908	CUENTA CORRIENTE
39	APOYO AL TURISMO Y LA CULTURA	200192894	CUENTA CORRIENTE
40	PROGRAMAS PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	200194048	CUENTA CORRIENTE
41	CONF. Y COMP. DE CALLE DE TAPALSHUCUT	200194374	CUENTA CORRIENTE
42	PAV. CON MEZCLA ASFALT. EN CALIENTE EN ENTRADA A CANTON PIEDRAS PACHAS	200194986	CUENTA CORRIENTE
43	CONF. Y COMP. DE CALLES CON MAQUINARIA EN CALLE CANTON HUISCOYOLATE, CALLE EL CAMBIO Y CALLE CANTON CANGREJERA	200193076	CUENTA CORRIENTE
44	PAV. CON MEZCLA ASFALT. EN TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CENTRO DEL CANTON SAN LUIS	200193858	CUENTA CORRIENTE
45	CONSTRUCCION DE PLAZA GASTRONOMICA	200189800	CUENTA CORRIENTE

46	SUMINISTRO DE MATERIALES Y MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION DE CONCRETEADO DE PASAJE D LOT. LA VILA CANTON EL SUNZA	200194781	CUENTA CORRIENTE
47	PAV. CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL DE COL. MARIA INMACULADA	200193041	CUENTA CORRIENTE
48	PAV. CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CASERIO LA PLANA, CANTON SAN LUIS	200194404	CUENTA CORRIENTE
49	SUPERVISION 2020	200193084	CUENTA CORRIENTE
50	CAMBIO DE TECHO AREA DE COCINA Y CARNE MERCADO MUNICIPAL	200194560	CUENTA CORRIENTE
51	COMP. Y CONF. DE CALLES CON MAQUINARIA CAMINO CHIQUITO, LAS VIOLETAS PJE EL ZAPOTE, CEGA, CASERIO NUEVA ESPERANZA, CANTON SAN LUIS, CANTON EL SUNZA, CALLE ANTIGUA QUE CONDUCE AL CENTRO, CASERIO LOS OBRAJES	200194315	CUENTA CORRIENTE
52	CONSTRUCCION DE CAPILLA EN CEMENTERIO MUNICIPAL CANTON CRUZ GRANDE	200194323	CUENTA CORRIENTE
53	CONFORMACION Y COMP. DE CALLE DE CANTON LAS MARIAS	200194765	CUENTA CORRIENTE
54	COMPRA DE INSUMOS AGRICOLAS	200192860	CUENTA CORRIENTE
55	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALLE A CANTON CRUZ GRANDE IZALCO/2020	200193610	CUENTA CORRIENTE
56	COMPACTACION Y CONFORMACION DE CALLES CON MAQUINARIA EN CALLE PRINCIPAL A CASERIO SAN DIEGO, CANTON CRUZ GRANDE/2021	200194803	CUENTA CORRIENTE
57	APOYO A LA UNIDAD DE LA MUJER/2012	200158920	CUENTA CORRIENTE
58	APOYO A LA SALUD /2013	200162448	CUENTA CORRIENTE
59		200165234	CUENTA CORRIENTE
60	ELECTRIFICACION CASERIO EL TUNEL /2016	200172060	CUENTA CORRIENTE
61	FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA/2017	200176988	CUENTA CORRIENTE
62	MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y OBRAS C./2017	200178697	CUENTA CORRIENTE
63	APOYO A LA EDUCACION /2018	200180128	CUENTA CORRIENTE
64	FOMENTO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA/2018	200180152	CUENTA CORRIENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

65	PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS POR FUERTES LLUVIAS POR TORMENTA TROPICAL Amanda	200188862	CUENTA CORRIENTE
66	CONFORMADO CHAPEO DE CUNETAS EN CAMINOS VECINALES DAÑADOS POR Amanda	200189737	CUENTA CORRIENTE
67	CONCRETEADO HIDRÁULICO EN PASAJE LAS TEJERAS Y CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA ATONAL	200190603	CUENTA CORRIENTE

Se establece que para la emisión de cheques como para el retiro de fondos de las cuentas de ahorro, serán necesarias dos firmas, siendo indispensable la del Tesorero Municipal

. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO DOCE: La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Solicitar al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, el cambio del registro de firma correspondiente al Tesorero Municipal, cuyo cargo será ejercido a partir del uno de junio de dos mil veintidós por el señor , en la cuenta de ahorro, siguiente:

CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (00) FONDOS PRESTAMO			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE IZALCO	**BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS N° 74-00-0012466-0**	CUENTA DE AHORRO

Se establece que, para el retiro de fondos de la cuenta de ahorro, serán necesarias dos firmas, siendo indispensable del Tesorero Municipal . CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Solicitar al Banco de América Central, el cambio del registro de firma correspondiente al Tesorero Municipal, cuyo cargo será ejercido a partir del uno de junio de dos mil veintidós por el señor , en las cuentas corrientes siguientes:

CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (00) FONDO COMÚN			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	SERVICIOS DE RECAUDACION DE TASAS MUNICIPALES	**BANCO DE AMERICA CENTRAL N° 201016573**	CUENTA CORRIENTE

2	PAGO DE EMPRESAS EN LINEA , FONDO MUNICIPAL	**BANCO DE AMERICA CENTRAL N° 201308251**	CUENTA CORRIENTE

Se establece que, para la emisión de cheques, serán necesarias dos firmas, siendo indispensable del Tesorero Municipal señor . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Solicitar al Banco Cuscatlán, el cambio del registro de firma correspondiente al Tesorero Municipal, cuyo cargo será ejercido a partir del uno de junio de dos mil veintidós por el señor , en la cuenta corriente siguiente:

CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE FRECURSOS (00) DONACIONES			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CASA BARRIENTOS DE IZALCO, FONDO EMBAJADA AMERICANA	**BANCO CUSCATLAN N° 740024531**	CUENTA CORRIENTE

Se establece que, para el retiro de fondos de la cuenta de ahorro, serán necesarias dos firmas, siendo indispensable del Tesorero Municipal . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Solicitar al Banco Izalqueño, el cambio del registro de firma correspondiente al Tesorero Municipal, cuyo cargo será ejercido a partir del uno de junio de dos mil veintidós por el señor , en las cuentas de ahorro, siguiente:

CUENTAS BANCARIAS DE PROGRAMAS SOCIALES Y PROYECTOS, FUENTE DE RECURSOS (111) FODES 75%			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	CUENTA GENERAL FODES 75%	**BANCO IZALQUEÑO N° 73-00-0012281-0**	CUENTA DE AHORRO
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (109) FONDOS GOES/DECRETO LEGISLATIVO 650			

000100

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO	BANCO Y NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
1	GOES/650	**BANCO IZALQUEÑO N° 73-00-0028880-4**	CUENTA DE AHORRO
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (110) FODES 25%			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE IZALCO, FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES 25%	**BANCO IZALQUEÑO N° 73000012283-4**	CUENTA DE AHORRO
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (00) FONDO COMÚN			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE IZALCO, FONDO COMUN	**BANCO IZALQUEÑO N° 73000012062-2**	CUENTA DE AHORRO
CUENTAS BANCARIAS CON FUENTE DE RECURSOS (120) /DECRETO LEGISLATIVO 08 LIBRE DISPONIBILIDAD (INVERSION)			
No.	**NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO**	**BANCO Y NUMERO DE CUENTA**	**TIPO DE CUENTA**
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE IZALCO, TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO REMUNERACIONES DECRETO LEGISLATIVO 08	**BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES N° 73000030007-8**	CUENTA DE AHORRO

Se establece que, para el retiro de fondos de la cuenta de ahorro, serán necesarias dos firmas, siendo indispensable del Tesorero Municipal . CERTIFIQUESE. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

000101

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIECIOCHO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del siete de junio del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión, brindo informes sobre la ejecución de proyectos y actividades de la municipalidad. Seguidamente se procede a aprobar la agenda. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando que el Art. 42 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad establece que en caso del fallecimiento del conyugue, compañero y/o compañera de vida, padres e hijos del servidor público, se fijará la suma de $500.00 dólares de los Estados Unidos de América, como un subsidio fúnebre. Para hacer efectiva la erogación del subsidio se deberá presentar la certificación de defunción correspondiente, acompañada de los documentos que consten que el peticionario realizo los principales gastos funerarios; que el señor , Jefe de la UATM presenta partida de defunción donde consta el fallecimiento de su madre, y que además presenta constancia de gastos fúnebres. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal otorgue a favor de , Jefe de la UATM, la cantidad de quinientos dólares en concepto de subsidio de gastos fúnebres por fallecimiento de su madre. El egreso deberá ser cargado a la cuenta del Fondo Común. CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO DOS: Leída la correspondencia presentada por el joven , donde solicita apoyo económico para subsidiar gastos de graduación universitaria en ingeniería

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

Industrial, cuyos gastos según el peticionario oscilan en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Dar por recibida la solicitud de apoyo económico por parte del joven ; b) En vista de no tener previsión presupuestaria en el Presupuesto de 2022 para el pago de gastos de graduación de estudiantes universitarios, archívese la presente solicitud, así como cualquier otra de la misma naturaleza para efecto de estudio en presupuestos de ejercicios financieros futuros. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Leída la correspondencia enviada por el auxiliar de la Unidad de Agro y Medio Ambiente, , donde expone sobre la necesidad de crear una ordenanza orientada a mejorar las condiciones de los habitantes respecto al impacto de contaminación. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: Dar por recibida la correspondencia presentada por auxiliar de la Unidad de Agro y Medio Ambiente, . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Leído el informe del Encargado de Catastro respecto de la petición del señor , en representación de la Iglesia "Misión Evangélica Restauración Familiar El Tiempo de Dios Izalco", en la cual solicita comodato de un espacio de la zona verde de la Colonia Atonal, específicamente al lado sur de la cancha de basquetbol para el funcionamiento de una Iglesia Cristiana; que en dicho informe se deja constancia que se realizó una consulta con habitantes de la zona, quienes expresaron no tener objeciones con el funcionamiento de una congregación religiosa, y que además dicha zona verde está en situación de abandono; que el destino de una parte del inmueble para el cual requieren el comodato es con fines de interés general de la comunidad de la zona, y se comprometen al cuido y mantenimiento de todo el predio. POR TANTO. El Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 23 del Art. 31 e inc. 3 del Art. 68 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: Otorgar en comodato por el plazo de veinticinco años una porción de catorce metros de ancho por veinte de largo de la zona verde de la Colonia Atonal, a la Iglesia "Misión Evangélica Restauración Familiar El Tiempo de Dios Izalco". Se faculta al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que en nombre de la municipalidad comparezca en la firma del instrumento contractual. Se establece que en caso de utilizar el inmueble para beneficios privados o que no sean de beneficio comunitario, se dará por terminado de pleno derecho, el contrato autorizado y se exigirá la restitución del mismo. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando que conforme al Art. 26 inc. 3 de la Ley de Ética Gubernamental, establece que corresponde a la autoridad de cada entidad gubernamental nombrar

un miembro propietario y un suplente de la Comisión de Ética Municipal, por lo que a propuesta del señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, el Concejo Municipal ACUERDA: Nombrar como miembro propietario de la Comisión de Ética de Izalco, por parte del Concejo Municipal en calidad de propietaria a **Susana Ivon Torres Monjes,** Sexta Regidora Propietaria y como suplente a Héctor Alejandro Cardona Sales, Segundo Regidor Suplente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: Que el Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece que los empleadores tendrán la obligación de crear Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, en aquellas empresas en que laboren quince o más trabajadores o trabajadoras, así mismo el artículo 16 de la misma ley prevé que dicho Comité estará conformado por partes iguales de representantes electos por los empleadores y trabajadores respectivamente; que en la Municipalidad viene funcionando un Comité de Seguridad Ocupacional el cual debe ser actualizado. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Designar a la Gerencia General de la Municipalidad para que realice el proceso de integración del Comité de Seguridad Ocupacional de la Municipalidad de Izalco, y presente la propuesta para su aprobación al Concejo Municipal. CERITIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: I) Considerando: Que los integrantes del Comité Local de Derechos de La Niñez y de la Adolescencia de este Municipio del sector de la comunidad finalizaron periodo el 17 de abril de 2021 por lo que se realizó tercera Asamblea de elección de las personas de la comunidad, el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno para el periodo 2021-2024 , POR TANTO en base a los artículos 157 inciso final de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); Y el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, Este Concejo Municipal **ACUERDA nombrar en calidad de propietarios: 1)** con Documento Único de Identidad número ***; 2)*** con Documento Único de Identidad número ; 3***)*** con Documento Único de Identidad número; . Y en calidad de suplentes ***1)*** con Documento Único de Identidad número; ; ***2)*** con Documento Único de Identidad número; , y 3) con Documento Único de Identidad número; .

000103

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

CERTIFIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: **a)** Autorizar al señor : para que de la cuenta de ahorro N° 01200626822 TESORERÍA MUNICIPAL DE IZALCO FONDOS DE CREDITO celebre el contrato de depósito de dinero y abra las cuentas corrientes en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO	**MONTO INICIAL**	**HASTA EL MONTO**
RECONSTRUCCION DE CAMION COMPACTADOR	$ 5,000.00	$ 30,000.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL CANTON TALCOMUNCA DEL MUNICIPIO DE IZALCO	$ 15,000.00	$ 125,000.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE DE LA MICA A UN COSTADO DE VILLA ROCA HUISCOYOLATE	$ 5,000.00	$ 37,550.00
PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA 6TA CALLE PTE. Y 7 AV. SUR COLONIA LAS PALMERAS, MUNICIPIO DE IZALCO	$ 5,000.00	$ 38,550.00
COLOCACION DE ASFALTO SOBRE 9° CALLE PTE. ENTRE AV. MORAZAN Y 3° AV. NORTE, MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.	$ 5,000.00	$ 58,047.11
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE CANTON TUNALMILES CENTRO MUNICIPIO DE IZALCO	$ 7,000.00	$ 82,654.00
CONCRETEADO DE CALLE QUE CONDUCE DEL TANCON A LA VILA CANTON EL SUNZA MUNICIPIO DE IZALCO	$ 50,000.00	$ 160,550.00
COMPRA DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION (RODO, PIPA, MOTO NIVELADORA)	$ 5,000.00	$ 220,000.00
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLLE CEIBA DE CHARCO CANTON DEL IZALCO	$ 7,000.00	$ 67,550.00

PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE PRINCIPAL A CANTON PIEDRAS PACHAS IZALCO	$ 5,000.00	$ 165,353.04
MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS, OFICINAS Y CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES EN TERMINAL DE PICK UP DEL MUNICIPIO DE IZALCO	$ 70,000.00	$ $209,275.62

b) Se autoriza al Tesorero Municipal, , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución de cada cuenta, **c)** se autoriza a la Unidad Financiera realizar las reformas presupuestarias correspondientes. Se nombran como refrendarios de cheques a la señorita YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, al señor DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, al señor HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y a la Señora VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidor Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la del señor Tesorero Municipal . CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número diez del acta catorce de sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo del presente año se aprobaron las Bases de Licitación LP10/2022 AM-IZALCO ***"Adquisisción de Motoniveladora para El Municipicio de Izalco"***; II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia num.01/16-may-2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el tres de junio de dos mil veintidós, habiendo postulado únicamente la sociedad: **CONSTRUMARKET S.A DE C.V.**, con una oferta equivalente a DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES ($220,000.00); III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, procedieron a evaluar la única oferta presentada la cual es inferior al monto presupuestado, por lo que recomiendan la adjudicación de la Licitación Pública LP10/2022 AM-IZALCO a la oferta presentada por la sociedad **CONSTRUMARKET S.A DE C.V.**, por haber cumplido con los criterios de ponderación de los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos regulados en las bases de licitación, y estar la oferta dentro de los montos de presupuesto, siendo en consecuencia favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal, a excepción de la octava regidora propietaria quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto en el presente acuerdo, por lo que de conformidad con el Art. 18 LACAP, por mayoría se ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

LP10/2022 AM-IZALCO ***"Adquisisción de Motoniveladora para El Municipicio de Izalco"***; b) Adjudicar a la sociedad **CONSTRUMARKET S.A DE C.V.,** la Licitación Pública LP10/2022 AM-IZALCO ***"Adquisisción de Motoniveladora para El Municipicio de Izalco",*** por un monto total de DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES ($220.000.00); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes de préstamos otorgado a la municipalidad, realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultada para el pago del bien adquirido una vez formalizada el acta de recepción a entera satisfacción de la municipalidad, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de suministro, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando: I) Que mediante acuerdo número diez del acta catorce de sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo del presente año se aprobaron las Bases de Licitación, **LP011/2022 AM-IZALCO** para la contratación de la obra pública del proyecto **"Pavimentacion Con Mezcla Asfaltica Calle Principal Cantón Talcomunca";** II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia num.01/16-may-2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el treinta de mayo de dos mil veintidós, habiendo postulado las sociedades:

d) ARMO CONSTRUCTORES S.A DE C.V., con una oferta total de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 33/100 dólares ($ 115,792.33)
e) CONSTRUCTORA RIVAS SALGUERO S.A DE C.V., con una oferta equivalente a CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 98/100 dólares ($118,674.98)

III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad ARMO CONSTRUCTORES S.A DE C.V., por un monto total de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 33/100 dólares ($ 115,792.33), por ser la oferta mejor evaluada y más favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latin, *quien salva su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, por lo que por mayoría y* de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública

LP011/2022 AM-IZALCO "Pavimentacion Con Mezcla Asfaltica Calle Principal Cantón Talcomunca"; b) Adjudicar a la sociedad ARMO CONSTRUCTORES S.A DE C.V., **la Licitación Pública *LP011/2022 AM-IZALCO "Pavimentacion Con Mezcla Asfaltica Calle Principal Cantón Talcomunca",*** por un monto total de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS 33/100 dólares ($ 115,792.33); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes de préstamos aprobados a favor de la municipalidad, realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultado para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato siempre que se cumpla con las formalidades legales y de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, la de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número diez del acta catorce de sesión ordinaria celebrada el nueve de mayo del presente año se aprobaron las Bases de Licitación **LP 12/2022 AM IZALCO *"Concreteado de Calle que Conduce del Tancon a La Vila, Municipio De Izalco";*** II) Que mediante resolución del señor Alcalde Municipal con referencia num.01/16-may-2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós conforme a las competencias reguladas en el Art. 20 LACAP nombró a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes en acta de evaluación de ofertas dejan constancia que recibieron ofertas el treinta de mayo de dos mil veintidós, habiendo postulado las sociedades:

a) FC&E S.A DE C.V., con una oferta total de CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 11/100 dólares ($ 160,166.11)
b) TOBAR S.A de C.V., con una oferta equivalente a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 59/100 dólares ($165,176.59)

III) Qué según acta de recomendación firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan la adjudicación de la oferta presentada por la sociedad FC&E S.A DE C.V., por un monto total de CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 11/100 dólares ($ 160,166.11), por ser la oferta mejor evaluada y más favorable para los intereses de la municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latin, *quien*

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

salva su voto conforme al Art. 45 del Código Municipal, por lo que por mayoría y de conformidad con el Art. 18 LACAP, ACUERDA: a) Aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la adjudicación de la Licitación Pública **LP 12/2022 AM IZALCO "Concreteado de Calle que Conduce del Tancon a La Vila, Municipio De Izalco"***;* b) Adjudicar a la sociedad FC&E S.A DE C.V.**, la Licitación Pública LP 12/2022 AM IZALCO "Concreteado de Calle que Conduce del Tancon a La Vila, Municipio De Izalco"**, por un monto total de CIENTO SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 11/100 dólares ($ 160,166.11); c) *Se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que de los fondos provenientes de préstamos aprobados a favor de la municipalidad, realice el depósito de la cuenta corriente que al efecto se abra del presente proyecto, y realice las erogaciones del mismo, quedando facultado para el pago de un anticipo hasta un máximo del 30% del monto total del contrato siempre que se cumpla con las formalidades legales y de presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, y durante la ejecución de la obra, la de las respectivas estimaciones que cuenten con el informe del responsable de la supervisión, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal vigente, hasta la respectiva liquidación; d) Se faculta al señor Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente, y en nombre y representación de la Municipalidad, concurra a la suscripción del contrato de obra pública, previa notificación del resultado.* CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando que se tiene conocimiento de la construcción de un muro perimetral a la altura del Centro Turístico de Atecozol, cuya construcción no respetó la línea establecida por el Catastro Municipal, invadiendo con ello espacio público correspondiente a la acera del arriate de la zona; que además en la construcción se dio apoderamiento de árboles que corresponden a la calzada; que el 23 del Art. 4, del Código Municipal establece que son competencia de los municipios "la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen", y por su parte el Art. 26 LPA establece que "los actos administrativos producirán sus efectos desde que se comuniquen a los interesados, excepto si únicamente producen efectos favorables o no procede su notificación o publicación, en cuyo caso serán eficaces desde el momento de su emisión" y el Art. 31 de la misma ley prevé que "la Administración Pública tiene la potestad de ejecutar por sí los actos administrativos eficaces, aun en contra de la voluntad del interesado, salvo los casos en que, de acuerdo con esta Ley, debe acudir a un proceso judicial"; que es necesario conforme al Art. 64 numeral 1 LPA iniciar de oficio el proceso de demolición de la obra construida sin respetar la línea de construcción. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus

facultades legales ACUERDA: Designar a la Jefa de la Unidad Jurídica para que inicie de oficio el proceso administrativo para la demolición de la parte de la valla o muro perimetral construido a la altura del turicento de Atecozol, debiendo conceder audiencia al interesado, y abrir el procedimiento a prueba conforme a los artículos 86 numeral 1 y 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y una vez concluido la fase de instrucción del procedimiento se proceda a presentar la opinión jurídica que sirva de sustento para emitir un acuerdo definitivo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: Considerando que en el municipio de Izalco las fiestas patronales se celebran en distintos sectores del municipio, siendo ellos el Cantón Joya de Ceren, Caserío Piedras negras; que de la recaudación tributaria de los impuestos y tasas municipales, los contribuyentes cancelan un 5% adicional en concepto de contribución especial para sufragar las festividades patronales, cuyos fondos se depositan en la cuenta corriente # 00200166818, abierta en el Banco Hipotecario con el nombre de "5% Fiestas Patronales"; que la junta directiva de la ADESCOPINE del Cantón Joya de Ceren, Caserío Piedras Negras ha presentado un presupuesto para sus festividades en el marco de la fiestas patronales. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar el presupuesto para las fiestas patronales para el Cantón Joya de Ceren, Caserío Piedras Negras, por un monto máximo de mil cien dólares; 2) Se autoriza a la UACI para que adquiera los servicios necesarios para el pago de las actividades autorizadas en el presente acuerdo conforme al presupuesto presentado por la ADESCOPINE del Cantón Joya de Ceren, Caserío Piedras Negras. Así mismo, se autoriza a la Tesorería Municipal para que pague cada uno de los egresos de la cuenta corriente # 00200166818, abierta en el Banco Hipotecario denominada "5% Fiestas Patronales". CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: Leída la correspondencia de fecha 05 de junio de dos mil veintidós, donde la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal del caserío Piedras Negras, del Cantón Joya de Cerén, exponen que la señora con DUI , es madre de la menor de dos años de edad, la cual tiene un diagnóstico de Leucemia, cuyo tratamiento lo recibe en el Hospital de Niños Benjamín Bloom, y por ser de escasos recursos económicos solicitan colaboración con transporte, así como cualquier otro tipo de ayuda. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar la solicitud recibida, en sentido de brindar transporte una vez por semana a la señora Rebeca Eduviges Linares Pineda con DUI madre de la menor Helen Aurora Linares, en el trayecto comprendido de la ciudad de Izalco al señora al Hospital de Niños Benjamin Bloom de la ciudad de San Salvador; para efecto de cumplimiento del presente acuerdo, el Jefe de Servicios Públicos deberá gestionar o

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

designar transporte de la municipalidad debiendo coordinarse con la beneficiaria al número de celular de contacto incorporado . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO QUINCE: Leída la correspondencia enviada por el Comité de Deportes del Caserío Loma Chata, del cantón Piedras Pachas, donde solicitan uniformes, balones y treinta medallas. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar parcialmente la solicitud; b) Autorizar la compra de un juego de uniforme deportivo y dos balones de futbol; c) facultase a la

UACI para que adquiera los bienes aprobados en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Comprar al contado a la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO ($)	TOTAL ($)
20,000	Unidad	Tiquetes de Mercado $0.25	$ 0.02	$ 210.00
400	Juego	Carnet de Minoridad	$ 0.09	$ 36.00
1	Talonario	Títulos de cementerio (50)	$ 53.00	$ 53.00
5,000	Unidad	Avisos de cobro comunes	$ 0.10	$ 500.00
20	Block	Talonario de Vialidad de $3.43	$ 10.00	$ 200.00
TOTAL ($)				**$ 999.00**

Se autoriza a la Tesorería Municipal la erogación de novecientos noventa y nueve 00/100 ($999.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará al **Fondo Común o Gastos de Funcionamiento** según la disponibilidad económica. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue a favor de AES CLESA la cantidad de cuatro mil cientos cinco 34/100 dólares ($4,105.34) en concepto de cargo de treinta y dos medidores para locales de la Plaza Gastronómica y costo de consumo de energía eléctrica comprendido desde la conexión hasta la fecha de corte del mes de junio de dos mil veintidós. El egreso deberá cargarse a la cuenta del Fondo Común. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: Considerando que el Banco de los Trabajadores Salvadoreños otorgó un préstamo a favor de la municipalidad respecto de la cual realizó un deposito en la cuenta número 74-00-0012466-0 "Alcaldía Municipal de Izalco" abierta en la referida entidad bancaria; que

en la ejecución de la obras a financiar con dichos fondos se han celebrado contratos de depósito de dinero en cuenta corriente en el Banco Hipotecario Sucursal Sonsonate, por lo cual es necesario generar saldos suficientes para realizar los pagos en la ejecución de cada proyecto. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que los fondos depositados en la cuenta de ahorro número 74-00-0012466-0 "Alcaldía Municipal de Izalco", abierta en el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, los transfiera a la cuenta número 012006268622 "Tesorería Municipal de Izalco- Fondos de Crédito" abierta en el Banco Hipotecario Sucursal Sonsonate. Así mismo, se le faculta para que de esta última cuenta traslade fondos a las cuentas de cada proyecto a financiarse con el préstamo otorgado por Banco de los Trabajadores Salvadoreños. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

000106

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO DIECINUEVE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del catorce de junio del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión. Y seguidamente se procede a aprobar la agenda. Seguidamente se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Leída la correspondencia del señor , con Documento Único de Identidad número ›, en la cual solicita autorización para circular dentro de las calles del municipio, los fines de semana y días festivos, con un trencito artesanal, comprometiéndose a cancelar los tributos que sean necesarios; que el Art. 4 numeral 23 del Código Municipal establece que es competencia de los municipios la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculice. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al señor , con Documento Único de Identidad número ›, para circular dentro de las calles del municipio, los fines de semana y días festivos, con un trencito artesanal, siempre que no obstaculice o restrinja la libre circulación. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Leída la correspondencia de habitantes y vecinos de las calles principales norte y sur, y calle oriente poniente del cantón San Isidro de esta localidad, donde solicitan pavimentación de dichas arterias por deterioro de las mismas debido a falta de drenaje lateral. Por

000198

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Dar por recibida la correspondencia, y encomendar al Encargado de Proyectos, Ing. para que evalué los daños y haga la evaluación de costos para analizar la incorporación al presupuesto municipal, o se realicen las gestiones ante la División de Obras Municipales para su ejecución. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando: que se ha recibido por parte del Encargado de Proyectos, el perfil para la ejecución Empedrado Fraguado en Calle Principal, Caserío la Pilona, Cantón Tunalmiles Norte, Municipio de Izalco; que la inversión es necesaria ya que se busca la Transitividad para mejorar el desarrollo del comercio y agricultura. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto. "Empedrado Fraguado en Calle Principal, Caserío la Pilona, Cantón Tunalmiles Norte, Municipio de Izalco" b) Conforme al Art. 43 LPA se faculta al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera evalúe e identifique fondos para garantizar la inversión, para lo cual incluso podrá seleccionar proyectos priorizados de los fondos de préstamos y hacer la reorientación que resulte necesaria. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al Señor , para que de la cuenta corriente N° 00200196113 "FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 323/REMANENTES", celebre el contrato de depósito de dinero y abra la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	**APERTURA**	**HASTA**
Techado en Costado Sur de Parque Menéndez para Uso de Artesanos del Municipio de Izalco.	$4,000.00	$6,458.61

b) Se autoriza al Tesorero Municipal, Sr. , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución del proyecto y además amplié el monto de los depósitos hechos a la cuenta de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico. c) Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la del señor Tesorero Municipal . CERTIFIQUESE------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: Que conforme al numeral 3 del art. 3 del Código Municipal, compete a los Municipios la libre gestión en las materias de su competencia, y el numeral

4 del Art. 30 del mismo Código regula que son facultades del Concejo Municipal, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; que el Art. 33 del Código Municipal establece que los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios, los cuales entran en vigencia ocho días después de ser decretados; que la Gerencia General de la Municipal, ha propuesto reformas al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar las reformas al Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad presentadas por la Gerencia de la Municipalidad; 2) modifíquese las siguientes disposiciones: **a) Modifique los incisos 2 y 3 del Art. 15, que dando sus enunciados en los siguientes términos:**

"Art. 15.- Toda llegada tardía por parte del trabajador dará lugar a que se le descuente de su salario, la porción que corresponda a la unidad de tiempo en que el trabajador se tarde en llegar a sus labores.

Es llegada tardía, el ingreso del trabajador a sus labores después de la hora señalada en el horario asignado.

El jefe de la unidad correspondiente o en su defecto el Jefe inmediato superior, podrán autorizar o dispensar llegadas tardías a sus trabajadores, para lo cual deberán firmar el respectivo control de asistencia. También podrán autorizar permisos para que los trabajadores puedan ausentarse momentáneamente dentro de las jornadas de trabajo"; **b) Agregase los literales o) y p) al Art. 45 "Obligaciones de la Municipalidad", así:**

"o) Para el desempeño diligente de las funciones laborales, se prohíben las relaciones amorosas dentro de la municipalidad. Queda prohibido que trabajadores de la Alcaldía Municipal de Izalco mantengan relaciones sentimentales dentro de las unidades con otros empleados de la municipalidad.

p) Todas las demás que le impongan este reglamento, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y otras Leyes"; **c) Agregase los numerales 13) y 14) al Art. 44 "Obligaciones", así:**

"13) Todo empleado municipal en caso de actividad social, cultural, deportiva u otro que se estime conveniente que sea de impacto positivo deberá incorporarse a las actividades como apoyo, aunque no sea día laboral, previa notificación de su jefe inmediato superior.

14) En situaciones de emergencia, precariedad o vulnerabilidad a nivel local o nacional, es obligación de todos los empleados municipales sumarse a todas las actividades que se realicen como municipalidad. En caso de haber omisión se catalogará como falta grave"; **c) Agregase el numeral**

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

13) al Art. 52 "Prohibiciones", así:

"13) Utilizar las redes sociales u otro medio de comunicación para emitir juicios de opinión negativos en contra de la municipalidad o sus autoridades, se considerará como falta grave". CERTIFIQUESE. -

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando que en el municipio de Izalco las fiestas patronales se celebran en distintos sectores, siendo ellos el del Cantón San Isidro, el Sunza, cantón Joya de Cerén caserío Piedras Negras, Talcomunca y la iglesia Dolores e Iglesia la Asunción del área urbana del municipio; que para dichas festividades se aprueban presupuestos de gastos los cuales deber ser liquidados, cuya responsabilidad la debe asumir los miembros del Concejo Municipal responsables de la organización comunitaria de cada zona. POR TANTO. El Concejo Municipal para efectos de convalidación administrativa, ACUERDA: Designar como Administradores de Contrato y supervisar presupuestos aprobados para festividades desarrolladas en el marco de las Fiestas Patronales del Municipio según el siguiente detalle: 1) Para fiestas del Cantón Talcomunca, deberá el responsable el señor David Guillermo Chamul Calderón, quinto regidor propietario; 2) Cantones Las Lajas y La joya caserío Piedras Negras, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, cuarta regidora propietaria; 3) Cantón San Isidro, Mario Ernesto López, primer regidor propietario; y 4) Fiestas Patronales de la zona urbana, Vanessa Yanira Landaver Castro, Tercera Regidora Suplente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: I. Que es necesario hacer una evaluación sobre los costos de los distintos servicios que presta la municipalidad, para efecto de documentar posibles impactos regulatorios previo a una actualización de Ordenanza de Tasas Municipales; II. Que el capítulo VI "Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Normativa" de la Ley de Procedimientos Administrativos regula que en todo proceso de regulación normativa debe obtenerse información necesaria previa a su aprobación, canalizando el diálogo con otros órganos y entes públicos, con interesados y público en general, con ponderación de las políticas sectoriales, derechos fundamentales implicados, promoviendo la mejora regulatoria y el derecho de la participación ciudadana como sustento de la buena gobernanza democrática. Por tanto, el Concejo Municipal conforme a los regulados en el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal ACUERDA: a) Constituir la Comisión de Revisión de Tasas Municipales; b) Nombrar a los integrantes de la Comisión Municipal constituida en el presente acuerdo según el siguiente detalle: 1) Lic. , Gerente General, Coordinador de la Comisión; 2) Lic. Mario Alejandro Salazar Méndez, Síndico Municipal; 3) , Auditor Interno; 4) Carlos Rafael Toledo Velis, noveno Regidor Propietario. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Considerando: Que el señor , se

encuentra materialmente asumiendo las responsabilidades de las funciones que corresponden al cargo de Encargado de la Unidad de Medio Ambiente y Recursos Naturales; que a la fecha no se han logrado recopilar hojas de vida de personal interno o interesados con formación académica para desempeñar el cargo de Encargado de la Unidad de Medio Ambiente Desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgos. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Crear a partir del quince de junio del corriente año en el presupuesto municipal la plaza "Sub Encargado de la Unidad de Medio Ambiente Desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgos", con un salario mensual de ; 2) Asciéndase a partir del quince de junio de dos mil veintidós al señor , a la plaza "Sub Encargado de la Unidad de Medio Ambiente Desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgos"; 3) Modifiquese la estructura orgánica y el Descriptor de Puesto; 4) Conforme al Art. 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, designase interinamente las funciones correspondientes a la plaza Encargado de la Unidad de Medio Ambiente Desarrollo Agropecuario y Gestión de Riesgos, al señor , con el mismo salario de la plaza en la que fue ascendido en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando: I) Que el Art. 204 ordinal 3º de la Constitución establece que el municipio tiene autonomía para gestionar libremente las materias que le competen; II) Que según informe del señor Alcalde Municipal la Fundación Cnl. Ernesto Claramount, ha propuesto la formalización de un convenio con el fin de canalizar ayuda a familia de escasos recursos económicos del Municipio. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 11 del Art. 30 del Código Municipal ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que celebre convenio de Cooperación con la Fundación Coronel Ernesto Claramount. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 la siguiente inversión: 1) "Construcción de Tanque de Captación de Agua Potable en Lotificación los Almendros, Cantón Cruz Grande"; b) Conforme al Art. 43 LPA se faculta al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera evalúe e identifique si existen fondos para formalizar un compromiso presupuestario para ejecutar las obras priorizadas. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Considerando: Que como ya es costumbre, esta institución todos los años organiza y desarrolla las actividades de **Celebración del Día del Maestro** como agasajo especial a los docentes en servicio, a los profesores jubilados, y a los que han prestado servicios relevantes

en la referida profesión en esta comunidad; y que, por la misma razón, los costos económicos tradicionalmente son asumidos por esta Alcaldía Municipal como un reconocimiento a la esmerada labor educativa que los maestros desarrollan en el radio urbano y en las comunidades rurales del Municipio, en consecuencia, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Aprobar un presupuesto para la celebración del día del maestro del año 2022, hasta un monto máximo, según el siguiente detalle:

DESCRPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
COMIDA	500	$ 4.46	$ 2,230.00
BEBIDA	80	$ 2.00	$ 160.00
AGUA EMBOTELLADA	42 FARDOS	$ 3.50	$ 147.00
PLATOS DESECHABLES	200	$ 0.03	$ 6.00
VASOS DESECHABLES	1200	$ 0.03	$ 36.00
ALQUILER (SILLAS, MESAS, MANTELES Y HIELERITAS)	70 MESAS	$ 1.25	$ 87.50
	60 MANTELES	$ 1.50	$ 90.00
	300 SILLAS	$ 0.15	$ 45.00
	70 HIELERAS	$ 0.75	$ 52.50
RIFAS	REGALOS VARIOS		$ 800.07
MONTAJE DEL EVENTO		$ 450.00	$ 450.00
BOQUITAS	22	$ 13.64	$ 300.15
TOTAL			$ 4,404.22

Se autoriza a la UACI para que adquiera los bienes y servicios necesarios para dicha celebración; así mismo se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos del Fondo Municipal, hasta la cantidad máxima aprobada en el presente acuerdo. Estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 93 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue del Fondo Común Municipal la cantidad de SETECIENTOS VEINTE 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($720.01) en concepto de reintegro del Fondo Circulante, de egresos realizados en el periodo comprendido del 01 al 31 de mayo del corriente año. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO TRECE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número dos del acta

veinticinco de sesión ordinaria celebrada el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal de esta ciudad acordó autorizar al Alcalde Municipal para que solicitará al **BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V.**, un préstamo por un monto de UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un Plazo de 20 años, a una tasa de Interés del 9.50 % Anual; II) Que el préstamo otorgado se estableció para los destinos siguientes:

Nº	DESTINO	MONTO
1	Participación en Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Principal Cantón Talcomunca	$ 18,653.68
2	Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Cantón Ceiba de Charco	$ 171,598.32
3	Concreteado de Calle que Conduce del Tancon a la Vila	$ 184,550.00
4	Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Principal Caserío el Carmen	$ 100,550.00
5	Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Central Cantón San Isidro	$ 171,598.00
6	Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Cuesta Sánchez Véliz	$ 38,550.00
7	Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle de la Mica a un Costado de Villa Roca	$ 37,550.00
8	Compra de Maquinaria (Rodo, Pipa, Moto Niveladora)	$ 393,280.00
9	Pavimentación con mezcla Asfáltica 6ta Calle Poniente y 7av. Sur Colonias las Palmeras	$ 38,550.00
10	GASTOS DE ANALISIS Y ESTRUCTURACIÓN	$ 20,340.00
11	GASTOS NOTARIALES	$ 6,780.00
12	COMISIÓN ISDEM	$ 18,000.00
	TOTAL	**$1,200,000.00**

III) Que por circunstancias imprevistas conforme a la autonomía municipal se ha restructurado el destino del de préstamo según el siguiente detalle:

0000111

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

No.	NOMBRE DEL PROYECTO A REALIZAR CON FINANCIAMIENTO	MONTO CONTRATADO	AUMENTO	DISMINUCION	TOTAL PRESUPUESTO REFORMADO
1.	PARTICIPACION EN PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL CANTON TALCOMUNCA	$18,653.68			$18,653.68
2.	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLLE CEIBA DE CHARCO	$171,598.32		$104,048.32	$67,550.00
3.	CONCRETEADO DE CALLE QUE CONDUCE DEL CANTON A LA VILA	$184,550.00		$24,000.00	$160,550.00
4.	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE PRINCIPAL CASERIO EL CARMEN	$100,550.00		$100,550.00	$00.00
5.	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE CENTRAL CANTON SAN ISIDRO	$171,598.00			$171,598.00
6.	PAVIMENTACION CON MEZCAL ASFALTICA CALLE CUESTA SANCHEZ VELIZ	$38,550.00			$38,550.00
7.	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE DE LA MICA A UN COSTADO DE VILLA ROCA	$37,550.00	$50.00		$37,600.00
8.	COMPRA DE MAQUINARIA (RODO, PIPA, MOTO NIVELADORA)	$393,280.00		$30,050.00	$363,230.00
9.	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA 6ta CALLE PONIENTE Y 7 AV. SUR COLONIA LAS PALMERAS	$38,550.00			$38,550.00
10.	GASTOS DE ANALISIS Y ESCRITURACION	$20,340.00			
11.	GASTOS NOTARIALES	$6,780.00			
12.	COMISION DE ISDEM	$18,000.00			
PROYECTOS INCORPORADOS					

1.	COLOCACION DE ASFALTO EN 9° CALLE PTE. ENTRE 1° A.V, NORTE Y A.V MORAZAN IZALCO		$58,600.00		$58,600.00
2.	PREINVERSION / FINANCIAMIENTO		$100,550.00		$100,550.00
3.	RECONSTRUCCION DE CAMION COMPACTADOR DE DESECHOS SOLIDOS		$30,000.00		$30,000.00
4.	PARTICIPACION EN PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS LLUVIAS CON POZO DE ABSORCION Y BALASTADO DE TRAMO DE CALLE EN LOT. PIEDRAS NEGRAS CTON LA JOYA		$52,948.32		
5.	CONFORMACION Y COMPACTACION Y BALASTADO EN CASERIO LOS CHAMUL CTON LAS HIGUERAS IZALCO		$16,500.00		
	TOTAL	**$1,200,000.00**	**$258,648.32**	**$ 258,648.32**	**$1,154,880.00**

IV) Que se han priorizado proyectos a financiarse con fondos de los prestamos aprobados por el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, respecto de los cuales se han generado compromisos presupuestarios, siendo necesario tener en la cuenta de cada proyecto la disponibilidad para cumplir con las obligaciones de pago. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Solicitar al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, libre mediante cheque de caja o de Gerencia a favor de la Tesorería Municipal de Izalco, por el monto del préstamo otorgado y depositado en la cuenta de ahorro número 74-00-00-12466-0. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue a favor de la ***Dirección General de Tesorería***, la cantidad de seiscientos setenta y siete 71/100 dólares, en concepto de refrenda de tarjetas de circulación de los vehículos municipales reflejados en informe del jefe de Servicios Públicos Municipales, siguiente:

N-	VEHICULO	PLACA	COSTO

000112

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

1	CAMION INTER	N-14536	$47.14
2	CAMION INTER	C-115662	$47.14
3	CAMION FREIGTHLINER	N-4164	$38.00
4	CAMION KENWORTH	N-8150	$33.43
5	CAMION KENWORTH	N-8151	$33.43
6	CAMION ISUZO	N-18447	$42.57
7	CAMION INTER	N-14267	$60.85
8	PIPA INTER	N-14551	$51.71
9	MAZDA	N-7358	$28.86
10	KIA	N-7997	$28.86
11	KIA	N-7996	$28.86
12	KIA	N-18784	$28.86
13	NISSAN	N-3984	$28.86
14	MITSUBICHI L200	N-8582	$28.86
15	ISUZO DMAX	N-18820	$28.86
16	AMBULANCIA	N-16-940	$28.86
17	YAMAHA	M-35597	$23.14
18	FREEDOM	M-644096	$23.14
19	YAMAHA	M-35600	$23.14
20	YAMAHA	M-644103	$23.14
	Total		$677.71

CERTIFIQUESE. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

000113

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO VEINTE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del veintiocho de junio del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y Rafael Ricardo Palucha, Decimo Regidor Propietario (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside, declaró abierta la sesión, se procede a aprobar la agenda. Seguidamente informa que se recibieron sillas de ruedas y otros equipos en convenio con la Alcaldía de San Julián, también comento que la Embajada de Estados Unidos está promoviendo convenios en el marco de Inversión para seguridad, y que también se han recibido donativos de medicamentos de la Fundación Orden de Malta, y que con los Kits Agrícolas se ha creado una ficha técnica para entregar un kit por hogar, también comenta que se entregó la primera casa del proyecto "Mi Nueva Casa" y se inició la construcción de una casa más, y como último punto informo que la fundación Gloria de Criete, ha hecho evaluación para proyectos comunitarios en algunos cantones y caseríos como Piedras Pachas, Huiscoyolate, Tapalshucut y Ceiba del Charco, La Chapina. Y en la evaluación seleccionó a Piedras Pachas para recibir veinte mil dólares para reconstruir casa de Salud. Posterior se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos:----------

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, ACUERDA: Constituir la Comisión Municipal para verificar solicitudes que se presentan para venta y comercialización de bebidas alcohólicas, que será integrada por el Licenciado Mario Alejandro Salazar Méndez, Síndico Municipal, y Héctor Alejandro Cardona Sales, segundo Regidor Suplente. Quienes en lo sucesivo deberán evaluar la procedencia y cumplimiento de requisitos de cada solicitud para la venta y comercialización de bebidas alcohólicas. CERTIFIQUESE. ----------

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: que se ha recibido por parte del Encargado de Proyectos, el perfil para "Limpieza y Aforo de Pozo en Comunidad, San Marcos, Cantón Tapalshucut, Municipio de Izalco"; que la inversión es necesaria ya que la bomba que alimenta el tanque del agua se ha visto afectada provocando desgaste y déficit en el servicio de agua que beneficia a más de cien familias de la comunidad. Por tanto. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto. "Limpieza y Aforo de Pozo en Comunidad, San Marcos, Cantón Tapalshucut, Municipio de Izalco" b) Conforme al Art. 43 LPA se faculta al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera evalúe e identifique fondos para garantizar la inversión, para lo cual incluso podrá seleccionar proyectos priorizados de los fondos de préstamos y hacer la reorientación que resulte necesaria. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO TRES: Visto el perfil presentado por el encargado de la Unidad de Proyectos que contiene presupuesto de materiales para el proyecto "Tanque de Captación de Agua Potable Colonia los Almendros, Cantón Cruz Grande, Municipio de Izalco, Sonsonate"; que es necesaria la inversión ya que el proyecto beneficiará a muchas Familias de esa Comunidad. Por tanto, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: : 1) Aprobar la solicitud y autorizar el presupuesto de diez mil doscientos tres 95/100 dólares para el proyecto "Tanque de Captación de Agua Potable Colonia los Almendros, Cantón Cruz Grande, Municipio de Izalco, Sonsonate" ; 2) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera seleccione el financiamiento en el presupuesto de 2022 para generar el crédito de presupuesto y a la UACI para que adquiera los materiales necesarios para cumplir con la ejecución del presupuesto aprobado en el presente acuerdo; 3) Autorizase que la ejecución de la obra por el sistema de administración regulado en el literal i) del Art. 4 LACAP, facultándose a la AUCI para la adquisición de los materiales. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando: que se ha recibido por parte del Encargado de Proyectos, el perfil para la ejecución del proyecto *"Reparación de Cárcava de Tubería de Aguas lluvias en Calle Principal Cantón el Sunza, Municipio de Izalco"*; que se tiene conocimiento que la solución al problema de la zona es más compleja y puede requerir de más inversión, por lo que es necesario ampliar la investigación. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Someter a reevaluación el Perfil Técnico del Proyecto *"Reparación de Cárcava de Tubería de Aguas lluvias en Calle Principal Cantón el Sunza, Municipio de Izalco"*. CERFIFIQUESE------

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de julio de las distintas

unidades de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue en el mes de julio hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	JULIO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 3,035.50
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 621.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 2,262.65
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,116.18
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	$ 1,060.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 6,485.38
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,350.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 925.25
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 1,170.00
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	$ 43.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 99.32
54115	MATERIALES INFORMATICOS	$ 2,496.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$ 225.00
54117	MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	$ 1,000.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 2,966.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$ 2,131.26
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	$ 1,000.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	$ 1,220.15
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$ 806.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$ 2,400.00

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

54303	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	$	100.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$	250.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	300.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	$	100.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$	300.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$	1,420.00
54503	SERVICIOS JURIDICOS	$	830.00
55508	DERECHOS	$	347.00
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	$	246.67
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	$	151.39
56304	A PERSONAS NATURALES	$	960.00
61101	MOBILIARIOS	$	750.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$	6,916.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	$	1,618.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	$	470.00
	TOTAL	**$**	**50,171.75**

CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO SEIS: El concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Cödigo Municipal ACUERDA: Facultar al Tesorero Municipal para que erogue de los fondos correspondientes al FODES 1.5 /Libre Disponibilidad, a favor de AES CLESA la factura 74922815 por un monto equivalente a once mil quinientos cuarenta 26/100 dòlares ($11,540.26). Así mismo se le faculta para efecto de equilibro en las cuentas municipal que una vez esten habilitadas la cuenta correspondiente a la recaudaciòn de la respectiva tasa municipal se haga el respectivo reembolso. CERTIFIQUESE. -------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando que se giraron instrucciones a la UACI para la contratación de un Seguro de Fidelidad, daños e incendios, para generar cobertura por pérdida de valores, especies y daños a la infraestructura del edificio municipal; que la gestión de compra no fue realizada con anticipación. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la contratación de una póliza de "Fidelidad, daños e incendios", con la Seguradora MAPFRE S.A.; b) Facultase a la Tesorería Municipal para que erogue el monto de

adquisición de la referida póliza; c) requerir a los administradores de fondos, bienes y valores giren en garantía un pagaré por el tiempo que estuvo descubierta la municipalidad de una póliza de fidelidad. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Vista la solicitud de Renovación de las pólizas de la aseguradora SURA, S.A., cuya cobertura en términos generales es por daños, robo, responsabilidad civil de bienes y de personas por accidente, gastos médicos, muerte e incapacidad y cobertura de llanta repuesto, respecto de los vehículos placas N7996 y N7997; que es necesario mantener la cobertura de los contratos de seguro, en todas sus cláusulas. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar la renovación por un año de la vigencia de las pólizas de seguros de los automotores N° 1102177 Y N° 1102182, correspondientes a los vehículos asegurados placas N7996 y N7997; 2) Autorizar a la tesorería municipal para que erogue la cantidad que resulte de la contratación para cancelar las pólizas autorizadas en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Leída la correspondencia enviada por , Líder Territorial del Cantón Tunalmiles con Documento Único de Identidad , donde solicitan la instalación de cinco lámparas nuevas y dos postes y cables para dicha instalación. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar la solicitud y para efectos de coordinación con el solicitante se incorpora el número de celular ; b) Autorizar la UACI la compra de las respectivas lámparas y demás accesorios. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal a propuesta del señor Alcalde Municipal, ACUERDA: Autorizar la contratación y pago de albañiles para la ejecución de proyecto "Remodelación de la Infraestructura de la Casa de Salud del Cantón Piedras Pachas", desarrollado en convenio con Fundación Gloria de Criete. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal con base a las facultades legales que le confiere el código municipal en el Articulo 4 numeral 5 y 10, Articulo 31 numeral 5 y 6, y considerando:

a) Que los habitantes del cantón Las Higueras, carecen de un sistema de abastecimiento de Agua Potable, el cual es necesario para la salud y la vida humana.
b) Que se han realizado gestiones con la Embajada de Japón, a través del programa de Asistencia Financiera no Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana, con el fin de llevar a cabo el proyecto "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN LAS HIGUERAS, DEL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

c) Que se ha establecido el costo estimado del proyecto por un monto de trescientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco 00/100 dólares ($324,785.00) de los cuales la Embajada de Japón tiene estimado aportar la cantidad de ciento treinta y tres mil setecientos treinta y cinco dólares ($133,735.00), para tubería de impelencia, tubería de distribución, tanque de distribución de cien metros cúbicos de capacidad, valvulería, rotura y reparación; aporte comunitario de sesenta y dos mil cincuenta ($62,050.00) en trabajo no calificado; aporte municipal equivalente a ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y seis ($151,936.00), correspondiente a: limpieza, prueba de verticalidad y aforo de pozo equivalente siete mil novecientos treinta y seis ($7,936.00), formulación de carpeta técnica, quince mil dólares ($15,000.00), y el resto en tubería de distribución, sistema de bombeo, caseta de bombeo, árbol de descarga de cuatro pulgadas galvanizado, sistema de cloración, cercado de predio de tanque, conexiones eléctricas, acometidas domiciliares, rotura y reparación de pavimentos, concreteados y asfálticos, valvulería, y gastos administrativos.

d) Que es necesaria la construcción del proyecto antes descrito, ya que se beneficiarían aproximadamente ciento treinta y nueve familias que carecen del vital líquido de la comunidad del Cantón Las Higueras.

Con base a los considerandos anteriores, este concejo, ACUERDA: 1) Establecer como contrapartida municipal para realización del proyecto "INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CANTÓN LAS HIGUERAS, DEL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", la cantidad de ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y seis ($151,936.00) dólares, los que están distribuidos según resumen ejecutivo del proyecto en: limpieza, prueba de verticalidad y aforo de pozo equivalente siete mil novecientos treinta y seis ($7,936.00), formulación de carpeta técnica, quince mil dólares ($15,000.00), y el resto en tubería de distribución, sistema de bombeo, caseta de bombeo, árbol de descarga de cuatro pulgadas galvanizado, sistema de cloración, cercado de predio de tanque, conexiones eléctricas, acometidas domiciliares, rotura y reparación de pavimentos, concreteados y asfálticos, valvulería, y gastos administrativos; 2) Ratificar el egreso correspondiente a limpieza, prueba de verticalidad y aforo de pozo equivalente siete mil novecientos treinta y seis ($7,936.00), cargado a la cuenta número 00200195893 "Programas de Inversión Diversos 2022"; 3) Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue el monto correspondiente a la formulación de la carpeta técnica debiendo cargar los gastos a la cuenta número 00200195982 "Contra Partida Introducción de Agua Potable

Cantón Las Higueras, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate", así como el monto que resultare de la adjudicación del proceso de licitación que se realice para la ejecución del proyecto. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando que para las fiestas patronales del mes de agosto se ha presentado el presupuesto detallado con los distintos eventos de cada barrio y colonia de la Ciudad de Izalco; que de la recaudación tributaria de los impuestos y tasas municipales, los contribuyentes cancelan un 5% adicional en concepto de contribución especial para sufragar las festividades patronales, cuyos fondos se depositan en la cuenta corriente # 00200166818, abierta en el Banco Hipotecario con el nombre de "5% Fiestas Patronales". POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Aprobar el presupuesto para las fiestas patronales Agostinas hasta un monto máximo de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno 90/100 dólares ($44,881.90); 2) Se autoriza a la UACI para que adquiera los servicios necesarios para el pago de las actividades autorizadas en el presente acuerdo conforme al presupuesto aprobado. Así mismo, se autoriza a la Tesorería Municipal para que pague cada uno de los egresos de la cuenta corriente # 00200166818, abierta en el Banco Hipotecario denominada "5% Fiestas Patronales". CERTIFIQUESE.

ACUERDO NUMERO TRECE: Considerando que mediante acuerdo número ocho del acta diecisiete celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, se acordó nombrar hijo meritísimo de la Ciudad de Izalco, por su distinguida y destacada participación en el Atletismo Salvadoreño al señor y como reconocimiento público al mérito, se autorizó a la Tesorería Municipal la erogación de doscientos dólares para subsidio en la compra de implementos deportivos para el señor , cuyo aporte será entregado en el marco de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Nuestra Señora de la Asunción 2022; que se solicita modificación del acuerdo con el fin de autorizar la entrega anticipada de la bonificación al señor . Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: Modifíquese el acuerdo número ocho del acta diecisiete celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, y autorizase a la Tesorería Municipal para que en la programación de egresos correspondiente al mes de julio erogue la cantidad de doscientos dólares para subsidio en la compra de implementos deportivos a favor del señor ; el egreso deberá cargarse a la cuenta 5% de Fiestas Patronales. CERITIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CATORCE: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: designar a Héctor Alejandro Cardona Sales, segundo Regidor Suplente, para que conjuntamente con el Encargado de Proyectos realicen la inspección de cárcavas y baches en la zona urbana, con el fin

000117

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

de una estimación de costos y priorización de inversión. CERTIFIQUESE. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

0 0 0 1 1 8

ACTA NUMERO VEINTIUNO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de julio del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión, e informa que con las lluvias constantes de la presente semana se activó el Comité de Emergencia, pero, no fue necesario el funcionamiento de albergues. Que debido a instrucciones de Gobernación, los Centros Escolares no serán utilizados de albergues, razón por la cual se están haciendo intervenciones en algunas casas comunales; también expresa que la DOM realizó visita al municipio de Izalco y se hizo inspección en la colonia San Ramón, del Cantón Ceiba el Charco, donde se prevé la construcción de calle de acceso principal. Seguidamente se procede a aprobar la agenda. Seguidamente se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: I. Que los señores , , Y , ADMINISTRADOR DE SISTEMAS Y REDES, GESTOR DE COMPRAS, AUXILIAR DE BARRIDO e INSTRUCTOR DE NATACION respectivamente, han presentado sus renuncias voluntarias en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho de los trabajadores que renuncian es por la suma de $6,024.80; II. Que del específico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorería municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el

cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado las renuncias según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente han tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de la Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar las renuncias presentadas de la relación laboral que ininterrumpidamente han mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	***NOMBRE***	***CARGO***	***FECHA DE INICIO***	***FECHA DE RETIRO***	***TOTAL, INDEMNIZACIO.***
1.		ADMINISTRADOR DE SISTEMAS Y REDES	*14-07-2021*	*30-06-2022*	
2.		GESTOR DE COMPRAS	*01-08-2021*	*04-07-2022*	
3.		AUXILIAR DE BARRIDO	*18-05-2021*	*05-07-2022*	
4.		INSTRUCTOR DE NATACION	*17-11-2014*	*30-06-2022*	

b) Autorizar a la Tesorería Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele las anteriores indemnizaciones conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización del señor se pagará en CUATRO CUOTAS y las demás en una sola. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al Señor , para que de la cuenta corriente N° 01200626822 TESORERÍA MUNICIPAL DE IZALCO FONDOS DE CREDITO, celebre el contrato de depósito de dinero y abra la cuenta corriente en el Banco Hipotecario de El salvador, según cuadro siguiente:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

00119

NOMBRE DE LA CUENTA	APERTURA	HASTA
"Construcción de Sistema de Evacuación de Aguas lluvias con pozo de Absorción y Balastado de Tramo de Calle Lotificación Piedras Negras, Cantón la Joya".	$ 54,940.41	$54,940.41

b) Se autoriza al Tesorero Municipal, Sr. , para que realice las erogaciones que resulten necesarias en la ejecución del proyecto y además amplié el monto de los depósitos hechos a la cuenta de ser necesario, si existe crédito presupuestario y este contemplado en el perfil técnico. c) Se nombran como refrendarios de cheques a los señores: YEIMI DEL ROSARIO BATRES OCHOA, DAVID GUILLERMO CHAMUL CALDERON, HECTOR ALEJANDRO CARDONA SALES y VANESA YANIRA LANDAVER CASTRO cuarta y quinto regidores propietarios y segundo y tercer regidores Suplentes respectivamente. Se establece que para poder retirar fondos son necesarias dos firmas siendo indispensable la del señor Tesorero Municipal . CERTIFIQUESE------

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando: I) Que el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 122 LPA que establece que en cualquier momento la administración podrá de oficio a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, respecto de actos administrativos previamente dictados; II) Que en el acuerdo número cinco del acta dieciocho de sesión celebrada el siete de junio del corriente año, se acordó nombrar como miembros propietarios de la Comisión de Ética de Izalco, por parte del Concejo Municipal a Susana Ivon Torres Monjes, Sexta Regidora Propietaria y como suplente a Héctor Alejandro Cardona Sales, Segundo Regidor Suplente; III) Que el literal k) del Art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental establece que dentro de los requisitos para formar parte de dicha comisión es no ser miembro de la máxima autoridad de la institución en que labora, ni funcionario de elección popular o de segundo grado de la Administración Pública; IV) Que por la razón antes mencionada es necesario rectificar el acuerdo cinco del acta dieciocho de sesión celebrada el siete de junio del corriente año. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, ACUERDA: a) Revocar la designación para integrar la Comisión de Ética Gubernamental de la Municipalidad de Izalco de los regidores a **Susana Ivon Torres Monjes y** Héctor Alejandro Cardona Sales, Sexta Regidora Propietaria y Segundo Regidor Suplente; b) Rectificar el acuerdo cinco del acta dieciocho de sesión celebrada el siete de junio de dos mil veintidós en el sentido de nombrar como integrantes de la Comisión de Ética Gubernamental a los señores y , quienes cumplen con los requisitos del Art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar a partir del quince de julio del corriente año una nivelación salarial a la plaza "Encargada de Tejido Social", ocupada por cuya plaza tendrá un salario de ; 00/100 mensuales. Se autoriza a la Unidad Financiera para que realice las reprogramaciones presupuestarias que resulten necesarias. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano para efecto de seguimiento y control de la nivelación salarial aprobada a la plaza de Encargada de la Unidad de Tejido Social. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: que se ha recibido por parte del Encargado de Proyectos, el perfil para la ejecución ***"Reparación de Cárcava de Tubería de Aguas lluvias en Calle Principal Cantón el Sunza, Municipio de Izalco"***, y ha expresado en este concejo que realizó visita el 24 de junio del 2022 al cantón El Sunza, donde evaluó el rompimiento de tubería de agua lluvias en sistema de drenaje contiguo a la casa de la señora , y observó que la erosión causada por el desbordamiento ha dejado al descubierto las fundaciones de la casa de dos niveles, en un tramo aproximado de 5 metros, además, el muro colindante que se encuentra frente a dicha casa se encuentra totalmente al aire. Y como propuesta a corto plazo de solución inmediata propone la reparación del tubo dañado en un tramo de cinco metros y construcción de caja de empalme más relleno con lodocreto, así mismo recomienda diseñar un sistema de canaleta abierta de mayor capacidad hidráulica que la actual. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto. ***"Reparación de Cárcava de Tubería de Aguas lluvias en Calle Principal Cantón el Sunza, Municipio de Izalco"*** b) Conforme al Art. 43 LPA se faculta al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera evalúe e identifique fondos para garantizar la inversión, para lo cual incluso podrá seleccionar proyectos priorizados de los fondos de préstamos y hacer la reorientación que resulte necesaria. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 la ***"Compra de Juguetes para Festividades Navideñas",*** a cuyo programa deberá asignársele la cantidad máxima de quince mil dólares; b) Se faculta a la Unidad Financiera, para que realice la reforma presupuestaria que resulte necesaria con fuente de financiamiento de fondos propios o libe disponibilidad; c) Se autoriza al Jefe de la UACI, que una vez garantizado el crédito presupuestario, realice el proceso por Libre Gestión debiendo garantizar competencia. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Leída la correspondencia firmada por el Presbítero

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

000120

, párroco de la Iglesia Asunción de la ciudad de Izalco, y ,
Subcoordinador Comité Asunción, donde solicitan apoyo para la celebración de las fiestas Patronales en honor a "Nuestra Señora de la Asunción", Patrona y Alcaldesa Perpetua de Izalco, y exponen una serie de necesidades como espacios libres de ventas en la calle frente al parroquial, iluminación alusiva a la festividad en fachada de la parroquia campanario, impresión de dos banners decorativos, de dos vinilos para colocar en la mampara parroquial con la programación de las fiestas, una cuadrilla de personal para el día viernes 29 de julio para colocar gallardetes y banners, un electricista para instalaciones en altar mayor, colaboración con cuarenta cenas para integrantes de la Banda Musical Hermandad de Jesús Nazareno, una gruesa cohetes, colaboración económica brindada todos loa años para actividades de la parroquia, veinticinco cenas para integrantes la camerata de la Universidad Modular Abierta, en concierto programado para el 12 de agosto, alborada, y cuarenta almuerzos para el 15 de agosto. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Dar por recibida la correspondencia la cual será sometida a evaluación financiera para estimar monto máximo de presupuesto que se asignará para sufragar actividades en el marco de las Fiestas Patronales la Iglesia Asunción de la ciudad de Izalco del presente año; b) ratificar el presupuesto del acuerdo 12 del acta 30 de sesión celebrada el veintiocho de junio del año dos mil veintidós, y de esa asignación, autorizar un máximo de mil dólares para las actividades solicitadas para la Iglesia Asunción de la ciudad de Izalco, para lo cual se faculta a la UACI para que adquiere los bienes y servicios hasta el monto máximo establecido en el presente acuerdo. Así mismo se autoriza a la Tesorería Municipal para que erogue las cantidades que resultaran de la adquisición de bienes y servicios, hasta el monto máximo autorizado en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Comprar al contado a la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCION**	**PRECIO UNITARIO ($)**	**TOTAL ($)**
90,000	Unidad	Tiquetes sanitarios $0.12	$ 0.0105	$ 945.00
TOTAL ($)				**$ 945.00**

Se autoriza a la Tesorería Municipal la erogación de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 ($945.00.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará al **Fondo Común o Gastos de Funcionamiento** según la disponibilidad económica. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 93 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue del Fondo Común Municipal la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($864.00) en concepto de reintegro del Fondo Circulante, de egresos realizados en el periodo comprendido del 01 al 31 de junio del corriente año. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000121

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala
Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín
Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis
Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha
Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero
Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales
Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro
Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García
Cuarto Regidor Suplente

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

Osiris Jonatan Henríquez Romero
Secretario Municipal

ACTA NUMERO VEINTIDOS: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día veintiuno de julio del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión. Seguidamente se procede a aprobar la agenda. Seguidamente se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Habiendo escuchado a delegados del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, quienes exponen sobre la visión, misión y estructura orgánica institucional; y exponen a la vez sobre los distintos programas habitacionales; que en Izalco cuenta con mil ciento veintitrés personas registradas y de ellas, ciento setenta y tres han solicitado el beneficio de construcción o mejora de vivienda; que para el caso de construcción de vivienda el beneficio es hasta quince mil dólares, para mejoras siete mil, y para compra de lote ocho mil quinientos dólares; que proponen la formalización de un convenio interinstitucional con el fin de desarrollar un proyecto habitacional en esta jurisdicción para beneficiar a las personas inscritas en el referido instituto. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Designar a Deysi Evelina Valle de Cortéz y Susana Ivon Torres Monje, segunda y sexta regidoras propietarias respectivamente para el seguimiento y verificación de cumplimiento de requisitos de convenio propuesto por el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: I. Que mediante acuerdo doce del acta dos de sesión celebrada el siete de mayo de dos mil veintiuno, se autorizó al señor Alcalde Municipal para que

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

000122

formalizara un Convenio de Cooperación con el Centro Nacional de Registros con el fin que la municipalidad tuviera acceso a la información catastral de dicha autónoma, y se autorizó a la Tesorería Municipal para erogar mensualmente las respectivas cuotas del convenio; II. Que en las cláusulas de referido convenio se estableció un plazo indeterminado, y según correspondencia del Jefe de la UATM, en la referida autónoma requieren formalizar un nuevo instrumento de cooperación; III. Que es necesario contar con los servicios de acceso remoto y actualización catastral de la base de datos del Centro Nacional de Registros y establecer el compromiso presupuestario. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que formalice un nuevo convenio de cooperación con el Centro Nacional de Registros con el fin que la municipalidad tenga acceso a la información catastral de dicha autónoma. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que erogue mensualmente la cuota del convenio que se formalice hasta la finalización del mismo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO: I) que en el proyecto "Empedrado Fraguado Superficie en Calle de Acceso Villa Tecuani, Cantón Ceiba del Charco, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate", fue priorizado en el acuerdo número quince.del acta siete de sesión celebrada el ocho de marzo del corriente año; II) Que el proyecto se está ejecutando por el sistema de administración, en el cual la comunidad adquirió el compromiso de la mano de obra no calificada, pero no de albañiles, por lo que es necesario asumir dichos costos para el desarrollo de la obra, siendo en consecuencia necesario reforzar financieramente el presupuesto para garantizar el pago de los servicios de albañilería. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que del remanente presupuestario y económico del Fondo del 2% del FODES realice una reforma presupuestaria y al Tesorero Municipal para el traslado de Fondos al Proyecto "Empedrado Fraguado Superficie en Calle de Acceso Villa Tecuani, Cantón Ceiba del Charco, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate", hasta un monto de mil doscientos dólares ($1,200.00) que servirán para complementar el pago de los salarios de los albañiles. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I). Que el proyecto "RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA BARRIENTOS DEL MUNICIPIO DE IZALCO, SONSONATE" se está desarrollando mediante un convenio de cooperación con la Embajada de los Estados Unidos de América, mediante el programa "Fondos del Embajador para la Preservación Cultural (AFCP)", y contrapartida de la Municipalidad; II) Que de los fondos asignados por parte de la Embajada de los

Estados Unidos de América, están pendientes de ejecutarse por no haberse finalizado las obras de rehabilitación y restructuración, siendo necesario prorrogar el plazo del convenio hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con el fin de asegurar la inversión y el desarrollo del proyecto; III) Que en el acuerdo 09 del acta 02 de sesión ordinaria del 07 de mayo de dos mil veintiuno se ratificó la contratación de la profesional encargada de las labores de restauración y rehabilitación, y en el acuerdo tres del acta veintisiete, de sesión ordinaria celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno se acordó ratificar la prórroga del contrato de la Arquitecta , hasta el 18 de julio de 2022, siendo en consecuencia necesario generar una nueva contratación para culminar con las obras pendientes de restaurar; IV) Que el proyecto se está ejecutado por el sistema de administración conforme al literal i) del Art. 4 LACAP, cumpliendo con los distintos componentes establecidos en el convenio de cooperación suscrito con la Embajada de los Estados Unidos de América, siendo necesario generar una contratación para efecto de culminar las obras pendientes de restauración con la Arquitecta , en un plazo improrrogable comprendido del presente día hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 203, ordinal 3º del Art. 204 de la Constitución, y numeral 11 del Art. 30 del Código Municipal ACUERDA: 1) Autorizar la modificativa al convenio de cooperación suscrito con la Embajada de los Estados Unidos de América, mediante el programa "Fondos del Embajador para la Preservación Cultural (AFCP)", cuyo objeto es la ejecución del proyecto "RESTAURACION Y REHABILITACION DE LA CASA BARRIENTOS DEL MUNICIPIO DE IZALCO, SONSONATE"; 2) Ampliar el plazo del convenio hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós; 3) Autorizare la reorientación de fondos para el pago de mano de obra y servicios profesionales de los fondos que en los sucesivo deposite la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, en consecuencia para efectos de compromisos presupuestarios se autoriza a la Unidad Financiera para la reforma al Presupuesto municipal del presente ejercicio financiero; 4) Autorizar la contratación improrrogable de la Arquitecta , por el plazo comprendido del presente día hasta el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, con el fin de finalizar las labores de las obras pendientes de restauración de rehabilitación del proyecto; 5) se autoriza a la tesorería municipal para pague los compromisos presupuestarios que se adquieran como consecuencia de la ampliación del plazo del convenio de cooperación relacionado en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto de 2022 el proyecto ***"Cinteado de Mampostería de Piedra y***

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

Construcción de Canaleta, en Calle Principal del Caserío San Diego, Cantón Cruz Grande, Municipio de Izalco"; b) Facultase al señor Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias para generar el crédito presupuestario para la ejecución del proyecto; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la ejecución de la obra; d) Apruébese la Carpeta Técnica formulado por la Sociedad INGAC S.A de C.V. cuyo servicio es por $2,525.00 y el presupuesto del proyecto según monto de plan de oferta es de $50,500.00; e) Autorícese a la Tesorería Municipal el pago de formulación de carpeta técnica relacionada en el presente acuerdo. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: I. Que la señora , DOCTORA DE CLÍNICA MUNICIPAL, ha presentado su renuncia voluntaria en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho del trabajador que renuncia es por la suma de $1,104.92; II. Que del específico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorería municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado la renuncia según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente ha tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo proporcional, y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

N°	*NOMBRE*	*CARGO*	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE RETIRO*	*TOTAL, INDEMNIZACIO.*

2.		DOCTORA DE CLÍNICA MUNICIPAL	*01-01-2022*	*31-07-2022*	

b) Autorizar a la Tesorería Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagará en una sola cuota. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: I. Que en el acuerdo diecinueve del acta veinticuatro de sesión celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintiuno se acordó, aprobar el perfil del proyecto "REPARACIONES DE CASA UNIDAD DE TURISMO Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE IZALCO", por un monto de treinta y nueve mil novecientos veinticinco 41/100 dólares ($39,925.41), y se facultó al señor Alcalde Municipal para que a través de la Unidad Financiera dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2021, seleccione el financiamiento de los fondos GOES Libre Disponibilidad y asigne la cantidad del perfil aprobado. Así mismo, se ordenó a la Jefa de la UACI, para iniciar el proceso por libre gestión para la contratación de la obra, y la contratación de la supervisión externa, y a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones hasta el monto máximo del perfil aprobado en el presente acuerdo; II) Que mediante acuerdo quince del acta uno de sesión celebrada el uno de mayo de dos mil veintiuno, se designó a la jefe de la UACI, para que pueda adjudicar la adquisición de bienes, obras o servicios que no superen los veinte salarios mínimos. Y en su ausencia a Alcalde Municipal, para que puede exteriorizar el acto de la adjudicación; III) Que en la estructura del Orden de Compra consta acto de adjudicación a la Arquitecta de la supervisión técnica del proyecto REPARACIONES DE CASA UNIDAD DE TURISMO Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE IZALCO", por un monto de mil novecientos dólares; IV) Que en el presente ejercicio financiero los compromisos relacionados a la supervisión de proyectos se cargan a la cuenta número 00200195907 "Supervisión 2022" abierta en el Banco Hipotecario de El Salvador, financiada con fondos de Libre Disponibilidad; V) Que es necesario autorizar el pago del referido compromiso con fondos de Libre Disponibilidad 2022. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: a) Ratificar el compromiso de pago supervisión técnica del proyecto REPARACIONES DE CASA UNIDAD DE TURISMO Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE IZALCO"; b) Autorizar al Tesorero Municipal para que erogue a favor de la Arquitecta ROCIO ELIZABETH GUARDADO, la cantidad de mil novecientos dólares en concepto de supervisión técnica del proyecto antes mencionado. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Leída la correspondencia del señor Gerardo Antonio Carías, en la cuál

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

solicita patrocinio como atleta de físico culturismo, para participar en el campeonato nacional Master a desarrollarse el diecisiete de septiembre del presente año en el Palacio de los Deportes, y agrega plan nutricional y de entrenamiento. Por tanto, el Concejo Municipal conforme al derechos de respuesta regulado en el Art. 18 de la Constitución, ACUERDA: Dar por recibida la solitud del señor Gerardo Antonio Carías y en cuanto a la petición de patrocinio para la preparación como atleta de físico culturismo, se informa que no se tiene disponibilidad financiera ni económica para aportar económicamente en promover la referida disciplina deportiva. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Leída la correspondencia firmada por los señores y , presidente y síndico de la Asociación Administradora de Agua Potable San Isidro Las Marías, donde solicitan donación de un motor marca Franklin Electric con capacidad HP-60, el cual ha colapsado y dicha asociación no tiene fondos para adquirirlo por su propia cuenta. Por tanto, el Concejo Municipal conforme al derechos de respuesta regulado en el Art. 18 de la Constitución, ACUERDA: Dar por recibida la solitud de los señores y , presidente y síndico de la Asociación Administradora de Agua Potable San Isidro Las Marías, la cuál será sometida a análisis de disponibilidad financiera ni económica en el presente ejercicio financiero. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando: I) Que según denuncia ciudadana se ha construido un barandal que ha obstaculizado completamente una acera en el Barrio Santa Teresa de esta municipalidad; II) Que conforme al Art. 4 numeral 23 del Código Municipal: ***"Compete a los Municipios (...) 23. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales"***, y conforme al numeral 1 del Art. 61 del mismo Código, las aceras son bienes municipales de uso público, es decir, bienes cuyo uso y beneficio le corresponde a todos los habitantes, por lo que ningún ciudadano está habilitado para restringir o apropiarse de estos bienes; III) Que el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal establece que son competencias del Concejo Municipal ***"Velar por la buena marcha del Gobierno, administración y servicios municipales"***. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades legales, **ACUERDA:** a) Ordenar al CAM y Encargado de Servicios Públicos, la inspección y remoción inmediata de la verja construida en el barrio Santa Teresa de esta localidad y que obstruye el uso de la acera peatonal; b) Conforme al Art. 134 del Código Municipal en caso de verificar que efectivamente existe la verja que obstruye la acera peatonal, los costos que resultaren de la remoción deberán cargarse a la cuenta corriente del inmueble registrado en el Catastro Municipal; c) Para los efectos del Art. 104 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el presente acuerdo no tendrá recurso alguno, teniendo en consecuencia agotada la vía

administrativa; d) Conforme al inciso dos del Art. 35 del Código Municipal, notifíquese el presente acuerdo a la Policía Nacional Civil, a efectos que brinde la seguridad necesaria en la labores de remoción del obstáculo construido. CERTIFÍQUESE.----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Considerando: I) Que mediante acuerdo número cuatro del acta veinticinco de sesión ordinaria celebrada el quince de noviembre del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal de esta ciudad acordó autorizar al Alcalde Municipal para que solicitará a la **CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V.**, un préstamo por un monto de DOS MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un Plazo de 20 años, a una tasa de Interés del 9.50 % Anual; II) Que el préstamo otorgado se estableció para los destinos siguientes:

Nº	DESTINO	MONTO
1	Participación en Remodelación de Parque Tomás Zaldaña	$ 1,000,000.00
2	Rehabilitación y Mejoras de Parque Ecológico	$ 140,550.00
3	Mejoramiento de Servicios Sanitarios, Oficinas y Construcción de Locales Comerciales en Terminal de Pick up	$ 210,550.00
4	Mejoramiento de Calles Principales Cantón Cruz Grande 300 Metros de Mezcla Asfáltica	$ 130,550.00
5	Pago por Servicio de Camiones Compactadores de Desechos Sólidos por un Periodo de 30 Meses	$ 440,550.00
6	Participación en Pavimentación de Calle y Construcción de Canaleta Caserío La Floresta Cantón Huiscoyolate	$ 2,600.00
7	Gastos de Análisis y Estructuración	$ 33,900.00
8	Gastos Notariales	$ 11,300.00
9	Comisión ISDEM	$ 30,000.00
	TOTAL	**$ 2,000,000.00**

III) Que por circunstancias imprevistas conforme a la autonomía municipal se ha restructurado el destino del de préstamo según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO A REALIZAR CON FINANCIAMIENTO	MONTO CONTRATADO	AUMENTO	DISMINUCION	TOTAL PRESUPUESTO REFORMADO

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
00 01 25

1.	Participación en Remodelación Del Parque Tomas Zaldaña	$1,000,000.00			$ 1,000,000.00
2.	Rehabilitación y Mejoras de Parque Ecológico	$140,550.00		$136,000.00	$4,550.00
3.	Mejoramiento de Servicios Sanitarios, Oficinas y Construcción de Locales Comerciales en Terminal de Pick up	$210,550.00			$210,550.00
4.	Mejoramiento de Calles Principales Cantón Cruz Grande 300 Metros de Mezcla Asfáltica	$130,550.00			$130,550.00
5.	Pago por Servicio de Camiones Compactadores de Desechos Sólidos por un Periodo de 30 Meses.	$440,550.00		$440,550.00	00.00
6.	Participación en Pavimentación de Calle y Construcción de Canaleta Caserío La Floresta, Cantón Huiscoyolate	$2,600.00			$2,600.00
7.	Gastos de Análisis y Estructuración	$33,900.00			$33,900.00
8.	Gastos Notariales	$11,300.00			$11,300.00
9.	Comisión ISDEM	$30,000.00			$30,000.00
PROYECTOS INCORPORADOS					
1.	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN CANTON LAS LAJAS MUNICIPIO DE IZALCO		$136,000.00		$136,000.00

2.	MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS		$440,550.00		$440,550.00
	TOTAL	**$2,000,000.00**	**$576,550.00**	**$576,550.00**	**$2,000,000.00**

IV) Que se han priorizado proyectos a financiarse con fondos de los prestamos aprobados por La Caja de Crédito de San Vicente, respecto de los cuales se han generado compromisos presupuestarios, siendo necesario tener en la cuenta de cada proyecto la disponibilidad para cumplir con las obligaciones de pago. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Solicitar a la **CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V.**, libre mediante cheque de caja o de Gerencia a favor de la Tesorería Municipal de Izalco, el monto correspondiente al saldo del préstamo no desembolsado más sus respectivos intereses. CERTIFIQUESE. ----------

VARIOS: Informe en relación al proyecto "Pavimentación con mezcla Asfáltica en Tramo de Calle Principal Centro del Cantón San Luis, Municipio de Izalco"; Informe de Caso cooperativa Las Lajas; Informe de Auditoria de la Corte de Cuentas. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000126

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala
Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín
Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis
Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha
Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero
Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales
Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro
Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García
Cuarto Regidor Suplente

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

Osiris Jonatan Henríquez Romero
Secretario Municipal

ACTA NUMERO VEINTITRES: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión, e informa que los fondos de Libre Disponibilidad se hará una reforma de presupuesto para poder terminar los programas sociales de este ejercicio financiero; informa también sobre la intervención en Altos del Beneficio, donde la ADESCO hizo una asamblea, donde tomaron la decisión de hacer un tramo de obra adicional a la obra ya ejecutada. Con el teman del Parque Thomas Saldaña, expresa que se están evaluando plazos de ejecución y se está trabajando en las prevenciones hechas por el Ministerio de Cultura, donde también se harán gestiones para agilizar el levantamiento de la suspensión. Seguidamente se procede a aprobar la agenda. Se procedió a dar lectura al acta anterior la cual fue aprobada con las modificaciones siguientes, se deja constancia que la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latín, conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto en relación al acuerdo diez de la sesión anterior donde se acordó solicitar a la CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, S.C. DE R.L. DE C.V., libre mediante cheque de caja o de Gerencia a favor de la Tesorería Municipal de Izalco, el monto correspondiente al saldo del préstamo no desembolsado más sus respectivos intereses. Seguidamente se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, ACUERDA: Constituir una comisión para que evalúe una restructuración de la Unidad Financiera, la cual estará integrada por Mario Ernesto López, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, el

Dr. Rafael Ricardo Palucha, segundo, tercera y décimo regidores propietarios respectivamente. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Leída la correspondencia presentada por los señores y , en la cual solicita permiso para instalar en su tienda ubicada sobre la calle principal al pozo, arriba del estadio Adrían Martín Contreras, del cantón San Isidro, cuatro máquinas tragamonedas; que el negocio funciona en esta jurisdicción y conforme a informe del Encargado de Catastro Municipal, señor , no existen centros escolares cercanos. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar a los señores y , el funcionamiento de cuatro máquinas tragamonedas sobre la calle principal al pozo, arriba del estadio Adrían Martín Contreras, del cantón San Isidro, de esta jurisdicción; b) Deléguese a la UATM para que realice la determinación de la obligación tributaria conforme a la ordenanza municipal vigente. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de agosto de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue en el mes de agosto hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	AGOSTO
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 4,936.75
54102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$ 135.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 280.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 14.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,056.38
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 5,799.43
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,160.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 926.25
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 4,848.50
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	$ 43.00

54114	MATERIALES DE OFICINA	$	108.36
54115	MATERIALES INFORMATICOS	$	1,860.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$	225.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$	1,974.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$	2,000.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	$	1,414.13
54204	SERVICIOS DE CORREO	$	41.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$	800.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$	2,400.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$	750.00
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	$	500.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	300.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	$	1,300.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$	300.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$	1,420.00
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	$	600.00
54503	SERVICIOS JURIDICOS	$	830.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	$	500.00
55508	DERECHOS	$	347.00
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	$	151.39
56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	$	800.00
56304	A PERSONAS NATURALES	$	2,460.00
61101	MOBILIARIOS	$	750.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$	6,581.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	$	300.00
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	$	1,000.00
	TOTAL	$	51,911.19

CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando: I) Que el proyecto de Agua Potable Cantón Tres Ceibas-Municipio de Izalco, se desarrolló con contrapartida de la Embajada de Alemania y contrapartida municipal aprobada mediante acuerdo nueve del acta trece de sesión celebrada el

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000128

veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, equivalente a catorce mil dólares, y se priorizó la inversión, facultándose en su momento a la Unidad Financiera Institucional para que de los fondos FODES Libre Disponibilidad conforme al DECRETO LEGISLATIVO 08 de fecha cinco de mayo dos mil veintiuno, realizara las reprogramaciones para aprovisionar y tener el crédito presupuestario destinado en la ejecución de la obra antes señalada; II) Que se construyó un tanque de captación en el proyecto el cual se abastece de una fuente de agua por gravedad, y desde ese punto se previó enviar el agua por bombeo a un tanque de distribución, pero, en el diseño por omisión no se incorporó al presupuesto la construcción de una sub estación eléctrica, la cual es indispensable para hacer funcional el abastecimiento de agua potable a las familias beneficiarias; III) Que AES CLESA, presenta oferta para la construcción de la sub estación eléctrica que garantice un bombeo eficiente desde el tanque de captación al tanque de distribución, la cual comprende: a) Costos de ejecución del Proyecto $5,534.25, b) Costo de Conexión en media tensión 13.2 Kv, $1,259.57; c) Consto de modificación y prolongación de red, $1,842.67, d) Costo de Tramites normados por SIGET, $207.89, todos estos costos incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles, los cuales pueden ser cancelados por cuotas. Así mismo, se requiere el pago por Revisión de Planos Construidos $158.43 y Revisión de Planos de Diseño, $136.38, haciendo un monto total de nueve mil ciento treinta y nueve 38/100 dólares; IV) Que existe un remanente de la contrapartida municipal equivalente a cinco mil doscientos veintiuno 64/100 dólares, depositado en la cuenta corriente 00200194331 *"Construcción de Sistema de Agua Domiciliar Cantón Tres Ceibas"*. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar la contratación con AES CLESA los servicios de construcción de sub estación eléctrica para el proyecto *Construcción de Sistema de Agua Domiciliar Cantón Tres Ceibas",* que comprende: a) Costos de ejecución del Proyecto $5,534.25, b) Costo de Conexión en media tensión 13.2 Kv, $1,259.57; c) Consto de modificación y prolongación de red, $1,842.67, d) Costo de Tramites normados por SIGET, $207.89, los cuales incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles. Y el pago por Revisión de Planos Construidos por $158.43 y Revisión de Planos de Diseño por$136.38; b) Para efecto de generar un compromiso presupuestario, facultase a la UFI para que realice una reforma con el fin de complementar la cantidad que haga falta en la cuenta del proyecto con fondos provenientes del Fondo Común; c) facultase al señor Alcalde Municipal para que formalice la respectiva contratación con AES CLESA; d) Autorizase a la Tesorería Municipal para que erogue cantidad que se contrate a AES CLESA para la construcción de sub estación eléctrica para el proyecto *Construcción de Sistema de Agua Domiciliar Cantón Tres Ceibas",* en tres cuotas, las cuales cargará a la cuenta 00200194331 abierta

en el Banco Hipotecario. Así mismo para que cancele de anticipada los costos por Revisión de Planos Construidos por $158.43 y Revisión de Planos de Diseño por$136.38. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Leída la solicitud cambio de nombre y registro de inscripción de la abarrotería "Margoth", ubicada en el cantón Ceiba el Charco, reparto los Ángeles; que según informe del Encargado de Catastro Municipal, señor , por error material involuntario cuando se solicitó y aprobó el permiso, el registro en el catastro y ficha de cuentas corrientes se inscribió a nombre de , pero, que en realidad corresponde al peticionario señor . Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al Encargado de Catastro el cambio de registro de licencia de funcionamiento de la abarroteria "Margot" ubicada en reparto Los Ángeles 1 block A casa 9 del Cantón Ceiba del Charco a nombre de , en sustitución del señor . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: Que el señor , ha presentado solicitud de reinstalo, debido a sentencia pronunciada por el juzgado de lo Laboral de Sonsonate, a las once horas del 07 de octubre 2021, y notificada el once de octubre del mismo año, en el proceso con referencia 0025-20-PM-C4, donde resolvió, desestimar la pretensión de la demanda promovida por la municipalidad de Izalco donde solicitaba la autorización del despido sin responsabilidad patronal; que el primero de mayo de 2021, cuando este Concejo Municipal tomó posesión, el señor Escobar Navarro, no se encontraba laborando para la municipalidad, es decir, que materialmente no era parte de la plantilla laboral de las plazas permanentes recibidas cuando se inició el periodo constitucional comprendido del 01 de mayo 2021 al 30 de abril 2024; que según expediente de la Unidad de Talento Humano, no existe ningún acuerdo municipal u otro acto administrativo que ordenare la suspensión del cargo que ocupaba el peticionario; Que la sentencia pronunciada por el juzgado de lo Laboral de Sonsonate, en el fallo literalmente dice: "DESESTIMASE la pretensión de la demanda presentada inicialmente (...) en consecuencia ABSUELVASE al trabajador ", por lo que de la lectura del mismo, no se observa que se ordene el reinstalo del referido trabajador; Que no es posible conocer documentalmente si existió en sede administrativa una suspensión del cargo o un abandono de trabajo, ya que el peticionario se presenta ante esta autoridad administrativa con su solicitud, pidiendo reinstalo y salarios caídos. Por lo antes expuesto, y con el fin de garantizar el derecho de respuesta del peticionario, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Someter a evaluación jurídica si el señor , incurrió en abandono laboral, por no

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

haberse presentado a ejercer sus labores, desde antes del 01 de mayo de 2021 y después de la sentencia pronunciada por el juzgado de lo Laboral de Sonsonate, a las once horas del 07 de octubre 2021, y notificada el once de octubre del mismo año, en el proceso con referencia 0025-20-PM-C4; b) desestímese la solicitud de salarios caídos por haber una sentencia condenatorio que se pronuncie sobre tales extremos y existir la apariencia de un abandono de trabajo; c) Conforme al Art. 104 LPA, por no contener el fallo de la sentencia relacionada en literal anterior una condena al reinstalo o al pago de salarios caídos, el presente acuerdo causara estado en sede administrativa una vez notificado al peticionario en cuanto a lo acordado en literal b) del presente acuerdo. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Considerando: Que la ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CASA BARRIENTOS, IZALCO, SONSONATE", se está desarrollando con aporte de la Embajada de los Estados Unidos de América y contrapartida de la municipalidad; que en las proyecciones de inversión, se estima un incremento en el aporte de la municipalidad de al menos diecinueve mil dólares, según presupuesto presentado por la profesional responsable de las labores de restauración; que una vez finalizada la obra, se pretende utilizar el edificio para desarrollar un Centro Cultural de Artes y Exposición de la Historia de Izalco, como parte de un plan de desarrollo turístico-cultural, que se incorpore a una ruta con diversos componentes, entre ellos la peregrinación y caminatas a la virgen de la Lava, el balneario de Atecozol, infraestructura en el Parque Ecológico, actividades de necro turismo, y un salón dedicado como museo de la Azucar, entre otros componentes; que por tales razones resulta necesario gestionar ante entidades privadas un posible asocio o convenio de cooperación, en particular con la Compañía Azucarera Salvadoreña CASSA. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que gestione ante la Compañía Azucarera Salvadoreña un convenio de cooperación para la finalización del proyecto "RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CASA BARRIENTOS, IZALCO, SONSONATE", con el objeto que dicha sociedad pueda aportar los materiales que por imprevistos de planificación hacen falta, y a la vez que en el funcionamiento del edificio dispongan de un salón de exposición permanente dedicado a un museo de la azúcar. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Considerando: Que en el acuerdo 05 del acta 17 de sesión celebrada el pasado veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, se acordó aprobar el perfil y priorizar la inversión "Mantenimiento de Caminos Vecinales-Fondos de Vialidad 2022"; que algunos de los caminos a intervenir son un *"Cinteado en Calle Principal, Caserío Santo Tomás, Cantón Las Marías"*,

"Empedrado Fraguado Superficie de Concreto, los Dos Portones, Cantón La Joya", "Adoquinado Pasaje Uno, Colonia Altos de Izalco, Cantón Teshcal", "Cinteado en Caserío Los Elas, Cantón Cuntan", y "Empedrado Fraguado-Adoquinado en Calle Principal Cantón Cuntan"; que en los referidos caminos, la mano de obra estará a cargo de las comunidades beneficiarias, por lo que la municipalidad únicamente hará la supervisión técnica de la inversión bajo la dirección del Encargado de Proyectos Ing. ; que el literal i) del Art. 4 LACAP establece que los proyectos ejecutados por el sistema de administración estarán exentos de la aplicación de dicha ley, por no existir un contrato de obra con un tercero. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) apruébese el presupuesto total de materiales para intervención de los caminos descritos en el presente acuerdo hasta un máximo de veintidós mil ciento ochenta y tres 88/100; 2) Autorizar la ejecución de las obras descritas bajo el sistema de administración; 3) autorizar a la UACI para que adquiera por el proceso por libre gestión: cemento, materiales pétreos, y otros accesorios; 3) Facultase a la Tesorería Municipal para que erogue el monto que se deduzca de la adquisición de cemento, materiales pétreos y accesorios y los cargue a la cuenta "Mantenimiento de Caminos Vecinales-Fondos de Vialidad 2022". CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando: I) Que existen diversos hechos en la jurisdicción de la municipalidad de Izalco de construcciones que obstaculizan completamente aceras y espacios públicos municipales; II) Que conforme al Art. 4 numeral 23 del Código Municipal: ***"Compete a los Municipios (...) 23. La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales",*** y conforme al numeral 1 del Art. 61 del mismo Código, las aceras son bienes municipales de uso público, es decir, bienes cuyo uso y beneficio le corresponde a todos los habitantes, por lo que ningún ciudadano está habilitado para restringir o apropiarse de estos bienes; III) Que el numeral 14 del Art. 30 del Código Municipal establece que son competencias del Concejo Municipal ***"Velar por la buena marcha del Gobierno, administración y servicios municipales"***. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades legales, **ACUERDA:** a) Ordenar a la Gerencia Municipal para que conjuntamente con Cuerpo de Agentes Municipal y Encargado de la Unidad de Servicios Públicos, ejecuten un plan de recuperación de aceras y sitios públicos municipales que hubiesen sido invadidos ilegalmente por particulares; ,b) Para efecto de cumplimiento deberán realizar inspecciones previas y ordenar a cada particular la remoción de cada obstáculo en un plazo prudencial máximo de cinco días, y en caso de negativa se autoriza proceder al desalojo de cualquier tipo de construcción u obstáculo que efectivamente se compruebe que invade ilegalmente aceras u otros espacios públicos municipales; b) Conforme al Art. 134 del Código Municipal en caso de

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000130

ejecutar por personal de la municipal el desalojo de los obstáculos que obstruyesen aceras peatonales, los costos que resultaren de la remoción deberán cargarse a la cuenta corriente del inmueble registrado en el Catastro Municipal; c) Para los efectos del Art. 104 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el presente acuerdo no tendrá recurso alguno, teniendo en consecuencia agotada la vía administrativa; d) Conforme al inciso dos del Art. 35 del Código Municipal, notifíquese el presente acuerdo a la Policía Nacional Civil, a efectos que brinde la seguridad necesaria en la labores de remoción del obstáculo que se identifíquese. CERTIFIQUESE. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López
Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez
Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña
Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa
Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón
Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes
Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO DEPTO. SONSONATE SECRETARIO EL SALVADOR, C.A.

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

000131

ACTA NUMERO VEINTICUATRO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día nueve de agosto del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión, seguidamente se procede a aprobar la agenda. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: I) Que se ha recibido informe presentado por comisión constituida mediante acuerdo número uno del acta veinte de sesión celebrada el 28 de junio de 2022, que contiene solicitudes de funcionamiento de establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas siguientes:

NOMBRE	DIRECCIÓN	TITULAR
Catrinas Gastro Bar	Av. Morazán Casa # 24 Barrio Dolores Izalco, Sonsonate	Ana Frances Marroquín Herrera.
Cervecería Maylee	Calle Principal al Trapiche Col. Santo Domingo II San Isidro, Izalco, Sonsonate.	Gilbert Alonso Cortez González.
Pepeyito's Bar y Restaurant	Av. Moran entre 3ª y 5ª Calle Poniente, Barrio Dolores Izalco, Sonsonate.	Ricardo Francisco Herrera Sánchez.

Cervecería	Final del pasaje en Colonia las Magnolias del Cantón San Isidro, Contiguo a Barranca.	Miguel Ángel García Ramírez.
Saint Carbón	Av. Moran entre 1ª y 3ª calle Poniente, Barrio Dolores.	Brenda Lisette Lelesque Espinoza.
Brujolandia, Hechizando tu Paladar.	5ª calle poniente entre 3ª Av. Sur y Barranca los olotes, Barrio Dolores.	Manuel Antonio Herrera Méndez.

II) Que el Art. 4 de la "Ordenanza para la Regulación y Establecimiento de Restaurantes, Bares, Clubes Nocturnos, Cervecerías, Expendios de Agua Ardiente, y Otros Similares en el Municipio de Izalco, Sonsonate", textualmente dice: *"Las personas naturales o jurídicas que deseen desarrollar una o varias de las actividades mencionadas en el Art. 1 de la presente ordenanza, ya sea de forma permanente, temporal o transitoria, deberán tramitar el correspondiente permiso ante el Concejo Municipal", y el Art. 29 de la* Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de Las Bebidas Alcohólicas, la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en el Art. 32 de esta Ley es libre en toda la República no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno; III) Que se cumplen con los supuestos regulados en la normativa local y la ley. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos:

NOMBRE	**DIRECCIÓN**	**TITULAR**
Catrinas Gastro Bar	Av. Morazán Casa # 24 Barrio Dolores Izalco, Sonsonate	
Cervecería Maylee	Calle Principal al Trapiche Col. Santo Domingo II San Isidro, Izalco, Sonsonate.	
Pepeyito's Bar y Restaurant	Av. Moran entre 3ª y 5ª Calle Poniente, Barrio Dolores Izalco, Sonsonate.	
Cervecería	Final del pasaje en Colonia las Magnolias del Cantón San Isidro, Contiguo a Barranca.	

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

Saint Carbón	Av. Moran entre 1ª y 3ª calle Poniente, Barrio Dolores.	
Brujolandia, Hechizando tu Paladar.	5ª calle poniente entre 3ª Av. Sur y Barranca los olotes, Barrio Dolores.	

b) Conforme al Art. 27 LPA, la eficacia del presente acuerdo estará condicionada al hecho que el titular de cada establecimiento cancele los respectivos permisos conforme a la determinación que realice la Unidad Tributaria Municipal, debiendo presentar en caso de inspecciones el respectivo recibo de ingreso de la Tesorería Municipal de Izalco. CERTIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Que conforme al Art. 122 LPA, en cualquier momento la administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos; que en el acuerdo 5, del acta 16 de sesiòn ordinaria celebra el 19 de mayo de 2022 en el cual se ratificó el Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Económica entre la Alcaldía Municipal de Izalco y la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, por error no se consignó de forma expresa el pago de una última cuota a la Dirección Departamental de Educación equivalente a cuatrocientos dólares. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Rectificar el acuerdo 5, del acta 16 de sesiòn ordinaria celebra el 19 de mayo de 2022, en el sentido de Autorizar a la Tesorería Municipal para cumpla con la cláusula cuarta del convenio y cancele en tres cuotas trimestrales la cantidad dos mil doscientos dólares, y una última de cuatrocientos dólares asignados anualmente a los centros escolares 1.Centro Escolar Caserío San Diego Cantón Cruz Grande Norte Izalco, 2. Centro Escolar Caserío el Morro 2 Izalco, 3.Centro Escolar Dr. Mario Calvo Marroquín, 4. Centro Escolar "Comunidad el Bambú Caserío Rosario de Ceren Cantón el Sunza", y 5. Centro Escolar Cantón Tapalshucut Norte. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Leída la correspondencia enviada por Parroquia Nuestra señora de la Asunción firmada por Pbro. , Párroco de la Iglesia, donde solicitan apoyo con material gramoquin, para el proyecto que están realizando de Mejoras del patío del salón Parroquial San Oscar Romero el cual esperan obtener para realizar actividades con su feligresía. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar la solicitud hasta el monto máximo de dos mil dólares para la adquisición de materiales; b) Autorizar a la UACI la compra de los Materiales hasta el monto máximo autorizado en el presente acuerdo; c) Autorizar a la tesorería municipal para que erogue la cantidad que se aprobó preliminarmente para la compra de los materiales. CERTIFÍQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad no cuenta con suficientes fondos de FODES Libre Disponibilidad para ejecutar proyectos priorizados; que existen excedentes de proyectos y programas ejecutados o que por falta de viabilidad no se desarrollaran; que es necesario orientar esos remanentes para ejecutar proyectos con más viabilidad. Por tanto, el Concejo Municipal de conformidad con el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latín, quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto, por lo que por mayoría se ACUERDA: a) Autorizar a la Unidad Financiera para que realice las reformas y modificaciones necesarias según el siguiente detalle:

CONCEPTO	**SALDOS DE PRESUPUESTO AL MES DE JULIO**	**AUMENTO**	**DISMINU-CION**	**PRESUPUESTO REFORMADO**
CAMPAÑA PERMANENTE DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 8,390.60	$ 20,000.00		$ 28,390.60
FOMENTO ALOS DERECHOS DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA	$ 161.00	$ 10,000.00		$ 10,161.00
TANQUE DE CAPTACION DE AGUA POTABLE COLONIA LOS ALMENDROS CANTON CRUZ GRANDE, MUNICIPIO DE IZALCO, SONSONATE	$ -	$ 10,300.00		$ 10,300.00
MANTENIMIENTO CAMINOS VECINALES DE IZALCO 2022	$ 2,121.93	$ 1,333.15		$ 3,455.08
SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA 2022	$ 14,161.80		$ 5,000.00	$ 9,161.80
PROGRAMAS DE GASTOS DE PRE-INVERSION 2022	$ 35,949.11		$ 20,000.00	$ 15,949.11
MEJORAMIENTO CON BALASTO Y APERTURA, DE PASAJE ATRÁS DE IGLESIA DEL CANTON EL SUNZA MUNICIPIO DE IZALCO	$ 16,022.26		$ 16,022.26	$ -

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000133

COMFORMACION Y COMPACTACION DE CALLES CASERIO LA CHACARITA, CANTON LAS LAJAS MUNICIPIO DE IZALCO DEPARTAMENTO DE SONSONATE.	$ 39.39		$ 39.39	$ -
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN CALLE DE CANGREJERA EN LAS ,CUESTAS LA CRUZ, Y AHOGASTE ENTRE CANTON CANGREJERA Y TRES CEIBAS	$ 212.56		$ 212.56	$ -
EMPEDRADO FRAGUADO TERMINADA DE CALLE CASERIO LOS SANCHEZ CANTON CHORRO ARRIBA	$ 152.72		$ 152.72	$ -
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PASAJE SUR LOTIFICACION LA VILA CANTON EL SUNZA MUNICIPIO DE IZALCO	$ 162.62		$ 162.62	$ -
MANTENIMIENTO, ORNATO Y PINTURA DE EDIFICIO MUNICIPAL	$ 43.60		$ 43.60	$ -
TOTAL	**$ 77,417.59**	**$ 41,633.15**	**$ 41,633.15**	**$ 77,417.59**

b) Se autoriza a la tesorería Municipal para que realice los traslados de saldos bancarios de cada cuenta que disminuya a que hace referencia el cuadro anterior a excepción de las cuentas "Supervisión de Infraestructura 2022" y "Programas de Gastos de Pre-Inversión 2022" a la cuenta número 00200192657 "TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO FODES DECRETO LEGISLATIVO 08,2020" y de esta hacer los depósitos bancarios de las cuentas de proyectos priorizados. Así mismo, se le faculta para que cierre las cuentas que al ser afectadas no tengan pagos pendientes de ser cobrados y queden sin fondos. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: Que los proyectos: "Remodelación del Parque Tomas Zaldaña", "Pavimentación con Mezcla Asfáltica en calle Cantón Talcomunca", y "Pavimentación con Mezcla Asfáltica Calle Principal a Cantón Piedras Pachas Izalco", fueron adjudicados por un monto

menor al monto presupuestado; que es necesario reorientar fondos de estos remanentes para solventar compromisos presupuestarios. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales de conformidad con el Art. 30 numeral 3 del Código Municipal, a excepción de la octava regidora propietaria Patricia Lorena Ramírez Latín, quien conforme al Art. 45 del Código Municipal salva su voto, por lo que por mayoría se ACUERDA*:* **a)** Autorizar a la Unidad Financiera para que realice las reformas y modificaciones de la inversión proyectada, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO PENDIENTE DE EJECUTAR	AUMENTO	DISMINUCIONES	TOTAL PRESUPUESTO REFORMADO
PREINVERSION / FINANCIAMIENTO	$944.02	$30,392.70		$ 31,336.72
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA 6ta CALLE PONIENTE Y 7 AV. SUR COLONIA LAS PALMERAS	$38,550.00	$19,340.50		$ 57,890.50
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA EN CALLE PRINCIPAL CANTON TALCOMUNCA DEL MUNICIPIO DE IZALCO	$125,000.00		$9,207.67	$115,792.33
REMODELACION DEL PARQUE TOMAS ZALDAÑA DEL MUNICIPIO DE IZALCO DPTO DE SONSONATE	$1,410,550.00		$26,050.17	$1,384,499.83
REHABILITACION Y MEJORAS DE PARQUE ECOLOGICO DEL MUNICIPIO DE IZALCO	$4,550.00		$4,550.00	$ -
PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA CALLE PRINCIPAL A CANTON PIEDRAS PACHAS IZALCO	$169,902.82		$9,925.36	$159,977.46

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000134

TOTAL AUMENTOS Y DISMINUCIONES	**$1,749,496.84**	**$49,733.20**	**$49,733.20**	**$1,749,496.84**

b) Se autoriza a la tesorería Municipal para que realice los traslados de los montos que en el presente acuerdo se reducen a la cuenta de ahorro del Banco Hipotecario número 01200626822 "TESORERIA MUNICIPAL DE IZALCO, FONDOS DE CREDITOS", y de esta hacer los traslados a la cuenta de proyectos reforzados financieramente. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: Que mediante acuerdo número uno del acta treinta de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, se acordó autorizar la contratación de Licenciado , como director del Proyecto "Restauración de la Casa Barrientos" en el plazo comprendido del 19 de enero al 18 de Julio del año 2022; Que la contrapartida municipal para la ejecución del proyecto "Restauración Casa Barrientos" se ha incrementado treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco 42/100 dólares, y a la fecha por imprevistos el proyecto aún no finalizado, siendo necesario optimizar los compromisos para invertirlos en materiales y mano de obra, siendo necesario que se asuma ad honorem la figura de "Director del Proyecto: Restauración de la Casa Barrientos". Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) No aprobar una tercera nueva contratación del Licenciado , como director del Proyecto "Restauración de la Casa Barrientos", e imputar el compromiso de esa contratación a la contrapartida para la adquisición de materiales; b) Designar ad honorem como Director del Proyecto "Restauración de la Casa Barrientos" al licenciado , Secretario de la Municipalidad. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Leída la solicitud de Renovación de la póliza VC-10259 de la aseguradora SEGUROS SURA S.A., correspondiente a la póliza Colectiva de vida N° VC-10259, cuya cobertura en términos generales es para el personal activamente laborando con un total de ciento cincuenta y nueve empleados, que es necesario mantener la cobertura del contrato de seguro, en todas sus cláusulas. POR TANTO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: 1) Autorizar la renovación por un año de vigencia de la póliza de seguro Colectivo N° VC-10259, correspondiente al seguro Colectivo de Vida de los Empleados Municipales;2) El contrato de seguro será cancelado por seis cuotas sucesivas de mil seiscientos sesenta y ocho 19/100 dólares (10,009.12); 3) Autorizar a la tesorería municipal para que erogue la cantidad autorizada en el presente acuerdo. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Leída la correspondencia de fecha 08 de agosto de dos mil veintidós,

donde la unidad de Gestión y Cooperación, expone que la señora con DUI 05937397-1, originaria de Izalco, cantón Joya de Ceren comunidad Piedras Negras, es madre de la menor de dos años de edad, la cual tiene un diagnóstico de Leucemia, cuyo tratamiento lo recibe en el Hospital de Niños Benjamín Bloom, y por ser de escasos recursos solicita apoyo económico para el pago de su vivienda y transporte de esta Ciudad hacia el Hospital Benjamín Bloom . Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Aprobar la solicitud recibida en sentido de brindar aporte económico de treinta dólares mensuales por tres meses a la señora con DUI 05937397-1 madre de la menor , de la ciudad de Izalco; para efecto de cumplimiento del presente acuerdo, se autoriza a la tesorería Municipal para que erogue la cantidad autorizada en el presente acuerdo a favor de la señora con DUI madre de la menor , debiendo coordinarse con la beneficiaria al número de celular de contacto incorporado . CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Comprar al contado a la **DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	**UNIDAD**	**DESCRIPCION**	**FORMA**	**VALOR**	**TOTAL**
10,000	UNIDAD	TIQUETES DE MERCADO $ 0.25	c/u	$ 0.015	$ 150.00
400	JUEGO	CARNE DE MINORIDAD	Juego	$ 0.09	$ 36.00
4	talonario	Títulos a perpetuidad (50)	talonario	$ 26.50	$ 106.00
5,000	unidad	Avisos de cobro comunes	c/u	$ 0.10	$ 500.00
20	BLOCK	TALONARIO DE VIALIDAD DE $ 3.43	BLOCK	$ 10.00	$ 200.00
TOTAL					$ 992.00

Se autoriza a la Tesorería Municipal la erogación de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 ($992.00.00), para la compra de dichas especies municipales, cuyo gasto se aplicará al **Fondo Común o Gastos de Funcionamiento** según la disponibilidad económica. CERTIFÍQUESE----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando: que se ha recibido por parte del Encargado de Proyectos, el perfil para el proyecto "*Empedrado Fraguado Superficie de concreto en Caserío Altos del Beneficio,*

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE
000135

cantón las Lajas, Municipio de Izalco". Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 el proyecto *"Empedrado Fraguado Superficie de Concreto en Caserío Altos del Beneficio, Cantón Las Lajas, Municipio de Izalco.";* b) Para efectos de incorporación al presupuesto, se faculta al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la compra de materiales; d) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones hasta en las cantidades asignadas presupuestariamente respecto del proyecto, cuyos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal; e) Autorizar a la encargada de Presupuesto de la Unidad Financiera, para que realice las adecuaciones necesarias al presupuesto. CERTIFIQUESE. ----------

Varios: El Gerente General presenta correspondencia, que en atención al memorándum de fecha 26 de julio del presente año, suscrito por el licenciado , en su calidad de jefe del departamento de Servicios Públicos de esta institución, me permito informarles lo SIGUIENTE:

Que mediante dicho memorándum se me informo que como unidad de Servicios Públicos tenían como atribución, entre otros, la limpieza de las calles donde la municipalidad había realizado el día anterior un baile en el marco de las celebraciones de las fiestas patronales.

Que producto del mencionado baile, como es de suponer, resulto una considerable cantidad de desechos, los cuales una vez recolectados debían ser retirados por los señores y , quienes son los encargados de manejar las tricimotos con las que se trasladan los desechos hacía a los camiones recolectores para su posterior transporte hacia la planta procesadora de desechos sólidos.

Que los mencionados empleados, sin autorización alguna, decidieron por cuenta propia ir a tirar la basura al campo santo conocido como Cementerio COVID, lo cual es de conocimiento del Jefe de Servicios Públicos a través de un video tornado por el señor , en el que se observa la basura en el campo santo mencionado, video que es tornado y enviado per el mismo señor a un grupo de empleados municipales de WhatsApp en el que solicita que a través del mini cargador sea enterrado la basura en el mismo cementerio COVID.

Que a raíz de los hechos informados, procedí a escuchar la opinión de los señores y a fin de profundizar sobre lo acontecido, a lo que en un primer momento el señor manifestó que efectivamente a ellos se les había encomendado la misión de trasladar la basura procedente del baile del día anterior hacia los

camiones recolectores de basura, pero que debido a que estos se encontraban llenos decidieron junto al señor depositar la basura en el Cementerio COVID, continuo manifestando el señor que fue el quien tomo el video y lo envió al grupo de WhatsApp de cuadrilla para que con el mini cargador esa basura fuera enterrada en el mismo cementerio, pero que alguien del grupo de cuadrilla había enviado ese video a los medios y de allí las denuncias de la ciudadanía, posteriormente el señor confirmo lo manifestado por el señor Que al ser cuestionados sobre si algún jefe le había dado la orden para depositar la basura en ese lugar, manifestaron categóricamente que NO, que esa fue decisión de ellos, y que además lamentaban los inconvenientes ocasionados ya que esa acción se hizo pública a través de las redes sociales.

Que habiendo constatado los hechos que se les atribuyen a los a los mencionados trabajadores a través de su propio testimonio y de una inspección ocular en el lugar de los hechos, así como habiéndome cerciorado que los mencionados empleados actuaron por cuenta propia y no recibiendo órdenes superiores y tomando en cuenta que la acción cometida generó el repudio de la comunidad a través de las redes sociales debido al irrespeto al campo santo, lo cual hago de sus conocimiento a fin de determinar las sanciones pertinentes en virtud de la faltas cometidas. ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos***.

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000136

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

ACTA NUMERO VEINTICINCO: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión, seguidamente se procede a aprobar la agenda. Luego se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO NUMERO UNO: Considerando: Que conforme al Art. 107 del Código Municipal, los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares deben contar con auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales; Que se han realizado convocatorias para procesos por libre gestión sin haberse recibido postulantes que acrediten experiencia en el sector municipal como requisito para una evaluación eficiente; que el literal i) del Art. 72 LACAP regula las condiciones para generar una contratación directa y expresamente dice: *"Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación";* que existe justificación para promover una contratación directa conforme al Art. 67 LACAP. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aprobar los términos de referencia de los servicios de "Auditoria Externa para la Alcaldía Municipal de Izalco, del Período Comprendido del 01 de mayo al 31 de Diciembre de Dos Mil Veintiuno" presentados por la UACI; b) Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el proceso de contratación directa

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000137

del Servicio de "Auditoría Externa de la Municipalidad de Izalco" para el periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, cuyo objeto será la evaluación de la situación financiera: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Fondos de Flujo y Fondos, Evaluación del Control Interno, y evaluación sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; c) confórmese la Comisión Evaluadora de Ofertas, con el Jefe UACI, el Síndico Municipal, en carácter de la unidad solicitante, y la Contadora de la Municipalidad. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOS: Considerando: Que en el presupuesto Municipal de 2022 Se incorporó a la partida 54504 "Servicios de Contabilidad y Auditoría", con fuente de financiamiento Fondo Común, se le asignaron únicamente la cantidad de seis mil dólares de crédito presupuestario; que es necesario reforzar la anterior partida presupuestaria en seis mil dólares adicionales para tener disponibilidad en el presupuesto para generar un compromiso válido. Por tanto, el Concejo Municipal conforme al Art. 78 del Código Municipal ACUERDA: Autorizar a la Unidad Financiera para que seleccione partidas presupuestarias que tengan disponibilidad de saldos de presupuesto y que puedan ser reducidas para generar el incremento de la partida 54504 "Servicios de Contabilidad y Auditoría", con fuente de financiamiento Fondo Común, o realice la reprogramación de saldos en el mismo rubro. CERTIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRES: Considerando: Que en el acuerdo dos del acta de sesión ordinaria de siete de enero del año dos mil veintidós, se autorizó a la Tesorería Municipal, para erogar las cantidades necesarias consignadas en el Presupuesto Municipal vigente, para cancelar los gastos fijos y permanentes que fueren necesarios hasta el cierre del presente ejercicio financiero, entre ellos las vacaciones anuales remuneradas; que conforme al Art. 177 del Código de Trabajo, después de un año de trabajo continuo en la misma empresa o establecimiento o bajo la dependencia de un mismo patrono, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones cuya duración será de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo; que en la municipalidad existe empleados con jornadas de trabajo que no gozan de los periodos de vacaciones señaladas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, por lo que una vez cumplido el año de trabajo continuo debe garantizarles el derecho a su vacación remunerada. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Designar a la Gerencia Municipal que para autorice vacaciones anuales remuneradas y gire instrucciones a la Unidad de Talento Humano y Tesorería Municipal para que se garantice el pago de la prestación a los trabajadores respecto de los cuales

se acreditare un año de trabajo continuo para la municipalidad. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Considerando: Que el Art. 42 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad establece que en caso del fallecimiento del conyugue, compañero y/o compañera de vida, padres e hijos del servidor público, se fijará la suma de $500.00 dólares de los Estados Unidos de América, como un subsidio fúnebre; Que para hacer efectiva la erogación del subsidio se deberá presentar la certificación de defunción correspondiente, acompañada de los documentos que consten que el peticionario realizo los principales gastos funerarios; que el señor , Administrador de Estadio presenta partida de defunción donde consta el fallecimiento de su padre, y que además presenta constancia de gastos fúnebres. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que otorgue a favor de , Administrador de Estadio, la cantidad de quinientos dólares en concepto de subsidio de gastos fúnebres por fallecimiento de su padre. El egreso deberá ser cargado a la cuenta del Fondo Común. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Leída la correspondencia del señor , en la cual solicita permiso para instalar en su negocio Ciber Ivy Power, tres máquinas tragamonedas; que el negocio funciona en Calle Principal, Cantón San Isidro, en los locales conocidos como Mercadito, de esta jurisdicción; que el funcionamiento de dicho establecimiento no puede ser distractor de estudiantes debido a que no existen centros escolares cercanos. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al señor , con Documento Único de Identidad número , para que, en su negocio ubicado en Calle Principal, Cantón San Isidro, en los locales conocidos como Mercadito de la jurisdicción de Izalco instale máquinas tragamonedas; b) Deléguese a la UATM para que realice la determinación de la obligación tributaria conforme a la ordenanza municipal vigente. CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO SEIS: Considerando: I. Que el diecinueve de abril del corriente año, la Cámara Ambiental de Segunda Instancia, en el proceso con referencia 06-2021-MC-amb(2), emitió como medida cautelar *"Requerir a los Concejos Municipales de Santa Ana, Coatepeque, Izalco y El Congo" que, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución implementen mecanismos adecuados de recolección de desechos sólidos en la zona del lago de Coatepeque, que incluya la utilización de vehículos que prevengan el goteo de lixiviados al suelo, debiendo informar a esta Cámara de su cumplimiento dentro del plazo establecido. Las presentes medidas cautelares estarán vigentes por el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación respectiva a los cautelados. Ubicado en la zona del Lago de Coatepeque, para tal efecto líbrese el*

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
000138

oficio correspondiente"; II. Que conforme a la jurisprudencia constitucional las medidas cautelares son providencias emanadas del Órgano Jurisdiccional que pueden adoptarse contra presuntos responsables de una acción ilícita, y buscan limitar la disposición o uso de sus derechos frente a determinados bienes o actividades con la finalidad de garantizar el efectivo cumplimiento de una probable sentencia condenatoria que se dictará en un futuro proceso judicial, y por tal circunstancia son de obligatorio cumplimiento; III. Que la institución jurídica del Servicio Púbico, consiste en aquellas actividades o servicios orientados a satisfacer necesidades colectivas, las cuales pueden ser prestadas por el Estado o sus dependencias de forma directa o indirectamente por particulares bajo la supervisión o fiscalización gubernamental; III. Que, en la zona del lago de Coatepeque, que corresponde a la jurisdicción territorial del Municipio de Izalco, el señor , presta de forma privada el servicio de recolección de desechos sólidos y los traslada al relleno sanitario Ubicado en Caserío San Jacinto,,Cantón Cujucuyo Municipio de Texistepeque, Santa Ana, cuyo servicio necesita de autorización de la municipalidad; IV. Que, por la distancia, los costos de prestar de forma directa el servicio de recolección de desechos sólidos en las fincas y viviendas del lago de Coatepeque de la jurisdicción de Izalco con vehículos de la municipalidad o arrendados resulta oneroso, por lo que resulta procedente autorizar a un tercero para que por su propia cuenta preste dicho servicio con una cuota que se fijara por esta administración Municipal. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Autorizar al señor , para que preste por su propia cuenta el servicio de recolección y depósito para la disposición final en el relleno sanitario de Ubicado en Caserío San Jacinto, Cantón Cujucuyo Municipio de Texistepeque, Santa Ana de los desechos sólidos de los habitantes de la zona del lago de Coatepeque, con un precio por inmueble de veinticinco dólares mensuales con una ruta de dos recorridos semanales; b) Será requisito conforme a la medida cautelar relacionada en el romano I del presente acuerdo, que la prestación del servicio autorizado se ejecute con vehículos que prevengan el goteo de lixiviados al suelo; c) Se establece que el pago por el servicio será ejecutado por cada titular de inmuebles directamente al proveedor del servicio. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SIETE: Leído el informe del Encargado de Catastro respecto de la petición del señor , en representación de la Iglesia Evangélica "Dios de la Profecía de la Santa Sion" en la cual solicita comodato de un espacio de la zona verde del Caserío Valle Escondido, Cantón Teshcal, para el funcionamiento de una Iglesia Cristiana; que en dicho informe se deja constancia que se realizó una consulta con habitantes de la zona, quienes expresaron no tener objeciones con el funcionamiento de una congregación religiosa, y que además dicha zona verde está en situación

de abandono; que el destino de una parte del inmueble para el cual requieren el comodato es con fines de interés general de la comunidad de la zona, y se comprometen al cuido y mantenimiento de todo el predio. POR TANTO. El Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 23 del Art. 31 e inc. 3 del Art. 68 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: Otorgar en comodato por el plazo de cincuenta años una porción de 22 metros de ancho por 45 de largo de la zona verde del Caserío Valle Escondido Cantón Teshcal, para la construcción de la Iglesia Evangélica, "IGLESIA DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION" bajo condición resolutoria que se construyan aulas para un Centro de Formación Infantil (CBI) y un salón para Adultos Mayores. Se faculta al señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, para que en nombre de la municipalidad comparezca en la firma del instrumento contractual. Se establece que en caso de utilizar el inmueble para beneficios privados o que no sean para los fines autorizados, se dará por terminado de pleno derecho, el contrato y se exigirá la restitución del inmueble. COMUNIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO OCHO: Considerando: I. Que el señor) *HI*

AGENTE DEL CAM NIVEL I, ha presentado su renuncia voluntaria en documento privado autenticado, y según reporte de la Unidad de Talento Humano el monto total necesario a comprometer con el pago de dicho derecho del trabajador que renuncia es por la suma de $1,167.28; II. Que del específico presupuestario en la cifra 51701 "Indemnizaciones" del Fondo Municipal, se autoriza a la Tesorería municipal para erogar tal compromiso de la cuenta número 00200156960 "Alcaldía Municipal Fondo Común" con fuente financiamiento fondos propios; III. Que el derecho a la indemnización es de rango constitucional y de carácter universal, el cual constituye un pasivo laboral, por lo que es procedente garantizar el cumplimiento de la obligación; IV. Que se ha revisado la renuncia según la naturaleza del vínculo laboral conforme a reporte de la Unidad de Talento Humano, así como el historial laboral que ininterrumpidamente ha tenido con la municipalidad; V. Que el Art. 40 "Del Retiro Voluntario, Compensación Económica por Renuncia Voluntaria" de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de 2022, establece que en caso de renuncia el trabajador tendrá derecho a una compensación económica del cien por ciento del salario mensual básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año, la que no podrá ser superior a quince mil dólares, a la que se sumará vacaciones cuando procediere, aguinaldo y días laborados. Y conforme al Art. 53-E LCAM dicha norma constituye una fuente de derecho laboral que regula una compensación económica superior. Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) aceptar la renuncia presentada de la relación laboral que ininterrumpidamente ha mantenido con la municipalidad de Izalco, según el siguiente detalle:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE
0001 39

N°	NOMBRE	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	TOTAL, INDEMNIZACIO.
2.	I I :Z A	AGENTE DEL CAM NIVEL I	01-05-2021	31-08-2022	

b) Autorizar a la Tesorería Municipal para que de la cuenta 00200156960 "Fondo Común", cancele la anterior indemnización conforme a informe de la Unidad de Talento Humano, quedando establecido que la indemnización se pagará en una sola cuota. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO NUEVE: Considerando: Que en el acta 2 acuerdo 4 de sesión ordinaria celebrada a las trece horas del día siete de mayo del año dos mil veintiuno, se acordó constituir la "Comisión de Proyectos", la cual quedó integrada con los concejales David Guillermo Chamul Calderón y Carlos Alberto Martínez Ayala, quito y séptimo regidores propietarios; Que debido a que el quinto regidor propietario desde el mes de noviembre de 2021 no ha realizado ninguna actividad relaciona con el área de proyectos, solicita se modifique con efectos retroactivos el acuerdo antes mencionado; Que el Art. 28 LPA regula que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas, y siendo el caso que la solicitud encaja con los supuestos de derogación y modificación del acuerdo cuatro del acta dos del siete de mayo del año dos mil veintiuno. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: Modificar el acuerdo cuatro del acta dos de sesión celebrada el siete de mayo del año dos mil veintiuno, y aceptar el desistimiento del quinto regidor propietario, David Guillermo Chamul Calderón, de la Comisión de Proyectos con efectos retroactivos desde el uno de noviembre de dos mil veintiuno. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DIEZ: Considerando: Que mediante acuerdo dos del libro de nombramientos con fecha 03 de Enero de 2022 fue nombrado como jefe de servicios Públicos el señor

, quien por resolución dictada por el señor Alcalde Municipal conforme a las competencias reguladas en el numeral 5 del Art. 48 del código Municipal fue trasladado al cargo de Supervisor de Operaciones II, dejando vacante la plaza "Encargado de Servicios Públicos"; Que se ha revisado propuesta de ascenso presentada por el señor Alcalde Municipal respecto del concurso de ascenso a que hace referencia el Art. 27 LCAM; que se hizo convocatoria por esquela en la cartelera de la Municipalidad y se ha presentado la propuesta por el señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño. Por tanto, el Concejo Municipalidad en uso de las facultades que le confiere

el Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** Ascender a partir del día uno de septiembre del presente año al señor: , a la plaza de "JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS", quien reúne los requisitos necesarios para el desempeño del mismo y se identifica con su DUI: . El referido servidor municipal devengará el sueldo establecido en el Presupuesto Municipal Vigente, y estará nombrado por el período de prueba a que hace referencia el Art. 35 LCAM. Comuníquese a la Unidad de Talento Humano y Unidad Financiera para efectos de verificación y control. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO ONCE: Considerando: Que mediante acuerdo número seis del acta diecinueve de sesión del catorce de junio del presente año se designó como Administradora de Contrato y para la supervisión de presupuestos aprobados para festividades desarrolladas en el marco de las Fiestas Patronales de la zona urbana del Municipio, a la tercera regidora suplente Vanessa Yanira Landaver Castro; que mediante acuerdo doce del acta veintidós este mismo año se aprobó el presupuesto de las distintas actividades de las Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Asunción, y producto de tales actividades presenta informe la señorita Landaver Castro, sobre la utilización de presupuesto aprobado y detalle de ingreso de fondos de actividades Fiestas Patronales, que corresponde a la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y uno 75/100 dólares en concepto de venta de Bebidas y seis mil doscientos noventa y cinco dólares producto de las entradas a bailes nocturnos, danto un total de ocho mil quinientos cuarenta y seis 75/100 dólares que deben retornar a la cuenta de Fiestas Patronales, para utilizarlos en los eventos de las festividades de diciembre. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Aprobar el informe de ejecución del presupuesto aprobado para festividades desarrolladas en el marco de las Fiestas Patronales de la Virgen de la Asunción por parte de la tercera regidora suplente Vanessa Yanira Landaver Castro, donde refleja un remanente de ocho mil quinientos cuarenta y seis 75/100 dólares; b) Autorizar a la tesorería municipal para que ingrese a la cuenta " 5% Fiestas Patronales" el producto de las actividades entregado por la tercera regidora suplente equivalente a ocho mil quinientos cuarenta y seis 75/100 dólares. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO DOCE: Considerando: Que la tercera regidora suplente Vanessa Yanira Landaver Castro, presenta presupuesto para la adquisición de pintura reflectiva a implementarse en el Plan de Ordenamiento Vial y Señalización de Izalco, aprobado conjuntamente con el Vice Ministerio de Transporte, y que asciende catorce mil setecientos treinta y cinco 40/100 dólares. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Priorizar e incorporar al presupuesto 2022 el proyecto "Ordenamiento Vial y Señalización Vial del Municipio de Izalco", con

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

000140

un monto de catorce mil setecientos treinta y cinco 40/100 dólares; b) Para efectos de incorporación al presupuesto, se faculta al señor al Alcalde Municipal para que dentro de la inversión proyectada en el presupuesto 2022, seleccione el financiamiento a efecto que la Unidad Financiera realice las reprogramaciones que resulten necesarias; c) Autorizar al Jefe de la UACI, para que realice todos los procesos de conformidad a la Ley LACAP, para la adquisición de la pintura para la demarcación, líneas de seguridad peatonal, flechas de giro, sentido doble.y triple, e instalación de señales nuevas; d) Autorizar al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones hasta en las cantidades asignadas en el presupuesto del proyecto, cuyos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal; e) Autorizar a la encargada de Presupuesto de la Unidad Financiera, para que realice las adecuaciones necesarias al presupuesto. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal de conformidad con el inc. 2 del Art. 93 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue del Fondo Común Municipal la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($883.49) en concepto de reintegro del Fondo Circulante, de egresos realizados en el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del corriente año. CERTIFIQUES. VARIOS: El señor Alcalde Municipal informa reunión en el Ministerio de Cultura relacionada a observaciones en la ejecución proyecto Remodelación del Parque Tomas Zaldaña del Municipio de Izalco, donde se accedió a modificar obras proyectadas en la carpeta específicamente los arcos internos. Así mismo, se omitirá promover la orden de cambio para la incorporación física de locales comercial en zona sur poniente, por lo que fue autorizada la continuidad de las obras con esas observaciones; se recibe informe de la tercera regidora suplente Vanessa Yanira Landaver Castro, sobre la ejecución del presupuesto aprobado para festividades desarrolladas en el marco de las Fiestas Patronales de la Virgen de la Asunción donde se refleja un remanente de ocho mil quinientos cuarenta y seis 75/100 dólares y se recibe presupuesto para la ejecución del proyecto "Ordenamiento Vial y Señalización Vial del Municipio de Izalco". ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño
Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez
Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

000141

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
DEPTO. SONSONATE
SECRETARIO
EL SALVADOR, C.A.

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO VEINTISEIS: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día veintinueve de agosto del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión, seguidamente se procede a aprobar la agenda, y se incorporan como puntos varios, por parte del Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez, revisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y aprobación de bono para empleados, por la tercera regidora propietaria, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, que las convocatorias tengan días definidos en la semana y en horas de la tarde para que se le facilite su asistencia; el Dr. Rafael Ricardo Palucha, presenta informe sobre reunión de seguimiento con empresa responsable de la construcción del Parque Tomás Zaldaña; el quinto regidor propietario, David Guillermo Chamul Calderón, solicita se discuta e incorpore como punto, cambios en la administración; el primer regidor propietario, Mario Ernesto López, expresa que hay reporte de muchas lámparas quemadas y pide que se genere una nueva orden de compra, y se adjudique a un proveedor de productos de mejor calidad de bombillos. Quedando aprobada los puntos de discusión de la agenda con los puntos varios adicionales que se incorporan. Se dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada con observaciones de los concejales siguientes: Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez, Deysi Evelina Valle de Cortéz, segunda regidora propietaria, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, tercera Regidora Propietaria y David Guillermo Chamul Calderón, quinto Regidor Propietario, manifiestan su inconformidad con el traslado hecho por el señor Alcalde Municipal del señor a la plaza de Supervisor de Operaciones , por lo que existiendo quórum se ratifica el acta anterior en todas sus

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

000142

partes incluyendo el acuerdo número diez el cual se ratifica por mayoría simple. Seguidamente el señor Alcalde Municipal informa que con fondos de préstamos se presupuestó la compra de un camión compactador y se asignó la cantidad de ciento cincuenta mil dólares, pero, se hizo un sondeo de mercado y para la compra de una unidad nueva se necesitan más de doscientos mil dólares, por lo que se ajustó el presupuesto en el programa de manejo integral de desechos sólidos; respecto del proyecto de calle la floresta, será necesario construir doble cuneta y otras obras de protección; también expresa que ha tenido información que Izalco será incorporado a la asignación de los fondos especiales aprobados mediante decreto legislativo 477; sobre el plan de ordenamiento vial, se hará un aprovisionamiento de presupuesto para que se haga una buena señalización, y que se están recuperando aceras y espacios públicos invadidos por particulares, y algunos venderos se han incorporado a la plaza gastronómica. Luego discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos: --------

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de conformidad con el Art. 91 del Código Municipal ACUERDA: 1) Aprobar la planificación de inversión para el mes de septiembre de las distintas unidades operativas de la municipalidad, facultando a la UFI para que apruebe las reprogramaciones que resulten necesarias entre diferentes rubros y específicos o incorporación de nuevos sin modificar el monto total aprobado; 2) Autorizar a la Tesorería Municipal para que erogue en el mes de septiembre hasta el monto máximo de la planificación aprobada en cuadro siguiente:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	$ 2,918.25
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	$ 280.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	$ 16.50
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	$ 1,059.48
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	$ 200.00
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	$ 3,499.23
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	$ 1,000.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	$ 3,160.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 908.25
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	$ 500.00
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	$ 43.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	$ 106.98
54115	MATERIALES INFORMATICOS	$ 1,460.00
54116	LIBROS TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	$ 225.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 1,600.00
54119	MATERIALES ELECTRICOS	$ 2,000.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	$ 1,096.33
54204	SERVICIOS DE CORREO	$ 41.00
54301	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	$ 800.00
54302	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS	$ 2,400.00

54303	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	$	100.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	$	750.00
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	$	1,000.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$	300.00
54314	ATENCIONES OFICIALES	$	300.00
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	$	300.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	$	1,420.00
54503	SERVICIOS JURIDICOS	$	830.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	$	400.00
55508	DERECHOS	$	347.00
54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	$	166.67
55603	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	$	266.67
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	$	151.39
56304	A PERSONAS NATURALES	$	1,400.00
61101	MOBILIARIOS	$	750.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	$	3,183.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	$	200.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES	$	1,000.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	$	2,425.00
	TOTAL	$	38,603.75

CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales. ACUERDA: Autorizar la reforma de presupuesto por aumento y disminución de inversión, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE PROYECTOS	PRESUPUESTO ASIGNADO	AUMENTO	DISMINUCION	TOTAL PRESUPUESTO REFORMADO
Pavimentación de Calle y Construcción de Canaleta Caserío La Floresta, Cantón Huiscoyolate	$ 109,650.00	$ 52,445.00		$ 162,095.00
Pavimentación con Mezcal Asfáltica Calle Cuesta Sánchez Veliz Cantón Tapalshucut de Izalco	$ 38,550.00	$ 20,000.00		$ 58,550.00
Mejoramiento de Calles Principales Canton Cruz Grande 300 Metros de Mezcla Asfáltica Municipio de Izalco	$ 130,550.00		$ 20,000.00	$ 110,550.00
Compra de Camión Compactador de Desechos Sólidos	$ 142,945.00		$ 52,445.00	$ 90,500.00
TOTAL	**$ 421,695.00**	**$ 72,445.00**	**$ 72,445.00**	**$ 421,695.00**

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO. DE SONSONATE

000143

ACUERDO NUMERO TRES: Leída la correspondencia presentada por el señor , donde solicita apoyo económico para subsidiar gastos de boletos aéreos del Colectivo Familia para representación del 7° festival internacional de alfombristas Uriangato, Guanajuato, y El tapete de la muerte Guanajuato, Guanajuato 2022, cuyo peticionario solicita tres boletos aéreos para cubrir uno de los dos eventos antes mencionados. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Dar por recibida la solicitud de apoyo económico por parte del señor ; b) En vista de no tener previsión en el Presupuesto de 2022 para el pago de gastos de pasajes a personas hacia el exterior, archívese la presente solicitud. COMUNIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO CUATRO: Leída la correspondencia presentada por el señor , donde solicita apoyo económico para subsidiar gastos para pago de salarios a jugadores y cuerpo técnico, del equipo de Basket Ball Brujos de Izalco, cuyo peticionario solicita apoyo económico de un total de catorce mil doscientos ($14,200.00) dólares. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Dar por recibida la solicitud de apoyo económico por parte del señor ; b) Que en vista que de no tener previsión en el Presupuesto 2022 para el pago de dichas actividades, estas no se pueden financiar. Archívese la presente solicitud. COMUNIQUESE.----------

ACUERDO NUMERO CINCO: Considerando: Que el acuerdo cinco del acta uno de sesión celebrada el siete de enero del año dos mil veintidós, con fuente de financiamiento de préstamos bancarios, se priorizó la inversión "Mejoramiento de Calles Principales Cantón Cruz Grande 300 Metros de Mezcla Asfáltica", que se han formulado la carpeta y su respectivo plan de oferta para ejecutar la obra en la zona donde se especifican la identificación que tendrá el proyecto y sus alcances. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales ACUERDA: a) Modificar la priorización de la inversión "Mejoramiento de Calles Principales Cantón Cruz Grande 300 Metros de Mezcla Asfáltica" a "***Pavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente de tramo de calle Cruz Grande Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate";*** b) Encomendar al Encargado de Proyectos, Ing. Rafael Ernesto Garzona, para la evaluación de los requisitos técnicos, alcances, y plan de oferta de la carpeta técnica; c) Autorizar a la UACI para que inicie el proceso de licitación pública para la contratación del contrato de obra pública ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente de tramo de calle Cruz Grande Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate",*** y presente las bases de licitación para discusión y aprobación. CERTIFIQUESE. ----------

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: 1)

Autorizar la recepción de las siguientes carpetas técnicas: a) ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Caliente de Tramo de Calle Cruz Grande Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate"***, formulada por Ing. , con un monto de plan de oferta de ciento nueve mil novecientos noventa 34/100 dólares ($109,990.34); b) ***"Pavimentación con Mezcla Asfáltica en caliente de tramo de cuesta Sánchez Veliz cantón Tapalshucut, Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate."***, formulada por Ing. con un monto del plan de oferta de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro 72/100 ($58,354.72),2) Facultase a la tesoreria municipal para que erogue el monto de la formulación de las carpetas técnicas relacionadas en el presente acuerdo.CERTIFIQUESE----------

ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO: I. Que el quinto Regidor Propietario David Guillermo Chamul Calderon, somete a discusión la terminación de la relación laboral con el licenciado , Gerente General de la Municipalidad, por considerar que sus funciones no las ha desempeñado apropiadamente y que por tal circunstancia hay perdida de la confianza; II. Que el Art. 2 numeral 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que no estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal aquellos cargos que por su naturaleza requieran alto grado de confianza, tales como *Gerente General y de área,* cuyo nombramiento con base al numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal corresponde al Concejo Municipal; III. Que el Licenciado , fue nombrado mediante acuerdo trece del acta trece de sesión celebrada el veintiocho de abril del presente año, y ha desempeñado sus funciones de forma ininterrumpida desde el pasado uno de mayo; IV. Que habiéndose revisado las funciones descritas en el Descriptor de Puesto del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, y a la determinación expresa de la ley que enuncia que los cargos de gerentes constituyen "cargos de confianza", lo cual está adecuado al precedente constitucional de amparo con referencia 426-2009, del 29 de julio de 2011, donde la Sala de lo Constitucional ajusto la conceptualización de los denominados "cargos de confianza", cuando dijo: *"son aquellos que conocen los secretos de la empresa u organismo, cuyo desempeño se realiza en el entorno del titular de la entidad que lo nombró o contrató y cuya remoción o resolución de contrato es viable legalmente por decisión del mismo titular".* Y según este precedente las personas que ocupan cargos de confianza carecen dentro de su esfera jurídica del derecho a la estabilidad laboral regulado en el Art. 219 de la Constitución, no siendo en consecuencia necesario aplicar la garantía procedimental genérica de audiencia regulado en el Art. 11 de la Constitución debido que no perderá ningún derecho subjetivo autónomo; IV. Que únicamente se le imputa falta de confianza para el concejo en el desarrollo de

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

000144

las funciones de la Gerencia municipal, por lo que es procedente garantizar el derecho universal de la indemnización y aguinaldo proporcional, prestaciones que constituyen un pasivo laboral; V) Que se hicieron las deliberaciones del punto sometido a discusión, existiendo quorum para tomar la decisión. Por tanto, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, con la abstención de Carlos Alberto Martínez Ayala, Carlos Rafael Toledo Veliz, el Dr. Rafael Ricardo Palucha, séptimo, noveno y décimo regidores propietarios respectivamente, y conforme al Art. 45 del Código Municipal el señor Alcalde Municipal Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño expresa que salva su voto en la presente decisión, por lo que con ocho votos válidos del resto de miembros del Concejo Municipal con derecho a votar, por mayoría, **ACUERDA:** a) Dar por terminada la relación laboral a partir de la notificación del presente acuerdo con el Licenciado , Gerente General de la Municipalidad; b) Autorizar a la Tesorería Municipal para erogue a favor del licenciado , la cantidad de /100 dólares, que comprenden /100 dólares en concepto de indemnización y aguinaldo proporcional. CERTIFIQUESE. **VARIOS**: *Interviene el señor Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez, y en cuanto al punto propuesto de revisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, solicita que se constituya nuevamente la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, por parte del sector de empleados de nivel superior y administrativos, ya que quienes estaban elegidos se ha retirado de la municipalidad, y solicita a la vez aprobación de bono para empleados, y pide que en informe financiero programado para la próxima sesión se refleje si hay disponibilidad y escenarios de aprobación; por parte de la tercera regidora propietaria, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, solicita que las convocatorias tengan días definidos en la semana y en horas de la tarde para que se le facilite su asistencia, el señor Alcalde Municipal, Dr. Sergio Alejandro Arias, asumió el compromiso de hacer las convocatorias los días martes o jueves de cada semana, a partir de las quince horas; el Dr. Rafael Ricardo Palucha, presenta informe sobre reunión de seguimiento con empresa responsable de la construcción del Parque Tomás Zaldaña, el cual se lee íntegramente y se da por recibido; respecto del punto propuesto por el quinto regidor propietario, David Guillermo Chamul Calderon, se discutió y aprobó en el acuerdo siete de la presente acta; el tercer regidor propietario, Mario Ernesto López, ratifica que hay reporte de muchas lámparas quemadas y pide que se genere una nueva orden de compra, y se adjudique a un proveedor de productos de mejor calidad de bombillos.* ***Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente sesión y acta que firmamos.***

Sergio Alejandro Arias Patiño

Alcalde Municipal

Mario Alejandro Salazar Méndez

Síndico Municipal

Mario Ernesto López

Primer Regidor Propietario

Deysi Evelina Valle de Cortez

Segunda Regidora Propietaria

Ana Guadalupe Valdez de Magaña

Tercera Regidora Propietaria

Yeimi del Rosario Batres Ochoa

Cuarta Regidora Propietaria

David Guillermo Chamul Calderón

Quinto Regidor Propietario

Susana Ivon Torres Monjes

Sexta Regidora Propietaria

Carlos Alberto Martínez Ayala

Séptimo Regidor Propietario

Patricia Lorena Ramírez Latín

Octava Regidora Propietaria

GOBIERNO MUNICIPAL DE IZALCO
ALCALDE
DEPTO DE SONSONATE

000145

Carlos Rafael Toledo Velis

Noveno Regidor Propietario

Rafael Ricardo Palucha

Decimo Regidor Propietario

Erick Eduardo Orantes Guerrero

Primer Regidor Suplente

Héctor Alejandro Cardona Sales

Segundo Regidor Suplente

Vanesa Yanira Landaver Castro

Tercera Regidora Suplente

Roberto Carlos Hidalgo García

Cuarto Regidor Suplente

Osiris Jonatan Henríquez Romero

Secretario Municipal

ACTA NUMERO VEINTISIETE: En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las trece horas del día ocho de septiembre del año dos mil veintidós. Sesión Ordinaria del Concejo Pluralista, convocada por el Alcalde Municipal titular Dr. Sergio Alejandro Arias Patiño, a la cual asistieron el Síndico Municipal Mario Alejandro Salazar Méndez; los Regidores Propietarios del primero al sexto por su orden, señores: Mario Ernesto López, Deysi Evelina Valle de Cortéz, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, Yeimi del Rosario Batres Ochoa, David Guillermo Chamul Calderón, Susana Ivon Torres Monjes, todos en representación de Nuevas Ideas, del séptimo al noveno regidor propietario, señores: Carlos Alberto Martínez Ayala, Patricia Lorena Ramírez Latín, Carlos Rafael Toledo Velis (en representación de ARENA), y el décimo regidor propietario Rafael Ricardo Palucha (en representación de GANA); los Regidores Suplentes: Héctor Alejandro Cardona Sales, Vanesa Yanira Landaver Castro, (en representación de Nuevas Ideas) y Roberto Carlos Hidalgo García (en representación de ARENA), del segundo al cuarto respectivamente, debidamente juramentados y acreditados por el Tribunal Supremo Electoral como miembros del Concejo Municipal pluralista para el período del 1º de mayo de 2021 al 30 de abril del 2024; y el Secretario que autoriza Osiris Jonatan Henríquez Romero. Comprobado el quórum de ley, el señor Alcalde que preside declaró abierta la sesión, seguidamente se procede a aprobar la agenda, se incorpora como puntos adicionales: a) por parte del Síndico Municipal, Lic. Mario Alejandro Salazar Méndez, la revocatoria del acuerdo número veintiuno, del acta uno de sesión celebrada el 07 de enero de dos mil veintidós, b) La tercera Regidora Propietaria, Ana Guadalupe Valdéz de Magaña, solicita se les conceda audiencia a empleados de la Municipalidad, por posibles actos de acoso de parte de la jefatura de mercados, c) el primer regidor propietario, Mario Ernesto López, incorpora como punto de agenta aprobación de solicitudes de becados a capacitación en México, d) la sexta regidora propietaria, Susana Ivon Torres Monjes, solicita discutir sobre la delimitación y aclaración de facultades del Encargado de la Comisión de Turismo, y e) La segunda regidora propietaria, Deysi Evelina Valle de Cortéz, presenta informe sobre comisión del Instituto Nacional de Veteranos, y petición del párroco Mario Alvarenga. Luego se dio lectura al acta anterior, y fue sometido a discusión la ratificación el acuerdo siete del acta anterior, y una vez discutido se ratifica por mayoría, aprobándose el acta anterior, con la excepción de la concejal Yeimi del Rosario Batres Ochoa, que expresa su desacuerdo en el acuerdo siete del acta que se le ha dado lectura en la presente sesión. Luego el señor Alcalde Municipal brinda los informes de las distintas actividades previas a la presente sesión Comenta que, con el ordenamiento urbano, personas de ISDEMU y DDHH, están realizando un sondeo en tema de la mujer, la niñez y el adulto mayor. Verificando que no se les violenten sus